

**ANALISIS COMPARADO DE LAS NORMAS
AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMATIVAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

ÍNDICE

Presentación

Contenidos de las normativas autonómicas y estatal de accesibilidad

- C-G** Contenidos generales
- C-U** en el Urbanismo
- C-EPU** en los Edificios de uso público
- C-EPR** en los Edificios de uso privado
- C-T** en el Transporte
- C-C** en la Comunicación

Requerimientos de Accesibilidad en el Urbanismo

- R-U1** Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias
- R-U2** Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura
- R-U3** Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja
- R-U4** Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

Requerimientos de accesibilidad en los Edificios de uso público

R-EPU1 Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias

R-EPU2 Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura

R-EPU3 Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja

R-EPU4 Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

Requerimientos de accesibilidad en los Edificios de uso privado

R-EPR1 Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias

R-EPR2 Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura

R-EPR3 Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja

R-EPR4 Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

Requerimientos de Accesibilidad en el Transporte

R-T1 Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias

R-T2 Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura

R-T3 Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja

R-T4 Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

Requerimientos de Accesibilidad en la Comunicación

R-C1 Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias

R-C2 Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura

R-C3 Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja

R-C4 Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

Resumen del Estudio comparado de las normativas autonómicas y estatal de accesibilidad

ES-U en el Urbanismo

ES-EPU en los Edificios de uso público

ES-EPR en los Edificios de uso privado

ES-T en el Transporte

ES-C en la Comunicación

ANEJO: Normativas autonómicas y estatal de accesibilidad

PRESENTACIÓN

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMATIVAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

1.- Introducción

Este volumen corresponde a la segunda edición, actualizada, del "Análisis Comparado de las Normas Autonómicas y Estatal de Accesibilidad". Cabe destacar de dicha edición las leyes de Accesibilidad de las Comunidades de Madrid y Valencia, la Ley Andaluza de Uso de los Perros Guía y, finalmente, un muy detallado Decreto de desarrollo de la Ley de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la incorporación de las normas con rango de ley de las Comunidades de Andalucía, Madrid y Valencia, todas las Autonomías han regulado la accesibilidad mediante normas de dicho rango, habiéndose generalizado una tendencia ya apuntada a finales de los años 80.

La presente edición recoge junto a estas disposiciones de carácter mayor y específicamente de accesibilidad, información sobre otras disposiciones normativas que de manera tangencial, regulan aspectos específicos de la accesibilidad.

2.- Metodología

La Metodología utilizada parte de ordenar y sistematizar el conjunto de disposiciones legales vigentes de manera que sea fácil su manejo y comparación. De acuerdo con este criterio, se ha utilizado exclusivamente aquella legislación vigente en el momento de cerrar el estudio a fecha de 31 de diciembre de 1998, a pesar de que algunas comunidades autónomas tienen en trámite la aprobación de la ley de accesibilidad o sus reglamentos de desarrollo. La primera cuestión que se ha planteado es la relativa al universo normativo a analizar, ya que la accesibilidad ha sido objeto de regulación por normas de diferente rango, sin que tampoco haya homogeneidad entre rango normativo y su contenido.

Así, hay que destacar que en la década de los ochenta se optó por regular esta materia mediante Órdenes o Decretos, ya que éstas permitían una mayor flexibilidad en un ámbito en el que se carecía de tradición y, por tanto, con mayores riesgos en los resultados de su aplicación.

En la década de los noventa hay una tendencia a regular la accesibilidad mediante Ley, ya que su contenido afecta a temas relativos a la propiedad privada así como a la voluntad de incluir un régimen sancionador, siendo ambas materias reserva de ley. Así pues, en estos momentos hay 11 Comunidades Autónomas que tienen leyes pendientes de desarrollo

mediante sus reglamentos correspondientes: ello puede crear incoherencias entre la normativa anterior, pero aún vigente, y aquello que se prevé en la nueva Ley y aún no ha sido objeto de desarrollo.

Como ya se ha señalado, no existe homogeneidad entre el rango normativo utilizado y su contenido, siendo así que nos encontramos con leyes que establecen las líneas generales a desarrollar mediante decretos u otras normas, mientras que en otras autonomías nos enfrentamos a leyes que descienden a detallar parámetros técnicos.

Con la finalidad de permitir una lectura más clara y de facilitar el análisis comparativo de las legislaciones, la presentación del estudio se hace mediante tablas con una doble matriz. Una de las matrices la forma el conjunto de Administraciones Públicas reguladoras, mientras que la segunda la integran los contenidos objeto de la regulación. La ordenación de contenidos como eje vertical u horizontal de la matriz ha quedado condicionado por el volumen de la información a recoger en cada apartado y por el objetivo de la claridad expositiva.

3.- Contenido

3.1.- Contenido General de las Normas de Accesibilidad

La accesibilidad ha sido objeto de regulación en todas las Comunidades Autónomas.

No hay homogeneidad en los ámbitos objeto de regulación, si exceptuamos la accesibilidad al urbanismo y a los edificios de uso público (y con matices en ambos casos)

La accesibilidad a los edificios de uso privado es objeto de regulación parcial en 6 Autonomías, concretándose únicamente en los edificios de vivienda.

La accesibilidad a la comunicación está ausente en las legislaciones de 3 Comunidades y no existe ninguna referencia en la normativa estatal.

La accesibilidad en los medios de transporte no aparece regulada en 1 Autonomía, precisamente la más antigua, Navarra.

En 14 de las 16 regulaciones autonómicas está prevista la existencia de planes para la ejecución de las Leyes. Dichos planes tienen contenidos diversos y se establecen plazos de 1

a 2 años para su elaboración y de 10 a 12 años para su ejecución. En el análisis de la encuesta sobre accesibilidad se realiza una evaluación de estos planes de ejecución.

3.2.- Análisis comparado de los contenidos de Accesibilidad al Urbanismo

Es el ámbito con un mayor nivel de homogeneidad en los contenidos que son objeto de regulación.

Cabe señalar que en 3 Comunidades Autónomas se regulan específicamente los itinerarios mixtos de peatones y vehículos, de manera que se flexibiliza la accesibilidad en el entorno urbano.

El mobiliario urbano es objeto de una regulación poco homogénea.

3.3.- Análisis Comparado del contenido de las normas de Accesibilidad a Edificios de Uso Público

No hay homogeneidad sobre cuántos niveles de accesibilidad existen, en su denominación- adaptado/accesible, practicable, convertible/adaptable- ni en los contenidos técnicos de cada uno de ellos.

Hay claras y evidentes discrepancias sobre la tipología de edificios de uso público afectados por la normativa de cada Autonomía: desde aquellas que los limitan exclusivamente a los edificios de titularidad pública, a aquellas que realizan una relación exhaustiva de usos afectados por la misma.

Existe una cierta homogeneidad en los contenidos regulados con las excepciones en circulación exterior al interior de los edificios de uso público, la reserva de plazas de aparcamiento, la regulación de los vestuarios en los edificios de uso público que corresponda y en el mobiliario interior. En algún caso se regulan los dormitorios de edificios de uso público.

3.4.- Análisis Comparado del contenido de las normas de Accesibilidad a Edificios de Uso Privado

Cuatro Comunidades Autónomas tienen pendiente el desarrollo reglamentario de la normativa de accesibilidad en edificios de uso privado.

Se utilizan indistintamente conceptos como accesible, practicable o adaptable. No hay homogeneidad en su tratamiento, mientras que aparecen los nuevos conceptos de adaptable o convertible en algunas autonomías.

El ámbito de edificios de uso privado afectados por la normativa es diverso: desde los que regulan todos los edificios de uso privado (por ejemplo, edificios de oficinas, o centros de trabajo), hasta los que lo limitan a edificios de vivienda con ascensor obligatorio, los que se limitan a edificios de vivienda de promoción pública o subvencionados, o aquellos que aún limitan más su ámbito de aplicación al afectar exclusivamente a las viviendas reservadas para personas con movilidad reducida.

Siete Autonomías establecen alguna determinación en las condiciones de accesibilidad de los interiores de las viviendas, aunque únicamente de aquellas que son objeto de reserva para personas con movilidad reducida.

Cabe destacar que en algunas Comunidades Autónomas dan criterios de accesibilidad sobre los interiores de las viviendas con el objetivo de hacerlas practicables, es decir, que con intervenciones de escasa entidad y coste pueden ser utilizadas por personas con movilidad reducida.

3.5.- Análisis Comparado del contenido de las normas de Accesibilidad en el Transporte

Existe homogeneidad en cuanto a los contenidos regulados, ya que todas las Autonomías consideran como ámbito de aplicación las paradas y estaciones de transporte público y el material móvil, aunque con escasez de regulación de detalle.

Cabe destacar algunas ausencias de regulación en los vehículos especiales de transporte para personas con movilidad reducida y en la facilitación del transporte en vehículos privados.

Hay que resaltar que en todas las legislaciones hay una enorme falta de concreción y se limitan a hacer declaraciones genéricas y planes de acción a muy largo plazo.

En general se detecta una tendencia a desplazar las medidas de accesibilidad de las paradas y estaciones, al material móvil ya que la tecnología reciente ha evidenciado ser más dúctil y económica que las grandes inversiones en infraestructuras

3.6.- Análisis Comparado del contenido de las normas de Accesibilidad a la Comunicación

Se trata del ámbito de aplicación con menor desarrollo en la legislación, cuando es recogida. En cualquier caso, se trata habitualmente de referencias genéricas sin concreción. Sólo hay cierta homogeneidad en el trato dado a las personas acompañadas de perros guía.

CONTENIDOS DE LAS NORMATIVAS DE ACCESIBILIDAD

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMATIVAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

C-G CONTENIDOS GENERALES DE LAS NORMAS DE ACCESIBILIDAD

C-G / CONTENIDO GENERAL DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

Autonomía	Urbanismo	Edificación		Comunicación	Transporte	Observaciones	Norma	
		uso público	uso privado				Rango	Órgano
ANDALUCÍA	X	X	X	X	X	Tiene aprobada por O. 05/09/96 la Ficha de accesibilidad para la justificación de Decreto 72/1992. En uso privado sólo se aplica a vivienda.	Decreto 72/1992 Decreto 133/1992 Orden 17/02/1994 Resolución 15/3/1994 Orden 03/06/1995 Decreto 298/1995 Orden 05/09/1996 Ley 5/1998	Consejería de la Presidencia Consejería de la Presidencia Consejería de Asuntos Sociales Consejería de Asuntos Sociales Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales Consejería de Asuntos Sociales Consejería de la Presidencia
ARAGÓN	X	X	X	X	X	Pendiente del Reglamento. Planes de actuación. Contempla la utilización de ayudas técnicas.	Ley 3/1997 Decreto 89/1991	Presidencia Dpto. de Urbanismo, Obras Públicas y Transporte
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	X	X	X	X	X	Pendiente del Reglamento. Contempla la utilización de ayudas técnicas.	Ley 5/1995 Decreto 39/98	Presidencia del Principado Consejería de Fomento
BALEARES	X	X	X		X	Planes de actuación. En uso privado sólo se aplica a vivienda.	Ley 3/1993 Decreto 96/1994	Presidencia del Gobierno
CANARIAS	X	X	X	X	X	Planes de actuación. El Decreto incluye ficha de accesibilidad.	Ley 8/1995 Decreto 227/1997	Presidencia del Gobierno Presidencia del Gobierno
CANTABRIA	X	X	X	X	X	Pendiente del Reglamento. Planes de actuación.	Ley 3/1996 Decreto 61/1990	Presidencia de la Diputación Regional
CASTILLA Y LEÓN	X	X	X	X	X	Pendiente de reglamento. Planes de actuación. Contempla el uso de ayudas técnicas.	Ley 3/1998	Presidencia de la Junta
CASTILLA LA MANCHA	X	X	X	X	X	Planes de actuación. Contempla la utilización de ayudas técnicas. En uso privado sólo se aplica a vivienda.	Ley 1/1994 Decreto 158/1997	Presidencia de la Junta Consejería de Bienestar Social
CATALUÑA	X	X	X	X	X	Planes de actuación.	Ley 20/1991 Decreto 135/1995 Ley 10/1993	Dpto. de Bienestar Social Dpto. de Bienestar Social Dpto. de Bienestar Social
EXTREMADURA	X	X	X	X	X	Pendiente del Reglamento. Planes de actuación. Contempla la	Ley 8/1997 Decreto 153/1997	Presidencia de la Junta Consejería de Obras Públicas y

C-G / CONTENIDO GENERAL DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

Autonomía	Urbanismo	Edificación		Comunicación	Transporte	Observaciones	Norma	
		uso público	uso privado				Rango	Órgano
						utilización de ayudas técnicas.		Transportes
GALICIA	X	X	X	X	X	Pendiente de Reglamento. Contempla la utilización de ayudas técnicas.	Ley 8/1997 Decreto 286/1992 Ley 5/1996	Presidencia de la Junta de Galicia Consejería de Presidencia y Administración Pública Presidencia de la Junta de Galicia
MADRID, COMUNIDAD DE	X	X	X	X	X	Planes de actuación. Contempla la utilización de ayudas técnicas.	Ley 8/1993 Decreto 138/1998	Presidencia de la Comunidad
MURCIA, REGIÓN DE	X	X	X	X	X	Pendiente del Reglamento. Planes de actuación. Contempla la utilización de ayudas técnicas.	Ley 5/1995 Decreto 39/1987 Orden 15/10/1991 Ley 3/1994 Resolución	Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Consejería de Política Territorial y Obras Públicas Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
NAVARRA	X	X	X	X		Planes de actuación. En uso privado sólo se aplica a vivienda	Ley Foral 4/1988 Decreto Foral 154/1989 Decreto Foral 57/1990 Decreto Foral 74/1987 Ley Foral 7/1995	Presidencia del Gobierno de Navarra Dpto. de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente Dpto. de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones Dpto. de Sanidad y Bienestar Social Presidencia del Gobierno de Navarra
RIOJA, LA	X	X	X		X	Pendiente del Reglamento. Planes de actuación. Contempla la utilización de ayudas técnicas	Ley 5/1994 Decreto 12/1991 Decreto 21/1989 Decreto 38/1988	Presidencia Consejería de Obras Públicas y Urbanismo Consejería de Obras Públicas y Urbanismo Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
VALENCIANA, COMUNIDAD	X	X	X	X	X	Planes de actuación. Contempla la utilización de ayudas técnicas. En uso privado sólo se aplica a vivienda.	Decreto 193/1988 Ley 1/1998	Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte Presidencia

C-G / CONTENIDO GENERAL DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

Autonomía	Urbanismo	Edificación		Comunicación	Transporte	Observaciones	Norma	
		uso público	uso privado				Rango	Órgano
VASCO, PAÍS	X	X	X	X	X	Pendiente del Reglamento. Disposiciones de rango inferior a la Ley quedan derogadas en lo que se opongan a ella. Programas de actuación. Promueve las ayudas técnicas.	Ley 20/1997 Decreto 59/1981 Decreto 291/1983 Decreto 236/1987 Ley 17/1997	Presidencia del Gobierno Dpto. de Política Territorial y Transportes Dpto. de Política Territorial y Transportes Dpto. de Política Territorial y Transportes Presidencia del Gobierno
CEUTA Y MELILLA						<i>Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta.</i>		
ESTATAL	X	X	X	X	X		Ley 13/1982, Cap. IX Real Decreto 556/1989 Orden 03/03/1980 Ley 3/1990 Real Decreto 3250/1983	Jefatura del Estado Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo Jefatura del Estado Ministerio de la Presidencia

**C-U CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE
ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

C-U / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

Autonomía	Itinerarios		Elementos de urbanización								Mobiliario urbano	Otros
	de peatones	mixto de peatones y vehículos	pavimento	vados	pasos de peatones	escaleras	rampas	ascensor	aparcamiento	servicios higiénicos		
ANDALUCIA	X		X	X	X	X	X		X	X	X	
ARAGÓN	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	D. 89/91 con Anejos gráficos. Programas de Actuación.
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	X		X	X	X	X	X		X		X	
BALEARES	X		X	X	X	X	X		X	X	X	Planes de actuación
CANARIAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Planes de actuación. Anejos gráficos
CANTABRIA	X		X		X	X	X		X		X	Pendiente de Reglamento. Planes de accesibilidad. Anejo gráfico D. 61/90.
CASTILLA Y LEÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	Pendiente de reglamento.
CASTILLA LA MANCHA	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	Programas de actuación
CATALUÑA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Planes de actuación
EXTREMADURA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Programas de actuación.
GALICIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Pendiente de Reglamento. Anejo gráfico de

C-U / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

Autonomía	Itinerarios		Elementos de urbanización								Mobiliario urbano	Otros
	de peatones	mixto de peatones y vehículos	pavimento	vados	pasos de peatones	escaleras	rampas	ascensor	aparcamiento	servicios higiénicos		
												la Ley 8/1997
MADRID, COMUNIDAD DE	X		X	X	X	X	X		X	X	X	Pendiente de Reglamento. Planes de actuación
MURCIA, REGIÓN DE	X										X	Pendiente de Reglamento. Planes de actuación
NAVARRA	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	Anejo gráfico D.F . 154/89. Planes de actuación
RIOJA, LA	X		X	X	X	X	X		X	X	X	Anejo gráfico de la Ley 5/94. Planes de actuación.
VALENCIANA, COMUNIDAD	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	Sin parámetros concretos. Planes de actuación
VASCO, PAÍS	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	Pendiente de Reglamento. Programas de actuación
CEUTA Y MELILLA												Proyecto Orden del Ayuntamiento de Ceuta
ESTATAL												Sin parámetros sólo ámbito de aplicación

**C-EPU CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE
ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

C-EPU / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

Autonomía	Itinerarios						Elementos de accesibilidad					Otros
	Nivel de accesibilidad	Circulación	Desniveles	Puertas	Rampa	Ascensor	Aparcamiento	Escalera	Servicios higiénicos	Vestuario	Mobiliario	
ANDALUCIA	(AC) Accesible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
ARAGÓN	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	X	X	X	X	X		X	X	X	X	Pendiente de Reglamento
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	(AC) Accesible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Pendiente de Reglamento
BALEARES	(P) Practicable	X	X	X	X	X	X	X	X		X	
CANARIAS	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
CANTABRIA	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable		X	X	X	X		X	X	X	X	Pendiente de Reglamento
CASTILLA Y LEÓN	(AC) Accesible	X	X				X	X	X	X	X	Pendiente de Reglamento. <i>Plan de actuación para la gradual adaptación para los ya existentes y no accesibles.</i>
CASTILLA LA MANCHA	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Centros de trabajo. Dormitorios
CATALUÑA	(A) Adaptado (P) Practicable	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Dormitorios
EXTREMADURA	(A) Adaptado (P) Practicable	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Dormitorios

C-EPU / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

Autonomía	Itinerarios						Elementos de accesibilidad					Otros
	Nivel de accesibilidad	Circulación	Desniveles	Puertas	Rampa	Ascensor	Aparcamiento	Escalera	Servicios higiénicos	Vestuario	Mobiliario	
	(C) Convertible											
GALICIA	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Pendiente de Reglamento
MADRID, COMUNIDAD DE	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X		X	X	Pendiente de Reglamento
MURCIA, REGIÓN DE	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible											Pendiente de Reglamento
NAVARRA	1: Recorridos intensivos 2: Recorridos medios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
RIOJA, LA	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X						Pendiente de Reglamento
VALENCIANA, COMUNIDAD	(A) Adaptado (P) Practicable	X	X	X	X	X	X	X	X		X	
VASCO, PAÍS	(AC) Accesible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Pendiente de Reglamento
CEUTA Y MELILLA												<i>Proyecto Orden del Ayuntamiento de Ceuta</i>
ESTATAL	(P) Practicable	X	X	X	X	X						Carácter supletorio a las normas autonómicas

**C-EPR CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE
ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

C-EPR / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

Autonomía	Itinerarios						Elementos de accesibilidad		Otros
	Nivel de accesibilidad	Circulación	Desniveles	Puertas	Rampa	Ascensor	Aparcamiento	El interior de la vivienda	
ANDALUCIA	(AC) Accesible	X	X	X	X	X		X	Sólo edificios de vivienda. Escaleras: zonas comunes y acceso a viviendas
ARAGÓN	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable								Pendiente de Reglamento Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	(P) Practicable	X	X	X	X	X	X	X	Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP
BALEARES	(A) Adaptado (P) Practicable	X	X	X	X	X		X	Sólo edificios privados con ascensor obligatorio o de viviendas reservadas.
CANARIAS	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP
CANTABRIA	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	X	X	X	X	X			Pendiente de Reglamento. Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP. Escaleras zonas comunes.
CASTILLA Y LEÓN	(AC) Accesible	X	X				X	X	<i>Pendiente de desarrollo normativo</i>
CASTILLA LA MANCHA	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	X	X	X	X	X		X	Sólo edificios de vivienda.
CATALUÑA	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP
EXTREMADURA	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X		X		X	X	X	Pendiente de Reglamento. Reserva de espacio para ascensor si H = PB + PP
GALICIA	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	Pendiente de normativa. Condiciones para interior de viviendas en general.

C-EPR / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

Autonomía	Itinerarios						Elementos de accesibilidad		Otros
	Nivel de accesibilidad	Circulación	Desniveles	Puertas	Rampa	Ascensor	Aparcamiento	El interior de la vivienda	
MADRID, COMUNIDAD DE	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible								Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP
MURCIA, REGIÓN DE	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible								Pendiente de Reglamento. Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP Escaleras zonas comunes
NAVARRA	Nivel 1: recorridos intensivos Nivel 2: recorridos medios	X	X	X	X	X		X	Sólo edificios de vivienda con ascensor obligatorio, de viviendas reservadas, VPO.
RIOJA, LA									
VALENCIANA, COMUNIDAD	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	Sólo edificios de vivienda. Edificios con viviendas adaptadas, de viviendas con obligación de ascensor y de viviendas sin obligación de ascensor.
VASCO, PAÍS	(AC) Accesible	X	X	X	X	X			Pendiente de Reglamento
CEUTA Y MELILLA									Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta
ESTATAL	(P) Practicable	X	X	X	X	X		X	

**C-T CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE
ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

C-T / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

Autonomía	Transporte público			Transporte privado	Otros
	Paradas y estaciones	Material móvil	Vehículo especial	Tarjeta de aparcamiento	
ANDALUCIA	X	X			
ARAGÓN	X	X	X	X	
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	X	X	X		Plan de adaptación, sin concretar.
BALEARES	X	X	X	X	* <i>Reglamento pendiente de aprobación.</i> Plan de adaptación a cumplir en 15 años, como máximo.
CANARIAS	X	X	X	X	Plan de actuación, sin concretar plazos
CANTABRIA	X	X	X	X	
CASTILLA Y LEÓN	X	X	X	X	<i>Pendiente de desarrollo normativo</i>
CASTILLA LA MANCHA	X	X	X	X	Plan de supresión de barreras y de adaptación del transporte público colectivo.
CATALUÑA	X	X	X	X	Plan de supresión de barreras y de adaptación del transporte público colectivo (sin concretar)
EXTREMADURA	X	X	X	X	Plan de adaptación, y también para las empresas privadas de transporte discrecional
GALICIA	X	X	X	X	Plan de adaptación a elaborar en el plazo de un año desde la entrada en vigor del D. 286/92
MADRID, COMUNIDAD DE	X	X	X	X	Plan de adaptación a elaborar en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley 8/1993 y a cumplir objetivos en 12 años.
MURCIA, REGIÓN DE	X	X	X	X	Contenido genérico.
NAVARRA	X	X	X	X	Contenido genérico
RIOJA, LA	X	X	X		Contenido muy genérico en Ley 5/94. Plan de adaptación
VALENCIANA,	X	X	X	X	Contenido muy genérico en Decreto 193/1988. Contenido de los planes de adaptación y de la Ley

C-T / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

Autonomía	Transporte público			Transporte privado	Otros
	Paradas y estaciones	Material móvil	Vehículo especial	Tarjeta de aparcamiento	
COMUNIDAD					1/1998 también muy genérico.
VASCO, PAÍS	X	X		X	Pendiente de Reglamento
CEUTA Y MELILLA					<i>Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta</i>
ESTATAL					Se adoptarán medidas para la adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos. Ley 13/1982. Capítulo IX.

**C-C CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE
ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

C-C / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

Autonomía	en el urbanismo	en la edificación	en el transporte	en los medios de comunicación de masas	Recursos técnicos y humanos	Acceso al entorno de personas acompañadas de perros guía	Otros
ANDALUCIA						X	Perros guía regulados por ley, y sólo un artículo que regula la información y señalización en edificios públicos..
ARAGÓN		X		X		X	Contenido genérico
ASTURIAS, PRINCIPADO DE						X	Contenido genérico
BALEARES							
CANARIAS	X	X			X	X	
CANTABRIA						X	Contenido genérico
CASTILLA Y LEÓN	X	X	X	X	X	X	Pendiente de Reglamento
CASTILLA LA MANCHA	X	X	X	X	X	X	
CATALUÑA	X	X	X	X	X	X	
EXTREMADURA			X			X	Contenido genérico
GALICIA					X	X	Contenido genérico
MADRID, COMUNIDAD DE					X	X	Contenido genérico
MURCIA, REGIÓN DE	X	X		X	X	X	Contenido genérico
NAVARRA		X				X	Contenido genérico

C-C / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

Autonomía	en el urbanismo	en la edificación	en el transporte	en los medios de comunicación de masas	Recursos técnicos y humanos	Acceso al entorno de personas acompañadas de perros guía	Otros
RIOJA, LA							Es un ámbito de aplicación de la Ley 5/1994, pero no se desarrolla.
VALENCIANA, COMUNIDAD	X	X	X	X	X	X	Contenido genérico
VASCO, PAÍS				X	X	X	Pendiente de Reglamento * Proyecto de Ley sobre acceso al entorno de las personas con deficiencia visual acompañadas de perros-guía.
CEUTA Y MELILLA							* Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta
ESTATAL						X	

REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMATIVAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

R-U1 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO
Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares y Canarias

R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Nivel de accesibilidad		(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(P) Practicable	(AC) Accesible (A) Adaptado
Ámbito de Aplicación	General	Instrumentos de planeamiento urbanístico, ordenanzas de uso del suelo y edificación. Proyectos de urbanización. Elementos urbanos y mobiliario urbano en obras de primer establecimiento y de reforma.	Vías Públicas, parques y demás espacios de uso público. Instrumentos de planeamiento y de su ejecución. Proyectos de urbanización y de obras ordinarias. Programas de actuación para eliminar barreras arquitectónicas en vías públicas, parques y demás espacios de uso público.	Vías públicas y demás espacios de uso público. Planificación y urbanización. Adaptación gradual de las vías y espacios públicos existentes (sin concretar).	Espacios de uso público. Instrumentos de planeamiento y de su ejecución. Proyectos de urbanización. Pliegos de condiciones de contratos administrativos.	Planificación, trazado y ejecución de la red viaria peatonal y, en particular , de los itinerarios públicos. Planificación y ejecución de parques y jardines y cualquier otro espacio urbano de uso público o privado de pública concurrencia. Instrumentos de planeamiento y de su ejecución. Proyectos de urbanización. Planes de actuación para la adaptación gradual de vías y espacios urbanos existentes no adaptados, aprobados en un plazo de 2 años, revisados cada 5 años y con un plazo de realización de 10 años.
	Excepciones	Condiciones físicas del terreno.	Espacios naturales protegidos.			Cascos antiguos o históricos: estudio previo exhaustivo para lograr la máxima accesibilidad,

R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
					manteniendo el carácter peculiar de estas áreas.	
Itinerarios Peatonales	Requerimientos	(AC) Itinerarios peatonales públicos y privados de uso comunitario	(AC) Accesos a los espacios de pública concurrencia, instalaciones de transporte urbano e interurbano así como en las zonas comunes de los edificios de uso privado.	(AC) Itinerarios peatonales o mixtos de peatones y vehículos.	(P) Itinerarios públicos destinados al tránsito de peatones. (P) Accesos permanentes a las playas y zonas de baño.	(A) <i>Red viaria o parte de la misma adaptada</i> : si existe un itinerario peatonal adaptado, o bien una solución alternativa o un itinerario mixto de peatones y vehículos. Sus elementos comunes de urbanización y de mobiliario urbano son adaptados. (A) <i>Espacio de uso público adaptado</i> : si existe itinerario que permite llegar a todos los edificios del entorno, es posible entrar a todos los edificios de uso público ubicados en ese espacio y es posible hacer uso de todas las instalaciones públicas del entorno. Sus elementos comunes de urbanización y de mobiliario urbano son adaptados.
	Ancho mínimo	1,20 m	0,90 m 1,50 m cruce con usuario	1,20 m	1,50 m 0,90 m x 2,10 m, mínimo	<i>Itinerarios peatonales</i> : 1,40 m

R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
		silla de ruedas 1,80 m cruce entre usuarios silla de ruedas			Elementos salientes o volados no podrán sobresalir más de 10 cm si están $H < 2,10$ m. <i>Acera:</i> 1,40 m de banda libre <i>Itinerarios mixtos:</i> 3,00 m. Existe una franja peatonal claramente definida. $H \geq 3,00$ m.
Espacio de cambios de dirección					<i>Itinerario mixto:</i> giro de un vehículo a motor, $R \geq 6,50$ m.
Pendiente longitudinal máxima	8%	8% (6% recomendable)	8%	5% Rampa si $P \geq 5$ %.	<i>Itinerario peatonal y aceras:</i> 6%
Pendiente transversal máxima	2%	1 - 2%	2%		<i>Itinerario peatonal:</i> 1,5%.ç <i>Aceras:</i> 2%
Desniveles aislados	$H \leq 2$ cm	$H \leq 2$ cm entre planos horizontales de pavimento: redondear o achaflanar a 45°		Prohibidos los desniveles salvados con un escalón.	<i>Itinerario peatonal y mixto:</i> No existen escaleras, ni peldaños, ni interrupción brusca del itinerario. Pavimento sin resaltes, excepto los propios de las losas.
Otros	H bordillo $\leq 0,14$ m, rebajado a nivel de calzada en pasos de peatones y esquinas.	H bordillo $\leq 0,15$ m, rebajado a nivel de calzada en pasos de peatones.			<i>Itinerario peatonal y mixto:</i> Elementos comunes de urbanización y mobiliario adaptados. <i>Aceras:</i> banda de acceso

R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
					<p>≥ 10 cm; banda externa ≥ 0,50 m, donde se situaran los elementos de mobiliario urbano.</p> <p><i>Sendas peatonales:</i> con bordillos o pequeñas barandillas a ambos lados.</p>	
Pavimentos	Características	Antideslizante	Duros, antideslizantes, continuos y planos.	Compacto, duro, regular, antideslizante y sin resaltes diferentes a los propios de las piezas.	Duros, antideslizantes, sin resaltes, firmemente fijados.	<p>Duro de material no deslizable ($25 \leq \mu \leq 40$) o antideslizantes ($\mu > 40$). Sin resaltes, excepto los dibujos de las propias losas.</p> <p>Suelos blandos de arena o tierras: compactadas (75% - 90% PM), o cubiertas con una capa de riego asfáltico; exentas de gravilla o similar.</p>
	Diferenciados	Textura y color en esquinas, paradas de autobuses y cualquier otro obstáculo.	Textura (franja de 1 m) en vados, semáforos, cruces, escaleras, rampas, paradas de autobús, obstáculos, desniveles.	Textura y color (franja de 1 m) en esquinas, vados, paradas de autobús, otros lugares de interés y en obstáculos.		En determinados y específicos lugares, textura y aún color, en: vados, salidas de vehículos, arranque de escalera, etc.
	Rejas y registros	A nivel de pavimento circundante	Enrasados a pavimento circundante	Enrasados a pavimento circundante	Enrasados a pavimento circundante	Perfectamente enrasados con pavimento
	Diseño y abertura máxima de rejas	2 cm		Impide tropiezos de personas con bastones o sillas de ruedas	3 cm. Reja perpendicular al sentido de marcha, impide tropiezos de personas con bastones o	Barras en sentido transversal a la de la marcha, Separación entre barras ≤ 2 cm. Orificios

R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa					
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
					sillas de ruedas	chapa perforada $\leq 2,5$ cm	
	Alcorques de árboles en itinerarios	Cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados	Cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados	Cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados	Cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados	Enrasado con el pavimento.	
	Otros						
Vados	de peatones	Ancho mínimo	1,80 m	1,50 m	1,80 m	1,40 m, si es posible	1,20 m
		Pendiente longitudinal máxima	8%	8%	8%	12%	8%
		Pendiente transversal máxima	2%		2%	2%	2%
		Otros	2 cm desnivel máximo sin plano inclinado. Vados de peatones: como mínimo en cada cruce de calle o vía.	2 cm desnivel máximo sin plano inclinado, redondeado o achaflanado 45°.		Soluciones gráficas varias en Anexo I. Pavimento diferenciado.	Borde de la rampa enrasado con la calzada; 1 cm desnivel máximo, o 2 cm si está redondeado o achaflanado. Pavimento señalizador.
	de entrada y salida de vehículos	No afectan a los itinerarios peatonales que atraviesan. Pendiente longitudinal: 12% si $L < 3$ m; 8% si $L \geq 3$ m; Pendiente transversal: 2%.		No afectan las condiciones mínimas del itinerario peatonal que atraviesan	No afectan las condiciones mínimas del itinerario peatonal que atraviesan	No alteran la circulación peatonal ni constituyen problemas para las P.M.R. Rampa $\leq 8\%$, pendiente transversal $\leq 2\%$ Pavimento señalizador	
Pasos de peatones	Entre acera y calzada	Vado de peatones	Vado de peatones	Vados de peatones, enfrentados	Vados de peatones, enfrentados	<i>A nivel:</i> vado peatonal. $A \geq 4,00$ m <i>Elevado:</i> Puente o pasarela $A \geq 1,80$ m, con rampas y/o pasarelas adaptadas. <i>Subterráneo:</i> Ancho $\geq 2,40$ m. acceso a través de	

R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
					rampas o escaleras adaptadas, ancho $\geq 1,20$ m.	
	Isletas intermedias	A nivel de calzada ancho igual al de paso de peatones. Paso en dos tiempos: 1,80 x 1,20 m	A nivel de calzada 1,50 x 1,50 m	A nivel de calzada en un ancho igual al paso de peatones. Paso en dos tiempos: espacio $D \geq 1,50$ m	A nivel de calzada (± 2 cm); anchura igual al paso de peatones. Paso en dos tiempos: $P \geq 1,20$ m. Pavimento diferenciado.	A nivel de calzada. Fondo $\geq 1,40$ m. Ancho igual al paso de peatones
	Otros	Pasos elevados y subterráneos: no sólo con escaleras.	(D) Barandilla 0,95 m, si bordillo $H \geq 0,20$ m. Pasos de peatones regulados por semáforo: velocidad de cruce 0,70 m/s.	Si los vados no están enfrentados: señalización con franja táctil.	Franja táctil en cruces de calles de configuración atípica. Franja de pavimento especial de 20 cm, paralela al bordillo si no existe fachada.	Semáforos regulados para que una P.M.R. pueda cruzar sin agobios, dotados de señalización acústica y luminosa.
Escaleras	Ancho mínimo	1,20 m		1,20 m	1,50 m	1,20 m
	Dimensión mínima de huella (h) y pavimento	30 cm directriz recta 40 cm, directriz curva Pavimento antideslizante		30 cm. Pavimento antideslizante y sin resaltes sobre la tabica.	30 cm. Medida a 40 cm de la línea interior del pasamanos si directriz no recta. Franja antideslizante de 4 cm	30 cm Pavimento duro y antideslizante. Distinto color que la tabica.
	Dimensión máxima de contrahuella o tabica (t)	16 cm		17 cm	16 m	15 cm
	Número máximo y mínimo de peldaños seguidos	16 mínimo 2			12	10
	Longitud rellano intermedio	1,20 m		1,20 m	1,20 m	1,20 m, en línea con la directriz
	Pasamanos	$H = 0,90 - 0,95$ m		A ambos lados. Doble	A ambos lados, $H = 0,95$	Pasamanos corridos, $D =$

R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
		Barandillas no escalables si hay ojo de escalera.		pasamanos. H = 0,70 m y H = 0,90 m. Prolongación de los extremos 0,45 m con remate. Pasamanos intermedio si escalera A > 5m.	m. Prolongación de los extremos 0,45 m, rematado hacia dentro o hacia abajo. Separación paramentos \geq 4 cm. D 4-5 cm. Fijación firme por la parte inferior.	5 cm, H = 0,70 m \pm 2 cm y H = 0,90 m \pm 2 cm. Prolongación de los extremos 0,40-0,45 m. Separación paramentos \geq 4 cm.
	Otros	Preferentemente directriz recta o ligeramente curva. No se permiten mesetas en ángulo, partidas, ni escaleras compensadas. Franja de 60 cm de pavimento diferenciado inicio y final.		Directriz recta o ligeramente curva. No se permiten mesetas en ángulo, partidas, ni escaleras compensadas. Pavimento de textura y color diferenciado en inicio y final.	Pavimento diferenciado inicio y final (color y textura). Cualquier tramo de escalera, complementado con rampa u otros medios mecánicos.	Directriz recta o curvatura muy ligera. La huella no vuela sobre la contrahuella y no hay escalones compensados. Pavimento diferenciador al inicio y final. Nivel de iluminación = 300 lux. En todo itinerario, si existe una escalera: rampa alternativa.
Rampas	Anchura libre mínima	1,20 m		1,20 m	1,50 m	1,80 m
	Pavimento	Antideslizante		Compacto, regular, antideslizante, duro y sin resaltes distintos al propio del grabado de las piezas.		Duro, antideslizante. Pavimento diferenciado al inicio y final.
	Pendiente longitudinal máxima	8% si L > 3 m 12% si L < 3m		8% si L > 3 m 12% si L \leq 3 m	8%, L > 10 m 10%, L < 10 m 12%, L < 3 m	3%, L > 15 m 6%, L > 10 m 8%, L > 3 m 10% < 3 m
	Pendiente transversal máxima	2%		2%	2%	2%
	Longitud máxima			10 m		9 m
	Longitud mínima rellano intermedio				1,20 m	1,50 m
	Espacio libre inicio y final de rampa					

R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
	Protección lateral				Si desnivel > 0,20 m, bordillo longitudinal H > 5 cm.	Zócalo H = 15 cm o pletina metálica de 10 cm a 5 cm del suelo.
	Pasamanos	Dos barras H = 0,70 m y H = 0,95 m. Coinciden como mínimo con inicio y final de la rampa. Barandillas no escalables		A ambos lados. Doble pasamanos. H = 0,70 m y H = 0,90 m. Prolongación de los extremos 0,45 m con remate.	Si rampa > 8% y/o hay desnivel lateral > 0,20 m. A ambos lados. H = 0,95 m y H = 0,70 m. Prolongación de los extremos 0,25 m. Fijación firme por la parte inferior, separación paramentos ≥ 4 cm. D 4-5 cm.	Barandillas a ambos lados, D ≤ 5 cm, H = 0,70 m ± 2 cm y H = 0,90 m ± 2 cm.
	Otros	Directriz recta o ligeramente curva		Directriz recta o ligeramente curva	Rampa si P ≥ 5 %.	Nivel de iluminación = 200 lux. No se admiten rampas escalonadas.
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso					1,40 m
	Anchura mínima de cabina					1,10 m
	Ancho de puertas					0,80 m
	Apertura de puertas de recinto					
	Apertura de puertas de cabina					
	Espacio libre frente a puertas					1,50 m
	Altura de botonera					1,00 m - 1,40 m
	Lectura de botonera					Normal y en relieve en braille. Botones de alarma y parada destacarán por su color y tamaño.
	Pasamanos					
	Señalización en planta					D = 5 cm, H = 0,90 m
Otros					Suelo no deslizante, sin alfombras o similares. En	

R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
						la cabina se dará información visual y sonora.
Servicios higiénicos	Reserva	Aseos públicos en parques, jardines y espacios libres públicos	20 % del total. Al menos uno para cada sexo, fácilmente accesibles.	Aseos públicos en parques, jardines, plazas y espacios libres públicos	Aseos públicos en parques, jardines, plazas y espacios libres públicos	
	Puertas	0,80 m		0,80 m		0,80 m, abren hacia afuera, mecanismo ergonómico.
	Espacio libre de giro y maniobra	D 1,50 m	(D) D 1,50 m	D 1,50 m	D 1,50 m	D 1,50 m a H = 0,00-0,70 m
	Espacio de acceso lateral a inodoro	0,70 m		0,80 m ambos lados	0,80 m a un lado	0,90 m
	Espacio de acceso frontal a lavabo	sin obstáculos en la parte inferior.				Sin pedestal
	Barras de soporte	<i>Inodoro</i> : dos barras abatibles H = 0,75 m; 0,50 m de longitud.	<i>Inodoro</i> : a ambos lados, D = 4-5 cm, separación a paramentos ≥ 5 cm, H = 20-25 cm sobre asiento, L = 0,80-0,90 m; abatibles para favorecer el acceso.	<i>Inodoro</i> : fijas o abatibles, H = 0,75 m y L = 0,50 m.	Excepto en lavabos. Fijación firme, separación ≥ 4 cm; D 4-5 cm; H = 0,95 m para usuario de pie y a 0,20-0,25 m sobre asiento para persona sentada. Situación y longitud adecuada en cada caso. En inodoros barras abatibles.	<i>Inodoro</i> : dos barras de apoyo, una fija y otra batiente en el lado libre H = 0,70-0,75 m;
	Altura de accesorios y mecanismos	H = 0,80-1,20 m		H = 0,90 m	0,80-1,00 m. Franja máxima 0,40-1,40 m.	H = 0,90 m
Accionamiento de mecanismos	Grifería fácilmente manipulable. Cisterna con sistema de descarga adecuado a personas con problemas de movilidad en miembros superiores.	Grifos de volante-cruceta o a palanca.	Fácil manipulación. Grifería monomando o por infrarrojos.	Mecanismos: a presión o palanca. Grifería: palanca o monomando.	Grifería: monomando o a presión. Prohibida de tipo pomo.	

R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
	Aparatos higiénicos	Borde inferior del espejo H ≤ 0,90 m.		H inodoro = 0,50 m. H sup lavabo = 0,80 m H inf. lavabo = 0,65-0,70 m, sin pedestal. H inf. espejo = 0,80 m, inclinado.	H inodoro = 0,48-0,52 m. H sup lavabo = 0,80 m H inf. lavabo = 0,67-0,70 m, sin pedestal.	<i>Inodoro</i> : altura del asiento H = 0,40-0,45 m. <i>Lavabo</i> : H= 0,80 m <i>Espejo</i> : borde inferior H = 0,90 m
	Pavimento				No deslizante	Antideslizante y a ras con el pavimento exterior
	Otros					Señalizado en el exterior con el símbolo internacional de accesibilidad. Aseo utilizado indistintamente por todo tipo de personas, permite la presencia de un auxiliar de P.M.R.
Aparcamientos	Reserva de plazas	1 cada 50 o fracción en vías o espacios públicos, en superficie o subterráneas.	1 cada 40 o fracción en aparcamientos públicos y vías pública.	1 cada 40 o fracción, hasta 280 plazas. 1 más cada 100 o fracción, si > 280 plazas. Aparcamientos públicos y vía pública	Vía pública: 1 plaza + 1 plaza cada 33 o fracción.	Próximas a los Centros Oficiales, Instituciones Públicas o Privadas y lugares de uso público comunitario. Reserva mínima: De 20 a 40 plazas, 1 De 41 a 200 plazas, 1 más cada 40 o fracción Más de 201, 1 más cada 100 plazas o fracción Grandes almacenes: 3 plazas cada 100
	Situación	Junto a los accesos peatonales	Próximas a accesos o pasos de peatones.	Próximas a accesos peatonales	Próximas a los accesos	Próximas a los accesos de peatones.

R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
	Dimensiones mínima de plaza en batería	5,00 m x 3,60 m	5,00 m x 3,30 m (se admite 5,00 m x 2,50 m si espacio libre de $A \geq 1,25$ m lado conductor.	6 m x 3,60 m	A = 3,50 m Plazas dobles: A = 2,50 m + franja compartida de 1,00 m.	3,30 m x 5,00 m Puede reducirse a 2,30 x 5,00 m si entre ellas hay un espacio compartido de 1,00 m.
	Dimensiones mínima de plaza en hilera	5,00 m x 3,60 m		6 m x 3,60 m (6,40 m x 3,60 m, a ambos lados de calzada)	2,50 m x 4,50 m; separación entre plaza = 0,50 m.	2,30 m x 5,00 m
	Espacio de acercamiento	Itinerario peatonal		Vado de peatones	Itinerario peatonal	Itinerario peatonal señalizado que comunica las plazas reservadas con la vía pública.
	Señalización	Símbolo internacional y señal de "Prohibido aparcar".	Símbolo internacional en el suelo.	Símbolo internacional y señal de "Prohibido aparcar".	Símbolo internacional y señal de "Prohibido aparcar".	Debidamente señalizadas
Mobiliario urbano	Reserva mínima		10 % del conjunto; al menos uno para usuario con necesidades espaciales más desfavorables. (Conjunto si discontinuidad entre elementos < 50 m)			Se establece que cada municipio elaborará un catálogo de mobiliario urbano con dimensiones que condicionarán su ubicación.
	Colocación		De manera uniforme y codificada. No han de ser un obstáculo.	No entorpecen la circulación y pueden ser usados con comodidad.	Respetan paso de peatones y pueden ser utilizados por personas con movilidad reducida. Acera $\geq 1,50$ m: al lado del bordillo. Acera < 1,50 m: adosada a la pared.	Evitar la acumulación de elementos de mobiliario urbano que constituyan obstáculo, ralentizar el tráfico o peligro para los ciegos. No invade la zona libre de circulación de aceras ni sendas peatonales. No constituye ningún obstáculo.

R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
					En vías urbanas de nueva obra: (Ancho de elementos urbanos (E) / Ancho libre mínimo de paso (A)) E ≤ 0,90 m, A ≥ 1,40 m E = 0,90-1,20 m, A ≥ 1,50 m, acceso frontal E = 1,20-2,20 m, A ≥ 2,40 m E > 2,20 m, A ≥ 3,00 m.
Elementos salientes o volados	H ≥ 2,10 m	H > 2,10 m. Si H ≤ 2,10 m., prolongar hasta el suelo su proyección en planta.	H > 2,10 m o borde inferior prolongado hasta el suelo	Señales, alumbrado: H > 2,20 m o borde inferior prolongado hasta el suelo. Toldos, marquesinas: H > 2,50 m.	H ≥ 2,10 m. Si H < 2,10 m y saliente > 0,15 m, señalizar en el suelo su proyección en planta.
Elementos accesibles manualmente	H ≤ 1,20 m	al alcance de todo tipo de personas	0,90 m	H ≤ 1,20 m	H = 1,00-1,20 m, H ≤ 1,40 m
Elementos verticales de señales, semáforos y báculos de iluminación	Acera ancho libre ≥ 0,90 m, en el tercio exterior Acera ancho libre < 0,90 m, alineación en fachada		Acera ≥ 1,20 m, en el tercio exterior. Acera < 1,20 m, alineación en fachada.	Acera ≥ 1,50 m: al lado del bordillo. Acera < 1,50 m: adosada a la pared.	Sección circular. Situados junto al bordillo Si Acera ≤ 1,50 m, tangentes o adosados a las fachadas.
Teléfono	H ≤ 1,20 m		H = 0,90-1,20 m. Pavimento enrasado, desnivel ± 2 cm.		Aparato: H ≤ 1,40 m y Fondo ≤ 0,30 m. Repisa: H inf. ≥ 0,70 m Espacio de giro D 1,50 m Criterios de diseño
Contenedores, papeleras, buzones	H ≤ 0,90 m		H boca ≤ 0,90 m		H boca: 0,80-1,00 m Criterios de diseño
Fuentes	H caño ≤ 0,70 m.		H caño = 0,70 m,		H grifo = 0,85m. Criterios

R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Grifo fácil uso		accesibles y fácil uso.		de diseño
Elementos para impedir paso de vehículos			Separación $\geq 1,00$ m		Pintados con colores que destaquen
Semáforos con señal sonora	Según volumen de tráfico rodado o peligrosidad.		Mecanismos homologados.	Según volumen de tráfico o peligrosidad. Señal sonora o sistemas táctiles	
Asientos públicos	50 cm x 40 cm x 50 cm (altura x ancho x largo)				H asiento = 0,40-0,45 m. H reosabrazos = 0,70-0,75 m Fondo asiento = 0,45 m Ancho respaldo = 0,60 m
Otros	Máquinas expendedoras H 0,90 -1,20 m, acceso $\geq 1,00$ m Terrazas y kioscos: franja de 1 m de pavimento diferenciado en frentes de acceso peatonal.	Barandilla H $\geq 0,95$ m en vías horizontales con pendientes superiores al 6% o situadas H $\geq 0,20$ m sobre el terreno.	Señalización con franja de 1 m de pavimento con textura y color diferente.	Quioscos t terrazas de bares: dejarán espacio libre A $\geq 1,50$ m. Paradas de autobús: pavimento diferenciado.	Criterios para paneles de información.
Protección y señalización de obras en la vía pública	Vallas y balizas con luz roja intermitente. Vallas estables y continuas en todo el perímetro a 0,50 m de la obra.	Vallas resistentes separadas $\geq 0,60$ m del hueco o zanja	Vallas estables y continuas, en todo el perímetro y separadas 0,50 m de la obra. Luces rojas por la noche. Mantener accesibilidad mientras duren las obras.	Señalizados, protegidos y equipados con luces rojas encendidas toda la noche. Zanjas: plancha de 1,50 m con bordillo lateral de 5 cm. Andamios: dejan paso libre de 1,00 x 2,00 m	Convenientemente valladas y señalizadas: luces rojas y destellos, vallas estables separadas 1,00m de la obra como mínimo. Si las obras afectan al itinerario: itinerario alternativo accesible, o cubrir zanja con planchas asentadas A $\geq 1,00$ m. Criterios en el caso de andamios: paso libre de 1,20 x 2,10 m.

R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Otros	Máquinas expendedoras H 0,90 -1,20 m, acceso \geq 1,00 m Terrazas y kioscos: franja de 1 m de pavimento diferenciado en frentes de acceso peatonal.	Barandilla H \geq 0,95 m en vías horizontales con pendientes superiores al 6% o situadas H \geq 0,20 m sobre el terreno.	Señalización con franja de 1 m de pavimento con textura y color diferente.	Quioscos t terrazas de bares: dejarán espacio libre A \geq 1,50 m. Paradas de autobús: pavimento diferenciado.	Criterios para paneles de información.
Arbolado y jardinería				Las ramas H \geq 2,20 m. Árboles tronco inclinado $> 20^\circ$, si son obstáculo: enrejados y si es posible, señalizados. Zonas ajardinadas y setos: delimitados con bordillo de H \geq 5 cm y cambio de textura en el pavimento.	Se podarán ramas H $<$ 2,10 m. Evitar la inclinación de árboles mediante guías verticales. Controlar raíces salientes.

R-U2 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO
Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura

R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
Nivel de accesibilidad		(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(A) Adaptado	(A) Adaptado
Ámbito de aplicación	General	<p>Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.</p> <p>Instrumentos de planeamiento y ejecución. Proyectos de urbanización. Pliegos de condiciones de contratos administrativos.</p> <p>Adaptación gradual de los espacios urbanos existentes a través de Planes de accesibilidad elaborados por los entes locales.</p>	<p>Los planes urbanísticos y los proyectos de urbanización de dotación de servicios, de obras e instalaciones.</p>	<p>Vías públicas y espacios libres de uso público.</p> <p>Instrumentos de planeamiento y ejecución. Proyectos de urbanización, de dotación de servicios, de obras y de instalaciones.</p> <p>Pliegos de condiciones de los contratos administrativos.</p> <p>Adaptación gradual de las vías públicas, parques y otros espacios de uso público existentes, en el plazo máximo de 10 años, según programas específicos de actuación elaborados por los entes locales.</p> <p>Adaptación de las ordenanzas municipales en un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del Decreto 158/1997.</p>	<p>Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.</p> <p>Instrumentos de ordenación urbanística. Proyectos de urbanización y de obras ordinarias.</p> <p>Adaptación gradual de los espacios urbanos existentes a través de Planes de accesibilidad elaborados por los entes locales, que se revisarán cada 5 años.</p>	<p>Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.</p> <p>Planeamiento, gestión y ejecución.</p> <p>Adaptación gradual de los espacios existentes no accesibles a través de Planes de Accesibilidad elaborados por entes locales, revisados cada 5 años y ejecutados en un plazo máximo de 10 años, que se revisarán cada 15 años.</p>
	Excepciones			<p>Condiciones físicas del terreno.</p> <p>Soluciones alternativas en núcleos urbanos</p>	<p>Soluciones alternativas en núcleos urbanos existentes y entornos naturales protegidos.</p>	<p>Accesibilidad en entornos naturales, monumentales o histórico-artísticos: Se adaptarán a las normas de</p>

R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
				existentes y entornos naturales protegidos.		accesibilidad , realizando si fuera necesario estudios específicos y estudios previos a las posibles intervenciones.
Itinerarios Peatonales	Requerimiento	(A) Itinerarios públicos o privados de uso comunitario, destinados al tránsito de peatones o mixto de peatones y vehículos. Arcenes específicos en área rurales y vías interurbanas.	(AC) Espacios públicos destinados al tránsito de peatones o mixto de peatones y vehículos.	(AC) Itinerarios públicos o privados de uso comunitario destinados al tránsito de peatones o mixto de peatones y vehículos. (AC) Se admite <i>itinerario alternativo accesible</i> cuando el coste de ejecución del itinerario de peatones como accesible > 50% al coste como no accesible. (AC) Se admite <i>itinerario mixto de peatones y vehículos</i> en tramos en los que el coste de ejecución de un itinerario de peatones accesible sea > 50% al coste de un itinerario mixto accesible	(A) <i>Itinerario de peatones adaptado</i> . (A) Se admite <i>itinerario alternativo adaptado</i> cuando el coste de ejecución del itinerario de peatones como adaptado > 50% al coste como no adaptado. (A) Se admite <i>itinerario mixto de peatones y vehículos</i> en tramos en los que el coste de ejecución de un itinerario de peatones adaptado sea > 50% al coste de un itinerario mixto adaptado	(A) Itinerarios peatonales en espacios públicos o privados de uso comunitario. (A) Itinerarios mixtos de vehículos y peatones.
	Ancho mínimo	2,00 m en paseos	Fijado reglamentariamente	<i>Itinerario peatonal:</i> 1,50 m x 2,10 m <i>Itinerario mixto:</i> 4,00 m x 3,00 m	<i>Itinerario peatonal:</i> 0,90 m x 2,10 m <i>Itinerario mixto:</i> 3,00 m x 3,00 m	<i>Itinerario peatonal :</i> 1,50 m <i>Itinerario mixto :</i> 3,50 m x 3,00 m
	Espacio de cambios de dirección	D 1,50 m y otras dimensiones según tipo		<i>Itinerario peatonal:</i> D 1,50 m	<i>Itinerario peatonal:</i> D 1,50 m	<i>Itinerario mixto :</i> D 6,50 m

R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
	de maniobras.			<i>Itinerario mixto:</i> giro de vehículos con un radio \geq 6,50 m a eje de itinerario	<i>Itinerario mixto:</i> giro de vehículos con un radio \geq 6,50 m a eje de itinerario	
Pendiente longitudinal máxima	5%			<i>Itinerarios peatonales y mixtos:</i> 6%. Por condiciones topográficas se admite: L > 10 m, 6-8% L = 3-10 m, 8-10% L < 3 m, 10-12%	<i>Itinerarios peatonales:</i> 8%. > 8%, se considera rampa. <i>Itinerarios mixtos:</i> no se determina la pendiente.	<i>Itinerarios peatonales y mixtos : 6%</i>
Pendiente transversal máxima		Fijado reglamentariamente		<i>Itinerario peatonal:</i> 2%. <i>Itinerario mixto:</i> 2%	<i>Itinerario peatonal:</i> 2%. <i>Itinerario mixto:</i> 2%	<i>Itinerario peatonal : 1,5 %</i> <i>Itinerario mixto : 1,5%</i>
Pavimentos		Fijado reglamentariamente			<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Duro, no deslizante y sin resaltes diferentes a los propios del, grabado de las piezas	<i>Itinerario peatonal y mixto: no deslizante, duro, y no presenta cejas ni más resaltes que los dibujos de los elementos que lo constituyen</i>
Desniveles aislados	Prohibidos peldaños aislados.	Fijado reglamentariamente		<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> No incluyen escalera, ni escalón aislado.	<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Sin escaleras ni escalones aislados. H \leq 2 cm, redondeado o achaflanado.	<i>Itinerario mixto : no existen escaleras, peldaños sueltos ni interrupción brusca del itinerario.</i>
Otros		Los vados, pasos de peatones, escaleras, rampas y elementos análogos quedarán fijados reglamentariamente.		<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Los elementos de urbanización y de mobiliario que forman parte del itinerario son adaptados.	<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Los elementos de urbanización y mobiliario que forman parte del itinerario son adaptados.	<i>Itinerarios peatonales :</i> Los elementos de urbanización, arbolado y mobiliario urbano se sitúan en la banda externa. Excepcionalmente podrán ubicarse elementos de mobiliario en la banda

R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
					<p>libre peatonal siempre que se trate de estrechamientos puntuales y el ancho $\geq 0,90$ m.</p> <p><i>Itinerario mixto :</i> Elementos de urbanización y mobiliario urbano localizados entre la banda de circulación peatonal y la de vehículos.</p>	
Pavimentos	Características	Duros, no deslizantes y sin resaltos diferentes al propio del grabado de las piezas.	Fijadas reglamentariamente.	<p><i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Duros, antideslizantes y sin relieves diferentes al propio del grabado de las piezas. En parques y jardines: se admite tierras compactadas 90% PM.</p>	<p><i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Duros, no deslizantes y sin resaltos diferentes al propio del grabado de las piezas. En parques y jardines: se admite tierras compactadas 90% PM.</p>	<p><i>Itinerario peatonal :</i> Duros, no deslizantes y sin resaltos diferentes a los propios del, grabado de las piezas, admitiéndose un max. de 4 mm en vertical y separaciones horizontales no superiores a 5 mm. Sin cejas ni rebordes.</p>
	Diferenciados en	Vados, escaleras		<p>Acceso a otros itinerarios, a edificios y a servicios públicos. <i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Textura y color: esquinas, paradas de autobús, zonas donde se ubique mobiliario o posibles obstáculos. Textura: pasos de peatones.</p>	<p><i>Itinerario peatonal::</i> Textura: Pasos de peatones, escaleras.</p>	<p><i>Itinerario peatonal :</i> Pasos de peatones, escaleras, rampas, vados, esquinas, chaflanes y paradas de transporte público : textura y color, en franjas de entre 90 y 120 cm de profundidad que abarcan todo el ancho del itinerario. Cabinas, kioscos,</p>

R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
					<p>buzones y elementos análogos :</p> <p>textura y color, en franjas de entre 40 y 60 cm de profundidad y que abarcan todo el perímetro de acceso a los mismos.</p> <p>Bordillos :</p> <p>textura y color, entre la calzada y la acera.</p> <p>Pavimento de señalización táctil :</p> <p>botones circulares.</p> <p>D 20-25 cm</p> <p>H 5-6 mm</p> <p>Separación entre centros 60-70 mm</p> <p>Separación entre círculos 35-60 mm</p>
Rejas y registros	A nivel de pavimento		<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Enrasados	<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Enrasados	Enrasados
Diseño y abertura máxima de las rejas	Impide tropiezo a usuarios de bastón o silla de ruedas.		<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> 2 cm. Enrejado de manera que no tropiecen usuarios de bastón o silla de ruedas.	3 cm. Enrejado de manera que no tropiecen usuarios de bastón o silla de ruedas.	<i>Itinerario peatonal :</i> 2 cm Planchas metálicas o losas, dimensión de las aberturas inferior a 2,5 cm
Alcorques de árboles en itinerarios peatonales	Cubiertos con rejas u otros elementos enrasados.	Fijado reglamentariamente	<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Cubiertos con rejas u otros elementos enrasados.		Cubiertos con rejas u otros elementos enrasados. Si se mantiene la anchura mín. bordillo con los cantos redondeados de al

R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa					
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
						menos 5 cm. de altura, que rodee los alcorques.	
	Otros						
Vados	Vados de peatones	Ancho mínimo			1,80 m.	1,20 m	1,80 m
		Pendiente longitudinal máxima	5%		8%	12%	8%
		Pendiente transversal máxima			2%	2%	2%
	Otros	Rebajar los bordillos a nivel de calzada o levantar calzada a altura de bordillos.			Bordillo del vado ≤ 2 cm, redondeado o achaflanado a 45°. Señalizado: pavimento de textura diferenciada.	Acera enrasada con la calzada. Señalizado: pavimento de textura diferenciada.	Señalización con franjas antes y después del vado, con pavimento de color y textura diferenciados. Acera preferentemente enrasada con la calzada, se permite $H \leq 2$ cm a 45° si el canto está achaflanado.
	Vados de entrada y salida de vehículos				No afecta las condiciones del itinerario peatonal que atraviesan de pendiente longitudinal $\leq 8\%$, transversal $\leq 2\%$.	No afecta las condiciones del itinerario peatonal que atraviesan de pendiente longitudinal $\leq 12\%$, transversal $\leq 2\%$.	No afecta las condiciones del itinerario peatonal que atraviesan de pendiente longitudinal $\leq 8\%$, transversal $\leq 2\%$, resalte vertical ≤ 2 cm y estará achaflanado.
Pasos de peatones	Entre acera y calzada	Vado de peatones			Vado de peatones	Vado de peatones	Pasos de peatones a nivel de la calzada : Vado de peatones Pasos de peatones a nivel de la acera : Rampas de pendiente $\leq 20\%$ y resalte ≤ 2 cm
	Isletas intermedias	Enrasadas con la calzada.			Anchura igual a la del paso de peatones. La	Anchura igual a la del paso de peatones.	Ancho igual al del paso de peatones.

R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
				isleta central tendrá longitud $\geq 1,50$ m, si paso en dos tiempos. A nivel de calzada si la longitud isleta $\leq 4,00$ m.	La isleta central tendrá longitud $\geq 1,50$ m, si paso en dos tiempos. A nivel de calzada si la longitud isleta $\leq 4,00$ m.	A nivel de calzada. Longitud $\geq 1,50$ m, si paso en dos tiempos. Imbornal de recogida de aguas previo al vado salvo que la pendiente $\geq 3\%$
	Otros	Señalizados con franja de pavimento especial. Sumideros aguas arriba de los pasos de peatones.				Pasos elevados o subterráneos: escaleras complementadas con rampas, ascensores o tapices rodantes. Pasos subterráneos H $\geq 2,10$ m, desagües cubiertos con rejillas y iluminación uniforme.
Escaleras	Ancho mínimo			1,20 m	1,20 m	1,20 m
	Dimensión mínima de huella Pavimento	(D) 30 cm. (D) No deslizante y sin resaltes sobre la tabica.		30 cm (medidos a 40 cm del interior en escaleras curvas). Antideslizante y sin resaltes sobre la tabica (bocel).	30 cm (medidos a 40 cm del interior en escaleras curvas). No deslizante y sin resaltes sobre la tabica	30 cm. Duro, no deslizante y sin resaltes sobre la tabica. Se recomienda bandas longitudinales de color diferenciado y textura antideslizante en el borde de las huellas.
	Dimensión máxima de contrahuella	(D) 16 cm		16 cm	16 cm	17,5 cm
	Número máximo de peldaños seguidos	(D) H $\leq 1,50$ m		12	12	H $\leq 2,00$ m
	Longitud rellano intermedio			1,20 m	1,20 m	1,20 m
	Pasamanos	(D) Al menos en un lado		Utilizables en los dos sentidos de circulación. Sin interrupción entre tramos de escalera. El punto de inflexión coincide con el inicio del	Utilizables en los dos sentidos de circulación. H rellanos = 0,90-0,95 H tramo = 0,80-0,85 m Prolongación extremos ≥ 30 cm en cada tramo de	Doble a ambos lados. H = 0,90-0,95 m H = 0,70-0,75 m Prolongación extremos ≥ 30 cm en cada tramo de escalera.

R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
				tramo de escalera. Doble: H = 0,90-0,95 y H = 0,70-0,75 m Prolongación extremos ≥ 30 cm en cada tramo de escalera. Diseño anatómico, D 3-5 cm, separado ≥ 5 cm de paramentos.	escalera. Diseño anatómico, D 3-5 cm, separado ≥ 4 cm de paramentos.	Diseño de sección circular u oval, D 4-6 cm, separado ≥ 4 cm de paramentos. Si anchura > 5 m, pasamanos central.
	Otros	Cualquier escalera dispondrá de rampa alternativa. Prohibidos peldaños compensados. Pavimento diferenciador en los extremos.		Inicio y final con pavimento diferenciado. Protección bajo escalera. Iluminación: 10 lux.	Inicio y final con pavimento diferenciado. Protección bajo escalera. Iluminación: 10 lux. mínimo durante la noche	Si desnivel < 3 peldaños, rampa. Inicio y final con pavimento diferenciado. Tabicás ; inclinación max. 15° respecto la vertical. Si existen puertas de acceso en un rellano D ≥ 1,50 m Si la H de paso ≤ 2,10 m deberá cerrarse, o protegerse o señalizarse la zona de menor altura.
Rampas	Anchura libre mínima			1,50 m	0,90 m	1,20 m si existe itinerario alternativo, al menos 1,50 m (recom. 1,80 m) si es el único.
	Pavimento	No deslizante		Duro, antideslizante y sin relieves diferentes a los propios del grabado de las piezas. Diferenciado inicio y final de rampa.	Duro, no deslizante y sin resaltos diferentes a los propios del grabado de las piezas. Diferenciado inicio y final de rampa.	Compacto, regular, antideslizante, duro y sin resaltos distintos al del grabado de las piezas. Diferenciado inicio, final, rellanos y cambios de dirección.
	Pendiente longitudinal máxima			6%	8% (recom. 6%),	Desnivel < 30 cm 10%

R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
			Por condiciones topográficas se admite: L > 10 m, 6-8% L = 3-10 m, 8-10% L < 3 m, 10-12%	L > 10 m 10% (recom. 8%) L = 3-10 m 12% (recom. 10%), L < 3m	Desnivel < 60 cm 8% Desnivel < 120 cm 6%
Pendiente transversal máxima			2%	2%	1,5%
Longitud máxima	H ≤ 1,50 m.		10 m	20 m	H ≤ 1,20 m.
Longitud mínima rellano intermedio			1,50 m	1,50 m	1,50 m
Espacio libre inicio y final de rampa			L 1,50 m	D 1,50 m	D 1,50 m
Protección lateral	Reborde H ≥ 15 cm , si desnivel lateral ≥ 20 cm.		Elemento de protección longitudinal a 10 cm del suelo si desnivel lateral ≥ 20 cm.	Elemento de protección longitudinal a 10 cm del suelo si desnivel lateral ≥ 20 cm.	Bordes inferiores o zócalos con H ≥ 10 cm siempre que existan laterales libres
Pasamanos	(D) Prolongación en extremos ≥ 0,45 m. Altura doble H = 0,90-0,95 m y H = 0,70-0,75 m. Diseño anatómico. D 5 cm. Separación a paramentos verticales ≥ 4 cm.		A ambos lados. Altura doble H = 0,90-0,95 m y H = 0,70-0,75 m. Diseño anatómico, D 3-5 cm. Separación a paramentos verticales ≥ 5 cm.	A ambos lados. H = 0,90-0,95 m Diseño anatómico. D 3-5 cm. Separación a paramentos verticales ≥ 4 cm.	Doble a ambos lados. H = 0,90-0,95 H = 0,70-0,75 m Prolongación extremos ≥ 30 cm en cada tramo de escalera. Diseño de sección circular u oval, D 4-6 cm, separado ≥ 4 cm de paramentos. Si anchura > 5 m, pasamanos central.
Otros	Minimizar problemas del agua lluvia con cunetas, sumideros y dibujo en espina de pez en suelo.		Nivel de iluminación durante la noche ≥ 10 lux.		Inicio y final de la rampa, los descansillos y los cambios de dirección, se señalarán con pavimento de textura y color diferenciados. Si existen puertas de acceso en un rellano D ≥

R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
						1,50 m Si la H de paso \leq 2,10 m deberá cerrarse, o protegerse o señalizarse la zona de menor altura.
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso			1,40 m	1,40 m	1,40 m
	Anchura mínima de cabina			1,10 m	1,10 m	1,10 m
	Ancho de puertas			0,80 m	0,80 m	0,80 m
	Apertura de puertas de recinto			Automática	Automática	Automática
	Apertura de puertas de cabina			Automática	Automática	Automática
	Espacio libre frente a puertas			D 1,50 m	D 1,50 m	D 1,50 m
	Altura de botonera			\leq 1,40 m	1,00-1,40 m	0,85-1,20 m
	Lectura de botonera			Braille o relieve	Braille o relieve	Visual y táctil
	Pasamanos			H = 0,90-0,95 m Diseño anatómico. D 3-5 cm. Separación \geq 4 cm de paramentos.	H = 0,90-0,95 m Diseño anatómico. D 3-5 cm. Separación \geq 4 cm de paramentos.	Perimetral, de sección circular D 4-5 cm. H = 0,90 m Separación \geq 4 cm de paramentos.
	Señalización en planta			Al lado de la puerta, N° de planta en altoprelieve, 10x10 cm, a H \leq 1,40 m	Al lado de la puerta, N° de planta en altoprelieve, 10x10 cm, a H \leq 1,40 m	
Otros					H libre de obstáculos \geq 2,10 m Rellano y suelo de la cabina enrasados. Separación max. entre rellano y cabina \leq 2 cm	
Servicios higiénicos	Reserva	1, al menos por cada sexo en cada batería de aseos públicos		Al menos uno por sexo.	1, como mínimo	Los que se dispongan en parques, jardines y otros espacios públicos
	Puertas	(D) 0,80 m		0,80 m, abren hacia afuera	0,80 m, abren hacia afuera	0,80 m, abren hacia afuera o son correderas
	Espacio libre de giro y maniobra	(D) D 1,50 m		D 1,50 m a H = 0,00-0,70	D 1,50 m a H = 0,00-0,70	D 1,50 m

R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
			m	m		
Espacio de acceso lateral a inodoro			0,80 m	0,80 m	0,90 m	
Espacio de acceso frontal a lavabo				0,80 m		
Barras de soporte			<i>Inodoro:</i> doble H = 0,70-0,80 m. L = 0,85 m. Barra abatible en el lado de acceso.	<i>Inodoro:</i> doble H = 0,70-0,75 m. barra abatible en el lado de acceso	<i>Inodoro:</i> a ambos lados. H = 0,70-0,75 m. L ≥ 0,60 m , D 4-5cm Barra abatible en el lado de acceso. Separación 60-70 cm	
Accesorios y mecanismos			H = 0,40-1,40 m	H = 0,40-1,40 m	H = 0,85-1,20 m	
Accionamiento			A presión o palanca	A presión o palanca	A presión o palanca	
Aparatos higiénicos	<i>Inodoro:</i> H asiento=0,50 ± 0,05 m <i>Lavabo:</i> L ≥ 0,70 m; H inf. ≥ 0,65 m. sin pedestal. <i>Espejo</i> inclinado		<i>Lavabo</i> sin pedestal, H superior = 0,65-0,75 m.. <i>Espejo:</i> H inferior ≤ 0,90 m, inclinado.	<i>Lavabo</i> sin pedestal. <i>Espejo:</i> H inferior ≤ 0,90 m, inclinado	<i>Lavabo</i> sin pedestal, H superior ≤ 0,85 m.. <i>Inodoro:</i> H asiento = 0,45-0,50 m <i>Espejo:</i> H inferior ≤ 0,90 m, o inclinado 10°	
Pavimento				No deslizante	Antideslizante	
Otros	Cabina para inodoro y lavabo ancho x largo ≥ 1,50 m x 2,00 m.		Indicadores de lectura táctil, sobre tirador de la puerta en altorelieve (H-M)	Indicadores de lectura táctil, sobre tirador de la puerta en relieve (H-D)	Cabina, ancho x largo ≥ 1,65 m x 1,80 m.	
Aparcamientos	Reserva de plazas	En las proximidades de los edificios públicos y en todos aquellos lugares que se considere necesario: 1 cada 50 o fracción.	En todas las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías, espacios públicos o centros de titularidad pública o privada de uso público masivo, ya sean subterráneas o de superficie. 1 por cada 40 o fracción adicional.	En aparcamientos en vías públicas y en garajes y aparcamientos públicos que no estén al servicio de un edificio público. En lugares estratégicos próximos a la vivienda, centros de trabajo, administrativos, educativos, sanitarios y culturales.	En zonas de aparcamiento que sirvan específicamente a equipamientos y espacios de uso público: ≤ 200 plazas, 1 cada 40 De 201 a 1000 plazas, 1 cada 100. De 1001 a 2000 plazas, 1 cada 200.	En las vías o espacios urbanos de uso público se reservarán en el viario, al menos un 2% de las plazas existentes.

R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
		Más de 10, mín. 1	1 cada 50 o fracción.		
Situación	Próximas a los accesos peatonales. (D) Junto a la plaza, rampa de acceso a la acera o rebajar ésta.	Tan cerca como sea posible de los accesos peatonales. Cerca de los lugares de trabajo y en las cercanías de los edificios de uso público.	Próximas a los accesos peatonales y con un itinerario de peatones accesible que las una con la vía pública.	Un itinerario adaptado que comunique las plazas con la vía pública.	Tan cerca como sea posible de un itinerario peatonal adaptado.
Dimensiones mín. plaza en batería	3,60 m x 5,00 m	Fijadas reglamentariamente.	3,60 m x 5,00 m	3,30 x 4,50 m	(2,00 + 1,50) x 5,00 m
Dimensiones mín. plaza en hilera		Fijadas reglamentariamente.	2,20 m x 5,00 m	2,00 x 4,50 m	(2,00 + 1,50) x 5,00 m
Espacio de acercamiento			Batería: D 1,50 m frente a la puerta del conductor. Hilera: Franja señalizada de 1,20 m de acceso a la calzada y, en la calzada, paralela al vehículo. Desnivel entre acera y calzada se salvará con vado accesible.	Batería: D 1,50 m frente a la puerta del conductor	1,50 m mín. de espacio libre lateral Desnivel entre acera y calzada se salvará con vado peatonal de ancho mín. 90 cm.
Señalización	Símbolo internacional y señal de "Prohibido aparcar".	Símbolo Internacional de Accesibilidad.	Símbolo internacional y señal vertical "reservado a personas con movilidad reducida".	Símbolo de accesibilidad en el suelo y señal vertical.	Símbolo Internacional de accesibilidad en el suelo y en señal vertical de "Prohibido aparcar".
Otros					
Mobiliario urbano	Reserva mínima		Al menos un elemento de mobiliario por cada uso diferenciado.	Al menos un elemento de mobiliario por cada uso diferenciado.	
	Colocación	(D) A ≥ 0,80 m. Accesibles y no constituyen obstáculo para tráfico peatonal.	Se dispondrán de manera que no entorpezcan la circulación y puedan ser usados con la máx.	Itinerario de acceso accesible y no constituyen obstáculo para tráfico peatonal.	Banda mínima de paso libre: 0,90 x 2,10 m. Banda mínima de paso libre 0,90 x 1,50 m. y no constituyen obstáculo para el tráfico peatonal.

R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
		comodidad y seguridad.	Banda mínima de paso libre: 1,50 x 2,10 m.		
Elementos salientes o volados	No constituyen obstáculos.		Si vuelan más de 15 cm, tendrán elemento fijo y perimetral entre 0-15 cm del suelo o estarán colocados $H \geq 2,10$ m.	Si vuelan más de 15 cm, tendrán elemento fijo y perimetral entre 0-15 cm del suelo o estarán colocados $H \geq 2,10$ m	No barrera para invidentes y personas de movilidad reducida. $H \geq 2,10$ m
Elementos accesibles manualmente	(D) 0,40 m-1,40 m		$H = 1,00-1,40$ m	$H = 1,00-1,40$ m	$H = 0,85-1,20$ m
Soportes verticales de señales, semáforos y báculos de iluminación	(D) banda de pavimento señalizador	No se instalarán en ningún punto de la superficie destinada a paso de peatones.	Acera $\geq 1,50$ m: al lado del bordillo. Acera $< 1,50$ m, adosada a pared $H \geq 2,10$ m. Parques y jardines: situar en zonas ajardinadas. Cantos redondeados.	Normalmente parte exterior de la acera. Acera $< 1,50$ m, fachadas Parques: situar en zonas ajardinadas o similar. Cantos redondeados	Acera $\geq 1,50$ m: en el borde exterior. Acera $< 1,50$ m, junto a la fachada o colgados. $H \geq 2,10$ m.
Teléfono	1 al menos acondicionado para personas con movilidad reducida. $H \leq 1,20$ m		$H \leq 1,40$ m Cabina-Locutorio mínimo = $1,25 \times 1,20$ m. Espacio de acceso $\geq 0,85$ m.	$H \leq 1,40$ m Locutorio mínimo = $0,80$ m x $1,20$ m Cabina mínima = $0,80$ m ancho x $2,10$ alto	$H = 0,85-1,20$ m
Contenedores, papeleras, buzones					$H = 0,85-1,20$ m
Fuentes	(D) H libre inf. = $0,70$ m (D) H caño = $1,00$ m				$H = 0,75-0,85$ Sin bordes inferiores y fácilmente manipulables.
Elementos para impedir paso de vehículos		Obstáculos verticales. No obstáculo para invidentes ni sillas de ruedas.	Separación $\geq 0,90$ m. Altura $\geq 0,80$ m.	Separación $\geq 0,90$ m. Altura $\geq 0,80$ m.	Espacio libre $\geq 0,90$ m. No obstáculo para invidentes ni sillas de ruedas, señalizados.
Semáforos con señal sonora	Los semáforos contarán con señalización acústica.		Singularmente	Si se instala, funcionará mediante mando a distancia del usuario.	Mecanismos homologados. Señal suave, intermitente y sin estridencias
Asientos públicos	(D) $H = 0,55 \pm 0,05$ m.		Zonas de gradas y	Zonas de gradas y	

R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
		Barras H = 0,70-0,75 m		espectadores: plazas de 0,80 m de ancho x 1,20 m de profundidad.	espectadores: plazas de 0,80 m de ancho x 1,20 m de profundidad.	
Protección y señalización de obras en la vía pública	(D) Vallas estables y continuas con señalización luminosa y señales acústicas intermitentes. (D) Itinerarios peatonales alternativos si quedan cortados por las obras.	Mediante vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para horarios de insuficiente iluminación y de señales acústicas intermitentes. Itinerarios peatonales cortados por las obras sustituidos por itinerarios alternativos.	Barreras estables y continuadas que permanecen iluminadas toda la noche (≥ 10 lux). Detectables por personas con disminución visual. Itinerarios peatonales alternativos si quedan cortados por las obras: mínimo 1 m x 2,10 m.	Vallas estables iluminadas toda la noche. Detectables por personas con disminución visual.	Vallas estables y continuas, H $\geq 0,90$ m, separadas al menos 0,50 m del perímetro afectado. y con señales luminosas. Itinerarios peatonales alternativos si quedan cortados por las obras. Itinerario alternativo rampas con pendiente $\leq 8\%$	
Otros	Fuentes, bancos, quioscos, etc. diseñados para ser utilizados por personas con movilidad reducida.		Maquinas expendedoras , recreativas y similares: No sobresalen de la vertical de la fachada o se prolongan hasta el suelo en toda su proyección en planta. <i>Mobiliario de atención al público:</i> H superior $\leq 0,85$ m. Si acceso frontal, ancho libre de obstáculos de 0,85 m entre 0,00-0,70 m del suelo. <i>Mesas:</i> H = 0,80 m Ancho libre de obstáculos de 0,80 m entre H 0,00-			

R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
			0,70 m del suelo.		

R-U3 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO
Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja

R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
Nivel de accesibilidad	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable Nivel 1 Nivel 2	(AC) Accesible (A) Adaptado: los parámetros se definirán reglamentariamente. (P) Practicable: los parámetros de definirán reglamentariamente.	(A) Adaptado (P) Practicable (AC) Accesible	(A) Adaptado (P) Practicable: este nivel, junto con el adaptado se contempla en la Orden de 15/10/91. Sin embargo, en la Ley 5/1995 no se diferencia niveles para Urbanismo.	Nivel 1: en recorridos intensivos (estructura principal de comunicación o recorridos específicos para personas con limitaciones físicas o sensoriales). Nivel 2: en recorridos medios (estructura secundaria de comunicación).	(AC) Accesible
Ámbito de aplicación	General	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público. (D) Espacios privativos de uso comunitario en edificios dependientes de la Admón. autonómica. Planeamiento, gestión o ejecución urbanística: Instrumentos de planeamiento y ejecución. Proyectos de urbanización, de dotación de servicios, de obras y de instalaciones. Adaptación gradual de las vías públicas, parques y demás espacios de uso público existentes según	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público. Planificación y urbanización. Adaptación de los espacios urbanos existentes a través de Planes especiales de actuación elaborados desde los entes locales.	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público. Zonas de equipamientos y espacios locales libres. Instrumentos de planeamiento y ejecución. Proyectos de urbanización y de obras ordinarias. Adaptación gradual de las vías públicas, parques y demás espacios de uso público existentes según Planes especiales de actuación elaborados por los entes locales.	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público. Diseño y ejecución de obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación, mejora o cambio de uso de los espacios libres de edificación de uso o concurrencia públicos. Planes y normas de ordenación.	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público. Planificación y urbanización. Adaptación gradual de vías públicas, parques y demás espacios de uso público existentes según Planes especiales elaborados por los entes locales.

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
		planes especiales de actuación elaborados por los entes locales. Pliegos de condiciones de los contratos administrativos de obras.				
	Excepciones	Espacios de uso público declarados bienes de interés cultural, siempre que las modificaciones necesarias afecten a elementos objeto de protección. En este supuesto, se desarrollará un programa de accesibilidad en el que pueden habilitar ayudas técnicas para permitir la visita de personas con limitaciones o con movilidad reducida.		(O) Condicionantes topográficos: al menos un itinerario practicable o soluciones alternativas para el acceso a equipamientos y espacios públicos.	Soluciones alternativas si el coste adicional por cumplir la normativa es > 20 % al coste de la obra ordinaria. En espacios protegidos o naturales si el cumplimiento de la normativa origina transformaciones contrarias a la finalidad de dichos espacios.	Soluciones inviables técnica o económicamente: al menos acceso a equipamientos de nueva creación.
Itinerarios Peatonales	Requerimiento	(D) (AC) Como mínimo un itinerario de peatones o mixto de peatones y vehículos que desde todas las entradas comunique las distintas zonas de uso e instalaciones.	(A) Itinerarios peatonales públicos o privados de uso comunitario. (P) Itinerarios peatonales en áreas consolidadas restringidas. (P) Áreas histórico-artísticas. (AC) Itinerarios públicos o privados de uso comunitario destinados al	(O) (A) Itinerarios peatonales. (O) (P) Itinerarios peatonales en acceso a equipamientos con condicionantes topográficos graves.	(1) (2) Elementos de urbanización y mobiliario urbano.	(AC) Itinerarios destinados al tráfico de peatones o mixto. Se admiten itinerarios alternativos siempre que cumplan las condiciones de accesibilidad.

R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
		tráfico mixto de peatones y vehículos.			
Ancho mínimo	<i>Itinerario de peatones:</i> 1,80 m y en situaciones puntuales 1,50 m: en áreas desarrolladas a través de instrumentos de planeamiento integral. 0,90 m: en otras áreas. <i>Itinerario mixto:</i> 3,00 m.	(A) 1,20 m (P) 0,90 m	(A) 1,50 m: en general; 0,90 m: en calles consolidadas A < 6 m; (O) si no se pudiera cumplir, como mínimo calzada mixta continua.	(1) 2,50 m (2) 1,50 m	1,50 m
Espacio de cambios de dirección	<i>Itinerario mixto:</i> Radio de giro para vehículos $\geq 6,50$ m.			(1) D 1,50 m (2) D 1,20 m	
Pendiente longitudinal máxima	<i>Itinerario de peatones:</i> 10%, excepcionalmente 12% si $L \leq 1,50$ m	12%			8%
Pendiente transversal máxima	<i>Itinerario de peatones y mixto:</i> 2%	3%			2%
Pavimentos		Antideslizante, duro y estable. Sin piezas sueltas ni cejas, resaltes, bordes o huecos.			
Desniveles aislados		Desniveles con un único peldaño substituidos por rampa.		(1) (2) 2 cm, remate romo o con bisel 100%	
Otros	<i>Itinerario peatonal:</i> Altura libre $\geq 2,10$ m. <i>Itinerario mixto:</i> Altura libre $\geq 3,00$ m.	Altura de bordillo ≤ 14 cm. H libre = 2,10 m Sin resaltes > 0,5 cm, ni peldaños aislados o escaleras.		$\leq 6\%$ se considera desplazamiento horizontal.	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
Pavimentos	Características	Duros, antideslizantes, regulares y sin resaltos. Bordillos: altura \leq 15 cm, cantos redondeados o achaflanados, rebajados a nivel de pavimento en pasos de peatones.	Antideslizante y sin resaltos distintos a los propios del grabado de las piezas.	(O) Duros y antideslizantes. Textura y relieve que permitan desplazamiento sin tropezos. En parques y jardines se acepta tierras compactadas 95% PM.	Duros con textura antideslizante; blandos suficientemente compactados.	(D) Duros, antideslizantes y sin resaltos distintos a los propios del grabado de las piezas. (D) Caminos de tierra compactados 90% PM
	Diferenciados	(D) Textura. (D) Pasos de peatones, escaleras y rampas (franja 1,00 m).	Textura y color. Esquinas, vados, encuentro entre distintos modos de transporte , paradas de autobús, otros lugares de interés y obstáculos.	(O) Relieve normalizado. Franja A = 0,80-1,20 m en esquinas y cruces, pasos de peatones y vados, curvas, medianas y puntos singulares.	En obstáculos y salidas de vehículos, banda perimetral de textura diferenciada: (1) 1,50 m (2) 1,00 m	En puntos singulares: franja de 1,20 m de textura diferenciada, transversal al sentido de la marcha.
	Rejas y registros	(D) A nivel de pavimento	Enrasados	(O) Enrasados con pavimento		(D) Enrasados con el pavimento
	Diseño y abertura máxima de la reja	2 cm, formando cuadrícula. (D) rejas longitudinales: perpendiculares al sentido prioritario de la marcha	Enrejado de manera que no tropiecen usuarios de bastón o sillas de ruedas.	(O) 2 cm, transversal al sentido de la marcha.	(1) (2) 1,5x1,5 cm.	(D) 2 cm, barras en sentido transversal al del itinerario
	Alcorques de árboles en itinerarios peatonales		Cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados.	(O) Protegidos con rejas	Protegidos con rejas	(D) Salvo causas justificadas: alcorques, desagües, etc., protegidos con rejas u otros elementos enrasados.
	Otros					
Vados	Ancho mínimo	<i>Tipo A, Vados perpendiculares al itinerario:</i> A \geq 1,80 m, en áreas desarrolladas según instrumentos de	1,80 m	1,20 m	<i>Pasos peatonales:</i> (1) 2,50 m (2) 1,50 m <i>Vados para plazas de aparcamiento</i>	(D) Ancho igual al del paso de peatones. Desnivel = 0 cm (máximo 2 cm).

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	planeamiento integral. A ≥ 0,90 m, otras áreas. <i>Tipo B: Vados en sentido del itinerario:</i> A ≥ 1,50 m en áreas desarrolladas según instrumentos de planeamiento integral. A ≥ 0,90 m más el ancho del bordillo, otras áreas.			<i>reservadas:</i> (1) 1,20 m (2) 0,80 m	
Pendiente longitudinal máxima	12 %	8%	(O) 10%	(1) 10% (2) 12%	
Pendiente transversal máxima		2%			
Vados de entrada y salida de vehículos	L ≤ 0,60 m, en sentido perpendicular a calzada. Resalte ≤ 2 cm entre vado y calzada	Pendiente longitudinal ≤ 12% (≤ 8% en un itinerario peatonal) pendiente transversal ≤ 2%. en general, sin afectar al itinerario peatonal si forma parte de uno	(O) Pendiente ≤ 10 %, pavimento diferenciado.		(D) No alteran las condiciones del itinerario peatonal.
Otros	<i>Tipo A:</i> Resalte ≤ 2 cm entre vado y calzada.	Enrasado Señalizado con pavimento de textura y color diferenciado.	(O) Material antideslizante y diferenciado. Sin resalte entre acera y calzada.		(D) Pavimento diferenciado (D) Previsión de desagüe del agua de lluvia.
Pasos de peatones	Entre acera y calzada	Vado peatonal	Vado peatonal	Vado peatonal	(D) Vado peatonal
	Isletas intermedias	(O) A nivel de calzada. (O) Desnivel ≤ 2 cm. (O) Anchura igual a la del paso de peatones. (O) Parada intermedia: L ≥ 1,80 m en sentido de cruce.	A nivel de calzada, anchura igual a la del paso de peatones si paso en dos tiempos: F ≥ 1,20 m.	En viales de doble sentido con 3 o más carriles en cada uno. A nivel de calzada. (1) F ≥ 2,00 m (2) F ≥ 1,20 m	(D) a nivel de calzada Fondo ≥ 1,20 m. Pavimento diferenciado

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
	Otros	<p><i>Itinerarios de peatones:</i> Anchura \geq 1,80 m, en áreas desarrolladas a través de instrumentos de planeamiento integral. Anchura \geq 0,90 m, en otras áreas.</p> <p><i>Itinerarios mixtos:</i> Anchura \geq 0,90 m.</p>	<p>Pasos elevados y subterráneos: complementar las escaleras con rampas, ascensores o tapices rodantes.</p> <p>Forman parte de los itinerarios peatonales que enlazan, a todos los efectos.</p> <p>Ancho mín. igual al de los vados que lo limitan</p>			
Escaleras	Ancho mínimo	1,20 m	1,20 m	(O) (A) 1,50 m (!,20 m obstáculos puntuales) (O) (P) 1,20 m	(1) 1,50 m (2) 1,20 m	(D) 1,50 m
	Dimensión mínima de huella (h)	2 t + h = 62-64 cm. Sin resaltes sobre la tabica o inclinada \leq 15° con la vertical.	30 cm. Huella con pavimento antideslizante y sin resaltes sobre la tabica.	(O) 2t + h = 64 \pm 1 cm (O) 32 cm aconsejable, sin resaltes bruscos sobre la tabica.	(1) (2): 28 cm (máxima 36 cm). Sin resaltes sobre la contrahuella	(D) 2t + h = 62-65 cm t + h = 11-13 cm
	Dimensión máxima de contrahuella o tabica (t)	17 cm	17 cm.	(O) 16 cm	(1) (2) 18,5 cm (mínima 13 cm)	
	Número máximo y mínimo de peldaños seguidos	H \leq 2,00 m. Desniveles de un sólo rellano se salvarán con rampa.		(O) 16 (mínimo 3)	(1) (2) 16 (mínimo 3)	(D) 18 (mínimo 3). Desniveles < 3 peldaños: se salvarán con rampa \leq 8%.
	Longitud rellano intermedio	1,20 m	1,20 m	(O) Igual al ancho de la escalera		1,20 m
	Pasamanos	A ambos lados, H = 0,90 m. Recomendable una segunda barra H = 0,80 m. (D) Prolongar 0,45 m de los extremos. Separación	A ambos lados. Doble pasamanos H = 0,70 m. y H = 0,90 m.	(O) A ambos lados, doble pasamanos H = 0,50-0,60 y H = 0,90-1,00 m. Prolongación 0,30 m de los extremos. Sección D 3-5 cm. Separación a	(1) A ambos lados (2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales. (1) (2) H = 0,95 m y H = 0,70 m.	(D) A ambos lados. (D) Sólidamente anclados, Dos barras H = 0,90 m y H = 0,80 m. Se prolongarán o cualquier otra indicación para

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
		a paramentos ≥ 4 cm		paramentos ≥ 4 cm. A escalera >3 m: pasamanos intermedio.	(1 (2) D = 4-6 cm. (1 (2): separación a paramentos = 4-6 cm.	indicar inicio y final. Si ancho $> 2,40$ m, pasamanos intermedios.
Otros	Espacio bajo escalera H $< 2,10$ m, cerrado o protegido. Nivel de iluminación nocturna, no exterior ≥ 10 lux. (D) Complementar cualquier tramo de escalera con rampa o elemento mecánico.	Escaleras en itinerarios peatonales, sólo cuando complementan una rampa. Directriz recta o ligeramente curva. No se permiten mesetas en ángulo, partidas, ni escaleras compensadas. Inicio y final con pavimento diferenciado. En largos recorridos, división en tramos. Ancho mín. rellano 1,20m	(O) Toda escalera se debe complementar con una rampa paralela o de itinerario alternativo. Si no es posible: se puede aceptar con justificación mecanismos elevadores o plataformas. Pavimento diferenciado en arranque superior.		(D) Toda escalera complementada con una rampa paralela o de itinerario alternativo.	
Rampas	Anchura libre mínima	1,50 m. Puede reducirse a $\geq 0,90$ m si es complementaria de una escalera.	1,20 m., en itinerarios adaptados 0,90 m en itinerarios practicables	(O) (A) 1,50 m (1,20 m, obstáculos puntuales) (O) (P) 1,20 m. (O) 1,80 m, siempre que sea posible	(1) 1,50 m (2) 1,20 m	(D) 1,50 m
	Pavimento		Antideslizante. Textura y color diferenciados inicio y final de rampa.	Duro y antideslizante. Diferenciado en el arranque superior.		
	Pendiente longitudinal máxima	6% si $L \geq 10$ m 8% si $3 \leq L < 10$ m 10% si $L < 3$ m (Si las condiciones físicas del lugar no lo permitiesen, se podría aumentar un 2%, y se justificará en memoria.	8% si $L \leq 10$ m 10% si $L \leq 6$ m 12% si $L \leq 3$ m	(O) (A) 6% (O) (P) 8%	(1) 6%, $8 < L < 15$ m 8%, $3 < L < 8$ m 10%, $L < 3$ m (2) 8%, $8 < L < 15$ m 10%, $3 < L < 8$ m 12%, $L < 3$ m	(D) 8%

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Pendiente transversal máxima		2 %	(O) 2 %	(1) (2) 2%	(D) 2%
Longitud máxima		10 m	(O) 10 m	(1) (2) 15 m	10 m y $H \leq 0,80$ m
Longitud mínima rellano intermedio	1,50 m	1,20 m en itinerario adaptado 0,90 m en itinerario practicable	(O) 1,50 m		(D) 1,20 m, $P \leq 1\%$
Espacio libre inicio y final de rampa	1,80 x 1,80 m		(O) 1,50 m		(D) 1,20 m, $P \leq 1\%$
Protección lateral	En los lados libres $H = 5 - 10$ cm del pavimento.		(O) Bordillo $H \geq 5$ cm	A ambos lados (exentos o no de paramentos verticales): 10x10 cm.	(D) Bordillo $H \geq 5$ cm
Pasamanos	A ambos lados. $H = 0,90$ m. Se recomienda otra barra $H = 0,70$ m. (D) Prolongación extremos $\geq 0,45$ m. (D) $D = 4-6$ cm, libre de resaltos. Separación a paramentos verticales ≥ 4 cm.	A ambos lados. Doble pasamanos $H = 0,70$ m. y $H = 0,90$ m.	(O) A ambos lados. Doble pasamanos $H = 0,65-0,75$ y $H = 0,80-0,90$ m. Sección $D = 3-5$ cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm.	(1) A ambos lados (2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales. (1) (2) $H = 0,95$ m y $H = 0,70$ m. (1) (2) $D = 4-6$ cm. (1) (2) Separación a paramentos = 4-6 cm	(D) A ambos lados. Doble pasamanos $H = 0,90$ m y $H = 0,80$ m.
Otros	Espacio de giro $D = 1,50$ m. Espacio bajo rampa $H < 2,10$ m: cerrado o protegido. Nivel de iluminación nocturna no exterior ≥ 10 lux.	Ancho mín. rellano intermedio :1,20 m		Rampa: pendiente $> 6\%$. Rampa escalonada: (1) huella $\geq 1,50$ m (2) huella $\geq 1,20$ m (1) (2) contrahuella: 7 cm $\leq t \leq 12$ cm	
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	1,40 m			
	Anchura mínima de cabina	1,10 m			
	Ancho de puertas	0,80 m			
	Apertura de puertas de recinto	automática			
	Apertura de puertas de cabina	automática			
	Espacio libre frente a puertas	$D = 1,50$ m			
	Altura de botonera	0,90 m - 1,40 m,			

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
		recomendable horizontal.				
	Lectura de botonera	Recomendable botones con señalización en relieve				
	Pasamanos					
	Señalización en planta					
	Otros	Condiciones de escaleras mecánicas y tapices rodantes.				
Servicios higiénicos	Reserva	1, como mínimo, compuesto al menos de un inodoro y un lavabo.			10% del total, 1 como mínimo.	(D) Los que se instalen en vías o espacios públicos
	Puertas	0,80 m. Abren hacia el exterior	0,80 m		(1) 0,80 m (2) 0,70 m Espacio de abertura: Apartado B2 del Art. 6 del Decreto Foral 154/1989	(D) 0,82 m. Prohibidas las puertas giratorias. (D) Puerta a cabina de inodoro: hacia el exterior con zócalo protector a ambos lados $H \geq 0,30$ m.
	Espacio libre de giro y maniobra	D 1,50 m	D 1,50 m		(1) Cilindro $H= 1,50$ m y $D= 1,20$ m	(D) Zonas de paso D 1,20 m (D) Cabina de inodoro de $\geq 2,00$ x 1,70 m
	Espacio de acceso lateral a inodoro	0,80 m	0,70 m a ambos lados			
	Espacio de acceso frontal a lavabo	0,80 m				
	Barras de soporte	Inodoro: a ambos lados, $H = 0,25-0,30$ m sobre el asiento, abatible la situada en el lado del espacio de aproximación.	$H = 0,75$ m. $L = 0,50$ m.		$H = 0,65$ m. D 4-6 cm. Separación a paramentos: 4-6 cm	(D) inodoro: $H = 0,75-0,80$ m, D 4 cm, sólidamente ancladas.
	Altura de accesorios y mecanismos		$H = 0,90$ m		<i>Interruptores</i> (1) $H \leq 1,00$ m (2) $H \leq 1,40$ m	
	Accionamiento	Grifería a presión o	fácil		<i>Interruptores</i>	Mandos de lavabo de fácil

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
		palanca.			(1) (2) de forma prismática o cilíndrica estilizada <i>Grifería y manillas</i> 1: de forma prismática o cilíndrica estilizada.	manejo
	Aparatos sanitarios	Lavabo: sin pie, ni mobiliario inferior. H superior $\geq 0,85$ m. Inodoro: H = 0,45-0,50 m	Borde inferior del espejo H $\leq 0,80$ m.		Se definen planos de uso de los aparatos.	(D) Inodoro: H= 0,45-0,50 m. (D) Lavabo: H= 0,80 m, sin pedestal.
	Pavimento					
	Otros					(D) Cabina de inodoro: símbolo internacional y sistema de aviso. (E)
Aparcamientos	Reserva de plazas	En zonas destinadas a estacionamiento de vehículos ligeros - de superficie o subterráneas - en vías o espacios de uso público.	1 cada 50 o fracción: En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros - en superficie o subterráneas -, en vías o espacios públicos.	1 cada 50 o fracción: En aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento de vehículos.	3% del total; 1 plaza como mínimo: En zonas de aparcamiento de vehículos ligeros, en superficie o subterráneas. En zonas existentes de aparcamiento, excluyéndose los aparcamientos en línea inmediatos a los carriles de circulación.	(D) 1 cada 40 o fracción: En aparcamientos públicos al aire libre o bajo rasante.
	Situación	Próximas a los accesos de peatones. Accesos adaptados, si es preciso con rampas o ascensores adaptados o practicables.	Comunicada o formando parte de un itinerario peatonal adaptado.	Próximas a los accesos peatonales.	Próximas a los accesos peatonales.	(D) Próximas a los accesos. Acceso a través de un itinerario peatonal

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	(D) Acceso mediante itinerario peatonal. Vado de $A \geq 0,90$ m y $P \leq 12$ %				
Dimensiones mín. plaza en batería	(2,00 + 1,50) x 4,50 m	2,20 m x 4,50 m.	3,30 m x 4,50 m	(1) (2) 3,20 m x 5,00 m	(D) 3,60 m x 4,50 m
Dimensiones mín. plaza en hilera	(2,00 + 1,50) x 4,50 m	2,20 m x 4,50 m.			
Espacio de acercamiento	Franja lateral 1,50 m	Franja lateral 1,20 m Largo 4,50 m Al nivel de la plaza o más alto, con $H \leq 14$ cm			
Señalización	(D) Símbolo internacional de accesibilidad	Símbolo internacional de accesibilidad en el suelo y en la señal vertical de "reservado a personas de movilidad reducida".	Símbolo internacional de accesibilidad en suelo y placa vertical.		(D) Símbolo internacional de accesibilidad en suelo.
Otros					
Mobiliario urbano	Reserva mínima				
Colocación	Paso libre $\geq 0,90$ m. No obstaculizan la circulación y permiten ser usados con la máxima comodidad.	No invadirán el volumen del itinerario peatonal. Tendrán en cuenta las características concretas de los desplazamientos de las personas y las de su uso, facilitando en ambos la calidad de seguridad y comodidad.	Paso libre $\geq 1,20$ m. (O) Marquesinas: acera $A > 3,00$ m y paso $\geq A/2$ No constituyen obstáculo para invidentes o personas con movilidad reducida. (D) Utilizado en igualdad de condiciones por todos los ciudadanos		No constituyen obstáculo para invidentes ni para personas con movilidad reducida. (D) Puede ser utilizado, en su caso, por personas con movilidad reducida.
Elementos salientes o volados	$H \geq 2,10$ m	$H \geq 2,10$ m	(O) $H \geq 2,20$ m (O) Saliente ≤ 20 cm	(1) (2) $H \geq 2,10$ m	No constituyen obstáculo para el desplazamiento de personas con limitaciones.
Elementos accesibles manualmente	$H = 0,90-1,40$ m	$H = 0,90$ m, pulsadores.		Parámetros de planos de uso y de referencia	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Soportes verticales de señales, semáforos y báculos de iluminación	Paso libre $\geq 0,90$ m. (D) Acera $A > 1,80$ m: borde exterior. (D) Acera $A \leq 1,80$ m: junto a fachada. (D) Señalización con franja de 10 cm de color a $H = 1,50$ m.	Acera $A \geq 0,90$ m: tercio exterior de la acera. Acera: A libre $< 0,90$ m, junto a fachada.	(O) Acera $\geq 1,50$ m: borde exterior. (O) Acera $< 1,50$ m: junto a fachadas (O) Marquesinas, si acera $A > 3,00$ m y paso $\geq A/2$		
Teléfono	(D) Cabinas y hornacinas de teléfono, información, cajeros, etc: $H = 0,90-1,20$ m (D) Piso a nivel, desnivel máximo 2 cm.	$H \leq 1,20$ m			
Contenedores, papeleras, buzones		$H = 0,90$ m			
Fuentes	(D) H caño $\leq 0,80$ m. Permiten el acceso de una silla de ruedas.	H caño = $0,70$ m, sin obstáculos y fácilmente manipulable.			
Elementos para impedir paso de vehículos	(D) Separación $\geq 0,90$ m		$0,90-1,20$ m, pavimento diferenciado táctil	(1) $2,50$ m (2) $1,50$ m	
Semáforos con señal acústica	(D) Duración de cambio semafórico: permite cruzar la calzada a una velocidad de $0,70$ m/s.	Donde se requiera. Mecanismos homologados		(1) (2) Velocidad de paso $0,7$ m/s. Emisores sonoros intermitentes sincronizados con el cambio de luz.	
Asientos públicos					
Protección y señalización de obras en la vía pública	Señalizadas y protegidos de manera que se garantice la seguridad física de todos los peatones. Vallas estables y	Vallas estables y continuas, ocupan todo el perímetro y separadas de las obras $0,50$ m., mín. Luces rojas encendidas por la noche.	Vallas estables y continuas, con señalización luminosa y pueden ser advertidas con antelación por personas con movilidad reducida.	(1) y(2): vallas dotadas de luces rojas nocturnas	Vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para periodos de insuficiente iluminación, pueden ser advertidas con antelación por personas

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
	<p>continuas, ocupando todo el perímetro afectado y separadas al menos 0,50 m. Dotadas de señalización luminosa de color rojo y de señales acústicas intermitentes de manera que puedan ser advertidos con antelación por personas con cualquier tipo de limitación.</p> <p>Itinerarios peatonales cortados por obras: deberán substituirse por otros con el grado de adaptado o practicable que corresponda al original.</p>			Si el itinerario queda obstaculizado o anulado, se substituirá por uno alternativo.		con movilidad reducida. Si el itinerario queda obstaculizado o anulado, se substituirá por uno alternativo.
Otros	Zonas de atención al público: mostrador a H = 0,85 m en una anchura ≥ 0,80 m.			(O) Franjas de pavimento diferenciado en perímetro o frente acceso de kioscos, terrazas, cabinas, etc.		

R-U4 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO
Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTOMÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa			Normativa
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
Nivel de accesibilidad		(P) Practicable (AC) Accesible	(AC) Accesible (cuyas condiciones se definirán en normas de desarrollo)	Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta	
Ámbito de aplicación	General	<p>Planeamiento y urbanización de vías, espacios, jardines y elementos de uso público.</p> <p>Planes generales, proyectos de urbanización y obras ordinarias.</p> <p>Adecuación de espacios de uso público existentes.</p>	<p>Vías, parques y plazas de uso público, equipamientos comunitarios, instalaciones de servicios públicos y mobiliario urbano.</p> <p>Instrumentos de planeamiento urbanístico. Estudios de detalle, proyectos y obras de urbanización.</p> <p>Adaptación gradual de los espacios de uso público existentes: Programas cuadriennales de adecuación de los espacios públicos existentes, elaborados por el Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos.</p> <p>Adaptación paulatina del patrimonio histórico-artístico.</p>		<p>Planificación y urbanización de las vías públicas, parques y jardines de uso público.</p> <p>Adaptación gradual de las calles, parques y jardines existentes cuya vida útil sea aún considerable: Planes municipales de actuación</p>
	Excepciones		(D) Adaptación, reformas y mejoras de elementos de urbanización cuando		

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTOMÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
			origine soluciones no correctas o exija medios económicos desproporcionados: soluciones especiales justificadas. (D) Espacios protegidos o naturales si originan transformaciones contrarias a su propia finalidad y características.	
Itinerarios peatonales	Requerimientos	(AC) Itinerarios públicos destinados al paso de peatones o mixto de peatones y vehículos	(D) Elementos de urbanización y de mobiliario urbano.	
	Ancho mínimo	Paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas. (Mínimo ancho paso de persona en silla de ruedas)	(D) 1,80 m (aceras, arcenes, itinerarios de peatones o mixtos, etc.)	
	Espacio de cambios de dirección			
	Pendiente longitudinal máxima		(D) ≤ 8,33 % (recom. ≤ 6 %). Se admite pendiente mayor si hay itinerarios alternativos	
	Pendiente transversal máxima		(D) 1 - 2 %	
	Desniveles aislados	Prohibidos escalones aislados; se substituirán por rampa	(D) Desniveles de 1 sólo peldaño: rampa.	
	Otros	Mecanismos para advertir a personas ciegas de la existencia de carril bici, si lo hubiera.	(D) Bordillo H ≤ 12 cm. canto redondeado o achaflanado	
Pavimentos	Características	Duro, antideslizante y sin	(D) Duro antideslizante	

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTOMÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
		rugosidades diferentes a las propias del grabado de las piezas.	y sin resaltos. Caminos de tierra: compacto 90 % PM. Prohibido grava suelta.	
	Diferenciados		(D) Franja de losas especiales (100 cm) en vados, cruces de calles, cambios de alineación, rampas, escaleras, paradas de autobús o cualquier otro obstáculo.	
	Rejas y registros	Al nivel del pavimento	(D) A nivel de pavimento	
	Diseño y abertura máxima de la reja	Imposibilita el tropiezo de personas que utilicen bastones o sillas de ruedas.	(D) 2 cm. (D) Ranuras perpendiculares a la circulación.	
	Alcorques de árboles en itinerarios peatonales	Cubiertos con rejas u otros elementos enrasados.	(D) Cubiertos con rejas u otros elementos enrasados. (D) Acera > 4m y paso libre > 2 m: se permite alcorques con resalto.	
	Otros			
Vados	Ancho mínimo	Paso simultáneo de dos personas con silla de ruedas	(D) 1,50 m	
	Pendiente longitudinal máxima	adecuada	(D) ≤ 8,33 % (1/12) Acera ≤ 2,00 m, vado perpendicular a la acera y ancho de la acera con dos rampas Acera > 2,00 m, vado con rampa ≤ 8,33 %	

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTOMÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	Pendiente transversal máxima	Adecuada		
	Vados de entrada y salida de vehículos	No alteran las condiciones de accesibilidad de los itinerarios peatonales que atraviesan.		
	Otros		(D) 2 cm desnivel máximo sin plano inclinado	
Pasos de peatones	Entre acera y calzada	Vados	(D) Vados	
	Isletas intermedias	Enrasada a nivel de calzada. Anchura igual a la del paso de peatones. Paso en dos tiempos: dimensiones para que permanezca usuario se silla de ruedas.	(D) A \geq 1,50 m, \geq ancho paso de peatones (D) Paso en dos tiempos: (D) Fondo \geq 1,20 cm vías interurbanas; \geq 1,80 m, vías urbanas	
	Otros	Si disponen de semáforo, existencia de dispositivos sonoros	(D) Franja de losas especiales delimitando vado (D) No se embalsará agua; colocar rejilla si pendiente P \leq 3 %	
Escaleras	Ancho mínimo	Paso de dos personas	(D) 1,20 m	
	Dimensión mínima de huella	Material antideslizante sin alteraciones sobre su frontal	(D) 32 cm (D) 30 cm, mín (E) escaleras de caracol o abanico Material antideslizante, sin resaltos sobre la tabica	
	Dimensión máxima de contrahuella		(D) 15 cm	
	Número máximo y mínimo de peldaños seguidos		(D) 2-12	
	Longitud rellano intermedio		1,20 m, pendiente \leq 1%	

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTOMÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	Pasamanos	a ambos lados	(D) A ambos lados, H = 0,90 ± 0,05 m y recomendable otro a H = 0,46 ± 0,02 m Prolongación extremos L = 0,40 ± 5 cm D = 4,5 - 5,5 cm, Separación obstáculo: mín 3 cm vertical, mín. 7 cm horizontal	
	Pavimento	Textura y colores diferentes inicio y final	(D) antideslizante	
	Otros	Cualquier tramo de escaleras del itinerario se complementa con rampa.	(D) Directriz recta (D) Se complementaran las escaleras con rampas.	
Rampas	Anchura libre mínima	Paso simultáneo de dos personas, una en silla de ruedas. Si recorrido alternativo: paso de una silla de ruedas	(D) ≥ 1,10 m dirección única (D) ≥ 1,80 m dirección doble	
	Pavimento		(D) Antideslizante, rugoso preferiblemente	
	Pendiente longitudinal máxima		(D) ≤ 10% (1/10), L < 3m (D) ≤ 8,33% (1/12) si L > 3m r(D) recomendable: 6% (1/16,66)	
	Pendiente transversal máxima			
	Longitud máxima		(D) 10 m o H ≥ 0,80 m	
	Longitud mínima rellano intermedio		(D) 1,80 m, 1%	
	Espacio libre inicio y final de rampa		(D) L ≥ 1,80 m 1%	
	Protección lateral	A ambos lados	(D) Bordillo H ≥ 5 cm	
	Pasamanos	A ambos lados	(D) A ambos lados,	

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTOMÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
			doble, H = 0,95 ± 0,02 m, H = 0,75 ± 0,02 m. Prolongación 0,45 ± 0,05 m D = 4,5 - 5,5 cm, Separación obstáculo: mín 3 cm vertical, mín. 7 cm horizontal.	
	Otros	Obligatorias en las aceras de difícil acceso para personas en silla de ruedas.		
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso		(D) 1,40 m	
	Anchura mínima de cabina		(D) 1,10 m	
	Ancho de puertas		(D) 0,80 m	
	Apertura de puertas de recinto		(D) telescópicas	
	Apertura de puertas de cabina		(D) telescópicas	
	Espacio frente a puerta ascensor		(D) 1,50 x 1,50 m (recom. 1,80 x 1,80 m)	
	Altura de botonera		(D) 0,90 -1,20 m, en la parte central de las paredes laterales	
	Lectura de botonera			
	Pasamanos		(D) H = 0,90 ± 0,05 m	
	Otros		(D) Estos parámetros sólo se regulan para el acceso a aparcamientos.	
Servicios higiénicos	Reserva	Servicios públicos en parques, jardines y espacios libres públicos. 1 por sexo.	Un elemento por sexo por cada diez o fracción	

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTOMÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	Puertas		(D) 0,80 m	
	Espacio libre de giro y maniobra		(D) D 1,50 m. (D) ancho x fondo \geq 1,40 x 1,80 m	
	Espacio de acceso lateral a inodoro			
	Espacio de acceso frontal a lavabo		(D) No tendrá pie	
	Barras de soporte		(D) H = 0,80 \pm 0,05 m en inodoro	
	Altura de mecanismos y accesorios		(D) 0,90 m - 1,20 m.	
	Accionamiento			
	Aparatos sanitarios		(D) Inodoro H = 0,45 - 0,50 m. (D) Espejos: inclinado, borde inferior > 0,95 m.	
	Pavimento		(D) Desagües con rejilla de luz libre \leq 1 cm.	
Otros				
Aparcamientos	Reserva de plazas	En zonas de estacionamiento, sean de superficie o subterráneas, en vías o espacios públicos o privados.	1 cada 40 o fracción	
	Situación	Próximos a los accesos peatonales. Cerca de los centros de trabajo o estudio, domicilio y edificios públicos.	Próximos a los accesos peatonales	
	Dimensiones mínima de plaza en batería		(D) A \geq 3,60 m (D) A \geq 3,20 m, un lado libre	
	Dimensiones mínima de plaza en hilera			
	Espacio de acercamiento		(D) Acera rebajada	
	Señalización	Adecuada	(D) Símbolo internacional	

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTOMÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
			rotulado bilingüe	
Mobiliario urbano	Reserva mínima			
	Colocación	Se respeta ancho de paso de peatones. No constituyen un obstáculo para invidentes y usuarios de sillas de ruedas. Pueden ser utilizados por personas con movilidad reducida.	(D) Acera A > 1,80 m: en el borde exterior A(D) Acera A < 1,80 m: junto a la fachada.	
	Elementos salientes o volados		(D) H ≥ 2,10 m o prolongación hasta el suelo	
	Elementos accesibles manualmente	Uso con silla de ruedas	(D) H = 1,00 ± 0,05 m	
	Soportes verticales de señales, semáforos y báculos de iluminación	Se dispondrán de forma que no sean un obstáculo para los invidentes y las personas que se desplazan en silla de ruedas. Si el semáforo es manual, pulsador a una altura suficiente para ser alcanzado desde una silla de ruedas.	(D) Acera A > 1,80 m: en el borde exterior (D) Acera A < 1,80 m: junto a la fachada.	
	Teléfono		1 aparato, cada diez o fracción. (D) H = 1,00 m. Cabinas enrasadas a pavimento (± 2 cm); puertas hacia el exterior o correderas.	
	Contenedores, papeleras, buzones		(D) Se instalarán con una base hasta el suelo.	
	Fuentes		(D) H caño = 0,80 m. (D) Enrasadas al pavimento	

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTOMÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Elementos para impedir paso de vehículos	Obstáculos verticales.	(D) A \geq 0,95 m		
Semáforos con señal sonora	Con señal acústica homologada en pasos de especial peligro por situación o volumen de tráfico	(D) Señal sonora, suave y sin estridencias.		
Asientos públicos		(D) Zonas de bancos asiento H = 0,40-0,50 m y reposabrazos a H = 0,20-0,25 m del asiento.		
Protección y señalización de obras en la vía pública	Obras señalizadas y protegidas mediante barreras estables y continuas, iluminadas con luces rojas que permanecerán encendidas toda la noche y dotadas de señales acústicas de baja frecuencia. Prohibidas cuerdas, cables o similares. Todo recorrido o acceso obstaculizado, deberá ser sustituido por otro alternativo.	(D) Vallas estables y continuas en todo el perímetro y separadas 1 m de la obra, dotadas de luces rojas encendidas por la noche.		
Otros	Cabinas, bancos, papeleras, fuentes y otros análogos, diseño y situación para que puedan ser usados por cualquier persona y no supongan un obstáculo para los transeúntes.	(D) Arbolado no invade caminos H \geq 2,10 m.		

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-EPU1 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO
Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares y Canarias

R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
Nivel de Accesibilidad	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (AD) Adaptable	(AC) Accesible	(AC) Accesible (P) Practicable	(AC) Accesible	(A) Adaptado Anexo I del Decreto 96/1994 (P) Practicable	(A) Adaptado (P) Practicable
Ámbito de aplicación	General	Espacios y dependencias interiores o exteriores de uso público, según Lista de usos públicos (no exhaustiva del Anexo 1 del Decreto 72/1992). (AC) Obra nueva, reforma o cambio de uso. En reforma: se aplica a los elementos que queden afectados por la reforma. Aplicable a los Planes de evacuación y seguridad.	Lista de edificios de uso público. (A) Construcción, ampliación y reforma: accesible. (P) Adaptación: si requiere medios técnicos o económicos desproporcionados. Aplicable a los Planes de evacuación y seguridad. Fomento de Ayudas técnicas. Programas de Actuación para la Eliminación de barreras arquitectónicas en edificios existentes.	Lista de edificios de uso público. (AC) Construcción y reforma. Fomento de Ayudas técnicas.	(A) Todos los edificios de uso público de titularidad pública de nueva planta. (A) Edificios destinados a residencia para personas mayores y personas con movilidad reducida. (P) Todos los edificios de uso público de titularidad privada de nueva planta y reforma integral o ampliación que supere el 50% de la superficie existente. (P) Alojamientos turísticos de nueva planta cuando sea obligatorio el ascensor; y en caso de no serlo, siempre los serán sus plantas bajas. (P) En reforma integral de alojamientos turísticos, zonas reservadas al público: practicables.	Cuadro exhaustivo de usos públicos (A) (P) Construcción, ampliación, rehabilitación y reforma, según nivel fijado en el Cuadro. (P) Ampliación, rehabilitación o reforma que requiera medios técnicos o económicos desproporcionados (sobrecoste > 20% obra ordinaria). Establecimientos de uso público no incluidos en el Cuadro de usos públicos, como mínimo las condiciones de edificaciones de uso privado. Se justificará la idoneidad de las soluciones mediante la Ficha de accesibilidad.

R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
					Establecimientos comerciales o de servicios y despachos de profesionales situados en edificios de viviendas cumplirán lo dispuesto para edificios de viviendas.	Aplicable a los Planes de evacuación y seguridad. Planes de actuación de adaptación gradual de edificaciones de uso o concurrencia públicos.
	Excepciones	Condiciones físicas del terreno: soluciones especiales debidamente justificadas. Edificios o inmuebles declarados de interés cultural incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.		Edificios o inmuebles declarados de interés cultural o histórico artístico. Inmuebles de singulares características.	Edificios o inmuebles declarados de interés cultural, de valor histórico - artístico o catalogados.	
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	Espacios exteriores: cumplirán condiciones de accesibilidad en el urbanismo . (AC) Comunicación interior - exterior.	Todos los accesos sin barreras arquitectónicas	(AC) Al menos uno de los accesos principales en edificios de nueva construcción. Conjunto de edificios e instalaciones: un itinerario de peatones que los una entre sí y con la vía pública.	(A)(P) Uno de los accesos al interior de la edificación, como mínimo Conjunto de edificios e instalaciones: un itinerario de peatones , como mínimo, que los una entre sí y con la vía pública.	(A) (P) Itinerario de comunicación entre la vía pública y el interior de la edificación o establecimiento. (A) (P) Itinerario de comunicación de los diversos edificios del conjunto entre sí y con la vía pública.
	Itinerarios interiores	(AC) Comunicación entre un acceso y áreas de uso público.	Comunicación horizontal y vertical entre dependencias y servicios	(AC) Un itinerario que comunique todas las dependencias y servicios	(A) (P) Espacios de comunicación horizontal.	(A) (P) Itinerario de comunicación entre un acceso al edificio o

R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	<p>(AC) Edificios de la Administración: comunicación entre un acceso y la totalidad del edificio.</p> <p>(AC) Acceso a un aseo adaptado.</p>	y con el exterior.	con el exterior.	<p>(A) (P) Comunicación vertical: al menos con un elemento constructivo o mecánico accesible.</p> <p>(A) Escaleras de uso público.</p> <p>(A) (P) Locales y zonas comunes.</p>	<p>establecimiento y las áreas y dependencias de uso público.</p> <p>(A) (P) Itinerario de acceso a espacios adaptados singulares.</p> <p>(A) (P) Itinerario de aproximación a los elementos de mobiliario adaptados y reservas de espacios para personas con limitaciones.</p>
Banda de paso mínima	1,20 m, pasillos D 1,50 m, vestíbulos	0,90 m, circulación 1,50 m, cruce con usuario silla de ruedas 1,80 m cruce entre dos usuarios de silla de ruedas Calculada para 10 % de los usuarios con discapacidades y, al menos uno en el caso especialmente más desfavorable.	Pasillos afectados con puertas: D 1,50 m., libre de barrido (puntual: 1,20 m.) Pasillos no afectados con puertas: D 1,50 m (puntual: 0,90 m)	<p>(A) (P) 0,90 m.</p> <p>(A) 1,40 m: cruce entre dos personas, una con silla de ruedas.</p> <p>(A) 1,80 m: cruce de dos sillas de ruedas</p>	<p>(A) (P) 0,90 m x 2,10 m (P) 0,85 m x 2,10 m, en el interior de la vivienda</p>
Desniveles en general	Prohibidos los desniveles que se salven únicamente con peldaños, sustituir o complementar con rampa	2 cm, tolerancia máxima entre discontinuidades del plano horizontal de pavimento		Desnivel ≤ 2 cm, redondear o achaflanar el borde a 45°.	<p>(A) Sin escaleras, ni escalones aislados</p> <p>(P) No incluye ningún tramo de escalera.</p> <p>(P) A ambos lados de un escalón hay un espacio</p>

R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
					libre llano con una profundidad $\geq 1,20$ m, H escalón $\leq 0,14$ m.	
	Desnivel sin rampa a la entrada al edificio	desnivel < 12 cm: plano inclinado $\leq 60\%$ en $A \geq 0,80$	Desnivel ≤ 12 cm, plano inclinado 50% .		Desnivel ≤ 2 cm, redondear o achaflanar el borde a 45° .	(A) Desevel ≤ 2 cm, redondear o achaflanar el borde a 45° . (P) En edificios con ascensor obligatorio sólo se admite escalón a la entrada $H \leq 0,12$ m, con espacio libre llano a ambos lados de $1,20$ m.
	Espacio libre de giro en cada planta	D $1,50$ m, vestíbulos			(A) (P) Giro silla de ruedas, según Anexo I del Decreto 96/1994.	(A) D $1,50$ m en cada planta del itinerario
	Espacio libre en cambios de dirección				(A) (P) Giro silla de ruedas, según Apartado 2.2.2 del Anexo I del Decreto 96/1994.	(A) (P) D $1,20$ m
	Pendiente longitudinal máxima	8%	8 % (recomendable 6 %)			
	Pendiente transversal máxima	2%	1% - 2 %			
	Otros					
Pavimentos	Características		Duros, antideslizantes, continuos y planos. 2 cm, tolerancia máxima entre discontinuidades del plano horizontal de pavimento		No resbaladizos en el exterior y en servicios que dispongan de agua Compactos y fijados firmemente al soporte; resaltes ≤ 2 cm.	
	Diferenciados		Escaleras, rampas, desniveles y obstáculos			
	Otros					

R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
Puertas	Anchura mínima puertas o huecos paso	0,80 m	0,80 m	0,80 m	(A) 0,80 m (P) 0,70 m	(A) (P) 0,80 m x 2,00 m (P) 0,70 m x 2,00 m, en el interior de la vivienda (A) (P) en puertas de dos o más hojas, una de ellas $\geq 0,80$ m.
	Espacio libre de maniobra	$P \geq 1,20$ m, horizontal, no barrido por hojas de puerta D 1,50 entre puertas dobles	$D \geq 1,50$ m	$P \geq 1,20$ m, sin afectar barrido puerta	(A) (P) Apartado 2.3 del Anexo I del Decreto 96/1994	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m
	Accionamiento de tiradores		tipo manivela	tipo manivela		(A) (P) Mecanismos de presión o palanca.
	Puertas de vidrio	vidrio de seguridad zócalo protector 0,40 m y banda señalizadora de 0,60 a 1,20 m		vidrio de seguridad con zócalo protector 0,40 m banda señalización H = 0,60 a 1,20 m		(A) Vidrio de seguridad o zócalo de 0,30 m. Franja horizontal H = 1,50 m y ancho 0,05 m de marcado contraste de color.
	Otros	Requerimientos para puertas automáticas de corredera, abatibles de cierre automático, giratorias y de emergencia	Prohibidas las puertas giratorias	Puertas automáticas: con mecanismos de seguridad.		
Rampas	Anchura libre mínima	1,20 m	0,95 m, 1,80 m en doble dirección	1,20 m	(A) (P) 0,90 m, circular; (A) 1,40 m, dos personas una con silla de ruedas (A) 1,80 m dos personas en silla de ruedas	(A) (P) 0,90 m
	Pavimento	Antideslizante	Antideslizante	Compacto, regular, antideslizante, duro y sin resaltes. Diferenciado en inicio, final, descansos o		(A) No deslizante

R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
				cambios de dirección.	
Pendiente longitudinal máxima	8%, L > 3 m 12%, L < 3 m	8%, L ≤ 10 m 11%, L ≤ 3 m Interior ≤ 11%. Exterior ≤ 8%.	8%, L > 3 m 12%, L ≤ 3 m	(A) (P) 8%, L > 10 m (A) (P) 10%, L < 10 m (A) (P) 12%, L < 3 m	(A) 3%, L > 15 m (A) 6%, L = 10-15 m (A) 8%, L = 3-10 m (A) 10%, L < 3 m (P) 12%
Pendiente transversal máxima	2 %	2 %	2 %	(A) (P) 2 %	(A) (P) 2%, en rampas exteriores
Longitud máxima sin rellano			10 m		(A) 20 m (P) 10 m
Longitud mínima rellano intermedio		1,50 m			(A) 1,50 m (P) 1,20 m
Espacio libre en extremos				(A) (P) P ≥ 1,20 m	(A) 1,50 m (P) 1,20 m
Protección lateral, altura		Bordillo lateral H ≥ 5 cm	10 x 10 cm	Si desnivel lateral > 0,20 m, bordillo H > 5 cm.	(A) H ≥ 0,10 m
Pasamanos	Doble H = 0,70 m y H = 0,95 m Coincidirán, como mínimo, principio y final de la rampa. Barandillas no escalables	Doble a H = 0,70-0,75 m y H = 0,90-0,95 m.	Doble pasamanos y a ambos lados. H = 0,70 m y H = 0,90 m. Prolongación extremos: 0,45 m.	Doble y a ambos lados. H = 0,95 m y H = 0,70 m Prolongación extremos: 0,25 m. D 4-5 cm. Separación paramentos ≥ 4 cm. Fijación firme por la parte inferior. Pasamanos si rampa > 8 % o desnivel > 0,20 m.	(A) Barandillas a ambos lados, doble pasamanos H = 0,90 ± 0,02 m y H = 0,70 ± 0,02 m Prolongación extremos: 0,40-0,45 m. Diseño anatómico, D 3-5 cm. Separación paramentos ≥ 4 cm. (P) A un lado, como mínimo, H = 0,90-0,95 m
Otros	Directriz recta o ligeramente curva.		Directriz recta o ligeramente curva		
Ascensores	Profundidad cabina en sentido de acceso	1,20 m	1,40 m	1,20 m	(A) (P) 1,20 m (A) 1,40 m

R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
				Sup. $\geq 1,20 \text{ m}^2$	(A) (P) Sup. $\geq 1,20 \text{ m}^2$	(P) 1,20 m Superficie. $\geq 1,20 \text{ m}^2$
Anchura de cabina	0,90 m	1,10 m	0,90 m	(A) (P) 0,90 m	(A) 1,10 m (P) 0,90 m	
Apertura puertas de cabina	automática	telescópicas	telescópicas y automáticas	(A) (P) automática	(A) (P) automáticas	
Apertura puertas de recinto	automática	telescópicas	telescópicas y automáticas	(A) (P) automática	(A) Automáticas (P) Pueden ser manuales	
Anchura puertas ascensor	0,80 m	0,80 m	0,80 m	(A) (P) 0,80 m	(A) (P) 0,80 m	
Espacio frente a puerta del ascensor	$D \geq 1,50 \text{ m}$	$D \geq 1,50 \text{ m}$	$D \geq 1,50 \text{ m}$	(A) (P) $D \geq 1,50 \text{ m}$	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m	
Pavimento de cabina			Pavimento compacto, duro, antideslizante, liso y fijo.	(A) (P) Compacto, fijado firmemente, resaltes $\leq 2 \text{ cm}$.		
Señalización de apertura de las puertas	Indicador acústico		Llegada y abertura, señal acústica			
Altura de botonera	$\leq 1,20 \text{ m}$	$\leq 1,40 \text{ m}$	0,90 m	(A) (P) 0,80-1,00 m (Franja máxima: 0,40-1,40 m)	(A) (P) H = 1,00-1,40 m	
Lectura de botonera	En Braille y arábigo. Botón de alarma: triángulo o campana en relieve. Botones pisos con señal luminosa y colocados para que los invidentes los localicen sin dificultad.		Arábigo y alternativa. Botones de alarma: identificación visual y táctil.		(A) En braille y relieve.	
Pasamanos	H = 0,80-0,90 m		H = 0,70 m	(A) (P) H = 0,95 m. D 4-5 cm. Separación $\geq 4 \text{ cm}$. Fijación parte inferior.	(A) H = 0,90 \pm 0,02 m. Diseño anatómico, D 3-5 cm. Separación $\geq 4 \text{ cm}$.	
Señalización en planta	Indicadores acústicos y		Alternativa a			

R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
		luminosos de llegada y luminosos de sentido desplazamiento. En las jambas N° de planta en Braille y arábigo o sintetizador de voz.		señalización visual		
	Otros	Cumplirá al menos uno de los ascensores. Si hay aparcamiento en sótanos: llegará a todas las plantas sótano.		Cumplirá al menos uno de los ascensores.	Sólo se define un tipo de ascensor para los dos niveles de accesibilidad.	(A) Información sonora y visual en la cabina. Iluminancia ≥ 200 lux. (P) En el espacio previsto para un ascensor practicable no se permite la colocación de ningún ascensor que no tenga, al menos, dicha consideración. Mecanismos especiales para personas con movilidad reducida deberán justificar su idoneidad.
Aparcamiento	Reserva mínima	1 cada 50 o fracción	1 cada 40 o fracción	1 cada 50 o fracción	<i>Garajes y aparcamientos:</i> 1 cada 33 o fracción. <i>Alojamientos turísticos:</i> 1 cada 50 o fracción si tienen > 30 plazas de alojamiento. <i>Aparcamientos en grandes superficies comerciales y edificios de uso público:</i> 1 plaza + 1 plaza cada 100 o fracción.	<i>Reserva aparcamientos interiores o exteriores de los edificios y establecimientos de uso público del Cuadro y los destinados al uso público:</i> De 20 a 40 plazas, 1 De 41 a 200 plazas, 1 más cada 40 o fracción Mas de 201 plazas, 1 más cada 100 o fracción.

R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
					<i>Reserva en alojamientos turísticos y locales de espectáculos:</i> Como mínimo igual al número de plazas adaptadas o reservadas.
Situación	Próximas a los accesos al interior del edificio	Próximas a los accesos	Próximas a los accesos	Próximas a los accesos de peatones	Próximas a los accesos de peatones. Existirá un itinerario adaptado que las una con la vía pública o con un acceso adaptado del edificio.
Dimensiones mínimas en batería	3,60 m x 5,00 m	5,00 m x 3,30 m (Se admite 5,00 x 2,50 m si franja A \geq 1,25 m en lado conductor)	6,00 m x 3,60 m	A= 3,50 m Plazas dobles con espacio compartido 1,00 m, A = 2,50 m.	2,30 m x 5,00 m
Dimensiones mínimas en hilera	3,60 m x 5,00 m		6,00 x 3,60 m 6,40 x 3,60 m (si están a ambos lados calzada)	2,50 x 4,50 m; separación entre plazas 0,50 m	
Espacio de acercamiento		A \geq 1,25 m	Vado de acceso		Espacio de aproximación, ancho = 1,00 m, permite inscribir un D 1,50 m frente a la puerta de conductor. Puede ser compartido. Estará comunicado con un itinerario adaptado de uso comunitario.
Señalización	Símbolo internacional y señal de “prohibido aparcar”.	Símbolo internacional en el suelo	Símbolo internacional y señal de “prohibido aparcar”.	Símbolo internacional y señal de “prohibido aparcar”.	Símbolo internacional en suelo y señal vertical con el mismo símbolo.

R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
	Otros					
Escaleras	Anchura mínima	1,20 m	1,20 m	1,20 m	(A) (P) 0,90 m	1,00 m
	Dimensión mínima de huella (h)	29 cm. En escaleras curvas se mide a 40 cm de su borde interior.	28 cm (máximo. 36 cm) Pavimento antideslizante. Sin discontinuidad sobre la tabica.	30 cm Pavimento antideslizante. Sin discontinuidad sobre la tabica.	2t + h = 64 cm. Directriz no recta medida a 0,40 m de la línea interior del pasamanos. franja de 4 cm de material antideslizante.	29 cm. En escaleras curvas se mide a 0,40 m de la parte interior del escalón. Sin discontinuidades sobre la tabica. Pavimento no deslizando cubierta y antideslizante si es descubierta.
	Dimensión máxima de contrahuella o tabica (t)	17 cm	18,5 cm (mínimo. 13 cm)	17 cm	17,5 cm (recomendable 16 cm)	16 cm
	Número máximo de peldaños seguidos	16	16 (mínimo 3)		12	12
	Longitud rellano intermedio	1,20 m		1,20 m	1,20 m	1,20 m
	Pasamanos	H = 0,90-0,95 m. No escalables cuando exista ojo de escalera Coincidirán con inicio y final de la escalera	Prolongación de los extremos $\geq 0,30$ m.	Dobles pasamanos a ambos lados. H = 0,70 m y H = 0,90 m. Prolongación de los extremos $\geq 0,45$ m. Escalera A > 5 m, pasamanos central.	Un pasamanos, a ambos lados. D 4-5 cm. Separación paramentos ≥ 4 cm Fijación firme por la parte inferior.	A ambos lados. H = 0,90 \pm 0,02 m en rellanos y H = 0,82 \pm 0,02 m en tramos. Diseño anatómico D 3-5 cm. Separación paramentos ≥ 4 cm. Prolongación de los extremos $\geq 0,40$ m.
Otros	No se permiten mesetas en ángulo ni partidas, ni escaleras compensadas. Requerimientos de escaleras mecánicas y tapices rodantes	Todo tramo de escalera contará con una rampa como vía alternativa. Pavimento diferenciado junto al arranque.	Pavimento diferenciado en inicio y final. Directriz recta o ligeramente curva. No se permiten mesetas en ángulo ni partidas, ni escaleras compensadas. Requerimientos de escaleras mecánicas y		Las escaleras cumplirán estas condiciones si no disponen de recorrido alternativo con ascensor. Iluminación ≥ 300 lux.	

R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
				tapices rodantes.		
Servicios higiénicos	Reserva	Al menos uno	20 % del total. Al menos un aseo para cada sexo fácilmente accesibles.	Al menos uno	1 inodoro y un lavabo: en todos los edificios de titularidad pública, en edificios de titularidad privada Sup. > 500 m ² , y bares y restaurantes de Sup. > 200 m ² .	Al menos uno adaptado
	Puertas	0,80 m		0,80 m	(A) Uso por todo tipo de personas con movilidad reducida. (A) Puertas de vidrio: franja señalizadora H = 1,60 m.	0,80 m, abren hacia el exterior o son correderas, con mecanismos de presión o palanca.
	Espacio libre de giro y maniobra	D 1,50 m	(D) D 1,50 m	D 1,50 m	(A) D 1,50 m	D 1,50 m a H = 0,00-0,70 m.
	Espacio de acceso lateral a inodoro, bañera, ducha y bidé	0,70 m		inodoro: 0,80 m a ambos lados.	(A) inodoro y bidé: 0,80 m	0,90 m
	Espacio de acceso frontal a lavabo	Sin obstáculos en la parte inferior		Sin pedestal	Acercamiento y uso silla de ruedas	Sin pie ni mobiliario inferior. Fondo mínimo de 0,60 m
	Barras	en inodoro: dos barras abatibles H = 0,75 m; 0,50 m de longitud. H = 0,80-1,20 m grifería fácilmente manipulable.	D = 4-5 cm, separación 5 cm, H = 20-25 cm del asiento, L = 0.80-0,90 m; abatible para facilitar el acceso.	De sujeción y abatibles H = 0,75 m, L = 0,50 m.	(A) Excepto en lavabos. Fijación firme, separación ≥ 4 cm; D 4-5 cm; H = 0,95 m para usuario de pie y a 0,20.0,25 m sobre asiento para persona sentada. Situación y longitud adecuada en cada caso. En inodoros, bidés y duchas: barras abatibles.	<i>Inodoro i bidé:</i> Dos barras de soporte H = 0,70-0,75 m, batiente la del lado de acceso. <i>Ducha:</i> Como mínimo una barra de soporte horizontal H = 0,70-0,75 m, en el lado más largo.
	Colocación de mecanismos y accesorios	H = 0,80-1,20 m..		H = 0,90 m.	(A) 0,80-1,00 m (F franja	H = 0,40-1,40 m

R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
				máxima: 0,40-1,40 m)		
	Accionamiento de mecanismos	Grifería fácilmente manipulable. No se permiten pomos redondos.	Grifería de cruceta o palanca	Grifería tipo monomando o de infrarrojos	(A) Mecanismos: a presión o palanca. Grifería: palanca o monomando	Grifería mediante mecanismos de presión o palanca
	Aparatos higiénicos	Cisterna con sistema de descarga adecuado a personas con problemas de movilidad en miembros superiores. Borde inferior del espejo H ≤ 0,90 m.		Lavabo: H superior. 0,80 m. H inferior = 0,65-0,70 m. H inodoro: 0,50 m. Borde inferior espejo = 0,80 m, inclinado.	(A) Lavabo: H superior. 0,80 m. H inferior = 0,67-0,70 m, sin pedestal. Inodoro: nivel del asiento > 0,45 m; usuarios silla de ruedas: 0,48-0,52 m. Bañeras: H ≤ 0,50 m; plataforma de acceso, suelo antideslizante y grifería en el medio. Dispondrán de teléfono interno o timbre.	<i>Espejo:</i> H canto inferior = 0,90 m. <i>Ducha:</i> espacio ≥ 0,80 x 1,20 m. Base enrasada con el pavimento. Grifería en el lado más largo, H = 0,90-1,20 m. <i>Bañera:</i> grifería en el centro y no en los extremos.
	Pavimento				(A) No deslizante	Antideslizante
	Señalización					
	Otros					
Dormitorios	Reserva mínima				<i>Alojamientos turísticos</i> de > 30 unidades: 1 plaza cada 50 unidades o fracción. <i>Residencias para personas mayores y con movilidad reducida:</i> todas las unidades de alojamiento.	<i>Alojamientos turísticos:</i> De 30 a 60 habitaciones, 1 dormitorio adaptado De 61 a 100, 2 De 101 a 150, 3 De 151 a 250, 4 Más de 251, 5 <i>Establecimientos residenciales:</i> De 50 a 100 plazas residenciales, 2 plazas

R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
					adaptadas De 101 a 150, 4 De 151 a 200, 6 Más de 200, 8 <i>A incrementar en residencias asistenciales:</i> De 25 a 50 plazas residenciales, 1 plaza adaptada Por cada 25 plazas que excedan de 50, 1 plaza adaptada más. Si estos dormitorios disponen de aseo, éste será adaptado. En otro caso, unidos a un aseo adaptado a través de itinerario adaptado.
	Anchura mínima de puertas				0,80 m, mecanismos de presión o palanca.
	Espacio de giro mínimo				A ≥ 0,90 m. En cambios de dirección y frente a puertas D 1,20 m. Espacio de giro D 1,50 m
	Espacio de acceso lateral a la cama				0,90 m Cama doble: espacio de aproximación por ambos lados.
	Colocación de mecanismos y accesorios				H = 0,40-1,40 m
	Accionamiento de mecanismos				

R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
	Otros					Criterios para "Unidad alojativa"
Vestuarios	Reserva mínima	Al menos un vestuario y una ducha		Al menos un vestuario y una ducha		Como mínimo una pieza adaptada
	Anchura mínima de puertas					0,80 m, manecillas a presión o palanca
	Anchura libre mínima de circulación					0,90 m
	Espacio libre de giro y maniobra			D 1,50 m		Interior de la pieza y frente a puertas D 1,50 m; Cambios de dirección D 1,20 m.
	Espacio de acceso lateral a taquillas, duchas, bancos, etc. Anchura					0,90 m
	Pavimento					Antideslizante
	Colocación de mecanismos y accesorios			H ≤ 1,20 m		H = 0,40-1,40 m
	Accionamiento de mecanismos					
	Señalización					
	Ducha individual adaptada	1,80 m x 1,20 m (largo x ancho) Barras metálicas horizontales H = 0,75 m. Puertas hacia afuera o de vaivén.			D 1,50 m Asiento adecuado (0,40 x 0,45 m, H 0,55 m) Barras de soporte H = 0,70 m.	D 1,50 m Enrasada con el pavimento Asiento abatible de 0,40 x 0,40 m y H = 0,50 m.
Vestuario individual adaptado	D 1,50 m Asiento adosado: 0,70x0,45x0,40 m (largo x ancho x alto)			D 1,50 m Asiento adecuado (0,40 x 0,45 m, H 0,55 m) Barras de soporte H =		En vestidores-probadores, como mínimo un espacio que se puede cerrar y donde se inscribe

R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
		H repisas: 0,80-1,20 m H perchas: 1,20-1,40 m Barras metálicas horizontales H = 0,75 m. Puertas hacia afuera o de vaivén.		0,70 m.	D 1,50 m, sin ser barrido por la puerta	
Mobiliario	Reserva				Como mínimo un elemento de mobiliario de uso público adaptado por cada uso diferenciado	
	Elementos salientes o volados				H ≥ 2,50 m; Si H < 2,10 m, se prolongará hasta el suelo	H ≥ 2,10 m. Si H < 2,10 m y vuelan > 0,15 m, elemento fijo entre 0-0,20 m del suelo.
	Elementos de mando (pulsadores, etc.)		H ≤ 1,40 m.			H = 0,80-1,40 m
	De atención al público (mostradores, ventanillas, etc.)	Ancho ≥ 0,80 m y H = 0,70-0,80 m, sin obstáculos en la parte inferior. Ventanillas H ≤ 1,10 m		H ≤ 1,10 m. Tramo H = 0,80 m, A ≥ 0,80 m.		H superior ≤ 0,85 m en un ancho ≥ 0,90 m. Si tiene espacio de aproximación frontal, parte inferior H = 0-0,70 m libre de obstáculos.
	Mesas				H superior ≤ 0,85 m; H inferior ≥ 0,67 m	H superior ≤ 0,80 m; H inferior 0-0,70 m libre de obstáculos en A ≥ 0,90 m
	Teléfonos públicos	Al menos uno. H = 0,90-1,20 m		Al menos uno. H = 0,90-1,20 m. Pavimento enrasado con el colindante	H = 0,80-1,00 m. H máx = 1,40 m.	H ≤ 1,40 m. Cabina-locutorio: 0,80x1,20 m, pavimento enrasado, espacio de acceso: 0,80x2,00 m
	Plazas de espectador reservadas	2%, aforo ≤ 5.000 personas 1%, 5000 < aforo ≤	10 % del total para usuarios con movilidad reducida; y de ellas al	Reserva de plazas para personas con silla de ruedas, y con deficiencias		<i>En establecimientos destinados a espectáculos y actividades análogas:</i>

R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
		20.000 personas 0,5%, aforo > 20.000 personas. Próximos a los accesos; pasillo A \geq 1,20 m. Plazas para personas con deficiencias visuales o auditivas.	menos 2 %, con el grado máximo de ocupación del espacio.	visuales y auditivas; en función del aforo que se determinará reglamentariamente		De 51 a 100 plazas de espectadores, 1 plaza de uso preferente De 100 a 200, 2 De 200 a 500, 3 De 500 a 1000, 4 Más de 1000, 5 Dimensiones: 0,80x1,20 m, pavimento horizontal, comunicada con un itinerario adaptado
	Otros	Mecanismos eléctricos: prohibidos los de tipo rotatorio; utilizables por personas con deficiencias de movilidad o de comunicación.			Diseño adecuado a los parámetros del Anexo I del Decreto 96/1994.	

R-EPU2 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PUBLICO
Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura

R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
Nivel de Accesibilidad		(AC) Accesible (P) Practicable	(AC) Accesible	(AC) Accesible (P) Practicable	(A) Adaptado (P) Practicable	(A) Adaptado (P) Practicable
Ámbito de aplicación	General	<p>Lista de usos públicos.</p> <p>(AC) Construcción, ampliación y reforma.</p> <p>(D) Criterios para la rehabilitación de edificios de equipamiento colectivo (Decreto 61/1990).</p>	<p>Lista de usos públicos.</p> <p>(AC) Construcción, ampliación y reforma.</p> <p>Plan gradual de adaptación de los ya existentes y no accesibles actualmente.</p>	<p>Lista de usos públicos: establecimientos e instalaciones de utilización colectiva o concurrencia pública o constituyen en su totalidad un centro de trabajo.</p> <p>Se distingue entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - espacios comunitarios abiertos al público - áreas de trabajo o espacios reservados a los trabajadores. <p>(AC) Construcción de edificios, instalaciones y establecimientos de uso público.</p> <p>(AC) Reforma integral de edificios, instalaciones y establecimientos de uso público. En reformas parciales: elementos afectados accesibles.</p> <p>(P) Reforma cuando se requieran medios técnicos o económicos desproporcionados</p>	<p>Cuadro de Nivel de accesibilidad exigible para usos públicos en edificios de nueva construcción: muy completo.</p> <p>Cuando un uso público forme parte de un edificio de uso privado y no esté incluido en el Cuadro, se ajustará a condiciones de uso privado.</p> <p>(A) Construcción y cambio de uso.</p> <p>Ampliación: si afecta a más de 10%; de la superficie inicial.</p> <p>Reforma: si afecta a elementos de accesibilidad</p> <p>(P) Ampliación o reforma que requiera medios técnicos o económicos desproporcionados. (presupuesto de las obras nivel adaptado > 50% coste nivel practicable; en el proyecto se debe justificar la diferencia de coste).</p>	<p>Lista de usos públicos.</p> <p>(A) Construcción, ampliación y reforma.</p> <p>(P) Ampliación o reforma que requiera medios técnicos o económicos desproporcionados. (coste adicional de las obras nivel adaptado > 20% coste nivel practicable)</p> <p>Un acceso, los espacios singulares modificados y al menos un aseo, adaptados.</p> <p>Planes de adaptación y supresión de barreras revisados cada 5 años y realizados en un máximo de 10 años.</p>

R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
				<p>(presupuesto de las obras nivel accesible > 50% coste nivel practicable; en el proyecto se debe justificar la diferencia de coste).</p> <p>Adecuación gradual de los edificios de uso público existentes, con un plazo máximo de 10 años.</p> <p><i>Establecimientos de uso público en edificios de uso público o privado no accesibles:</i> tendrán accesible el acceso desde el edificio al establecimiento.</p> <p><i>Establecimientos de atención sanitaria, servicios sociales o enseñanza en edificios de uso público o privado no accesibles:</i> tendrán garantizado un itinerario practicable desde la vía pública al interior del establecimiento.</p>		
Excepciones	Edificios o inmuebles declarados bienes de interés cultural o edificios de valor histórico			Edificios protegidos por la Ley del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha: se habilitarán	Edificios o inmuebles declarados bienes culturales o incluidos en catálogos municipales de	Edificios de valor histórico artístico, reformas: se habilitarán ayudas técnicas.

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

R-EPU2 / 2

R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
		artístico.		ayudas técnicas para adecuarse en lo posible.	edificios de valor histórico - artístico, si se contradice la normativa específica para la conservación de este tipo de edificios.	
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	<p>Un acceso desde el exterior libre de barreras y obstáculos.</p> <p>Conjunto de edificaciones: al menos un itinerario peatonal accesible que las comunique entre sí y con el exterior.</p>	<p>Al menos, un acceso al interior del edificio debidamente señalizado y desprovisto de barreras y obstáculos que impidan o dificulten la accesibilidad.</p>	<p>(AC) Al menos una acceso accesible desde la vía pública al interior.</p> <p>(AC) En el caso de varios establecimientos públicos en el interior de un edificio: al menos un itinerario accesible que los comunique con la vía pública.</p> <p>(AC) (P) Conjunto de edificaciones: al menos un itinerario peatonal accesible o practicable que las comunique entre sí y con el exterior.</p> <p>Si hay acceso alternativo, recorrido ≤ 6 veces el habitual y sin autorizaciones expresas o limitaciones.</p>	<p>Al menos una entrada accesible desde la vía pública al interior.</p> <p>(A) (P) Conjunto de edificios: al menos un itinerario que los una entre sí y con la vía pública.</p> <p>Si hay acceso alternativo, recorrido ≤ 6 veces el habitual y sin autorizaciones expresas o limitaciones.</p>	<p>(A) Si existe un único acceso o el principal si existen varios.</p> <p>Accesos alternativos señalizados con el Símbolo Internacional de Accesibilidad.</p> <p>Acceso desde la vía pública a través de un itinerario peatonal.</p> <p>Conjunto de edificios e instalaciones: al menos un itinerario que los una entre sí y con la vía pública.</p>
	Itinerarios interiores	<p>Comunicación horizontal: Al menos un itinerario accesible que</p>	<p>Comunicación horizontal :</p> <p>Accesibilidad óptima en</p>	<p>Movilidad vertical :</p> <p>rampa o ascensor accesible o practicable.</p>	<p>Movilidad vertical :</p> <p>elemento adaptado o practicable.</p>	<p>Comunicación horizontal :</p> <p>(A) (P) Itinerarios que</p>

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

R-EPU2 / 3

R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
	<p>comunique horizontalmente todas las dependencias y servicios del edificio entre sí; señalizado y con iluminación adecuada.</p> <p>Comunicación vertical: Al menos un itinerario accesible que una las dependencias y servicios en sentido vertical (escaleras, ascensores, tapices rodantes y espacios de acceso).</p> <p>Dependencias de uso público: su interior permite la estancia y el giro de una silla de ruedas y se sitúan junto a itinerarios accesibles</p>	<p>rampas, vestíbulos, pasillos, huecos de paso, puertas, salidas de emergencia y elementos análogos.</p> <p>Comunicación vertical : Accesibilidad a escaleras, escaleras mecánicas, pasillos rodantes, ascensores y otros similares, que permitan la comunicación y el acceso a las zonas situadas en distintas plantas.</p>	<p>Escaleras de uso público: adaptadas.</p> <p>Hueco de ascensor: dimensiones para cabina accesible o practicable.</p> <p>Movilidad horizontal: Itinerario accesible entre espacios y servicios comunitarios: puertas y pasillos accesibles; itinerario accesible de aproximación a los elementos de uso público; los desniveles se salvan mediante rampas adaptadas.</p> <p>Áreas de trabajo de nueva construcción que cuenten con 6 o más trabajadores: itinerario accesible que comunique con la vía pública; servicio higiénico y vestuario accesibles.</p>	<p>Escaleras de uso público: adaptadas, si las hay alternativas al itinerario principal.</p> <p>Hueco de ascensor: dimensiones para cabina adaptada o practicable.</p> <p>Movilidad horizontal: itinerario adaptado entre dependencias y de acceso a los elementos de uso público.</p>	<p>garantizan la comunicación entre distintos edificios cuando haya varios, entre un acceso adaptado del edificio y las áreas de uso público, el acceso a los espacios, servicios y elementos de mobiliario adaptados y si el edificio tiene más de una planta, el acceso a los elementos de comunicación vertical adaptados.</p> <p>Comunicación vertical : (A) (P) Las escaleras, rampas y ascensores comunicarán los itinerarios existentes en las distintas plantas.</p>
Banda de paso mínima	(D) 0,90 m		(AC) 1,00 m x 2,10 m (P) 0,90 m x 2,10 m	(A) (P) 0,90 m x 2,10 m	(A) Pasillo: 1,20 m con estrechamientos puntuales de 0,90 m D 1,50 m vestíbulos (P) Pasillo: 0,90 m con estrechamientos puntuales de 0,80 m D 1,20 m vestíbulo

R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
	Desniveles en general	Desnivel entre portal y ascensor: se resolverá con rampa.		(AC) Sin escaleras ni escalones aislados. (P) Sin escaleras. Edificios sin ascensor no obligatorio: escalones aislados de 14 cm, máx. con espacio libre L 1,20 m a ambos lados.	(A) Sin escaleras ni escalones aislados. Desnivel máximo de 2 cm. (P) Sin escaleras. Edificios sin ascensor no obligatorio: escalones aislados de 14 cm, máx. con espacio libre L 1,20 m a ambos lados.	(A) (P) Sin escaleras ni escalones aislados, salvados mediante rampas.
	Desnivel máximo sin rampa a la entrada al edificio	Desnivel máximo entre calle y portal ≤ 10 cm.		(AC) Desnivel máximo de 2 cm, redondeado o achaflanado. (P) Edificios con ascensor obligatorio: Escalón a la entrada del edificio ≤ 12 cm con espacio libre plano a ambos lados L 1,20 m.	(A) Desnivel máximo de 2 cm, redondeado o achaflanado. (P) Edificios con ascensor obligatorio: Escalón a la entrada del edificio ≤ 12 cm con espacio libre plano a ambos lados L 1,20 m.	Cuando existan escaleras o escalones en el acceso al edificio, siempre habrá rampas adaptadas alternativas, u otros elementos de elevación mecánica.
	Espacio libre de giro en cada planta	(D) Gráficos del Anexo II del D. 61/1990		(AC) D 1,50 m (P) D 1,20 m	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m
	Espacio libre en cambios de dirección	(D) Gráficos del Anexo II del D. 61/1990		(AC) (P) D 1,20 m	(A) (P) D 1,20 m	(A) (P) D 1,20 m
	Pendiente longitudinal máxima					
	Pendiente transversal máxima					
Pavimentos	Otros					
	Características			(AC) Antideslizante	(A) No deslizante	Pendiente de Reglamento
	Diferenciados en					
Puertas	Otros					
	Anchura mínima puertas o huecos paso	(D) 0,80 m		(AC) (P) 0,80 m x 2,00 m.	(A) (P) 0,80 m	(A) (P) 0,80 x 2,10 m
	Espacio libre de maniobra	(D) Gráficos del Anexo II del D. 61/1990		(AC) 1,50 m, ambos lados	(A) 1,50 m. ambos lados (P) 1,20 m. ambos lados	(A) 1,50 m. a un lado, 1,20 m al otro.

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

R-EPU2 / 5

R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
			(P) 1,20 m. ambos lados		(P) 1,20 m. ambos lados
Accionamiento de tiradores			(AC) (P) A presión o palanca	(A) (P) A presión o palanca	(A) (P) A presión o palanca H = 0,85-1,20 m
Puertas de vidrio			(AC) Vidrio de seguridad o zócalo protector 0,30 m. Banda de señalización ancho 5 cm, H = 1,50 m	(A) Vidrio de seguridad o zócalo protector 0,30 m. Banda de señalización ancho 5 cm, H = 1,50 m	Banda de señalización o puntos de color, H = 1,50-1,75 m
Otros	(D) Puertas giratorias: complementadas con otra automática o batiente.				Puertas giratorias: sistema alternativo de acceso
Rampas					
Anchura libre mínima	(D) 1,40 m.		(A) 1,00 m (P) 0,90 m	(A) (P) 0,90 m	(A) 1,00 m (P) 0,90 m
Pavimento	(D) No deslizante		(AC) Antideslizante	(A) No deslizante	(A) (P) Antideslizante
Pendiente longitudinal máxima			(AC) 6-8%, L = 10 m (AC) 8-10%, 3 ≤ L < 10 m (AC) 10-12%, L < 3m (P) 12%, L ≤ 10 m.	(A) 8%, L ≤ 20m (A) 10%, L < 10 m (A) 12%, L < 3m (P) 12%	(A) (P) Desnivel < 30 cm, 10% Desnivel < 60 cm, 8% Desnivel < 120 cm, 6%
Pendiente transversal máxima			(AC) 2%, en exteriores. (P) 5% en exteriores	(A) (P) 2%	(A) (P) 1,5%
Longitud máxima	(D) 9 m		(AC) (P) 10 m	(A) 20 m (P) 10 m	(A) (P) 20 m (Desnivel máx. 1,20 m)
Longitud mínima rellano intermedio	(D) 1,50 m.		(AC) 1,50 m (P) 1,20 m	(A) 1,50 m (P) 1,20 m	(A) 1,50 m (P) 1,20 m
Espacio libre inicio y final de rampa			(AC) 1,50 m (P) 1,20 m	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m
Protección lateral	(D) Zócalo a todo lo largo		(AC) A 10 cm del suelo	(A) A 10 cm del suelo	
Pasamanos	(D) a todo lo largo. Doble pasamanos. H = 0,70-0,75 m y H = 0,90 - 0,95 m. Diámetro 5 cm. Separación a paramentos		(AC) a ambos lados (AC) Altura doble H = 0,90-0,95 m y H = 0,70-0,75 m. (AC) Diseño anatómico	(A) a ambos lados (P) a un lado (A) (P) H = 0,90-0,95 m (A) Diseño anatómico D 3-5 cm. Separación a	(A) (P) a ambos lados., Prolongación extremos ≥ 30 cm Sección D 4-6 cm Separación a paramentos

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

R-EPU2 / 6

R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
		≥ 4 cm. Prolongación en extremos: 0,45 m.		D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 5 cm. (P) A un lado (P) H = 0,90-0,95 m	paramentos ≥ 4 cm.	≥ 4 cm. (A) Doble H = 0,70-0,75 m y H = 0,90-0,95 m (P) H = 0,90-0,95 m
	Otros					Bordes inferiores con H ≥ 10 cm siempre que existan laterales libres Si la H de paso ≤ 2,10 m deberá cerrarse, o protegerse o señalizarse la zona de menor altura.
Ascensores	Profundidad cabina en sentido de acceso	(D) 1,20 m.		(AC) 1,40 m (P) 1,20 m	(A) 1,40 m (P) 1,20 m	(A) 1,40 m (P) 1,20 m
	Anchura de cabina	(D) 1,00 m.		(AC) 1,10 m (P) 1,00 m (Superficie ≥ 1,20 m ²)	(A) 1,10 m (P) 0,90 m (Superficie ≥ 1,20 m ²)	(A) 1,10 m (P) 0,90 m
	Apertura puertas de cabina			(AC) (P) automáticas	(A) (P) automáticas	(A) (P) Automática
	Apertura puertas de recinto			(AC) automáticas	(A) automáticas	(A) (P) Automática
	Anchura puertas ascensor	(D) 0,80 m.		(AC) (P) 0,80 m	(A) (P) 0,80 m	(A) (P) 0,80 m
	Espacio mínimo libre frente a las puertas del ascensor	(D) 1,50 x 1,50 m.		(AC) D 1,50 m (P) D 1,20 m	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m
	Pavimento de la cabina					
	Señalización de apertura de las puertas					
	Altura de botonera	(D) ≤ 1,20 m. Interior: centrada en el lateral		(AC) (P) ≤ 1,40 m	(A) 1,00-1,40 m	(A) (P) 0,85-1,20 m
	Lectura de botonera			(AC) Braille o relieve	(A) Braille o relieve	(A) (P) Visual y táctil
Pasamanos	(D) Alrededor de la cabina		(AC) H = 0,90-0,95 m Separación a paramentos ≥ 4 cm. Diseño anatómico D 3-5 cm	(A) H = 0,90-0,95 m Separación a paramentos ≥ 4 cm. Diseño anatómico D 3-5 cm	(A) Perimetral, de sección H = 0,90 m Separación horizontal ≥ 4 cm (A) En los paramentos interiores (P) En al menos un	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
					paramento interior
	Señalización en planta			(AC) En las jambas Nº de planta en relieve, 10x10 cm a H = 1,40 m.	(A) En las jambas Nº de planta en relieve, 10x10 cm a H = 1,40 m.
	Otros	Al menos uno de los ascensores. Si no se coloca ascensor: rampas o plataformas montaescaleras de acceso a dependencias de uso público en planta baja y también a dependencias de atención al público de planta primera si su superficie > 500 m ² .		(P) En el espacio reservado para un ascensor practicable no se admite la colocación de ningún ascensor que no tenga al menos dicha consideración.	(P) En el espacio reservado para un ascensor practicable no se admite la colocación de ningún ascensor que no tenga al menos dicha consideración.
Aparcamiento	Reserva	Plazas debidamente señalizadas para personas con movilidad reducida.	1 por cada 40 o fracción adicional. Más de 10, mín. 1	Garajes o aparcamientos de uso público, exteriores o interiores que estén al servicio de un edificio, establecimiento o instalación de uso público: 1 cada 50 o fracción	Garajes o aparcamientos de uso público, exteriores o interiores que estén al servicio de un edificio de uso público: de 10 a 70, 1 plaza de 71 a 100, 2 plazas de 101 a 150, 3 plazas de 151 a 200, 4 plazas Más de 200, 10 plazas. En edificios de uso sanitario o asistencial: 1 plaza en la vía pública, como mínimo, lo más próximo posible al acceso
	Situación	Próximas a accesos de peatones.		Próximas a accesos de peatones, comunicadas con un itinerario	Próximas a los accesos y comunicadas con un itinerario adaptado.
					Tan cerca como sea posible de los accesos peatonales y circuitos

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
			accesible.		accesibles.	
Dimensiones mínimas en batería	5 m x 3,60 m.		vehículo: 2,20 x 5,00 m.	vehículo: 2,20 x 5,00 m.	(2,00 + 1,50) x 4,50 m	
Dimensiones mínimas en hilera			vehículo: 2,20 x 5,00 m.	vehículo: 2,20 x 5,00 m.	(2,00 + 1,50) x 4,50 m	
Espacio de acercamiento			D 1,50 m frente a la puerta del conductor, que puede ser compartido, comunicado con un itinerario de uso comunitario accesible.	0,90 m y D 1,50 m frente a la puerta del conductor, que puede ser compartido y comunicado con un itinerario adaptado o practicable.	1,50 m mín. de espacio libre lateral, comunicado con un itinerario adaptado de uso comunitario. En los aparcamientos en el viario, desnivel entre acera y calzada se salvará con vado peatonal de ancho mín. 90 cm.	
Señalización		Símbolo Internacional de Accesibilidad	Símbolo de accesibilidad en suelo y señal vertical de "Reservado a personas con movilidad reducida".	Símbolo de accesibilidad en suelo y señal vertical de "Prohibido aparcar".	Símbolo Internacional de accesibilidad en el suelo y en señal vertical de "Prohibido aparcar".	
Otros		En los aparcamientos subterráneos existirá al menos un ascensor adaptado hasta el nivel de la vía pública, pudiendo ser sustituido o complementado por una rampa accesible específica para peatones.			Garajes públicos con ascensor y/o rampa accesibles hasta el nivel de la vía pública.	
Escaleras	Anchura mínima		(AC) 1,00 m	(A) 1,00 m	(A) (P) 1,00 m	
	Dimensión mínima de huella	(D) 32 cm Sin resaltes sobre la tabica		(AC) 30 cm (medidos a 40 cm del interior en escaleras de planta no recta).	(A) 30 cm (medidos a 40 cm del interior en escaleras de planta no recta).	(A) 30 cm. (P) 29 cm (A) (P) Duro, no deslizante y sin resaltes sobre la tabica.
	Dimensión máxima de contrahuella	(D) 16 cm.		(AC) 16 cm, sin bocel.	(A) 16 cm, sin discontinuidades entre huella y tabica.	(A) (P) 17,5 cm

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
	Número máximo de peldaños seguidos	(D) Desnivel de 1,20 m, en general y 2,20 m en planta baja.		(AC) 12	(A) 12	(A) (P) H ≤ 2,00 m
	Longitud rellano intermedio	(D) 1,20 m		(AC) 1,20 m	(A) 1,20 m	(A) 1,20 m (P) 1,00 m
	Pasamanos	(D) A ambos lados, a todo lo largo incluso rellanos y entradas. Prolongación en extremos: 0,45 m.		(AC) Doble H = 0,90 m - 0,95 m y H = 0,70m - 0,75 m. Utilizables en los dos sentidos de circulación. Diseño anatómico equivalente D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 5 cm.	(A) H = 0,90m - 0,95 m A ambos lados Diseño anatómico equivalente D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm.	(A) (P) A ambos lados. H = 0,90 m Prolongación extremos ≥ 30 cm Diseño de sección circular u oval, D 4-6 cm, separado ≥ 4 cm de paramentos.
	Otros	(D) No se permiten peldaños aislados ni compensados.		Aplicable sólo a escaleras de uso público.	Aplicable sólo a escaleras de uso público.	(A) (P) Tabicas ; inclinación máx. 15° respecto la vertical. Si la H de paso ≤ 2,10 m deberá cerrarse, o protegerse o señalizarse la zona de menor altura. Espacios libres en inicio y final de los tramos sin fondos < 1,20 m
Servicios higiénicos	Reserva	Al menos uno por sexo, junto a itinerario accesible.	Como mín. 1 accesible.	1, como mínimo, junto a itinerario accesible.	1, como mínimo	1, como mínimo. En las instalaciones deportivas al menos dos aseos, uno por sexo.
	Puertas	(D) 0,80 m. Abren hacia afuera.		0,80 m. Apertura hacia afuera o correderas. Tiradores a presión o palanca.	0,80 m. Apertura hacia afuera o correderas. Tiradores a presión o palanca.	0,80 m. Apertura hacia afuera o correderas. Tiradores a presión o palanca.
	Espacio libre de giro y maniobra	(D) D 1,50 m.		D 1,50 m entre 0 m - 0,70 m del suelo	D 1,50 m entre 0 m - 0,70 m del suelo	D 1,50 m

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
Espacio de acceso lateral a inodoro, bañera, ducha y bidé			0,80 m	0,80 m	0,90 m
Espacio de acceso frontal a lavabo			0,80 m	0,80 m	
Barras	(D) Inodoro: fija y abatible en lado de acceso.		Inodoro: H= 0,70-0,80 m, batiente la del lado de acceso. L = 0,85 m.	Inodoro - bidés: H= 0,70-0,75 m, batiente la del lado de acceso.	<i>Inodoro: a ambos lados. H = 0,70-0,75 m. L ≥ 0,60 m D 4-5cm Barra abatible en el lado de acceso. Separación 60-70 cm</i>
Colocación de mecanismos y accesorios			H = 0,40-1,40 m	H = 0,40-1,40 m	H = 0,85-1,20 m
Accionamiento de mecanismos			A presión o palanca. Grifos bañera en el centro del lado mayor.	A presión o palanca. Grifos bañera en el centro del lado mayor.	A presión o palanca
Aparatos higiénicos	(D) Inodoro: H = 0,50 ± 0,05 m. (D) Lavabo: Salida mínima: 0,70 m. H libre inferior ≥ 0,67 m. (D) Espejo inclinado.		Lavabo sin pedestal, ni mobiliario inferior. Hueco libre, H = 0,65 m -0,75 m. Inodoro: H asiento = 0,45 m - 0,50 m. Espejo H inf. = 0,90 m	Lavabo sin pie, ni mobiliario inferior. Espejo H inf. = 0,90 m	<i>Lavabo sin pedestal, H sup. ≤ 0,85 m.. Inodoro: H asiento = 0,45-0,50 m Espejo: H inf. ≤ 0,90 m, o inclinado 10°</i>
Pavimento			Antideslizante.	No deslizante	Antideslizante
Señalización			Letra H-M (Hombres-Mujeres) en altorrelieve, sobre el tirador.	Letra H-D (Hombres-Dones) en altorrelieve, sobre el tirador.	
Otros		<i>Características fijadas en las normas de desarrollo de la Ley</i>	Cuarto de baño accesible: además de los requerimientos anteriores se cumplirá: <i>Bañera:</i> grifos en el centro; aproximación frontal o lateral; banco de apoyo; superficie interior		<i>Cabina, ancho x largo ≥ 1,65 m x 1,80 m. Ducha : barra horizontal H=75cm, barra vertical H inf. = 75 cm. Asiento abatible fijado a la pared 0,40 -0,50 m x 0,45 m H = 0,45-0,50 m.;</i>

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
				antideslizante. <i>Ducha:</i> Espacio de dimensiones mínimas 0,85 m x 1,20 m, además del espacio de aproximación lateral; asiento abatible fijado a la pared 0,40 m x 0,40 m H = 0,45 m.; pavimento enrasado, antideslizante, impermeabilizado mediante pendientes de desagüe 2%; grifería en el centro del lado más largo H = 0,90 - 1,20 m.	pavimento enrasado, antideslizante, huecos rejillas < 2cm. Grifería H = 0,85 - 1,20 m.	
Dormitorios	Reserva mínima			En <i>establecimientos residenciales</i> , dormitorios con cuartos de baño accesibles: De 50 a 100, 5 plazas De 101 a 150, 10 plazas De 151 a 200, 15 plazas Más de 200, 20 plazas En <i>establecimientos asistenciales</i> : 1 mínimo	En <i>establecimientos residenciales</i> : De 50 a 100, 2 plazas De 101 a 150, 4 plazas De 151 a 200, 6 plazas Más de 200, 8 plazas En <i>establecimientos asistenciales</i> : 1 mínimo	<i>Establecimientos hoteleros</i> : De 20 a 50, 1 plaza De 50 a 100, 2 plazas Más de 100, 3 plazas <i>Establecimientos Residenciales y Asistenciales</i> : De 20 a 50, 1 plaza Más de 50, 2 plazas
	Anchura mínima de puertas			0,80 m	0,80 m	0,80 m
	Espacio de giro mínimo			D 1,50 m	D 1,50 m	D 1,50 m D !,20 m frente a las puertas
	Espacio de acceso lateral a la cama			0,85 m En habitaciones dobles, 0,85 m por los dos lados	0,80 m En habitaciones dobles, 0,80 m por los dos lados	0,90 m

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

R-EPU2 / 12

R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
	Colocación de mecanismos y accesorios			H = 0,40 m -1,40 m	H = 0,40 m -1,40 m	
	Accionamiento de mecanismos			A presión o palanca	A presión o palanca	
	Otros					
Vestuarios	Reserva mínima	Al menos uno, (vestuario, ducha, aseo) junto a itinerario accesible.	Como mín. 1 accesible, de características fijadas en las normas de desarrollo de la Ley	Al menos una pieza accesible, (vestuario, ducha, aseo) junto a itinerario accesible.	1 ducha adaptada 1 cabina adaptada	En instalaciones deportivas, 2 aseos, 2 duchas y 2 cabinas, una por sexo.
	Anchura mínima de puertas			0,80 m	0,80 m	0,80 m
	Anchura libre mínima de circulación			1,00 m	0,90 m	1,20 m
	Espacio libre de giro y maniobra			D 1,50 m	D 1,50 m	D 1,50 m
	Espacio de acceso lateral a taquillas, duchas, bancos, etc. Anchura			0,85 m	0,80 m	
	Pavimento			Antideslizante	No deslizante	Antideslizante
	Colocación de mecanismos y accesorios			H = 0,40-1,40 m	H = 0,40-1,40 m	H = 0,85-1,20 m
	Accionamiento de mecanismos			A presión o palanca	A presión o palanca	A presión o palanca
	Señalización			Letra H-M (Hombres-Mujeres) en altorrelieve sobre el tirador.	Letra H-D (Homes-dones) en altorrelieve sobre el tirador.	
	Ducha individual adaptada			0,85 m x 1,20 m (ancho x largo) Asiento 0,40 m x 0,40 m H = 0,45 m. Grifos en el lado más largo, H = 0,90-1,20 m. Pavimento enrasado, antideslizante, impermeabilizado mediante pendientes de desagüe 2%; grifería en el centro del lado más largo H = 0,90 - 1,20 m.	0,80 m x 1,20 m (ancho x largo) Pavimento enrasado Asiento 0,40 m x 0,40 m Grifos en el lado más largo, H = 0,90-1,20 m. Barras de soporte H = 0,70-0,75 m.	1,65 m x 1,80 m (ancho x largo) Pavimento enrasado, antideslizante, huecos rejillas < 2cm. Asiento 0,40-50 x 0,45m H = 0,45-0,50 m Grifos H = 0,85-1,20 m. Barra de soporte horizontal H = 0,75 m, barra vertical H inf. = 0,75 m
Vestuario individual adaptado			D 1,50 m, libre. Se puede cerrar.	D 1,50 m, libre. Se puede cerrar	D 1,50 m, libre.	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
Mobiliario	Reserva mínima	(D) Diseño según gráficos del Anexo II del D. 61/1990		Como mínimo 1 elemento de mobiliario de uso público para cada uso diferenciado.	Como mínimo 1 elemento de mobiliario de uso público para cada uso diferenciado.	Mesas : 10%
	Elementos salientes o volados			Si vuelan > 0,15 m : H > 2,10 m.	Si vuelan > 0,15 m : H > 2,10 m o elemento fijo y perimetral entre 0,00-0,15 m.	
	Elementos de mando (pulsadores, etc.)			H = 1,00-1,40 m	H = 1,00-1,40 m	H = 0,85-1,10 m
	De atención al público (mostradores, ventanillas, etc.)	Junto a itinerario accesible, espacio libre para giro de una silla de ruedas. (D) H superior ≤ 0,80 m. H inferior > 0,65 m. Profundidad ≥ 0,70 m.		H superior ≤ 0,85 m. Si acceso frontal, ancho libre de obstáculos de 0,85 m entre 0,00-0,70 m del suelo.	H superior ≤ 0,85 m. Si acceso frontal, ancho libre de obstáculos de 0,80 m entre 0,00-0,70 m del suelo.	L ≥ 1,00 m H superior ≤ 0,85 m. Profundidad ≥ 0,30 m Espacio inf. libre de obstáculos ≥ 0,70 m
	Mesas			H = 0,80 m Ancho libre de obstáculos de 0,80 m entre H 0,00-0,70 m del suelo.	H = 0,80 m Ancho libre de obstáculos de 0,80 m entre H 0,00-0,70 m del suelo.	H ≤ 0,85 m. Espacio inf. libre de obstáculos H = 0,70 m y A = 0,90 m
	Teléfonos públicos	Al menos uno junto a itinerario accesible. (D) Elementos manipulables: H ≤ 1,20 m (D) Cabina - locutorio: 0,70 m x 1,20 m.		Al menos uno junto a itinerario accesible. Elementos manipulables: H ≤ 1,40 m. Cabina - locutorio: 0,80 m x 1,20 m, pavimento enrasado.	Elementos manipulables: H ≤ 1,40 m. Cabina - locutorio: 0,80 m x 1,20 m, pavimento enrasado.	Elementos manipulables: H = 0,85-1,20 m.
	Plazas de espectador reservadas	En locales de espectáculos, aulas, salas de proyecciones, de reuniones, teatros: Cerca de lugares de acceso y paso para usuarios de silla de ruedas.	Las salas de proyecciones, teatros, palacios de congresos, aulas, salas de conferencias y, en general, los locales de espectáculos, salones de	Dimensiones: 0,80 m x 1,20 m (ancho x largo). En locales de espectáculos, aulas, salas de proyecciones, teatros se reservarán los	Dimensiones: 0,80 m x 1,20 m (ancho x largo)	En locales públicos : Ancho ≥ 0,90 m Largo ≥ 1,20 m y unidos a los accesos y itinerarios accesibles por zonas de ancho libre ≥ 1,20 m

R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
		Zonas específicas para personas con deficiencias auditivas o visuales; mobiliario adecuado a personas zurdas. (D) En auditorios cerrados > 500 plazas: acondicionar para personas con limitaciones auditivas.	actos y otros análogos, contarán con un acceso debidamente señalizado y con espacios reservados para personas en silla de ruedas, así como espacios destinados a personas con limitaciones visuales y auditivas.	siguientes espacios debidamente señalizados: a/ Para personas con movilidad reducida cerca de lugares de acceso y paso (espacios laterales de las filas en contacto con pasillos de 1,20 m) De 20 a 100 plazas, 2 espacios reservados. De 101 a 500 plazas, 5 De 501 a 1000 plazas, 10 De 1001 a 5000 plazas, 20 Más de 5000 plazas, 30 b/ Zonas específicas para personas con deficiencias auditivas o visuales, donde las dificultades mencionadas se reduzcan y dotadas de mobiliario adecuado a personas zurdas.		Reserva mín. de plazas : De 51 a 100, 1 plaza De 101 a 250, 2 plazas De 251 a 500, 3 plazas De 501 a 1000, 4 plazas De 1001 a 2500, 5 plazas De 2501 a 5000, 6 plazas De 5001 a 10000, 7 plazas Más de 10.000, 10 plazas Plazas señalizadas con el símbolo de accesibilidad
	Otros	(D) Especificaciones de acondicionamiento para disminuciones auditivas o visuales.				
Otros				Instalaciones deportivas accesibles en edificios de uso público: un itinerario accesible que une las instalaciones		

R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
			<p>(pistas, piscinas,) con elementos comunes y con la vía pública; en las piscinas, ayudas técnicas para la entrada y salida del vaso de la piscina a personas con movilidad reducida.</p> <p>Áreas de trabajo en edificios de uso público:</p> <p><i>Itinerario accesible:</i> banda de paso de 0,90 x 2,10 m; sin escalera; rampas $\leq 12\%$ y $L \leq 10$ m; en rampas exteriores pendiente transversal $\leq 5\%$. Puertas de 0,80 m accionadas a presión o palanca.</p> <p><i>Servicio higiénico accesible:</i> puertas 0,80 m accionadas a presión o palanca; espacio de aproximación a inodoro y lavabo $\geq 0,80$ m; grifos a presión o palanca; accesorios y mecanismos $H \leq 1,40$ m; pavimento antideslizante;</p> <p><i>Vestuario accesible:</i></p>		

R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
			puertas de 0,80 m accionadas a presión o palanca; espacios de circulación $\geq 1,00$ m; espacios aproximación lateral a casilleros, duchas, etc. $A \geq 0,85$ m; pavimento suelo y ducha antideslizante; accesorios y mecanismos $H \leq 1,40$ m.		

R-EPU3 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PUBLICO
Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja

R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
Nivel de Accesibilidad	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible Nivel 1 Nivel 2	(A) Adaptado	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	Nivel 1: en recorridos intensivos (estructura principal de comunicación y recorridos específicos para disminuidos físicos y sensoriales). Nivel 2: en recorridos medios (estructura secundaria de comunicación).	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (Estos niveles se definen en la Ley pero no se concretar parámetros)
Ámbito de aplicación	General	Edificios que impliquen conurrencia de público de titularidad pública o privada . Lista de usos públicos. (A) Construcción, ampliación o reforma. (P) Ampliación o reforma cuya adaptación implique medios técnicos o económicos desproporcionados. Plan de actuación para la adaptación de edificios de titularidad de las administraciones públicas gallegas o sobre los que dispongan derecho de uso.	Edificios de uso público de titularidad pública o privada . Lista de usos públicos. (A) Construcción, ampliación y reforma. Planes de adaptación y supresión de barreras arquitectónicas.	Edificios de uso público de titularidad pública o privada . (D) Lista de usos públicos. (A) (P) (C) Nueva construcción. (P) Reforma, rehabilitación o restauración si requiere medios técnicos o económicos desproporcionados. (D) Plan de actuación para adaptar edificios de la Administración autonómica.	Edificios de uso público de titularidad pública o privada . Lista de usos públicos. (1) (2) Obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación, mejora o cambio de uso de los edificios y locales de uso o concurrencia públicos. Planes de actuación en edificios existentes.	Edificios de uso público de titularidad pública o privada . Lista de usos públicos. (A) Construcción, ampliación o reforma de edificios de uso público. (también cambio de uso según D 38/1988) (P) Ampliación o reforma donde se requieran medios técnicos o económicos desproporcionados. Aplicable en planes de evacuación y seguridad.

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
		Aplicable en planes de evacuación y seguridad.				
	Excepciones	Inmuebles de uso público declarados bienes de interés cultural, siempre que las modificaciones necesarias afecten a elementos objeto de protección. En este supuesto, se desarrollará un programa de accesibilidad en el que se pueden habilitar ayudas técnicas para permitir la visita de personas con limitaciones o con movilidad reducida.	Edificios e inmuebles declarados de interés cultural o edificios de valor histórico - artístico.	Proyectos singulares, previo informe de la Comisión Regional.	Edificios de valor histórico - artístico cuando las modificaciones conlleven un incumplimiento de su normativa específica. Soluciones alternativas si el coste adicional por cumplir la normativa es > 20 % al coste de la obra ordinaria.	Edificios de valor histórico - artístico cuando las modificaciones conlleven un incumplimiento de su normativa específica. Soluciones alternativas en construcción o rehabilitación de inmuebles de características singulares.
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	(A) (P) Al menos un acceso peatonal al interior . (A) (P) Al menos un itinerario peatonal en conjunto de edificios o instalaciones que los una entre sí y con la vía pública.	Acceso a través de un itinerario peatonal. Al menos un itinerario peatonal en conjunto de edificios o instalaciones que los una entre sí y con la vía pública que estará señalizado.	Al menos un itinerario adaptado que comunique todas las zonas públicas con el exterior y con la vía pública.	(1) (2) Los accesos principales a los edificios . (1) (2) Itinerarios peatonales que unan un conjunto de edificios o servicios anexos.	(D) Un itinerario peatonal que comunique la edificación con la vía pública.
	Itinerarios interiores	(A) (P) Comunicación horizontal entre espacios, instalaciones y servicios: itinerarios y rampas.	(A) Itinerario horizontal que una entre sí las dependencias y servicios y con el exterior.	(A) Edificios de nueva construcción de más de una planta: ascensor adaptado que comunique dependencias de uso	(1) (2) Comunicación horizontal entre áreas de uso público. (1) (2) Comunicación	(D) Acceso sin escalera hasta nivel de plataforma del ascensor. (D) Comunicación libre

R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	(A)(P) Comunicación vertical entre espacios, instalaciones y servicios: ascensor, escalera, rampas, tapices rodantes.	(A) Itinerario en vertical que una las dependencias y servicios.	público y uso restringido. (P) Zonas de uso no restringido al público. (C) Zonas con acceso restringido al público.	vertical entre áreas de uso público. (1) Dependencias y espacios situados en áreas de uso público. (1) Servicios higiénicos. (1) Plazas de garaje y sus accesos. (1) Mobiliario.	de barreras entre acceso y dependencias de uso público. El ascensor es obligatorio en todo edificio de la lista de usos públicos de 4 o más plantas (se cuenta la planta baja). (D) Zonas o áreas de uso público, como mínimo las de uso principal, sin barreras.
Banda de paso mínima	Pasillos: 1,20 m con estrechamientos puntuales de 0,90 m.	1,20 m., pasillos D 1,50 m, vestíbulos	(O) (A) 1,50 m, pasillos (O) (P) 1,20 m, pasillos	(1) 1,50 m (2) 1,20 m	(D) 1,20 m
Desniveles en general		Desniveles del itinerario horizontal se salvarán mediante rampas.		(1) (2) Desnivel ≤ 2 cm, remate romo o bisel 100%	
Desnivel máximo sin rampa a la entrada al edificio	El acceso al interior del edificio: cumplirá las condiciones de itinerarios peatonales.		(O) Altura de umbral ≤ 3 cm, redondeado o achaflanado. (O) Casos justificados: altura ≤ 12 cm con plano inclinado 30%.	(1) (2) Desnivel ≤ 2 cm, remate romo o bisel 100%.	(D) H ≤ 12 cm y plano inclinado ≤ 60°.
Espacio libre de giro	D 1,50 m en vestíbulos.			(1) D 1,50 m (2) D 1,20 m	
Espacio libre en cambios de dirección		D 1,50 m Estrechamiento permitido en huecos de paso de L > 8,80 m, con 1,20 m sin puertas antes y después.	(O) D 1,50 m	(1) D 1,50 m (2) D 1,20 m	
Pendiente longitudinal máxima		12%		(1)	(D) 11%, L ≤ 5 m

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
					6%, 8 m < L < 15 m 8%, 3 m < L < 8 m 10%, L < 3m (2) 8%, 8 m < L < 15 m 10%, 3 m < L < 8 m 12%, L < 3m	
	Pendiente transversal máxima					
	Otros		H libre = 2, 10 m Sin resaltes, ni peldaños aislados o escaleras.		(D) Portales y vestíbulos con iluminación permanente o interruptores fácilmente localizables	
Pavimentos	Características				(1) (2) Duros con textura antideslizante.	
	Diferenciados en					
	Otros					
Puertas	Anchura mínima puertas o huecos paso	(D) 0,80 m	0,80 m	(O) 0,80 m exterior	(1) 0,80 m (2) 0,70 m	(D) 0,80 m
	Espacio libre de maniobra		1,20 m. profundidad, ambos lados	(O) 1,20 m	(1) Aproximación (ancho x fondo) Frontal sin barrido de puerta: 1,45 x 1,20 m Frontal con barrido de puerta: 1,95 x 1,40 m Lateral sin barrido de puerta: 1,20 x 1,60 m Lateral con barrido de puerta: 1,20 x 2,20 m	(D) D 1,20 m a ambos lados sin barrido de la hoja.
	Accionamiento de tiradores			(O) Manivela u otro sistema de fácil manipulación	(1) Manillas de forma prismática o cilíndrica estilizada	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
	Puertas de vidrio	(D) Zócalo protector 0,30 m y señalización con elementos de color.	Vidrio de seguridad con zócalo protector de 0,40 m. Banda de señalización horizontal de color H = 0,60-1,20 m.			(D) Señales o protecciones para evitar tropiezos.
	Otros	(D) Puertas giratorias: sistema alternativo de puertas (electrónicas o mecánicas). (D) Zócalo protector de 0,30 m todas las puertas.	Puertas automáticas: mecanismos de ralentización y seguridad en caso de aprisionamiento. Puertas de emergencia: A ≥ 1,00 m, accionamiento a presión.	(O) Puertas giratorias: sistema alternativo de puertas (automáticas).	Se evitarán accesos únicos con puertas giratorias de franqueo dificultoso.	
Rampas	Anchura libre mínima	1,50 m. Mínimo 0,90 m cuando complementa a una escalera.		(O) (A) 1,20 m (O) (P) 0,90 m	(1) 1,20 m (2) 1,00 m	(D) 1,00 m
	Pavimento			(O) Duro, antideslizante; diferenciado en el arranque superior.		
	Pendiente longitudinal máxima	6% si L ≥ 10 m 8% si 3 m ≤ L < 10 m 10% si L < 3 m (Si las condiciones físicas del lugar no lo permitiesen, se podría aumentar un 2%, y se justificará en memoria.		(O) (A) 6% (O) (P) 8%, 10% si L < 10 m; 12% si L < 3 m.	(1) 6%, 8 m < L < 15 m 8%, 3 m < L < 8 m 10%, L < 3 m (2) 8%, 8 m < L < 15 m 10%, 3 m < L < 8 m 12%, L < 3 m	(D) 11%
	Pendiente transversal máxima			(O) 2%	(1) (2) 2%	
	Longitud máxima			(O) 10 m	(1) (2) 15 m	(D) 5 m
	Longitud mínima rellano intermedio	1,50 m		(O) 1,50 m		(D) 1,20 m
	Espacio libre inicio y final de rampa	1,80 x 1,80 m		(O) 1,50 m		
	Protección lateral	En los lados libres H = 5 - 10 cm del pavimento.		(O) A ambos lados H ≥ 5 cm	A ambos lados, estén exentos o no de	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
					paramentos verticales. (alto x ancho): 10x10 cm
Pasamanos	A ambos lados. H = 0,90 m. Se recomienda otra barra H = 0,70 m. (D) Prolongación extremos ≥ 0,45 m. (D) D = 4-6 cm, libre de resaltos. Separación a paramentos verticales ≥ 4 cm.		(O) A ambos lados, doble pasamanos. H = 0,65-0,75 y H = 0,80-0,90 m. Sección D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm.	(1) A ambos lados (2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales. (1) (2) H = 0,95 m y H = 0,70 m. (1) (2) D = 4-6 cm. (1) (2) Separación a paramentos = 4-6 cm.	
Otros	Espacio de giro D 1,50 m. Espacio bajo rampa H < 2,10 m: cerrado o protegido. Nivel de iluminación nocturna no exterior ≥ 10 lux.			Rampa: pendiente > 6%. <i>Rampa escalonada, huella:</i> (1) 1,50 m. (2) 1,20 m <i>contrahuella:</i> (1) (2) mínima: 7 cm, máxima: 12 cm.	
Ascensores					
Profundidad cabina en sentido de acceso	1,40 m	1,20 m. Superficie ≥ 1,20 m ²	(O) (A) 1,40 m (O) (P) 1,20 m, Superficie ≥ 1,20 m ²	(1) 1,40 m (2) 1,20 m, Superficie ≥ 1,20 m ²	(D) 1,20 m, Superficie ≥ 1,20 m ²
Anchura de cabina	1,10 m	0,90 m.	(O) A: 1,10 m (O) P: 0,90 m	(1) 1,10 m (2) 0,90 m	(D) 0,90 m
Apertura puertas de cabina	automáticas	automáticas	(O) automáticas		(D) automáticas
Apertura puertas de recinto	automáticas	automáticas	(O) automáticas		(D) telescópicas, de fuelle o automáticas
Anchura puertas ascensor	0,80 m	0,80 m	(O) 0,80 m	(1) 0,85 m (2) 0,75 m	
Espacio mínimo libre frente a las puertas del ascensor	D 1,50		(O) D 1,50 m	(1) D 1,50 m (2) D 1,20 m	
Señalización de apertura de las puertas				Indicador acústico	(D) Indicador de nivel o planta
Altura de botonera	0,90-1,40 m,	≤ 1,20 m.	(O) 0,80-1,40 m	(1) (2) 1,00 m	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
		recomendable horizontal.			
Lectura de botonera	Recomendable botones con señalización en relieve	Arábica y otra alternativa. Botones de alarma identificables visual y tácticamente.	(O) Numeración y símbolos en relieve Braille	(1) (2) Alarma: triángulo, parada: cuadro; cada piso con luz interior y dispuestos para que sean localizados por los invidentes.	
Pavimento de la cabina			(O) Pavimento antideslizante; no se permite alfombra o moqueta suelta.	(1) (2) Pavimento antideslizante. Coeficiente de rozamiento 0,4-0,8.	
Pasamanos	(D) H = 0,90 m	H = 0,90 m.	(O) H = 0,75-0,90 m		
Señalización en planta		Sistemas alternativos a los visuales.		(1) (2) Indicadores luminosos de llegada, salida y sentido de desplazamiento del ascensor.	
Otros	Condiciones para escaleras mecánicas y tapices rodantes. Los ascensores servirán a las plantas de aparcamiento cuando las hubiere.		(O) Se admiten mecanismos elevadores justificando idoneidad en desniveles entre umbral y ascensor.	Al menos un ascensor en cada núcleo de comunicaciones verticales desde la rasante de PB en todos los recorridos intensivos (1) y en los recorridos medios (2) que se desarrollen en edificios > PB+3PP.	(D) Pavimento apropiado, evitándose alfombras y moquetas sueltas
Aparcamiento	Reserva	En los aparcamientos que dan servicio a edificios de uso público. Sin definir reserva.	En los aparcamientos de uso público, en superficie o interior de edificios, fijadas reglamentariamente. En los edificios de uso Administrativo Sanitario	(O) 1 cada 50 o fracción	3% del total de plazas existentes, mínimo 1.

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
			y Asistencial que no dispongan de garaje, reserva en la vía pública al menos 1 plaza.		
	Situación	(D) Próximos a una entrada accesible	Próximas a los accesos peatonales.	(O) Próximas a los accesos	(1) (2) Próximas a los accesos
	Dimensiones mínimas en batería	(2,00+1,50) x 4,50 m	3,60 x 5,00 m.	(O) 3,30 x 4,50 m	(1) (2) 3,20 x 5,00 m
	Dimensiones mínimas en hilera	(2,00+1,50) x 4,50 m	3,60 x 5,00 m.		
	Espacio de acercamiento	Franja lateral A ≥ 1,50 m			
	Señalización	(D) Símbolo internacional de accesibilidad.	Símbolo internacional de accesibilidad y señal de prohibido aparcar a otros usuarios.	(O) Símbolo internacional de accesibilidad en suelo y placa.	
	Otros				
Escaleras	Anchura mínima	1,20 m	1,20 m	(O) A: 1,20 m (O) P: 1,00 m	(1) 1,20 m (2) 1,00 m
	Dimensión mínima de huella (h)	2 t + h = 62-64 cm. Sin resaltes sobre la tabica o inclinada ≤ 15° con la vertical.	30 cm	2t + h = 64 ± 1 cm 27 cm	(1) (2) 28 cm (máxima 36 cm). Sin resaltes sobre la contrahuella
	Dimensión mínima de contrahuella o tabica (t)	17 cm	17 cm	18,5 cm	(1) (2) 18,5 cm (mínima 13 cm)
	Número máximo de peldaños seguidos	H ≤ 2,00 m. Desniveles de un sólo rellano se salvarán con rampa.		(O) 16 (mínimo 3)	(1) (2) 16 (mínimo 3)
	Longitud rellano intermedio	1,20 m	1,20 m	Igual al ancho de la escalera.	
	Pasamanos	A ambos lados, H = 0,90 m. Recomendable una segunda barra H = 0,80 m. (D) Prolongar 0,45 m de	A ambos lados, doble pasamanos. H = 0,90 m. y H = 0,70 m.	(O) A ambos lados, doble pasamanos. H = 0,50-0,60 m y H = 0,90-1,00 m. Prolongación de los	(1) A ambos lados (2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales. (1) (2) H = 0,95 m y H =

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
		los extremos. Separación a paramentos ≥ 4 cm		extremos: 0,30 m. Sección D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm. Escaleras A > 3 m, pasamanos intermedio	0,70 m. (1) (2): D = 4-6 cm. (1) (2) Separación a paramentos = 4-6 cm.	
Otros	Espacio bajo escalera H < 2,10 m, cerrado o protegido. Nivel de iluminación nocturna, no exterior ≥ 10 lux. Requerimientos para escaleras mecánicas y tapices rodantes. (D) Complementar cualquier tramo de escalera con rampa o elemento mecánico.	Directriz recta o ligeramente curva. No se permiten mesetas en ángulo ni partidas, ni escaleras compensadas. Huella con material antideslizante, sin resaltes sobre la tabica. Pavimento de textura y color diferenciados en inicio y final de escalera. Requerimientos para escaleras mecánicas y tapices rodantes.	(O) Desniveles menores a 3 peldaños: salvar mediante rampa. (O) Pavimento diferenciado en el arranque superior de la escalera.			
Servicios higiénicos	Reserva mínima	Como mínimo, 1 para cada sexo, compuesto por un lavabo y un inodoro.	1, como mínimo Dependerá del aforo	(O) 1, como mínimo	10% del total existente; 1, como mínimo.	
	Puertas	0,80 m, hacia afuera. (D) Zócalo protector 0,30 m. Tirador H = 0,90-1,20 m en la cara exterior.	0,80 m.	(O) 0,80 m. Abren hacia el exterior y se accionan mediante manivela.		
	Espacio libre de giro y maniobra	D 1,50 m	D 1,50 m.	(O) D 1,50 m	(1) Cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m	
	Espacio de acceso lateral a inodoro, bañera, ducha y bidé	0,80 m	0,70 m. a ambos lados			
	Espacio de acceso frontal a lavabo	0,80 m	Suficiente para acceso frontal y uso.			

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Barras	Inodoro: a ambos lados, H = 0,25-0,30 m sobre asiento, abatible la del lado de acceso.	H = 0,70 m y L = 0,50 m. De sujeción y abatibles.	(O) Asideros abatibles sólidamente anclados	(1) H = 0,65 m. D 4-6 cm. Separación a paramentos: 4-6 cm.	
Colocación de mecanismos y accesorios	(D) H = 0,90-1,20 m	H = 0,90 m		<i>Interruptores</i> (1) H ≤ 1,00 m (2) H ≤ 1,40 m	
Accionamiento de mecanismos	Grifería a presión o palanca.	De fácil manipulación		<i>Interruptores</i> (1) (2) de forma prismática o cilíndrica estilizada <i>Grifería y manillas</i> (1) de forma prismática o cilíndrica estilizada.	
Aparatos higiénicos	Inodoro: H = 0,45-0,50 m. Lavabo: sin pie ni mobiliario inferior. H superior = 0,85 m. (D) Espejo: H parte inferior = 0,90 m, ligeramente inclinado.	Borde inferior del espejo H ≤ 0,80 m.		Se definen planos de uso de los aparatos y parámetros de referencia.	
Pavimento	(D) Antideslizante. Rejas enrasadas, abertura ≤ 1 cm.		(O) Antideslizante. Rejillas abertura ≤ 1 cm.		
Señalización					
Otros					
Dormitorios					
Reserva mínima					
Anchura mínima de puertas					
Espacio de giro mínimo				(1) Cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m	
Espacio de acceso lateral a la cama					
Colocación de mecanismos y accesorios					

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Accionamiento de mecanismos				
	Otros				
Vestuarios	Reserva mínima	1 ducha 1 cabina de vestuario	1 ducha 1 cabina de vestuario	(O) 1 aseo, 1 ducha y 1 vestuario para cada sexo.	
	Anchura mínima de puertas			(O) 0,80 m	
	Anchura libre mínima de circulación	1,20 m			
	Espacio libre de giro y maniobra	D 1,50 m	D. 1,50 m	(O) D 1,50 m	(I) Cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m
	Espacio de acceso lateral a taquillas, duchas, bancos, etc.				
	Pavimento	Antideslizante		Antideslizante, rejillas de obertura \geq 1cm	
	Colocación de mecanismos y accesorios		H \leq 1,20 m		
	Accionamiento de mecanismos				
	Señalización				
	Ducha individual adaptada	(0,80 m + 0,80 m) x 1,20 m.	Asiento adosado a pared de 0,45 x 0,40 m a 0,55 m de altura. Barras fijas o abatibles H = 0,75 m.	(O) Banco fijo o abatible. Asideros firmes.	(I) Cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m
Vestuario individual adaptado	1,80 m x 1,70 m.	Asiento adosado a pared de 0,45 x 0,40 m a 0,55 m de altura. Barras fijas y abatibles H = 0,75 m.		(I) Cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m	
Mobiliario	Reserva mínima	De acceso y uso para todas las personas.			Criterios: planos de uso y parámetros de referencia
	Elementos salientes o volados	H \geq 2,10 m			
	Elementos de mando (pulsadores, etc.)	0,90 m \leq H \leq 1,40 m			
	De atención al público (mostradores, ventanillas, etc.)	H \leq 0,85 m, A \geq 0,80 m.	H \leq 1,10 m, con un tramo sin obstáculos L \geq 0,80 m y H \geq 0,80 m.		
	Mesas	H libre inferior \geq 0,70 m, con ancho A \geq 0,80 m			

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Teléfonos públicos		H ≤ 1,20 m.		
	Plazas de espectador reservadas para personas con limitaciones	En locales de espectáculos, aulas y otros análogos.	Dependiendo del aforo, disponiendo tanto reserva permanente como espacios convertibles. Señalizadas.		
	Otros				

R-EPU4 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO
Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal	
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla		
Nivel de Accesibilidad	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (AD) Adaptable	(A) Adaptado (P) Practicable	(AC) Accesible (cuyas condiciones se definirán en normas de desarrollo) (D) (P) Practicable	<i>Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta</i>	(P) Practicable
Ámbito de aplicación	General	<p>Edificios de uso público no destinados a vivienda.</p> <p>(A) Uso general : Concurrencia de público.</p> <p>(P) Uso restringido : Uso ceñido a actividades internas del edificio sin concurrencia de público.</p> <p>Las actuaciones sobre los edificios existentes deben fomentar la obtención de un nivel de accesibilidad practicable y, en su caso adaptado, con el orden de prioridad que se establezca.</p> <p>Planes generales de adaptación.</p>	<p>Edificaciones de nueva planta, incluidas las subterráneas. Especificaciones para uso hotelero y agroturismo.</p> <p>Obras de reforma, ampliación o modificación.</p> <p>Programas cuatrienales de adecuación de los edificios existentes, elaborados por el Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos.</p> <p>(D) Lista de usos públicos.</p>		(P) Edificios de nueva planta de concurrencia de público.
	Excepciones		(D) En reformas, adaptaciones o mejoras si se originan soluciones no correctas o exigen la medios económicos desproporcionados:		<p>Condicionantes urbanísticas, previsiones de un plan especial: proyecto con justificación de imposibilidad.</p> <p>Respeto a los valores</p>

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-EPU4 / 1

R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	(A) (P) Un itinerario que una el interior con el exterior del edificio y con la vía pública.	<p>soluciones alternativas.</p> <p>(AC) <i>Uso hotelero:</i> Accesos con la vía pública, con los servicios o edificaciones anexas de uso comunitario y con los aparcamientos.</p> <p>(AC) <i>Agroturismo:</i> Reforma, ampliación o modificación de casas particulares: se recomienda adaptar al menos una unidad.</p> <p>(D) (P) Comunicación interior - exterior.</p> <p>(D) (P) Conjunto de edificios o instalaciones: acceso a los diferentes inmuebles, sin gradas, ni escaleras hasta el nivel del ascensor.</p>	histórico - artísticos. (P) Comunicación interior - exterior
	Itinerarios interiores	(A) (P) Itinerario que comunique vertical y horizontalmente las áreas y dependencias de uso público, un aseo adaptado y garaje.	<p>(AC) <i>Uso hotelero:</i> comunicaciones de los alojamientos con los elementos comunes, así como el acceso y uso de los alojamientos reservados.</p> <p>(AC) <i>Agroturismo:</i></p>	<p>(P) Comunicación entre un acceso al edificio y las áreas y dependencias de uso público.</p> <p>(P) Itinerario de acceso, al menos a un aseo adaptado en cada local o unidad de ocupación independiente.</p>

R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
		Reforma, ampliación o modificación de casas particulares: se recomienda adaptar al menos una unidad. (D) (P) Espacios de libre acceso al público interiores a la edificación destinadas a usos y actividades de la lista (Art. 1 del D 291/1983).		
Banda de paso mínima	0,90 m, pasillos 1,50 m, zaguán o portal.	(D) Generales: 1,50 m secundarios: 1,10 m		0,90 m
Desniveles en general	Prohibidos los desniveles que se salven únicamente con escaleras o peldaños aislados.	(D) Sin escaleras, ni escalones aislados. (D) Desnivel máximo ± 2 cm		Sin escaleras ni peldaños aislados.
Desnivel máximo sin rampa a la entrada al edificio	Desnivel < 12 cm, plano inclinado ≤ 60 %.			Desnivel máximo desde el exterior al portal $H \leq 12$ cm con plano inclinado ≤ 60 %.
Espacio libre de giro en cada planta		(D) D 1,50 m, vestíbulo		
Espacio libre en cambios de dirección	Giro silla de ruedas	(D) D 1,50 m, cruces de recorridos.		Giros con silla de ruedas
Pendiente longitudinal máxima	8%, si $L \geq 3$ m 10% si $L < 10$ m 12%, si $L < 3$ m	(D) $P \leq 8,33\%$ (1/12), si $L \geq 3$ m (D) $P \leq 10\%$ (1/10), si $L \leq 3$ m (D) Recom. $P \leq 6\%$		8% 10% si $L < 10$ m 12% si $L < 3$ m
Pendiente transversal máxima				
Otros				

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Pavimentos	Características		(D) Antideslizante, en especial: rampas, pasillos generales, aseos, vestuarios y duchas.	
	Diferenciados			
	Otros		(D) Dependencias: suprimir alfombras o con tejido fuerte y de poco pelo.	
Puertas	Anchura mínima de hueco libre de paso	0,80 m	(D) 0,80 m	0,70 m
	Espacio libre de maniobra	horizontal; P = 1,20 m, a ambos lados, no barrido por las hojas de la puerta		horizontal; P = 1,20 m, a ambos lados, no barrido por las hojas de la puerta
	Accionamiento de tiradores		(D) Tiradores cómodos que no exijan ambas manos para abrirlas. (D) H = 0,90-1,20 m. (D) En los accesos se admite puertas electrónicas y mecánicas con mecanismo de acción por presión en el suelo o célula fotoeléctrica.	
	Puertas de vidrio		(D) Vidrio armado o similar. Zócalo H ≥ 0,30 m.	
	Otros		(D) Accesos al edificio: no se admite puertas giratorias	
Rampas	Anchura libre mínima		(D) 1,10 m, dirección única	
	Pavimento	Antideslizante	(D) Antideslizante, rugoso preferiblemente	Antideslizante

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-EPU4 / 4

R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal	
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla		
	Pendiente longitudinal máxima	8%, si $L \geq 3$ m 10% si $L < 10$ m 12%, si $L < 3$ m	(D) $P \leq 8,33\%$ (1/12), si $L \geq 3$ m (D) $P \leq 10\%$ (1/10), si $L \leq 3$ m (D) Recom. $P \leq 6\%$		8% 10% si $L < 10$ m 12% si $L < 3$ m
	Pendiente transversal máxima		(D) horizontal		
	Longitud máxima		(D) 10 m, o $H < 0,80$ m		
	Longitud mínima rellano intermedio		(D) 1,10 m		
	Espacio libre inicio y final		(D) D 1,50 m		
	Protección lateral		(D) Bordillo $H \geq 5$ cm		
	Pasamanos	Dotadas de elementos de protección y ayuda	(D) A ambos lados. (D) Doble: $H = 0,90 \pm 0,05$ m; $H = 0,75 \pm 0,05$ m (D) Prolongar extremos: $L = 0,40 \pm 0,05$ m (D) D 4-5 cm. Distancia libre horizontal a obstáculo 3 cm. Fijados por la parte inferior.		Dotados de elementos de protección y ayuda adecuados
	Otros				
Ascensores	Profundidad cabina en sentido de acceso	1,20 m Superficie $\geq 1,20$ m ²	(D) 1,40 m		1,20 m Superficie $\geq 1,20$ m ²
	Anchura de cabina	0,90 m	(D) 1,10 m		0,90 m
	Anchura mínima paso libre de puertas	0,80 m	(D) 0,80 m		0,80 m
	Apertura puertas de cabina	automática	(D) telescópicas o automáticas		automáticas
	Apertura puertas de recinto	automática	(D) telescópicas o automáticas		automáticas
	Espacio libre frente a ascensor		(D) 1,50x1,20 m (recom. 1,80x1,80 m)		
	Pavimento cabina		(D) Evitar uso de alfombras o moquetas sueltas.		

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	Señalización de apertura de las puertas		(D) Según normativa de ascensores	
	Altura de botonera		(D) 0,90-1,20 m, parte central de las paredes laterales.	
	Lectura de botonera			
	Pasamanos		(D) H = 0,90 ± 0,05 m	
	Señalización en planta			
	Otros	Mecanismos elevadores especiales: acreditar idoneidad para personas con movilidad reducida.	(D) Cancela y cabina con zócalo H ≥ 0,30 m	Mecanismos elevadores especiales: acreditar idoneidad para personas con movilidad reducida.
Aparcamiento	Reserva mínima	1 cada 50 o fracción	1 cada 40 o fracción	
	Situación	Próxima a los accesos del itinerario practicable	Próximas a los accesos al peatonales del edificio	
	Dimensiones mínimas en batería	3,30 m x 4,50 m	(D) A ≥ 3, 60 m (D) A ≥ 3, 20 m, con un lado libre	
	Dimensiones mínimas en hilera			
	Espacio de acercamiento		(D) Itinerario accesible	
	Señalización		(D) Símbolo de accesibilidad rotulado bilingüe	
	Otros			
Escaleras	Anchura mínima		(D) 1,20 m	
	Dimensión mínima de huella		(D) 30 cm, escaleras en abanico o caracol	
	Dimensión mínima de contrahuella			
	Número mínimo - máximo de peldaños		(D) 3 mínimo	
	Longitud rellano intermedio		(D) 1,20 m	
	Pasamanos		(D) H = 0,90 ± 0,05 m	

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
			(recomendable doble H = 0,90 ± 0,05 m y H = 0,45 ± 0,02 m) (D) D 4-5 cm. Distancia libre horizontal a obstáculo 3 cm. (recom. 4-5 cm). Fijados por la parte inferior.	
	Otros		(D) Directriz recta, en abanico o caracol si h ≥ 0,30 m (D) Itinerario alternativo con rampa o ascensor. (D) Desniveles de 1 ó 2 escalones: rampa.	
Servicios higiénicos	Reserva mínima	Al menos uno en el itinerario practicable de cada planta del edificio.	Un elemento por sexo por cada 10 o fracción.	Al menos uno en cada unidad de ocupación
	Puertas		(D) 0,80 m, apertura hacia afuera o correderas	
	Espacio libre de giro y maniobra	1,20 m. Anchura de cabina individual para inodoro ≥ 1,40 m.	(D) Espacios generales: 1,50 m (D) Cabina de inodoro: (Ancho x Fondo) ≥ 1,40 x 1,80 m	
	Espacio de acceso lateral a inodoro, bañera, ducha y bidé	0,65 m		
	Espacio de acceso frontal a lavabo	0,65 m		
	Barras		(D) Inodoro: H = 0,80 ± 0,05 m., D = 4-5 cm. Batiente la de acceso al inodoro	
	Colocación de mecanismos y accesorios		(D) H= 0,90-1,20 m	

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	Accionamiento de mecanismos		(D) Puertas de inodoros con tiradores que no exijan a las manos para abrirlas. Grifería tipo monomando preferiblemente.	
	Aparatos sanitarios		(D) <i>Lavabo</i> sin pie H ≤ 0,80 m. (D) <i>Inodoro</i> H asiento = 0,45-0,50 m (D) <i>Espejo</i> : inclinado. H borde inferior ≤ 0,95 m.	
	Pavimento		(D) Antideslizante. (D) Abertura rejilla desagües ≤ 1 cm	
	Señalización			
	Otros		(D) Conducciones de agua caliente protegidas.	
Dormitorios	Reserva		<i>Alojamientos turísticos hoteleros</i> : 1 alojamiento cada 50 o fracción <i>Campamentos de turismo o campings</i> : 1 plaza por cada 50 o fracción. <i>Apartamentos turísticos y viviendas turísticas</i> : 1 plaza por cada 50 o fracción. <i>Alojamientos turísticos, en general</i> : 1 de cada 10	

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-EPU4 / 8

R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
		plazas o fracción, equipadas con ayudas técnicas a la comunicación. <i>Aparcamiento de alojamientos turísticos:</i> si hay, 1 plaza por cada alojamiento objeto de reserva.		
	Anchura mínima de puertas			
	Espacio de giro mínimo			
	Espacio de acceso lateral a la cama			
	Colocación de mecanismos y accesorios			
	Accionamiento de mecanismos			
	Otros			
Vestuarios	Reserva mínima		Un elemento por sexo por cada 10 o fracción.	
	Anchura mínima de puertas		(D) 0,80 m. Apertura hacia afuera o correderas. Tiradores a ambos lados que permitan abrir sin las dos manos	
	Anchura libre mínima de circulación			
	Espacio libre de giro y maniobra		(D) 1,50 m espacios de distribución	
	Espacio de acceso lateral a taquillas, duchas, bancos, etc. Anchura:			
	Pavimento		(D) Antideslizante. (D) (D) Abertura de rejilla \leq 1 cm.	
	Colocación de mecanismos y accesorios		(D) H = 0,90 - 1,20 m	
	Accionamiento de mecanismos			

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	Señalización			
	Ducha individual adaptada		(D) 1,20 x 1,80 m (D) Barras D = 4-5 cm y H = 0,80 ± 0,05 m	
	Vestuario individual adaptado		(D) 1,70 x 1,80 m. Asiento 0,45 x 0,70 m a una altura = 0,45-0,50 m. (D) Barras D = 4-5 cm y H = 0,80 ± 0,05 m	
	Otros		(D) Acceso sin escalones	
Mobiliario	Reserva mínima			
	Elementos salientes o volados			
	Elementos de mando (pulsadores, etc.) de atención al público (mostradores, ventanillas, etc.)			
	Mesas		(D) Utilizables por usuarios de silla de ruedas.	
	Teléfonos públicos		1 aparato por cada 10 o fracción. En los locutorios de uso público: al menos 1 teléfono de texto. (D) Mecanismos de utilización H = 0,90 m - 1,20 m.	
	Plazas de espectador reservadas	Fijado reglamentariamente en función del aforo.	(D) Junto a pasillos lateral e intermedio A ≥ 1,20 m	

R-EPR1 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO
Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares y Canarias

R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
Nivel de Accesibilidad	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (AD) Adaptable	(AC) Practicable	(P) Practicable (no están definidos los parámetros) (AD) Adaptable (no están definidos los parámetros)	(P) Practicable (no están definidos algunos parámetros)	(A) Adaptado (parámetros definidos en edificios de uso público) (P) Practicable	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible
Ámbito de aplicación	Edificios en que es obligatoria la instalación de ascensor	(AC) Nueva construcción o reforma de edificios de vivienda . (AC) Instalaciones y dotaciones y elementos de uso comunitario : requerimientos de edificios de uso público . (AC) Reforma de espacios e instalaciones comunitarias en edificios de vivienda: se aplica sólo a elementos o partes modificados.	(P) Edificios de uso privado de nueva construcción con ascensor obligatorio.	(P) Edificios de uso privado con ascensor obligatorio de nueva construcción o resultado de reforma substancial a juicio de los organismos de control.	(P) Edificios de uso privado con ascensor obligatorio de nueva construcción o resultado de rehabilitación integral, modificación de uso o ampliación.	(P) Edificios de nueva planta de uso privado de promoción pública o privada con ascensor obligatorio de nueva construcción.
	Edificios en que no es obligatoria la instalación de ascensor	(AC) Nueva construcción o reforma de edificios de vivienda . (AC) Instalaciones y dotaciones y elementos de uso comunitario : requerimientos de edificios de uso público . (AC) Reforma de espacios e instalaciones	(AD) (P) Edificios de uso privado de nueva construcción H > PB+PP, donde no es obligatorio colocar ascensor: especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable; el resto de los elementos comunes serán practicable.	Edificios de uso privado de nueva construcción H > PB+PP y > 9 viviendas por núcleo de comunicación sin ascensor obligatorio: especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable; el resto de los elementos comunes serán accesibles.		(C) (P) Edificios de nueva planta de uso privado H > PB+PP (salvo viviendas unifamiliares), sin ascensor obligatorio: especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable; el resto de los elementos de uso comunitario serán

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
		comunitarias en edificios de vivienda: se aplica sólo a elementos o partes modificados.				<p>practicables.</p> <p>≤ 6 viviendas o entidades: grafiar la reserva de espacio para ascensor en planos, así como conexión con itinerario practicable.</p> <p>> 6 viviendas o entidades: Reserva de espacio para ascensor totalmente prevista y contemplada en escrituras como elemento común del edificio.</p>
	Edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones	Nueva construcción o reforma de viviendas destinadas a personas con minusvalías.	(P) Viviendas reservadas para personas con limitaciones	Viviendas reservadas para personas con movilidad reducida.	<p>(A) Edificios con viviendas para personas disminuidas.</p> <p>(A) Reserva de plazas en aparcamientos de edificios con viviendas reservadas: 1 plaza cada 33 o fracción</p>	(A) Edificios con viviendas reservadas a personas en situación de limitación, movilidad o comunicación reducida.
	Excepciones					
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	(AC) Espacios exteriores de uso comunitario: requerimientos de accesibilidad urbanística.	(P) Un itinerario practicable que una la edificación con la vía pública y con edificaciones anexas de uso comunitario.	(P) Al menos un itinerario practicable que una las dependencias o viviendas con las edificaciones o servicios anexos o próximos de uso comunitario.	(A) Un itinerario para peatones, como mínimo, que una la edificación con la vía pública, con servicios o edificaciones anejos o con edificios vecinos.	(A) (P) Itinerario de comunicación de la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anejos de uso comunitario.

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

R-EPR1

R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Itinerarios interiores	<p>(AC) Comunicación interior - exterior.</p> <p>(AC) Al menos un recorrido entre zonas comunes y viviendas.</p> <p>(AC) Al menos un recorrido entre el acceso al edificio y el ascensor.</p> <p>(AC) Acceso e itinerarios en instalaciones y edificaciones de uso comunitario.</p>	<p>(P) Un itinerario practicable que comunique viviendas o departamentos con el exterior y con dependencias de uso comunitario.</p> <p>(AD) (P) Reserva de espacio para ascensor practicable y resto de elementos comunes practicables.</p>	<p>(P) Al menos un itinerario practicable que una las dependencias o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que están a su servicio.</p> <p>Reserva de espacio para ascensor practicable y resto de elementos comunes practicables.</p>	<p>(A) Elementos comunes de acceso a las viviendas reservadas.</p> <p>(A) Dependencias de uso comunitario al servicio de las viviendas reservadas.</p> <p>(A) Interiores de las viviendas reservadas.</p> <p>(P) Como mínimo, un itinerario que una las viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio.</p>	<p>(A) (P) Itinerario de comunicación de las viviendas, locales o despachos, etc. con el exterior y con las áreas de uso comunitario a su servicio.</p> <p>(P) Itinerario de acceso al menos a un aseo en cada vivienda, local, despacho, etc.</p> <p>(C) (P) Reserva de espacio para ascensor practicable y resto de elementos comunes practicables.</p> <p>(A) Interior de las viviendas reservadas.</p>
Banda de paso mínima (A x H, en m)	1,20 m, pasillos	<p>(D) 0,90 m</p> <p>(D) 1,50 m, cruce con usuario de silla de ruedas</p> <p>(D) 1,80 m, cruce entre usuarios de silla de ruedas</p>	<p><i>Portal :</i></p> <p><i>Embocadura:</i></p> <p><i>1,50 m x 2,20 m</i></p> <p><i>Ambito interior (en nivel uniforme) :</i></p> <p><i>2,00 m x 2,40 m</i></p> <p><i>Áreas de acceso a aparatos elevadores y escaleras : H = 2,40 m</i></p> <p><i>Pasillos : 1,20 x 2,20 m</i></p>	<p>(P) 0,90 m</p> <p>(A)</p>	<p>(A) (P) 0,90 m x 2,10 m</p> <p>(P) 0,85 m x 2,10 m, en el interior de la vivienda</p>
Desniveles en general	Desniveles con peldaños, sustituir o complementar	(D) Todo tramo de escalera debe contar con		(P) (A) Itinerario sin escaleras, o si las hay:	(A) Sin escaleras, ni escalones aislados

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	con rampa practicable	una rampa alternativa. (D) Desniveles salvados con un único peldaño: substituir por una rampa. (D) Discontinuidades del plano horizontal ≤ 2 cm, redondear o achaflanar 45° .		recorrido alternativo.	(P) No incluye ningún tramo de escalera. (P) A ambos lados de un escalón hay un espacio libre llano con una profundidad $\geq 1,20$ m, H escalón $\leq 0,14$ m.
Desnivel máximo sin rampa en la entrada al edificio	En acceso al edificio se admite plano inclinado $\leq 60\%$ y $A \geq 0,80$. si el desnivel < 12 cm.		En acceso al edificio se admite plano inclinado $\leq 60\%$.si el desnivel < 12 cm.		(A) Desnivel ≤ 2 cm, redondear o achaflanará el borde a 45° . (P) En edificios con ascensor obligatorio sólo se admite escalón a la entrada $H \leq 0,12$ m, con espacio libre llano a ambos lados de $1,20$ m.
Espacio libre de giro y en cambios de dirección	D 1,50 m, vestíbulos		D 1,50 m en acceso a la vivienda D 1,20 m en pasillos	(P) (A): giro de una silla de ruedas (parámetros del Anexo I, D. 96/1994)	(A) D 1,50 m en cada planta del itinerario
Pendiente longitudinal máxima	12% si $L < 3$ m 8% si $L \geq 3$ m	(D) 8% (recom. 6%)	12% si $L \leq 3$ m 10% si $L \leq 10$ m 8% si $L > 10$ m		(A) (P) D 1,20 m
Pendiente transversal máxima	2%	(D) 1-2%			
Otros					
Pavimentos	Características		(D) Duros, antideslizantes, continuos y planos.	Pendiente de Reglamento	(A)
	Diferenciados en		(D) Escaleras, rampas, obstáculos y desniveles.		(A)
	Otros		(D) Discontinuidades del		(A)

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
			plano horizontal ≤ 2 cm, redondear o achaflanar 45°.			
Puertas	Anchura mínima	0,80 m	(D) 0,80 m	0,90 m Embocadura del portal y áreas de acceso a aparatos elevadores y escaleras : 1,10 m.	(P) 0,70 m (A)	(A) (P) 0,80 m x 2,00 m (P) 0,70 m x 2,00 m, en el interior de la vivienda (A) (P) en puertas de dos o más hojas, una de ellas $\geq 0,80$ m.
	Espacio libre de maniobra	P $\geq 1,20$ m, horizontal, no barrido por hojas de puerta. D 1,50 m entre puertas dobles	(D) D 1,50 m	1,20 m en pasillos 1,50 m en acceso a la vivienda	(P) (A): Parámetros Anexo I del D. 96/1994, excepto en el interior de la vivienda.	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m
	Puertas de vidrio	vidrio de seguridad zócalo protector 0,40 m y banda señalizadora de 0,60 a 1,20 m				(A) Vidrio de seguridad o zócalo de 0,30 m. Franja horizontal H = 1,50 m y ancho 0,05 m de marcado contraste de color.
	Accionamiento		(D) Manillas tipo manivela			(A) (P) Mecanismos de presión o palanca.
	Otros	requerimientos para puertas automáticas de corredera, abatibles de cierre automático, giratorias y de emergencia			(A)	
Rampas	Anchura libre mínima	1,20 m	(D) 0,95 m (D) 1,80 m, doble circulación.	1,50 m	(P) 0,90 m (A)	(A) (P) 0,90 m
	Espacio libre en cambios de dirección					
	Pavimento	antideslizante	(D) antideslizante			(A) No deslizante

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Pendiente longitudinal máxima	8% si L ≥ 3 m 12% si L < 3m	(D) 8% si L ≤ 10 m y espacios exteriores (D) 11% si L ≤ 3 m y espacios interiores.	12% si L ≤ 3 m 10% si L ≤ 10 m 8% si L > 10 m	(P) (A): 8% si L > 10 m 10% si L < 10 m 12% si L < 3m	(A) 3%, L > 15 m (A) 6%, L = 10-15 m (A) 8%, L = 3-10 m (A) 10%, L < 3 m (P) 12%
Pendiente transversal máxima	2%	(D) 2%		(A)	(A) (P) 2%, en rampas exteriores
Longitud máxima				(A)	(A) 20 m (P) 10 m
Longitud mínima rellano intermedio		(D) 1,50 m		(A)	(A) 1,50 m (P) 1,20 m
Espacio libre inicio y final				(P) P ≥ 1,20 m (A)	(A) 1,50 m (P) 1,20 m
Protección lateral	Antepechos o barandillas	(D) Bordillo lateral de H ≥ 5 cm.			(A) H ≥ 0,10 m
Pasamanos	Dos barras H= 0,70 y H = 0,95 m Coincidirán como mínimo inicio y final de la rampa	(D) Dos barras H= 0,70-0,75m y H = 0,90-0,95 m		(A)	(A) Barandillas a ambos lados, doble pasamanos H = 0,90 ± 0,02 m y H = 0,70 ± 0,02 m Prolongación extremos: 0,40-0,45 m. Diseño anatómico, D 3-5 cm. Separación paramentos ≥ 4 cm. (P) A un lado, mínimo, H = 0,90-0,95 m
Otros	Directriz recta o ligeramente curva.				
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	1,20 m.	(D) 1,40 m.	1,20 m Superficie ≥ 1,20 m ²	(P) 1,20 m Superficie. ≥ 1,20 m ² (A) 1,40 m (P) 1,20 m

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
				(A)	Superficie. $\geq 1,20 \text{ m}^2$
Anchura mínima de cabina	0,90 m	(D) 1,10 m	0,90 m	(P) 0,90 m (A)	(A) 1,10 m (P) 0,90 m
Apertura puertas de cabina	automática, señalizada con indicador acústico	(D) telescópicas	telescópicas y automáticas	(P) (A) automáticas	(A) (P) automáticas
Apertura puertas de recinto	automática,	(D) telescópicas	telescópicas y automáticas		(A) Automáticas (P) Pueden ser manuales.
Anchura mínima de puertas	0,80 m	(D) 0,80 m	0,80 m	(P) 0,80 m	(A) (P) 0,80 m
Espacio libre de maniobra frente a puerta		(D) 1,50 m	D 1,50 m	(P) D 1,50 m	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m
Altura de botonera	$\leq 1,20 \text{ m}$	(D) $\leq 1,40 \text{ m}$	0,90 m		(A) (P) H = 1,00-1,40 m
Lectura de botonera	Braille y arábigo		Arábigo y otra alternativa. Señal acústica en llegada y apertura en cada piso.		(A) En braille y relieve.
Pasamanos	0,80-0,90 m		0,70 m		(A) H = $0,90 \pm 0,02 \text{ m}$. Diseño anatómico, D 3-5 cm. Separación $\geq 4 \text{ cm}$.
Señalización en planta	indicador acústico y luminoso. En la jamba número de planta en Braille y con caracteres arábigos		alternativa a la visual		
Otros	A cumplir por uno de los ascensores, en caso de varios. Si sólo es uno, éste debe cumplirlo.	En el Decreto 89/91 (D) sólo hay definido un tipo de ascensor, aunque la Ley 3/1997 define dos niveles de accesibilidad	Pavimento cabina: compacto, duro, liso, antideslizante y fijo.		(A) Información sonora y visual en la cabina. Iluminancia $\geq 200 \text{ lux}$. (P) En el espacio previsto para un ascensor practicable no se permite la colocación de ningún ascensor que no tenga, al menos, dicha consideración.

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

R-EPR1

R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
					Mecanismos especiales para personas con movilidad reducida deberán justificar su idoneidad.
Escaleras	Anchura mínima	1,00 m, acceso a viviendas 1,20 m acceso a instalaciones y edificaciones complementarias de uso comunitario.	(D) 0,90 m	En edificios que carezcan de aparatos elevadores : Entre paramentos : 1,20 m para un tramo y 2,40 m para 2 tramos Ancho peldaños : 1,05 m En edificios con elevadores o escaleras secundarias : Lo establecido en la norma básica de Protección contra Incendios.	
	Dimensión mínima de huella	27 cm, acceso a viviendas 29 cm, acceso a instalaciones comunitarias (en escaleras curvas, medido a 40 cm del borde interior)	(D) 28 cm (máx. 36 cm)		
	Dimensión mínima de contrahuella o tabica (t)	18,50 cm, acceso a viviendas. 17 cm, acceso a instalaciones comunitarias	(D) 18,50 m (mínimo 13 cm)		
	Número máximo de peldaños por tramo	16	(D) 16 (mínimo 3)		
	Longitud rellano intermedio	1,00 m acceso a	(D) Espacio libre en	1,05 m cuando no sirvan	

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
		viviendas. 1,20 m, acceso a viviendas si hay puerta y siempre en acceso a instalaciones comunitaria	rellano de acceso a viviendas: 1,50 x 1,50 m.	de acceso a pasillos de distribución 1,20 m cuando sirvan de acceso a pasillo		
	Pavimento de la huella		(D) Antideslizante ,sin resaltes, ni discontinuidades entre huella y contrahuella.			
	Pasamanos	H 0,90-0,95 m. Barandillas no escalables cuando exista ojo de escalera. Coincidirán como mínimo inicio y final	(D) A ambos lados. Prolongación en los extremos de cada tramo \geq 0,30 cm.			
	Pavimento diferenciado inicio y final		(D) Textura diferenciada			
	Otros	Directriz recta o ligeramente curva No se admiten mesetas en ángulo o partidas, ni escaleras compensadas		H libre = 2,40 m, admitiéndose 2,20 m en un 25% de la superficie en planta		
Vivienda adaptada para personas con movilidad reducida o usuarias de silla de ruedas	Reserva	VPO, Promoción o subvención pública: 3% de cada proyecto. 0, de 0 a 33 viviendas 1, de 34 a 66 viviendas 2, de 67 a 99 viviendas 3, de 100 a 133 viviendas. (etc)	Promoción pública, VPO, precio tasado, etc.: 3% del volumen total de viviendas de la promoción.	Promoción pública: reserva establecida a principios de cada año VPO: reserva que falta establecer reglamentariamente.	Promoción pública VPO: < 10, 1 vivienda de 11 a 33, 2 de 34 a 66, 3 de 67 a 100, 4 de 101 a 200, 5 200, 1 más cada 50 o fracción Promoción privada de VPO: de 33 a 66, 1	Promociones públicas, Promociones públicas o privadas de VPO: 3% de los programas anuales (pudiéndose incrementar un 2% en algunos casos) mínimo de 1 vivienda por promoción. Si hay aparcamientos o garajes, se reservarán

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
				de 67 a 100, 2 de 101 a 200, 3 > 200, 1 más cada 50 o fracción Reserva de 1 plaza de aparcamiento por cada vivienda adaptada.	para minusválidos tantas plazas como viviendas adaptadas. Viviendas situadas en zonas próximas a Centros Comerciales y de Salud, Transportes, Centros Educativos y Zonas de recreo y tiempo libre.
Ancho mínimo de puertas y pasos	0,80 m, acceso a la vivienda y estancia principal 0,70 m, el resto		0,90 m	(A) Parámetros de referencia genéricos y exhaustivos en el Anexo I, D. 96/1994	0,80 m x 2,00 m,.
Ancho mínimo de pasillos	0,90 m en línea recta 1,00 m, cambios de dirección y frente a puertas que no son perpendiculares al sentido de avance		1,20 m.		1,10 m, en pasillos
Espacio libre para maniobras	D 1,20 m, recibidor		recorridos interiores y en todas las áreas \geq D 1,50 m.		D 1,50 m
Altura de mecanismos y accesorios	0,80-1,20 m, mecanismos eléctricos				H = 0,40-1,40 m
Accionamiento de mecanismos (tiradores, grifos, interruptores, etc.)	Puertas se pueden abrir y maniobrar con una sola mano		Puertas: podrán abrirse y maniobrarse con una sola mano.		A presión o palanca
Cocina	Espacio libre interior mínimo	D 1,20 m frente a puerta y frente a fregadero (se admite considerar hueco			D 1,50 m a H = 0,00-0,70 m del suelo. 0,90 m, espacio de

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
		inferior) 0,70 m distancia libre de paso entre mobiliario.				aproximación a fregadero, cocina y nevera.
	Equipamiento	Si hay: adaptado para minusválidos				
	Otros					
Baño	Puertas	Abren hacia afuera o son correderas		Abren hacia afuera o son correderas		0,80 m, abren hacia el exterior o son correderas, con mecanismos de presión o palanca.
	Espacio libre interior mínimo	D 1,20 m.				D 1,50 m a H = 0,00-0,70 m.
	Espacio mínimo de acceso lateral a inodoro, ducha y bañera	A ≥ 0,70 m.				0,90 m
	Espacio mínimo de acceso frontal a lavabo	A ≥ 0,70 m.				Sin pie ni mobiliario inferior. Fondo mínimo de 0,60 m
	Grifería	Grifería fácilmente manipulable. Cisterna fácil utilización				Grifería mediante mecanismos de presión o palanca. H = 0,40-1,40 m.
	Equipamiento	Si hay: adaptado para minusválidos.				Como mínimo un lavabo, un water y una bañera o ducha. <i>Inodoro i bidé:</i> Dos barras de soporte H = 0,70-0,75 m, batiente la del lado de acceso. <i>Ducha:</i> espacio ≥ 0,80 x 1,20 m. Base enrasada

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
					con el pavimento. Como mínimo una barra de soporte horizontal H = 0,70-0,75 m, en el lado más largo. Grifería en el lado más largo, H = 0,90-1,20 m. <i>Bañera:</i> grifería en el centro y no en extremos
	Otros				Pavimento antideslizante.
	Otros	Un dormitorio y la estancia principal: D 1,20 m, mínimo frente a la puerta de acceso y a un lado de la cama 0,70 m, distancia libre entre mobiliario.			
Viviendas en general	Ancho mínimo de puertas				
	Ancho mínimo de pasillos				
	Espacio de maniobra				
	Mecanismos				
	Otros				

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

R-EPR2 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO
Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura

R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
Nivel de Accesibilidad	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (AD) Adaptable	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	(AC) Accesible	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible
Ámbito de aplicación	Edificios en que es obligatoria la instalación de ascensor	(P) Edificios de uso privado de nueva construcción con ascensor obligatorio. (D) Criterios de accesibilidad para rehabilitación de edificios residenciales de más de 4 viviendas (Decreto 61/1990).		(AC) (P) Edificios de vivienda	(P) Edificios de uso privado de nueva construcción o resultado de remonta con ascensor obligatorio (según Decreto 274/1995 sobre Nivel mínimo de habitabilidad objetiva exigida a las viviendas: se colocará ascensor si $H \geq PB + 3$ PP, $H > 12$ m o N° viviendas ≥ 12). (P) Aparcamientos de 40 plazas o más	(P) Edificios de uso privado de nueva construcción y ascensor obligatorio si $H > PB + 2$ PP o si $H = PB + 2$ PP con N° viviendas ≥ 6 por escalera.
	Edificios en que no es obligatoria la instalación de ascensor	(AD) y (P) Edificios de viviendas de nueva construcción $H > PB + PP$, (excepto viviendas unifamiliares) donde no es obligatorio colocar ascensor.		(AC) (P) Edificios de vivienda	(C) y (P) Edificios de uso privado de nueva construcción $H > PB + PP$, (excepto viviendas unifamiliares) donde no es obligatorio colocar ascensor.	(C) y (P) Edificios de vivienda colectiva de nueva construcción $H = PB + PP$ o $H = PB + 2PP$ con N° viviendas ≤ 6 por escalera, donde no es obligatorio colocar ascensor. Viviendas unifamiliares desarrolladas en más de una altura: pendientes de

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
					reglamento.	
	Edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones	(A) Edificios con reserva de viviendas para personas con movilidad reducida. (A) Interior de las viviendas reservadas.	Las características técnicas se desarrollarán reglamentariamente.	(AC) Edificios con reserva de viviendas para personas con movilidad reducida. (AC) Interior de las viviendas reservadas.	(A) Edificios con reserva de viviendas para personas con movilidad reducida. (A) Interior de las viviendas reservadas.	(A) Edificios con reserva de viviendas para personas con movilidad reducida. (A) Interior de las viviendas reservadas.
	Excepciones			Edificios plurifamiliares H > PB + PP, sin ascensor obligatorio que cumplan la expresión: S/30 x N x P ≤ 100, en la que, exceptuando la PB, S, es la superficie construida, N, el N° de entidades y P el N° de plantas.	Edificios de vivienda colectiva de H < 3PP y N° de viviendas en PP ≤ 6 viviendas: alternativa a la previsión de ascensor practicable otros mecanismos elevadores como salvaescaleras, justificados plenamente.	
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	(A) (P) Un itinerario que una la edificación con la vía pública y con servicios anexos de uso comunitario y con edificios vecinos.	Mismas condiciones que las previstas para los edificios de uso público. Al menos, un acceso al interior del edificio debidamente señalizado y desprovisto de barreras y obstáculos que impidan o dificulten la accesibilidad.	(AC) Itinerario peatonal accesible que una la edificación con la vía pública y con las edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.	(A) (P) Al menos un itinerario que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.	(A) (P) Un itinerario que una la edificación con la vía pública y las dependencias o viviendas con las edificaciones o servicios propios de uso comunitario.
	Itinerarios interiores	(A) (P) Un itinerario que una las estancias o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio. (A) (P) Ascensor.		(AC) Interior de las viviendas reservadas. (AC) Edificios de vivienda en que sea obligatoria la instalación de ascensor: Un itinerario accesible que una los	(A) Interior de las viviendas reservadas. (A) (P) Al menos un itinerario que una las entidades o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso	(A) Interior de las viviendas reservadas. (A) (P) Un itinerario que una las dependencias o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que

R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
	(C) y (P) Estructura prevista para su posible instalación y el itinerario hasta el ascensor y a las viviendas de planta baja estará sin barreras. Escaleras accesibles.		módulos del edificio y las viviendas con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio. interior con las dependencias y servicios de uso comunitario. NOTA: en la Ley 12/1994 se requiere sólo un itinerario practicable (AC) Elementos comunes de los edificios con viviendas reservadas.	comunitario. (A) (P) Al menos un itinerario que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario. (C) y (P) Especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable; el resto de los elementos comunes serán practicables.	estén a su servicio. (A) (P) Ascensor. (C) Especificaciones necesarias para la fácil instalación de un ascensor practicable.
Banda de paso mínima	(D) 0,90 m.		(AC) 1,00 m x 2,10 m (P) 0,90 m x 2,10 m	(A) (P) 0,90 m	(A) (P) 1,20 m
Desniveles en general			(AC) Sin escaleras ni escalones aislados. (P) Sin escaleras. Edificios sin ascensor no obligatorio: escalones aislados de 14 cm, máx. con espacio libre L 1,20 m a ambos lados.	(A) (P) No incluye tramos de escaleras. (P) Edificios sin ascensor obligatorio: se admite escalones de H ≤ 14 cm con espacio libre plano a cada lado del escalón de 1,20 m.	
Desnivel máximo, sin rampa, en la entrada al edificio	(D) Desnivel ≤ 10 cm.		(AC) Desnivel máximo de 2 cm, redondeado o achaflanado. (P) Edificios con ascensor obligatorio: Escalón a la entrada del edificio ≤ 12 cm con espacio libre	(P) En los edificios en los que es obligatoria la instalación de ascensor: sólo se admitirá un escalón H ≤ 12 cm con espacio libre plano de 1,20 m a cada lado.	(A) (P) Siempre que exista un desnivel, acceso alternativo con rampa.

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
			plano a ambos lados L 1,20 m.			
	Espacio libre de giro	(D) giro de silla de ruedas		(AC) D 1,50 m (P) D 1,20 m	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m	(A) (P) D 1,50 m
	Espacio libre en cambios de dirección			(AC) (P) D 1,20 m	(A) (P) D 1,20 m	
	Pendiente longitudinal máxima	(D) 8%			(A) (P) 8%	
	Pendiente transversal máxima				(A) (P) 2%, en tramos exteriores	
	Otros					
Pavimentos	Características			(AC) Antideslizante	(A) No deslizante	Pendiente de Reglamento
	Diferenciados en					
	Otros					
Puertas	Anchura mínima	(D) 0,70 m		(AC) (P) 0,80 m x 2,00 m.	(A) (P) 0,80 x 2,00 m	(A) (P) 0,80 m
	Espacio libre mínimo de maniobra	(D) P 1,20 m, a ambos lados sin barrido por la abertura de la puerta		(AC) 1,50 m, ambos lados (P) 1,20 m. ambos lados	(P) D 1,20 m, a ambos lados sin ser barrido por abertura puerta. (A) D 1,50 m, a ambos lados sin ser barrido por abertura puerta.	
	Puertas de vidrio			(AC) Vidrio de seguridad o zócalo protector 0,30 m. Banda de señalización ancho 5 cm, H = 1,50 m	(A) Vidrio de seguridad o zócalo protector 0,30 m. Banda de señalización ancho 5 cm, H = 1,50 m	
	Accionamiento			(AC) (P) A presión o palanca	(A) (P) Mecanismos de presión o palanca.	(A) Mecanismos de presión o palanca.
	Otros					
Rampas	Anchura libre mínima			(A) 1,00 m (P) 0,90 m		Pendiente de reglamento
	Espacio libre en cambios de dirección			(AC) (P) D 1,20 m (AC) No deslizante	(A) (P) D 1,20 m	
	Pavimento	(D) No deslizante		(AC) Antideslizante		

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

R-EPR2 / 4

R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
Pendiente longitudinal máxima	(D) 12% si L < 3m (D) 10% si L < 10 m (D) 8% si L ≥ 10 m		(AC) 6-8%, L = 10 m (AC) 8-10%, 3 ≤ L < 10 m (AC) 10-12%, L < 3m (P) 12%, L ≤ 10 m.	(P) 12% (A) 8%, L ≤ 20m (A) 10%, L < 10 m (A) 12%, L < 3m		
Pendiente transversal máxima			(AC) 2%, en exteriores. (P) 5% en exteriores	(A) (P) 2%		
Longitud máxima			(AC) (P) 10 m	(P) 10 m (A) 20 m		
Longitud mínima rellano intermedio	(D) 1,50 m		(AC) 1,50 m (P) 1,20 m	(P) 1,20 m (A) 1,50 m		
Espacio libre mínimo inicio y final			(AC) 1,50 m (P) 1,20 m	(P) L 1,20 m (A) L 1,50 m		
Pasamanos	(D) Zócalo y pasamanos en toda la longitud.		(AC) a ambos lados (AC) Altura doble H = 0,90-0,95 m y H = 0,70-0,75 m. (AC) Diseño anatómico D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 5 cm. (P) A un lado (P) H = 0,90-0,95 m	(P) Mínimo en un lado (A) (P) H 0,90-0,95 m (A) A ambos lados. Diseño anatómico D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm		
Otros						
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	(D) 1,20 m		(AC) 1,40 m (P) 1,20 m	(P) 1,20 m (P) Superficie ≥ 1,20 m ² (A) 1,40 m	(A) 1,10 m (P) 0,90 m
	Anchura mínima de cabina	(D) 0,90 m		(AC) 1,10 m (P) 1,00 m (Superficie ≥ 1,20 m ²)	(P) 0,90 m (A) 1,10 m	(A) 1,40 m (P) 1,20 m
	Apertura puertas de cabina			(AC) (P) automáticas	(A) (P) automáticas	
	Apertura puertas de recinto			(AC) automáticas	(P) manual como mínimo (A) automática	

R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
	Anchura mínima de puertas	(D) 0,80 m		(AC) (P) 0,80 m	(A) (P) 0,80 m	(A) (P) 0,80 m
	Espacio libre de maniobra frente a puerta	(D) 1,50 x 1,50 m		(AC) D 1,50 m (P) D 1,20 m	(P) D 1,20, sin ser barrido abertura puerta. (A) D 1,50, sin ser barrido abertura puerta.	(A) (P) D 1,50 m
	Altura máxima de botonera	(D) 1,20 m		(AC) (P) ≤ 1,40 m	(A) (P) 1,00-1,40 m	
	Lectura de botonera			(AC) Braille o relieve	(A) Braille o relieve	
	Pasamanos	(D) Alrededor de la cabina.		(AC) H = 0,90-0,95 m Separación a paramentos ≥ 4 cm. Diseño anatómico D 3-5 cm	(A) H = 0,90-0,95 m Diseño anatómico D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm.	
	Señalización en planta			(AC) En las jambas Nº de planta en relieve, 10x10 cm a H = 1,40 m.	(A) En las jambas Nº de planta en relieve, 10x10 cm a H = 1,40 m.	
	Otros			(P) En el espacio reservado para un ascensor practicable no se admite la colocación de ningún ascensor que no tenga al menos dicha consideración.	(C) En el espacio previsto para un ascensor practicable no se permitirá la colocación de alguno que no tenga dicha consideración	Si en el edificio existen plantas destinadas a garaje, al menos un ascensor descenderá hasta su nivel.
Escaleras	Anchura mínima					Pendiente de Reglamento
	Dimensión mínima de huella	(D) 32 cm				
	Dimensión máxima de contrahuella	(D) 16 cm				
	Número máximo de peldaños por tramo	Cada desnivel de 1,50 m y 2,20 m en planta baja.				
	Longitud rellano intermedio	(D) 1,20 m.				
	Pavimento de la huella	(D) No deslizante, sin resaltos sobre la tabica				
	Barandillas	(D) A ambos lados, incluso descansillos y entradas.				

R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa						
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura		
	Pasamanos						
	Pavimento diferenciado inicio y final						
	Otros	(D) Se prohíben peldaños aislados.					
Vivienda adaptada para personas con movilidad reducida	Reserva mínima de viviendas	<i>Promoción pública:</i> 3% del total de Programas anuales. <i>Promociones privadas de VPO:</i> a falta de Reglamento, mínimo anterior.	Los proyectos de promoción privada que reserven al menos un 3% del total como adaptadas, tendrán preferencia en la obtención de subvenciones, ayudas económicas o similares, concedidos por la Administración.	<i>Promoción pública:</i> 3% del total de Programas anuales. <i>Promociones públicas o privadas de VPO:</i> 3% del total del proyecto.	<i>Promoción pública:</i> 3% del total de Programas anuales. <i>Promociones privadas de VPO:</i> hasta 33, 0 vivienda de 34 a 66, 1 vivienda de 67 a 99, 2 viviendas de 100 a 133, 3 viviendas etc.	<i>Promoción pública:</i> viviendas reservadas ≥ 4% del total en cada grupo de viviendas; mínimo 1 vivienda si el total < 25 viviendas. viviendas convertibles: 10% del total. <i>Promoción privada VPO:</i> los mínimos anteriores. <i>Promoción privada libre :</i> 2% cuando N° de viviendas ≥ 50	
	Ancho mínimo de puertas y pasos			0,80 m x 2,00 m	0,80 m x 2,00 m	0,80 m	
	Ancho mínimo de pasillos			1,20 m	1,10 m	1,20 m	
	Espacio libre para maniobras			D 1,50 m	D 1,50 m	D 1,50 m	
	Altura de mecanismos y accesorios			0,40-1,40 m y a 0,60 m, como mínimo de las esquinas.	0,40-1,40 m y a 0,60 m, como mínimo de las esquinas.	0,85-1,20 m	
	Accionamiento de mecanismos (tiradores, grifos, interruptores, etc.)			A presión o palanca	A presión o palanca		
	Cocina	Espacio libre interior mínimo			D 1,50 m entre 0-0,70 m del suelo:	D 1,50 m entre 0-0,70 m del suelo:	D 1,50 m
		Equipamiento					
		Otros					
	Baño	Puertas				A ≥ 0,80 m, abren hacia afuera o son correderas.	A = 0,80 m. Apertura hacia afuera o correderas. Tiradores a presión o palanca.

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
	Espacio libre interior mínimo				D 1,50 m entre 0 y 0,70 m del suelo.	D 1,50 m
	Espacio mínimo de acceso lateral a inodoro, ducha o bañera				0,80 m	0,90 m
	Espacio mínimo de acceso frontal a lavabo				0,80 m	
	Grifería				Accionamiento mediante presión o palanca. Grifos de bañera centrados en el lado más largo	Accionamiento mediante presión o palanca. Grifos de bañera H = 0,85-1,20 m
	Equipamiento				Lavabo sin pie ni mobiliario inferior Barras: en inodoro y bidé; H = 0,70-0,75 m; abatible en el lado de acceso.	
	Otros			Requerimientos de cuarto de baño accesible definido en uso público.	Pavimento no deslizante.	Requerimientos de cuarto de baño accesible definido en uso público.
	Otros			<i>Dormitorios:</i> Espacio de aproximación lateral de 0,90 m a cama y frontal al armario de 1,20 m. Existe un espacio libre de giro D 1,50 m.		
Viviendas en general	Ancho libre de puertas			Paso y espacio de maniobra para una persona en silla de ruedas.	0,70 m. mínimo 0,80 m., entrada y sala. (D. 274/1995 sobre Nivel mínimo de habitabilidad objetiva exigida a las	0,80 m

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
				viviendas).	
Anchura de pasillos				0,90 m. (D. 274/1995 sobre Nivel mínimo de habitabilidad objetiva exigida a las viviendas).	0,90 m
Espacio libre de maniobras					D 1,50 m
Mecanismos			Uso por personas con movilidad reducida.		
Otros					Garajes : Requerimientos definidos en uso público.

R-EPR3 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO
Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja

R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
Nivel de Accesibilidad	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (AD) Adaptable Nivel 1 Nivel 2	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	(A) Adaptado (los mismos parámetros que en edificios de uso público) (P) Practicable (C) Convertible	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	Nivel 1: en recorridos intensivos. (Estructura principal de comunicación o de uso específico para disminuidos físicos o sensoriales). Nivel 2: en recorridos medios. (Estructura secundaria de comunicación).	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (Estos niveles aparecen en la Ley5/1994 pero los parámetros que son de Decretos anteriores no diferencian niveles)
Ámbito de aplicación	Edificios de uso privado en que es obligatoria la instalación de ascensor	(P) Edificios de titularidad privada de uso residencial con ascensor obligatorio de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración. (P) Edificios de titularidad pública de uso residencial de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración: además exigencias de VPO.	(P) Edificios de uso privado de nueva construcción con ascensor obligatorio. (P) Aparcamientos de 40 plazas o más.	(A) (P) Edificios de uso privado (excepto de vivienda) de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración, donde sea obligatoria la instalación de ascensor ($H \geq 10,75$ m). (P) Edificios de uso residencial (vivienda) de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración donde sea obligatoria la instalación de ascensor ($H \geq 10,75$ m). En obras de reforma o rehabilitación se adecuarán las partes afectadas.	(2) (1) Edificios de viviendas en que sea obligatoria la instalación de ascensor.	(P) Edificios de uso privado de nueva construcción donde sea obligatoria la instalación de ascensor ($H \geq 4$ plantas, contando la planta baja y con más de 9 viviendas por escalera, según D. 38/1988 y D. 20/1989).
	Edificios de uso privado en que no es obligatoria la instalación de ascensor	(P) y (C) Edificios de titularidad privada sin	(P) y (C) Edificios de uso privado de nueva	(A), (P) y (C) Edificios de nueva construcción de		

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Ordenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	<p>ascensor obligatorio, de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración de altura superior a planta baja y piso, excepto viviendas unifamiliares.</p> <p>(P) y (C) Edificios de titularidad pública de uso residencial de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración: además exigencias de VPO.</p>	<p>construcción H > PB+PP, donde no es obligatorio colocar ascensor.</p>	<p>uso privado donde no sea obligatoria la instalación de un ascensor (PB +PP < H < 10,75 m).</p> <p>(P) y (C) Edificios de nueva construcción de uso residencial (excepto viviendas unifamiliares) donde no sea obligatoria la instalación de un ascensor (PB +PP < H < 10,75 m).</p>		
Edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones	(D) Edificios de vivienda colectiva de promoción pública gallega con viviendas destinadas a minusválidos.	(A) Edificios con reserva de viviendas para personas con movilidad reducida .		(1) Edificios con viviendas reservadas para personas disminuidas .	(A) Interior de las viviendas reservadas para personas con limitaciones.
Excepciones	Reforma, rehabilitación o restauración de edificios residenciales cuando el cumplimiento de los requisitos de nueva construcción suponga alteración o variación del número de viviendas o de su superficie. Propuesta alternativa que requerirá el informe favorable del Consejo de Accesibilidad.		(A) (P) (C) Reforma, rehabilitación o restauración de edificios de uso privado o residencial en las que la adaptación requiera medios técnicos o económicos desproporcionados: previo informe de la Comisión regional.		

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Ordenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
				Edificio H ≤ 3 plantas y N° viviendas en altura por escalera ≤ 6: se admite otros mecanismos elevadores justificando detalladamente.		
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	(P) Al menos un itinerario que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario y con los edificios vecinos.	(P) (A) Al menos un itinerario que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.	(A) Un itinerario que comunique cada uno de los locales con el exterior de la edificación y con la vía pública. (P) Un itinerario que comunique cada una de las viviendas con el exterior de la edificación y con la vía pública.	(1) (2) Itinerario peatonal que una un conjunto de edificios o servicios anexos. (1) (2) Accesos a los edificios.	(P) Un itinerario que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.
	Itinerarios interiores	(P) Al menos un itinerario que una las viviendas y demás dependencias existentes en el edificio con el espacio exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio, incluyendo en éstas, los garajes vinculados a las viviendas.	(P) (A) Al menos un itinerario que una las entidades o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario. (P) (A) Ascensor. (C) y (P) Especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable; el resto de los elementos	(A) Itinerario adaptado con ascensor practicable que una todas los locales con el exterior de la edificación. (P) Itinerario practicable que una todas las viviendas con el exterior y las dependencias de uso comunitario. (C) Especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible	(1) (2) Comunicación horizontal. (1) (2) Comunicación vertical. (1) Interior de las viviendas reservadas y dependencias de uso comunitario a su servicio.	(P) Un itinerario que una las estancias o las viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio.

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Ordenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
		comunes serán practicables.	instalación de un ascensor practicable. (D) (A) Edificios con viviendas reservadas: itinerario adaptado que comunique la vivienda con el exterior y con las dependencias de uso comunitario; interior de las viviendas: adaptado.		
Banda de paso mínima	1,20 m, en pasillos; se admiten estrechamientos puntuales de 0,90 m. <i>Edificios de titularidad pública de uso residencial: 1,20 m, en pasillos.</i>		(O) (A) 1,50 m, pasillos (O) (P) 1,20 m, pasillos	(1) 1,50 m (2) 1,20 m	(D) 1,20 m
Desniveles en general	<i>Edificios de titularidad pública de uso residencial: Rampa alternativa para salvar desniveles entre la vía pública y el portal de entrada y las viviendas de planta baja. Si existe ascensor, también será accesible la meseta de arranque y la de entrada a las viviendas.</i>			(1) (2) Desnivel ≤ 2 cm, remate romo o bisel 100%.	
Desnivel sin rampa a la entrada al edificio	El acceso al interior del edificio: cumplirá las		(O) Altura de umbral ≤ 3 cm, redondeado o	(1) (2) Desnivel ≤ 2 cm, remate romo o bisel 100%	(D) Desnivel máximo de acceso sin rampa al portal

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Ordenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
	condiciones de itinerarios peatonales.			achaflanado. (O) Casos justificados: altura ≤ 12 cm con plano inclinado 30%.	H ≤ 12 cm y plano inclinado ≤ 60°.	
	Espacio libre de giro y en cambios de dirección	D 1,50 m en vestíbulos		(O) D 1,50 m	(1) D 1,50 m (2) D 1,20 m	
	Pendiente longitudinal máxima	(P) En edificios de titularidad pública de uso residencial: < 8%	< 8%	(A) < 6% (P) < 8%	(1) (2) ≤ 6%	
	Pendiente transversal máxima					
	Otros				(D) Portales y vestíbulos: iluminación permanente o interruptores fácilmente localizables.	
Pavimentos	Características				(1) (2) Duros con textura antideslizante.	
	Diferenciados en					
	Otros					
Puertas	Anchura mínima	0,80 m		(O) 0,80 m exterior	(1) 0,80 m (2) 0,70 m	(D) 0,80 m
	Espacio libre de maniobra			(O) 1,20 m	(1) Aproximación (ancho x fondo) Frontal sin barrido de puerta: 1,45 x 1,20 m Frontal con barrido de puerta: 1,95 x 1,40 m Lateral sin barrido de puerta: 1,20 x 1,60 m Lateral con barrido de puerta: 1,20 x 2,20 m	(D) D 1,20 m, a ambos lados sin barrido de la hoja.
	Puertas de vidrio					
	Accionamiento			(O) manivela u otro sistema de fácil	(1) Manillas de forma prismática o cilíndrica	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Ordenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
				manipulación.	estilizada.	
	Otros					
Rampas	Anchura libre mínima			(O) A: 1,20 m (O) P: 0,90 m	(1) 1,20 m (2) 1,00 m	(D) 1,00 m
	Espacio libre en cambios de dirección					
	Pavimento			(O) Duro y antideslizante; diferenciado en el arranque superior.		
	Pendiente longitudinal máxima	<i>Edificios de titularidad pública de uso residencial:</i> 8% si H ≤ 1,20 m 10% si H ≤ 0,90 m		(O) (A) 6 % (O) (P) 8%, 10 % si L < 10 m; 12% si L < 3 m.	(1) 6%, 8 m < L < 15 m 8%, 3 m < L < 8 m 10%, L < 3m (2) 8%, 8 m < L < 15 m 10%, 3 m < L < 8 m 12%, L < 3m	(D) 11%
	Pendiente transversal máxima			(O) 2 %	(1) (2) 2%	
	Longitud máxima			(O) 10 m	(1) (2) 15 m	5 m
	Longitud mínima rellano intermedio			(O) 1,50 m		(D) 1,20 m
	Espacio libre inicio y final			(O) 1,50 m		
	Protección lateral			(O) a ambos lados H ≥ 5 cm	(1) (2) A ambos lados, estén exentos o no de paramentos verticales. (alto x ancho): 10x10 cm	(D) Bordillo H ≥ 5 cm
Pasamanos			(O) A ambos lados, doble pasamanos H = 0,65-0,75 y H = 0,80-0,90 m. Sección D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm.	(1) A ambos lados (2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales. (1) (2) H = 0,95 m y H = 0,70 m. D = 4-6 cm. (1) (2) Separación a		

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Ordenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
	Otros				paramentos = 4-6 cm. <i>Rampa escalonada, huella h:</i> (1) $h \geq 1,50$ m (2) $h \geq 1,20$ m <i>contrahuella, t:</i> (1) (2) $7 \text{ cm} \leq t \leq 12 \text{ cm}$	
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	1,20 m Superficie $\geq 1,20 \text{ m}^2$ 1,40 en <i>edificios de titularidad pública de uso residencial.</i>		(O) (A) 1,40 m (O) (P) 1,20 m. Superficie $\geq 1,20 \text{ m}^2$	(1) 1,40 m (2) 1,20 m. Superficie $\geq 1,20 \text{ m}^2$	(D) P: 1,20 m. Superficie $\geq 1,20 \text{ m}^2$
	Anchura mínima de cabina	0,90 m 1,10 en <i>edificios de titularidad pública de uso residencial.</i>		(O) (A) 1,10 m (O) (P) 0,90 m	(1) 1,10 m (2) 0,90 m	(D) P: 0,90 m
	Apertura puertas de cabina	automática		(O) automáticas		(D) automáticas
	Apertura puertas de recinto	automática		(O) automáticas		(D) telescópicas, de fuelle o automáticas
	Anchura mínima de puertas	0,80 m		(O) 0,80 m	(1) 0,85 m (2) 0,75 m	
	Espacio libre de maniobra frente a puerta	D 1,50		(O) D 1,50 m	(1) D 1,50 m (2) D 1,20 m	(D) D 1,20 m
	Altura máxima de botonera	0,90-1,40 m. Recomendable horizontal		(O) 0,80-1,40 m	(1) (2) 1,00 m	
	Lectura de botonera	Botones con señalización en relieve.		(O) Numeración y símbolos en relieve Braille.	(1) (2) Alarma: triángulo, parada: cuadro; con luz interior y dispuestos para que sean localizados por invidentes.	
	Pasamanos			(O) H = 0,75-0,90 m		
Señalización en planta				(1) (2) Indicador acústico. Indicadores luminosos de		

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Ordenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
					llegada, salida y sentido de desplazamiento del ascensor.	
	Otros	El ascensor descenderá hasta planta garaje cuando ésta exista.		(O) Se admiten mecanismos elevadores justificando idoneidad en desniveles entre umbral y ascensor.	(1) Al menos un ascensor en cada núcleo de comunicaciones. (2) Al menos un ascensor en cada núcleo de comunicaciones en edificios H > PB+3PP. (1) (2) Pavimento antideslizante ($\mu = 0,4-0,8$).	(D) Pavimento apropiado, evitándose alfombras y moquetas sueltas. (D) Indicador de nivel o planta
Escaleras	Anchura mínima			(O) A: 1,20 m (O) P: 1,00 m	(1) 1,20 m (2) 1,00 m	
	Dimensión mínima de huella (h)			(O) $2t + 1h = 64 \pm 1$ cm (O) 27 cm	(1) (2) 28 cm (máxima 36 cm). Sin resaltes sobre la contrahuella	
	Dimensión mínima de contrahuella o tabica (t)			(O) 18,5 cm	(1) (2) 18,5 cm (mínima 13 cm)	
	Número máximo de peldaños por tramo			(O) 16 (mínimo 3)	(1) (2) 16 (mínimo 3)	
	Longitud rellano intermedio			Igual a ancho de escalera		
	Pavimento de la huella					
	Barandillas					
Pasamanos				(O) A ambos lados, doble pasamanos H = 0,50-0,60 y H = 0,90-1,00 m. Prolongación 0,30 m de los extremos. Sección D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm. Escaleras de ancho > 3 m, pasamanos intermedio	(1) A ambos lados (2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales. (1) (2) H = 0,95 m y H = 0,70 m. (1) (2) D = 4-6 cm. (1) (2) separación a paramentos = 4-6 cm	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Ordenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
	Otros			(O) Desniveles menores a 3 peldaños: salvar mediante rampa. (O) Pavimento diferenciado en el arranque superior.		
Vivienda adaptada para personas con movilidad reducida o usuarias de silla de ruedas	Reserva de viviendas	<p><i>Programas anuales de promoción pública de vivienda: 3% del total.</i></p> <p><i>Promociones privadas de VPO: se establecerá reglamentariamente, como mínimo se respetará lo indicado en el apartado anterior.</i></p> <p><i>En edificios con viviendas adaptadas se reservarán el mismo número de plazas de aparcamiento adaptadas, debiendo establecerse un itinerario adaptado o practicable, según los casos, que comunique los garajes con las viviendas.</i></p>	<p><i>Programas anuales de promoción pública de vivienda: 3% del total.</i> (un porcentaje sin concretar será convertible para grandes minusválidos).</p> <p><i>Promociones sociales o privados de VPO: Reserva según se establezca reglamentariamente (mínimo 3%).</i></p>	<p><i>Todas las promociones de vivienda (de más de 4 viviendas): 20 % del total serán convertibles.</i></p> <p><i>Promociones privadas o públicas de protección pública: 3% viviendas adaptadas del total de la promoción cuando exceda de 30 viviendas</i></p> <p><i>Promoción pública: 4 % viviendas adaptadas cuando el total exceda de 20 viviendas.</i></p> <p><i>Rehabilitación o restauración de viviendas en edificios existentes: requisitos anteriores. Si imposibilidad, puede no cumplir con autorización y previo informe de la Comisión Regional.</i></p> <p><i>En viviendas de varios niveles: aplicable a uno de los niveles.</i></p>	<i>Programas anuales de promoción pública de vivienda: 3% del total.</i>	<i>Programas anuales de promoción pública de vivienda: 3% del total.</i>
	Ancho mínimo en puertas y pasos	0,80 m				
	Ancho mínimo de pasillos	1,20 m				

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Ordenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Espacio libre para maniobras		D 1,50 m en vestíbulo si lo hubiere.			(1) cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m	
Altura de mecanismos y accesorios					<i>Interruptores</i> (1) H ≤ 1,00 m (2) H ≤ 1,40 m	
Accionamiento de mecanismos (tiradores, grifos, interruptores, etc.)					<i>Interruptores:</i> (1) (2) de forma prismática o cilíndrica estilizada. <i>Grifería y manillas:</i> (1) de forma prismática o cilíndrica estilizada	
Cocina	Espacio libre interior mínimo	D 1,50 m, en cocina y lavadero.			(1) cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m.	
	Equipamiento	(D) Mobiliario accesible según parámetros dimensionales.				
	Otros					
Baño	Puertas	A = 0,80 m. Abren hacia afuera o son correderas o plegables. (D) Zócalo protector 0,30 m, tirador horizontal en la cara exterior H = 0,90-1,20 m				
	Espacio libre interior mínimo	D 1,50 m			(1) cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m	
	Espacio mínimo de acceso lateral a inodoro, ducha o bañera.	0,80 m				
	Espacio mínimo de	0,80 m				

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Ordenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
	acceso frontal a lavabo					
	Grifería	A presión o palanca.				
	Equipamiento	Inodoro: H = 0,45-0,50 m. Barras a ambos lados, H = 0,25-0,30 m sobre asiento, abatible la del lado de acceso. Lavabo: sin pie ni mobiliario inferior. H superior = 0,85 m. (D) Espejo: H parte inferior = 0,90 m, ligeramente inclinado.				
	Otros	(D) Pavimento antideslizante.				
	Otros	D 1,50 m: espacio libre en sala de estar y por lo menos en un dormitorio. Plaza de aparcamiento adaptada: (2,00 + 1,50) x 4,50 m.			Diseño según criterios de planos de uso y parámetros de referencia	
Viviendas en general	Ancho libre de puertas	(D) 0,80 m en entrada, estar, un aseo y un dormitorio. (recomendable este ancho en el resto)		(O) 0,70 m		(D) 0,80 m entrada y 0,70 m en el interior
	Ancho de pasillos	(D) 0,90 m		(O) 0,90 m		(D) 0,90 m
	Espacio libre de maniobra	(D) D 1,50 m				
	Mecanismos					
	Otros			(O) Viviendas en más de una planta:	(2) Estancias adaptables. (1) (2) Garajes	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Ordenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
				(*) Reserva de espacio para la colocación de un ascensor practicable o justificar mecanismo elevador alternativo situado en escaleras que deberán cumplir. ancho tramos rectos $\geq 0,90$ m, ancho rellanos $\geq 1,10$ m. Al menos una planta accesible desde un itinerario practicable con cocina, dormitorio doble y aseo completo.	individuales: 3,60 x 6,00 m	

R-EPR4 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO
Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Nivel de Accesibilidad	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (AD) Adaptable	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	(AC) Accesible (cuyas condiciones se definirán en normas de desarrollo) (D) (P) Practicable	Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta (P) Practicable (A) Adaptado
Ámbito de aplicación	Edificios en que es obligatoria la instalación de ascensor	(P) Edificios de vivienda , sin concretar.	(AC) Edificios de nueva planta, excepto viviendas unifamiliares. (AC) Edificios de nueva planta de uso residencial (D) (P) Edificios de uso privado con ascensor obligatorio: Viviendas libres: H ≥ 14 m Viviendas de Protección Oficial: H ≥ 10,75 m	(A) Edificios con viviendas destinadas a minusválidos. (P) Edificios de nueva planta de uso privado donde sea obligatoria la instalación de ascensor.
	Edificios en que no es obligatoria la instalación de ascensor	(C) En edificios de vivienda con altura entre el nivel de acceso desde la vía pública y el nivel del pavimento de la última planta de acceso a las viviendas > 7m. Ningún nivel de accesibilidad los que no cumplan la condición anterior.		
	Edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones	(A) Edificios de vivienda		(A) Edificios con viviendas destinadas a

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
				<p>minusválidos.</p> <p>Adaptación de edificios existentes donde los minusválidos tengan su vivienda: se precisa voto favorable de las 3/5 partes del total de los propietarios que a su vez representen las 3/5 partes de las cuotas de participación</p>
	Excepciones			<p>Condicionantes urbanísticos, previsiones de un plan especial: proyecto con justificación de imposibilidad. Respeto a los valores histórico - artísticos.</p>
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	<p>(A) Accesos desde la vía pública hasta el interior de la vivienda, en edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones.</p> <p>(P) Accesos desde la vía pública hasta el interior de la vivienda, en edificios con obligación de ascensor.</p>	<p>(AC) Accesos y comunicación del edificio con la vía pública, con los servicios o edificaciones anexas de uso comunitario, con los garajes y con los edificios vecinos.</p> <p>(D) (P) Comunicación interior - exterior.</p>	(P) (A) Comunicación interior - exterior.
	Itinerarios interiores	(A) En edificios con viviendas reservadas para	(AC) Comunicaciones de las viviendas con los	(P) (A) Comunicación entre un acceso al edificio

R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	personas con limitaciones.	elementos comunes, garajes, trasteros y dependencias anejas. (D) (P) Comunicación acceso del edificio con viviendas y locales servidos por ascensor (P) Acceso al menos a un aseo en cada vivienda o local.		y las dependencias interiores de los locales o viviendas servidos por ascensor. (P) Itinerario de acceso, al menos a un aseo en cada vivienda, local o unidad de ocupación independiente.
Banda de paso mínima (A x H, en m)	Pasillos: 0,90 m	(D) Generales A ≥ 0,90 m (D) Interior vivienda: A ≥ 0,80 m		(P) 0,90 m (P) 0,80 m interior de la vivienda (A) 1,10 m
Desniveles en general	Sin escaleras, ni peldaños aislados.	(D) Prohibidos los peldaños aislados		(P) (A) Sin escaleras ni peldaños aislados.
Desnivel máximo sin rampa en la entrada al edificio	H ≤ 12 cm, se admite plano inclinado P ≤ 60%.	(D) H ≤ 12 m, se admite plano inclinado P ≤ 60 %		(P) H ≤ 12 cm con plano inclinado ≤ 30°. (A) H ≤ 12 cm con plano inclinado ≤ 60%.°
Espacio libre de giros y en cambios de dirección	Permite el giro de una silla de ruedas	(D) Permite el giro de una silla de ruedas		(P) (A) giro con silla de ruedas
Pendiente longitudinal máxima	8% 10% si L < 10 m 12% si L < 3m	(D) 8 %, si L > 10 m (D) 10 %, si L ≤ 10 m (D) 12 %, si L ≤ 3 m		(P) 8% 10% si L < 10 m 12% si L < 3m (A) 8% exterior 11% interior, porches o zonas cubiertas dentro del perímetro edificio
Pendiente transversal máxima				
Otros				

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Pavimentos	Características	Antideslizante en rampas		
	Diferenciados			
	Otros			
Puertas	Anchura mínima	0,80 m	(D) 0,70 m	(P) 0,70 m (A) 0,80 m
	Espacio libre de maniobra	Horizontal; P = 1,20 m, a ambos lados, no barrido por las hojas de la puerta.	(D) L 1,20 m, fondo libre a ambos lados sin ser barrido por abertura puerta (excepto viviendas)	(P) Horizontal; P = 1,20 m, a ambos lados, no barrido por las hojas de la puerta, excepto en el interior de la vivienda.
	Puertas de vidrio			
	Accionamiento			(A) Accionables con una sola mano
	Otros			
Rampas	Anchura libre mínima	0,90 m		(A) 0,95 m
	Espacio libre en cambios de dirección			(A) Giro de silla de ruedas D 1,50 m
	Pavimento	Antideslizante	(D) Antideslizante	(P) (A) Antideslizante
	Pendiente longitudinal máxima	8% 10% si L < 10 m 12% si L < 3m.	(D) 12%, si L ≤ 3 m (D) 10%, si L ≤ 10 m (D) 8%, si L > 10 m	(P) 8% 10% si L < 10 m 12% si L < 3m. (A) 8% exterior 11% interior, porches o zonas cubiertas dentro del perímetro edificio. Puede ser 12% acceso a viviendas en planta baja, justificando.
	Pendiente transversal máxima			
	Longitud máxima			(A) 15 m, 8% 3 m, 11%
	Longitud mínima rellano intermedio			(A) Horizontales 1,50 m
	Espacio libre inicio y final			

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	Protección lateral			(A) Reborde H ≥ 5 cm
	Pasamanos	Dotadas de elementos de protección y ayuda.	(D) Dotadas de elementos de protección y ayuda.	(P) Dotadas de elementos de protección y ayuda adecuados. (A) A ambos lados, doble pasamanos H = 0,80 m y H 0 0,90 m
	Otros			
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	1,20 m Sup. cabina ≥ 1,20 m ²	(D) 1,20 m (D) Sup. cabina ≥ 1,20 m ²	(P) 1,20 m Sup. cabina ≥ 1,20 m ² (A) 1,40 m
	Anchura mínima de cabina	0,90 m	(D) 0,90 m	(P) 0,90 m (A) 1,10 m
	Apertura puertas de cabina	Automática.	(D) Automática	(P) Automática (A) Telescópica
	Apertura puertas de recinto	Automática	(D) Automática	(P) Automática (A) Telescópica
	Anchura mínima de puertas	0,80 m	(D) 0,80 m	(P) (A) 0,80 m
	Espacio libre de maniobra frente a puerta		(D) L ≥ 1,20 m	(A) 1,50 m
	Altura máxima de botonera			(A) H ≤ 1,20 m
	Lectura de botonera			
	Pasamanos			(A) H = 0,80-0,90 m
	Señalización en planta			
	Otros	A cumplir al menos por uno de los ascensores del itinerario practicable. Mecanismos elevadores especiales para personas con movilidad reducida: deben acreditar su idoneidad.		(P) Mecanismos elevadores especiales para personas con movilidad reducida: deben acreditar su idoneidad. (A) Pavimento no será alfombras o moquetas sueltas. Cabina y puertas zócalo 0,40 m.
Escaleras	Anchura mínima			

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal	
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla		
	Dimensión mínima de huella				
	Dimensión mínima de contrahuella				
	Número máximo de peldaños por tramo				
	Longitud rellano intermedio				
	Pavimento de la huella				
	Pasamanos				
	Pavimento diferenciado inicio y final				
	Otros				
Vivienda adaptada para personas con movilidad reducida o usuarias de silla de ruedas	Reserva	Reserva de viviendas en planta baja, accesibles a pie llano en las promociones públicas y, en su caso, las privada. Número de viviendas y plazas de aparcamiento reservadas según el tamaño de la promoción y no inferior al 3% del total.	- Promociones de VPO: 1 cada 25 o fracción. - Promociones de vivienda libre > 50 viviendas: 1 cada 50 o fracción.	<i>Proyectos de VPO y de viviendas sociales: 3% del total del proyecto</i>	
	Ancho mínimo de puertas y pasos			(A) 0,80 m	
	Ancho mínimo de pasillos			(A) 1,10 m	
	Espacio libre de maniobra			(A) D 1,50 m	
	Altura de mecanismos				
	Accionamiento de mecanismos (tiradores, grifos, interruptores, etc.)			(A) Las puertas se pueden abrir y manipular con una sola mano.	
	Cocinas:	Espacio libre interior mínimo			
		Equipamiento			
		Otros			
	Baño	Puertas			
Espacio libre interior					

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

R-EPR4 / 6

R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	mínimo			
	Espacio mínimo de acceso lateral a inodoro, ducha o bañera.			
	Espacio mínimo de acceso frontal a lavabo			
	Grifería			
	Equipamiento			
	Otros			
	Otros			
Viviendas en general	Anchura libre mínima de puertas			
	Anchura mínima de pasillos			
	Espacio de maniobras			
	Mecanismos			
	Otros			

R-T1 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE
Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares y Canarias

R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Nivel de accesibilidad		(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(A) Adaptado	(AC) Accesible
Ámbito de aplicación	General	Transportes públicos colectivos de pasajeros.	Transportes públicos colectivos de pasajeros.	Transportes públicos de viajeros de titularidad pública o privada o donde alguna Administración pública participe de manera consorciada.	Transportes públicos de pasajeros.	Transporte público y privado de viajeros, de carácter terrestre y marítimo, competencia de las administraciones públicas de Canarias.
	Estaciones de transporte	(AC) Estaciones de transporte público: requerimientos de accesibilidad en urbanismo y edificios de uso público		(AC) Nueva construcción, reestructuración o adaptación de los aeropuertos, terminales marítimas, estaciones de ferrocarril y autobuses.	(A) Proyectos de nueva construcción, reestructuración o de restauración de estaciones de ferrocarriles y autobuses.	(AC) Infraestructuras e instalaciones fijas de acceso público: ámbitos de acogida y estancia, circulación, señalización e información. <i>Estaciones de guaguas o marítimas > 150.000 viajeros/año: deben cumplir Capítulo III en su totalidad.</i> <i>Estaciones de guaguas o marítimas £ 150.000 viajeros/año: como mínimo, itinerario de acceso y movilidad interior hasta andenes o embarques y un aseo adaptado.</i>
	Material móvil de nueva adquisición			(A) Adaptado	(A) Adaptado	(AC) Accesible
	Medios de transporte existentes			Plan de supresión de barreras de utilización y adaptación progresiva de	Plan de adaptación progresiva de los transportes públicos,	Plan de supresión de barreras y de adaptación progresiva de los

R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
			los transportes públicos colectivos que elaborarán las Administraciones públicas y mantendrán anualmente.	elaborado por las administraciones públicas competentes a desarrollar en un plazo máximo de 15 años desde la entrada en vigor de la Ley 3/1993; se establece el contenido que ha de tener el Plan.	transportes públicos colectivos. Recursos humanos y materiales que permitan accesibilidad a los mismos (guaguas y transporte marítimo). <i>Transporte por carretera en servicio regular con guaguas de cualquier capacidad o discrecional con guaguas de más de 30 plazas (Clase II o III):</i> Incorporar guaguas accesibles nuevas, con prioridad en las líneas regulares de mayor frecuencia y uso de PRM, según Planes elaborados por las empresas titulares y aprobados por Consejería de asuntos sociales, y a realizar en un plazo de 2 años desde entrada en vigor del Reglamento. Medios humanos y materiales para garantizar de forma cómoda y segura el embarque y desembarque de las PRM. <i>Transporte en guagua en</i>

R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
						<p><i>servicio regular (Clase I):</i> Incorporar flotas de guaguas accesibles nuevas. Se elaborarán Planes de adaptación, aprobados por el Consejero de asuntos sociales correspondiente según los que en un plazo de 2 años, desde la entrada en vigor, se dotará de una guagua accesible a las líneas de mayor uso y frecuencia de las PRM, y en un plazo de 10 años, las guaguas serán accesibles. realizar en un plazo máximo de 10 años. Medios humanos y materiales para garantizar el embarque y desembarque de PRM.</p>
Paradas y estaciones	Paradas de autobús	Diseño	Requerimientos de accesibilidad de urbanismo y de edificios de uso público.	Requerimientos de accesibilidad de edificios de uso público.	Requerimientos de accesibilidad de los edificios de uso público: construcción, itinerarios, servicios y mobiliario.	<p><i>Criterios para elementos de comunicación entre instalaciones fijas y material móvil: elementos fijos y móviles</i></p>
		Adaptaciones específicas		Señalización, sistema de información y andenes.	Señalización, sistemas de información y andenes.	

R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
Estaciones de transporte público	Accesibilidad exterior	Requerimientos de accesibilidad de urbanismo y edificios de uso público.	Requerimientos de accesibilidad de edificios de uso público. Adaptaciones específicas en itinerarios, servicios y mobiliario.	Requerimientos de accesibilidad de los edificios de uso público.	señala el símbolo de accesibilidad. Itinerarios de peatones o mixtos de peatones y vehículos entre la vía pública y el acceso a las instalaciones, diseñados según requerimientos de urbanismo y edificación. Facilitar el acceso a perros lazarillos. Barandillas de colores contrastados adaptadas.	Itinerarios peatonales adaptados que unan los edificios con la vía pública y con las zonas de aparcamiento con plazas reservadas. <i>Criterios de diseño para los accesos: Desniveles, Iluminación Puertas acristaladas y Puertas batientes.</i>
	Circulación interior	Requerimientos de accesibilidad de edificios de uso público.	Requerimientos de accesibilidad de edificios de uso público. Adaptaciones específicas en itinerarios, servicios y mobiliario.	Requerimientos de accesibilidad de edificios de uso público. Si se debe de traspasar torniquetes u otros mecanismos habrá paso alternativo accesible.	Itinerarios según requerimientos de edificios de uso público. Si se debe de traspasar torniquetes u otros mecanismos habrá paso alternativo para usuarios de silla de ruedas. Una puerta de acceso a los andenes, como mínimo, tendrá el ancho para paso de una silla de ruedas y estará próxima a los demás accesos.	Itinerarios adaptados y con señalización. <i>Criterios de diseño: Vestíbulos y salas de espera y de embarque Aseos públicos, teléfonos públicos, Mostradores de ventanilla y lugares de información, Mobiliario.</i> <i>Parámetros de diseño para las circulaciones: generales, escaleras fijas, rampas fijas, escaleras mecánicas, tapices rodantes, ascensores, plataformas, pasillos y puertas y vías de</i>

R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
					evacuación.	
	Espacio de acceso a los vehículos	Bordes de los andenes: franja de pavimento con textura diferenciada.	Andenes adaptados.	Zonas del borde de los andenes señalizadas con una franja de pavimento antideslizante de textura y color diferenciados. Iluminación adecuada que evite reflejos y deslumbramientos.	Bordes de los andenes: franja de 0,80 m de textura diferenciada.	<i>Criterios específicos para elementos de comunicación entre instalaciones fijas y material móvil tanto para el transporte marítimo como por carretera: elementos fijos y móviles.</i>
	Equipamientos específicos	Megafonía, señalización visual complementada con sistema táctil o sonoro, con caracteres de gran tamaño y colores contrastados. Sistemas de aviso y alarma sonora complementados con impactos visuales y una clara señalización e información escrita.	Señalización y sistema de información adaptados.	Equipos de megafonía, además de sistemas de información visual.	Contarán con equipo de megafonía y panel visual de información.	Instalaciones y equipos adecuados, al menos, en: iluminación, señalización, información, mobiliario y aparatos higiénico sanitarios. <i>Criterios específicos para señalización e información.</i>
	Otros			En estaciones de autobuses y ferrocarril que reglamentariamente se determine se dispondrá de personal al efecto para facilitar la entrada y salida del autobús o tren de las personas en situación de movilidad reducida.		

R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa					
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
Material móvil	Reserva mínima de plazas por coche	Número	3 asientos por coche, en vehículos de transporte público colectivo tanto urbanos como interurbanos.	El porcentaje de vehículos accesibles se determinará por norma técnica.	2 plazas por coche. Espacios reservados señalizados y dotados de anclajes y cinturones de seguridad para viajeros usuarios de silla de ruedas	3 asientos por coche en autobuses urbanos, interurbanos y ferrocarriles.	En guaguas existentes urbanas o interurbanas: al menos 4 plazas de uso preferente para personas con limitación, movilidad o comunicación reducida.
		Características	Señalizadas, próximas a las puertas de entrada.		Abatibles en dirección de la marcha del vehículo. Con asideros y cinturón de seguridad. Próximas a las puertas de entrada y con timbre accesible de aviso de parada. Señalizadas.	Próximos a las puertas de entrada, señalizados, con timbre de aviso accesible.	<p><i>PMR en silla de ruedas</i> colocada en la dirección de la marcha, anclada, con cinturones de seguridad; si se traslada a un asiento éste dispondrá de respaldo anatómico; En las guaguas se establecerá un recinto para silla de ruedas de 0,80 x 1,20 m, mínimo, con trama ligera de barras para proteger al pasaje de una eventual agresión de la silla de ruedas en caso de accidente.</p> <p><i>Otras PMR:</i> Asientos reservados con cinturones de seguridad de al menos 3 puntos de anclaje.</p>
	Características de los vehículos adaptados	Subida y bajada	Dispositivos que abran automáticamente las puertas cuando al cerrarse aprisionen cualquier objeto.	Se debería regular mediante norma técnica correspondiente: altura de plataforma, sistemas mecánicos de ascenso, descenso, de información,	Puertas de vehículos con mecanismos automáticos de seguridad para caso de aprisionamiento durante el cierre.	Se facilitará el acceso de entrada a las personas con disminución.	<i>Criterios específicos para elementos de comunicación entre instalaciones fijas y material móvil tanto para el transporte marítimo</i>

R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Accesos y salidas de los vehículos estarán bien iluminados.	de iluminación y de seguridad.	Material móvil de piso bajo equipado con sistema de arrodillamiento lateral (escaleras convertibles en rampas, rampas automáticas escamoteables, plataformas telescópicas o electrohidráulicas abatibles) o mediante <i>equipos elevadores ligeros</i> (plataformas hidráulicas o rampas móviles en andenes de tren y paradas de autobús).		<i>como por carretera: elementos fijos y móviles.</i>
	Circulación interior del vehículo	Piso antideslizante		Piso antideslizante. Máquinas de monobús: normalizadas y situadas siempre en el mismo lugar del vehículo.	
	Área para pasajeros			Barras y asideros continuos y a lo largo de todo el vehículo. Espacio para utensilios o ayudas: reservado para las ayudas de personas con disminuciones (bastones, muletas, sillas de ruedas, perros guías, etc.).	
	Equipamiento			Sistemas de información Sistema acústico de	

R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
	específico			visual, gráfica, luminosa y acústica de paradas, en lugar fácilmente accesible, visible y audible. Vehículos suburbanos: contarán con equipo de megafonía, además de información visual que permita anunciar con antelación la llegada a la parada o estación.	anuncio de paradas.	
	Otros			El cambio de velocidades del vehículo evitará variaciones bruscas.		En toda unidad de transporte público los perros-guía podrán viajar gratuitamente y junto al pasajero con discapacidad visual. Se informará de las medidas de accesibilidad de los diferentes modos de transporte.
	Vehículo especial adaptado	Reserva	Al menos 1 taxi o vehículo de servicio público adaptado en ciudades > 5.000 habitantes o en las cabeceras de las zonas de salud.	1 vehículo especial o taxi accesible en las poblaciones en que reglamentariamente se determine.	Vehículos especiales o taxis acondicionados en las poblaciones en que reglamentariamente se determine.	<i>Existen dos modalidades:</i> <i>A/ Servicio de transporte especializado (STE), mediante vehículo accesible que puede ser desde un turismo hasta una guagua.</i> <i>Como mínimo 1 unidad STE en Ayuntamientos de > 10.000 habitantes y</i>

R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
					<p>en los municipios de Valverde y San Sebastián de la Gomera.</p> <p>Las flotas de STE darán al menos los siguientes servicios por orden de prioridad: Grupos escolares, grupos de trabajadores, estudios individuales, trabajo individual, gestiones, ocio y tiempo libre</p> <p>Los usuarios deben acreditar graves problemas de movilidad.</p> <p><i>B/ Taxi accesible:</i></p> <p>Número mínimo de taxis accesibles en los municipios de cada isla fijado en el Anexo 3.1 del Reglamento. Licencia de taxi para vehículo accesible; el conductor deberá ayudar al embarque y desembarque de la PMR y los taxis estarán permanentemente comunicados con radio o teléfono con la entidad de la administración en cuyo ámbito tienen autorizado el servicio.</p>

R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa						
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias		
Transporte privado	Facilidades de estacionamiento	Tarjeta de aparcamiento	Válida en todos los municipios de la Comunidad. Permite: Aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado. Estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca la circulación rodada.	Válida en todos los municipios de la Comunidad. Permite: Hacer uso de los aparcamientos reservados, Estacionar el vehículo por el tiempo imprescindible en la vía pública, siempre que no entorpezca la circulación de peatones y vehículos.		Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.	Válida en todo el territorio canario. Permite: Ocupar las plazas reservadas a las PMR en los aparcamientos, ante su lugar de residencia, trabajo, otros.. Aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado. Estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca la circulación vehículos o peatones.
		Reserva de plazas de aparcamiento	R-U1: En zonas de estacionamiento de vehículos ligeros en vías o espacios públicos, en superficie o subterráneas. Reserva: 1 cada 50 plazas o fracción.	R-U1: (D) Zonas de estacionamiento de vehículos ligeros incluso vías públicas. Reserva: 1 cada 40 o fracción.	R-U1: En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros sean en superficie o subterráneas, en vía pública o espacios públicos. Reserva: 1 cada 40 o fracción en aparcamientos de hasta 280 plazas; una más cada 100 o fracción cuando haya más de 280 vehículos.	Los Ayuntamientos reservarán plazas de aparcamiento, que estarán señalizadas, situadas cerca de los edificios públicos y en todos aquellos lugares donde sea necesario. R-U1: En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros: en vías	Todos los Ayuntamientos reservarán plazas para PMR en: Aparcamientos generales, domicilio y lugar de trabajo de PMR, lugares del municipio que, según los afectados sean de interés.

R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
					públicas una plaza y una más por cada 33 ó fracción.	R-U1: Próximas a los Centros Oficiales, Instituciones Públicas o Privadas y lugares de uso público comunitario. Reserva mínima: De 20 a 40 plazas, 1 De 41 a 200 plazas, 1 más cada 40 o fracción Más de 201, 1 más cada 100 plazas o fracción Grandes almacenes: 3 plazas cada 100.
	Otros					En <i>calles de tráfico restringido</i> a vehículos de servicio público y aprovisionamiento, se autorizará la circulación de vehículos que transporten PMR. <i>Homologación de las tarjetas de aparcamiento</i> similares expedidas en otras comunidades autónomas o en el extranjero.
Otros						

R-T2 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE
Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura

R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
Nivel de accesibilidad		(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(A) Adaptado	(AC) Accesible (A) Adaptado
Ámbito de aplicación	General	Transportes públicos de viajeros	Medios de transporte de uso público colectivo de pasajeros.	(AC) Vehículos de transporte público de viajeros cuya autorización dependa de las Administraciones públicas de Castilla la Mancha.	Transportes públicos de viajeros en el ámbito de competencias de las administraciones públicas catalanas.	Transportes públicos de viajeros que sean competencia de la Administración Autonómica y Local.
	Estaciones de transporte	(AC) Estaciones de transporte público	(AC) Los proyectos de nueva construcción, reestructuración, reforma o adaptación.	(AC) Estaciones de transporte público de viajeros	(A) Proyectos de nueva construcción o restauración de estaciones metro y ferrocarriles competencia de la Generalitat y de los entes locales. (A) Estaciones de transporte ferroviario en el ámbito de Cataluña: espacios de acceso a las instalaciones, la vinculación de los espacios de servicio y el espacio de acceso a los vehículos. (A) Paradas de autobús.	(AC) Instalaciones fijas de acceso público, material móvil, vinculación entre ambos y medios operativos y auxiliares.
	Material móvil de nueva adquisición	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible.	(A) Adaptado	(A) Adaptado
	Medios de transporte existentes			Plan de supresión de barreras y de utilización y adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos, elaborado por las administraciones públicas competentes. Adaptación progresiva de los <i>vehículos de transporte público</i>	Plan de supresión de barreras y de utilización y adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos, elaborado por las administraciones públicas competentes.	Plan de supresión de barreras y de adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos.

R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
					<p><i>interurbano</i> en un plazo máximo de 10 años.</p> <p>Programas de adaptación del <i>transporte urbano</i> elaborados por los entes locales con orden de prioridades, en un plazo máximo de 10 años.</p> <p>Adaptación gradual de las <i>estaciones de transporte público</i> de viajeros, plazo máximo de 10 años.</p>
Paradas y estaciones	Paradas de autobús	Diseño			<p>(AC) Accesibles</p> <p>Andenes adaptados La localización de las paradas de autobús no constituye obstáculo para el tránsito.</p> <p><i>Marquesina</i>: rodeada por franja de 1,20 m libre de obstáculos y comunicada con un itinerario de peatones accesible. Espacio libre reservado para usuario de silla de ruedas de 0,90 x 1,20 m. Paramentos de vidrio señalizados con elementos opacos. Altura libre $H \geq 2,10$ m. Límite inferior del nivel de anuncios $\leq 1,20$ m.</p> <p><i>Acera</i>: ³ 0,20 m sobre la</p>

R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
				calzada en zona de acceso al autobús.		
	Adaptaciones específicas			Señalización y sistemas de información: legible para la mayoría de personas; número de la línea con números arábigos en relieve o en Braille.		Borde del andén señalado con una franja de pavimento de textura y color diferenciados, con A = 0,90-1,20 m. Pavimento antideslizante Señalización y sistemas de información.
Estaciones de transporte público de viajeros	Accesibilidad exterior	Requerimientos de los edificios de uso público	Requerimientos de los edificios de uso público	Itinerarios de peatones o mixtos de peatones y vehículos entre la vía pública y el acceso a las instalaciones (requerimientos de urbanismo).	Itinerarios de peatones o mixtos de peatones y vehículos entre la vía pública y el acceso a las instalaciones. Barandillas de colores contrastados adaptadas. Facilitar el acceso a perros lazarillos.	Requerimientos de los edificios de uso público: construcción, itinerarios, servicios y mobiliario.
	Circulación interior			Itinerarios accesibles que unan los espacios de servicio con los accesos y los vehículos (requerimientos de edificios de uso público).	Itinerarios adaptados que unan los espacios de servicio con los accesos y los vehículos. Si se debe de traspasar torniquetes habrá paso alternativo para usuarios de silla de ruedas.	Itinerarios de comunicación horizontal adaptados. Espacios y elementos de comunicación vertical adaptados.
	Espacio de acceso a los vehículos	Andenes adaptados	Bordes de los andenes con una franja de pavimento antideslizante	Bordes de los andenes con una franja de textura y color diferenciados.	Bordes de los andenes con una franja de textura y color diferenciados.	Andenes diseñados para facilitar el acceso a los vehículos de forma

R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE
CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
			de textura y color diferenciados.	Nivel de iluminación \geq 40 lux.	Iluminación adecuada que evite reflejos y deslumbramientos. Nivel de iluminación \geq 20 lux.	cómoda. Bordes de los andenes con una franja de textura y color diferenciados con A = 40-60 cm.
	Equipamiento específico	Adaptaciones específicas como señalización, megafonía y sistemas de información.	En los municipios de más de 5.000 habitantes, adaptaciones específicas como señalización, megafonía, paneles información luminosos y otros sistemas de información.	Megafonía y mecanismos de señalización e información visual en estaciones con más de una línea y, cada una de ellas, con más de un itinerario. Carteles informativos: situados a una altura adecuada para ser divisados por personas en silla de ruedas. Apoyos isquiáticos H = 0,70 m - 0,75 m y separados 0,20 m de la pared.	Instalación de megafonía en estaciones de metro, ferrocarril y terminales de autobuses de más de una línea. Soportes isquiáticos H = 0,75-0,70 m y separados 0,20 m de la pared. Sistema de interfonía con aparatos para usuario H \leq 1,00 m.	Señalización e información táctil. Carteles señalizadores e indicativos en Braille y caracteres latinos en altorrelieve. Señalización e información visual. Señalización sonora con equipo de megafonía.
	Otros			Estaciones y paradas accesibles: señalizadas.		
Material móvil	Reserva mínima de plazas por coche	Número	2 plazas por coche	2 plazas por coche en medios destinados al transporte colectivo de viajeros.	Autobuses urbanos: 2 plazas por coche y espacio de alojamiento para 2 usuarios de silla de ruedas. Al menos un autobús urbano adaptado por cada línea de recorrido. Autobuses interurbanos de nueva adquisición: 2 plazas por coche.	3 asientos por coche en autobuses urbanos e interurbanos, metro y ferrocarriles. Autobuses urbanos de más de 30 plazas: 3 asientos por coche Autobuses interurbanos de más de 30 plazas : 4 asientos por coche Autobuses urbanos e interurbanos : reserva de espacio para al menos 2 personas con silla de ruedas.
		Características	Señalizadas, cercanas a	Con elementos de	Autobuses urbanos y	Próximos a las puertas de
						Piso horizontal,

R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE
CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
		las puertas de entrada y con timbre de aviso de parada accesible.	sujeción y al menos un timbre de aviso de parada accesible. En transporte interurbano se permitirá el descenso por la puerta más cercana a las plazas reservadas.	<i>autobuses interurbanos de nueva adquisición:</i> Con cinturón de seguridad, señalizadas, cercanas a las puertas de entrada y con timbre accesible de aviso de parada.	entrada, señalizados, con timbre de aviso accesible.	dimensiones mín. 1,20 x 0,90 (fondo x ancho), anclajes, timbre de aviso de parada accesible a H = 0,85-1,20 m y próximos a la puerta.
Características de los vehículos adaptados de transporte público	Subida y bajada	Accesible a personas con limitaciones o movilidad reducida: se tendrá en cuenta la altura de la plataforma, sistemas mecánicos de ascenso y descenso, de información, seguridad, así como el mayor grado de comodidad posible. Pendiente de Reglamento	Material móvil de nueva adquisición de transporte urbano e interurbano con facilidades para el ascenso y descenso de personas con movilidad reducida.	<i>Autobuses urbanos y autobuses interurbanos de nueva adquisición de recorrido < a 15 Km, que sirvan a poblaciones > 25.000 habitantes y ocupación media del 50%:</i> suelo bajo o plataforma elevadora. Acceso enrasado a los andenes. Al menos por una de las puertas se accede sin ningún escalón. <i>Puertas ancho ≥ 1,00 m (mínimo ≥ 0,80 m).</i> Incorporan barras de asidero H = 0,70-0,90 m. Se abren automáticamente. Avisadores acústicos y luminosos de la puerta de entrada. <i>Autobuses interurbanos:</i> Plataforma elevadora A = 0,80 m, utilizable de forma autónoma por usuario de silla de ruedas. Puertas: al menos una ≥	Puertas y paso libre en un sentido A ≥ 0,80 m. Puertas y paso libre doble sentido 1,20 m < A < 1,20 m. Puertas dos hojas correderas: 0,60 m < A hoja ≤ 0,90 m. Indicación clara y comprensible del destino de cada servicio. <i>Nivel de suelo de autobuses:</i> H = 0,30 m de la calzada; se adaptará en otros casos. <i>Nivel del suelo en ferrocarril:</i> se adaptará a los andenes mediante rampas plegables de desnivel H ≤ 10 cm y longitud L ≤ 1,10 m.	Autobuses urbanos e interurbanos : Mecanismo sonoro conectado a la apertura de la puerta. Huecos de paso de las puertas A ≥ 0,90 m. De baja plataforma : Rampa escamoteable en la puerta/s. Señal acústica y luminosa mientras funciona la rampa. Puerta con la rampa señalizada con el símbolo internacional de accesibilidad. En urbanos H max. entre la calzada y la zona de embarque o desembarque = 20 cm. De plataforma alta : Plataforma para salvar el desnivel entre el andén o calzada y el piso interior. Antideslizante, señal acústica durante su funcionamiento, capacidad de carga ≥ 250 Kg, dimensiones mín. L = 1,20 m y A = 0,90 m, barandillas a ambos lados, de longitud L y H

R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE
CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
					<p>1,00 m. Incorporan barras de asidero H = 0,70-0,90 m. Se abren automáticamente cuando al cerrarse aprisionen cualquier objeto. Guías necesarias para el anclaje, al menos de 2 sillas de ruedas.</p>	<p>= 0,90 m, alerón abatible de pendiente ≤ 10% para salvar el desnivel entre el andén y la plataforma. H tabicas ≤ 20 cm y A de huellas ≤ 30 cm Vuelo peldaño más bajo sobre las tabicas < 10 cm Canto peldaños pintado con pintura fotoluminiscente</p>
	Circulación interior del vehículo			<p><i>Autobuses urbanos y autobuses interurbanos de nueva adquisición de recorrido < a 15 Km, que sirvan a poblaciones > 25.000 habitantes y ocupación media del 50%:</i> Piso antideslizante, sin escalones ni obstáculos..</p> <p><i>Espacio libre de giro ≥ 1,50 m. Paso libre A ≥ 0,80 m. Zona pasajeros A = 0,40-0,55 m.</i></p> <p><i>Desniveles ≤ 2cm. Rampas interiores: 6% y L ≤ 1,10 m.</i></p> <p><i>Pasillos H ≥ 2,10 m.</i></p> <p><i>Barras verticales de sujección: D 3-5 cm, antideslizantes y de colores contrastados.</i></p>	<p><i>Espacio libre de giro ≥ 1,50 m. Paso libre A ≥ 0,90 m. Zona pasajeros A = 0,40-0,55 m.</i></p> <p><i>Desniveles ≤ 2cm. Rampas interiores: 6% y L ≤ 1,10 m.</i></p> <p><i>Pasillos H ≥ 2,10 m.</i></p> <p><i>Puertas interiores: dimensiones igual que para las de acceso. Separadas 0,25 m de las esquinas. Si son de vidrio tendrán zócalo de 30 cm y franja horizontal de señalización de 5 cm a 1,50 m del suelo.</i></p> <p><i>Mecanismos de accionamiento H = 0,80-1,10 m.</i></p> <p><i>Señales de aviso en el techo en lugares visibles.</i></p>	<p>Piso antideslizante.</p> <p>Timbre de aviso de parada H = 0,85-1,20 m</p> <p>En autobuses urbanos, paso libre A ≥ 0,90 m y señalización acústica y luminosa de parada situada en lugar visible.</p>

R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE
CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
				<p><i>Mecanismos de accionamiento H = 0,80-1,10 m.</i></p> <p><i>Señales de aviso en el techo en lugares visibles.</i></p>		
	Área para pasajeros			<p><i>Autobuses urbanos y autobuses interurbanos de nueva adquisición de recorrido < a 15 Km, que sirvan a poblaciones > 25.000 habitantes y ocupación media del 50%:</i></p> <p><i>Área de asientos: altura 0,50 m, anchura ≥ 0,50 m, separación entre respaldos ≥ 0,75 m, Altura libre bajo mesas plegables 0,65 m.</i></p> <p><i>Plataforma: Contendrá un espacio de giro ≥ D 1,50 m y zona de almacenamiento ≥ 1,20 x 1,80 m (sillas de ruedas, otros objetos, equipajes).</i></p>	<p><i>Área de asientos: altura 0,50 m, anchura ≥ 0,50 m, separación entre respaldos ≥ 0,75 m, Altura libre bajo mesas plegables 0,65 m.</i></p> <p><i>Plataforma: Contendrá un espacio de giro ≥ D 1,50 m y zona de almacenamiento ≥ 1,20 x 1,80 m (sillas de ruedas, otros objetos, equipajes).</i></p>	<p>Banda de superficie rugosa en los asideros de los asientos y en la barra de sujeción.</p> <p>Reserva de espacio físico para utensilios y ayudas, así como para los perros guía.</p>
	Equipamiento específico			<p>Equipo de megafonía para informar con antelación de la parada a la estación.</p> <p>Indicación clara y visible del destino de cada servicio.</p>	<p>Equipo de megafonía para informar con antelación de la parada a la estación.</p>	
	Otros			<p>Vehículos accesibles: señalizados.</p> <p>Cambio de marchas: evita variaciones bruscas.</p>		
Vehículo especial	Reserva	Al menos 1 vehículo	En todas las poblaciones	Al menos 1 taxi o	Al menos 1 vehículo	Número mínimo de taxis

R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE
CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa					
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
	adaptado		especial o taxi acondicionado en localidades > 20.000 habitantes.	de más de 20.000 habitantes, existirá al menos un taxi o vehículo de servicio público adaptado a las condiciones de las personas con discapacidad permanente.	vehículo de servicio público accesible en ciudades > 15.000 habitantes. Aumentará en 1 por cada 50.000 habitantes del municipio o fracción.	especial adaptado en núcleos > 50.000 habitantes + 1 cada 100.000 habitantes o fracción. Taxi, furgonetas taxi o similar, adaptado. Ayuda obligatoria del conductor.	adaptados en cada municipio, 1 por cada 10.000 habitantes.
	Características				Se definen exhaustivamente las características de los vehículos accesibles.		Se definen exhaustivamente las características de los vehículos accesibles.
	Otros					Suelo de todos los vehículos: antideslizante	
Transporte privado	Facilidades de aparcamiento	Tarjeta de aparcamiento	Competencia de los Ayuntamientos. Válida en todos los municipios de la Comunidad. Permite hacer uso de los aparcamientos para ellas reservados. Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.	Competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma.	Competencia de la Junta de Comunidades. Válida en todos los municipios de la Comunidad. Permite hacer uso de los aparcamientos para ellas reservados. Permite estacionar el vehículo por el tiempo imprescindible en la vía pública, siempre que no entorpezca la circulación de peatones y vehículos.	Competencia de los entes locales. Válida en todos los municipios de la Comunidad. Permite hacer uso de los aparcamientos para ellas reservados. Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado. Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no estorbe la circulación de vehículos o peatones.	Competencia de los Ayuntamientos pero emitida por la Consejería de Obras públicas y Transporte. Permite hacer uso de los aparcamientos para ellas reservados. Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado. Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no estorbe la circulación de vehículos o peatones.
		Reserva de plazas de aparcamiento para personas	A cargo de los Ayuntamientos. Cerca del lugar de trabajo	A cargo de los Ayuntamientos. R-U2: En todas las zonas	A cargo de los Ayuntamientos. R-U2: En aparcamientos	A cargo de los Ayuntamientos. Cerca del lugar de trabajo	A cargo de los Ayuntamientos. En n vías públicas o

R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE
CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
	son movilidad reducida	<p>y domicilio de las personas con movilidad reducida.</p> <p>R-U2: En las proximidades de los edificios públicos y en todos aquellos lugares que se considere necesario.</p>	<p>de estacionamiento de vehículos en las vías, espacios públicos o centros de titularidad pública o privada de uso público masivo, ya sean subterráneos o de superficie.</p> <p>Tan cerca como sea posible de los accesos peatonales.</p> <p>Cerca de accesos peatonales, los lugares de trabajo y los edificios de uso público.</p>	<p>en vías públicas y en garajes y aparcamientos públicos que no estén al servicio de un edificio público.</p> <p>En lugares estratégicos próximos a la vivienda, centros de trabajo, administrativos, educativos, sanitarios y culturales.</p> <p>1 cada 50 o fracción.</p>	<p>y domicilio de las personas con movilidad reducida.</p> <p>RU-2: Además en zonas de aparcamiento que sirvan específicamente a equipamientos y espacios de uso público se reservarán:</p> <p>Hasta 200, 1 cada 40 o fracción; de 201 a 1000, 1 cada 100 o fracción; de 1001 a 2.000, 1 cada 200.</p>	<p>espacios libres públicos, así como en los garaje o aparcamientos cubiertos públicos, ajustándose a las características contenidas en la norma de edificación de uso público.</p> <p>Cerca del lugar de trabajo y domicilio de las personas de movilidad reducida.</p>

R-T3 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE
Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja

R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
Nivel de accesibilidad	(AC) Accesible (A) Adaptado	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(A) Adaptado	(A) Adaptado
Ámbito de aplicación	General	Transportes públicos de viajeros.	Transportes públicos de viajeros y especialmente, los de titularidad de la Comunidad de Madrid o en los que participe de manera consorciada.	Transportes públicos de viajeros: <i>(AC) Accesibles a personas ambulantes con movilidad reducida:</i> Al menos 1/3 del material móvil empleado en líneas urbanas y suburbanas de autobús en las ciudades de Murcia y Cartagena así como en las restantes poblaciones de la Región que se señalen reglamentariamente. <i>(AC) Accesibles a personas no ambulantes con movilidad reducida:</i> Material móvil de las líneas urbanas y suburbanas cuya intensidad de uso exceda los parámetros que se fijen reglamentariamente	Medios de transporte de servicio público de viajeros, tanto de carácter urbano como interurbano. <i>Pendiente de Reglamento</i>	Transportes públicos de viajeros que sean competencia de la administración autonómica y local.
	Estaciones de transporte	(AC) Construcción o reforma de estaciones de transporte público.	(A) Nueva construcción, reestructuración o adaptación de las estaciones de metro, ferrocarril y autobuses.	Estaciones de transporte público interurbano		Infraestructura de acceso a los transportes públicos de viajeros
	Material móvil de nueva adquisición	(AC) Accesible: Material móvil de nueva	(A) Adaptado			(A) Adaptado

R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
		adquisición competencia de las administraciones públicas gallegas.				
	Medios de transporte existentes	Plan de supresión de barreras, de utilización y de adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos, así como de los edificios, servicios, instalaciones y mobiliario vinculados a ellos.	Las Administraciones públicas elaborarán y mantendrán anualmente un plan de supresión de barreras de utilización y adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos (a elaborar en 1 año desde la entrada en vigor de la Ley 8/1993 y a cumplir sus objetivos en un plazo máximo de 12 años).			
Paradas y estaciones	Paradas de autobús	Diseño	Requerimientos de itinerarios en edificios de uso público.			
		Adaptaciones específicas	Zonas de borde de las plataformas: franja de textura y color diferenciados. Nivel de iluminación ≥ 20 lux. Para facilitar el acceso al vehículo: plataforma diseñada especialmente, rampas adaptadas o adecuación de la entrada del propio vehículo.			
	Estaciones de transporte público	Accesibilidad exterior	Requerimientos de itinerarios en edificios de	Requerimientos de edificios de uso público.	Requerimientos e los edificios de uso público.	Proyectos de nueva construcción o

R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	uso público. Si hay puertas giratorias: acceso alternativo para silla de ruedas.	Adaptaciones específicas en señalización, sistema de información y andenes, entre otros.	Adaptaciones específicas como señalización, sistemas de información y andenes, entre otros.	reconstrucción: Requerimientos de urbanismo y edificación.	
Circulación interior	Requerimientos de itinerarios en edificios de uso público.	Si se debe de traspasar torniquetes u otros mecanismos tendrá paso alternativo accesible (requerimientos de comunicación horizontal en uso público).		Requerimientos de urbanismo y edificación. Si se debe de traspasar torniquetes u otros mecanismos tendrá paso alternativo para persona con movilidad reducida. Al menos 1 puerta de entrada y salida de acceso a los andenes, tendrá ancho para paso de una silla de ruedas.	Requerimientos de edificios de uso público.
Espacio de acceso a los vehículos	Las zonas de borde de las plataformas tendrán una franja de textura y color diferenciados. Para facilitar el acceso al vehículo: plataforma diseñada especialmente, rampas adaptadas o adecuación de la entrada del propio vehículo.	Zonas del borde de los andenes: señalizadas con una franja de pavimento antideslizante de textura y color diferenciados. Iluminación adecuada que evite reflejos y deslumbramientos.		Zonas de borde de los andenes: franja de textura diferenciada.	
Equipamiento específico	Sistemas de señalización, megafonía y sistemas de información.	Equipos de megafonía, además de sistemas de información visual.	Señalización e información utilizables por personas con limitaciones.	Contarán con equipo de megafonía.	
Otros		En estaciones de ferrocarril de ciudades >	Al menos un aseo adaptado, accesible		

R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa						
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
				50.000 habitantes: se dispondrá de personal al efecto para facilitar la entrada y salida del autobús o tren de las personas en situación de movilidad reducida.	mediante un itinerario adaptado.		
	Otros				.		
Material móvil	Reserva mínima de plazas por coche	Número	3 asientos por coche.	Al menos 2 plazas por coche en autobuses urbanos e interurbanos, metro y ferrocarriles.	10% de los asientos en líneas urbanas y suburbanas de autobuses.	3 asientos por coche en autobuses urbanos e interurbanos.	3 asientos por coche en autobuses urbanos e interurbanos.
		Características	Señalizadas, próximas a las puertas de entrada. Equipadas con timbre de aviso de parada en lugar accesible. Dispondrán de espacio físico para utensilios y ayudas técnicas de las que vengan provistas las personas afectadas.	<i>Asientos reservados</i> abatibles, provistos de asideros y cinturón de seguridad; señalizadas, próximas a las puertas de entrada y con timbre de aviso de parada. <i>Espacios reservados</i> señalizados y dotados de anclajes y cinturones de seguridad para usuarios de silla de ruedas.	Material móvil preparado para personas con movilidad reducida: permite el anclaje de la silla de ruedas con dispositivos idóneos, convenientemente señalizado.	Próximos a las puertas de entrada, señalizados, con timbre de aviso accesible.	Próximos a las puertas de entrada, señalizados, con timbre de aviso accesible.
	Características de los vehículos adaptados de transporte público	Subida y bajada	Las personas con movilidad reducida pueden apearse por la puerta de entrada para evitar el desplazamiento a lo largo del vehículo. Las puertas contarán con dispositivos que las abran cuando al cerrarse aprisionen cualquier	Se adaptará la altura de plataforma o dispondrán de sistemas mecánicos de ascenso, descenso apropiados. Puertas de vehículos con mecanismos automáticos de seguridad para caso de aprisionamiento durante	Peldaños y estribo de los accesos ≤ 18 cm. Accesos y salidas suficientemente iluminados.		

R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
		objeto.	el cierre.			
	Circulación interior del vehículo	Espacio de circulación	Piso antideslizante	Piso antideslizante		Piso antideslizante
		Área para pasajeros	(D) Las personas con movilidad reducida pueden utilizar los apoyos necesarios que permitan su movilidad (bastones, muletas, sillas de ruedas, perros guía, etc.)			<i>Espacio para utensilios o ayudas:</i> reservado para las ayudas de personas con disminuciones (bastones, muletas, sillas de ruedas, perros guías, etc.)
		Equipamiento específico		Vehículos subterráneos: contarán con equipo de megafonía, además de información visual que permita anunciar con antelación la llegada a la parada o estación.		
		Otros		El cambio de velocidades evitará variaciones bruscas.		El cambio de velocidades evitará variaciones bruscas.
	Vehículo especial adaptado	Reserva	Un vehículo especial o taxi acondicionado en las poblaciones que reglamentariamente se determine.	1 vehículo especial o taxi accesible en las poblaciones en que reglamentariamente se determine.	Transporte especial adaptado y taxi adaptado en las poblaciones en que reglamentariamente se determine.	Al menos un vehículo especial o taxi acondicionado en las poblaciones en que reglamentariamente se determine.
	Otros					Cambio de velocidades: evitar variaciones bruscas.
Transporte privado	Facilidades de estacionamiento	Tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con disminución	Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.	Válida en todos los municipios de la Comunidad. Permite aparcar más	Válida en todos los municipios de la Comunidad que se adhieran.	Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.

R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa					
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
			<p>Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca la circulación de vehículos y peatones.</p>	<p>tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.</p> <p>Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca la circulación de vehículos y peatones.</p>	<p>Aparcamientos mínimos : Zonas de carga y descarga, aprcaminetos públicos reservados y zonas fijadas al efecto, un max. de 2 horas.</p> <p>Zonas reguladas por la ORA.</p>	<p>Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca la circulación de vehículos y peatones.</p>	
		Reserva de plazas de aparcamiento	<p>Los ayuntamientos reservarán plazas, convenientemente señalizadas en zonas de aparcamientos exteriores, interiores o subterráneas.</p> <p>Reserva de aparcamiento para los titulares de las tarjetas donde se estime necesario.</p>	<p>R-U3: Los ayuntamientos reservarán plazas para personas con movilidad reducida, (1 cada 50 o fracción) en todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros, en vías y espacios públicos junto a los accesos peatonales, así como junto a su centro de trabajo y su domicilio. Estarán señalizadas convenientemente.</p>	<p>R-U3: (O) 1 cada 50 o fracción en aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento de vehículos.</p>	<p>Los ayuntamientos harán una reserva de plazas de aparcamiento, señalizadas, en todos aquellos lugares donde se compruebe que es necesario.</p> <p>R-U3: 3% del total de plazas (como mínimo 1 plaza) en todas las zonas destinadas a aparcamiento de vehículos ligeros del ámbito de la Ley Foral, debidamente señalizadas</p>	<p>R-U3: (D) 1 cada 40 o fracción en los aparcamientos públicos al aire libre o en sótano.</p>
	Otros		<p>Tarjeta de accesibilidad de usuarios: concedida a personas con alguna limitación, con carácter personal e intransferible, favorece el uso y disfrute</p>				<p>El Consejo de Gobierno instará a las empresas que tengan transporte propio a garantizar la accesibilidad de sus trabajadores con</p>

R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
		de los transportes públicos. Los Ayuntamientos favorecerán la reserva de plazas en transportes públicos colectivos, así como bonificaciones en las tarifas para las personas que dispongan de tarjeta.				limitaciones o movilidad reducida.

R-T4 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE
Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

R-T4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa			
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
Nivel de accesibilidad		(A) Adaptado (AC) Accesible	(AC) Accesible (cuyas condiciones se definirán en normas desarrollo)	Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta	(A) Adaptado
Ámbito de aplicación	General	Medios de transporte e instalaciones complementarias.	Transportes públicos de viajeros competencia de las Administraciones públicas vascas.		Transportes públicos colectivos.
	Estaciones de transporte	Grandes centros de transporte público (estaciones centrales de ferrocarril y autobuses, puertos y aeropuertos) Resto de estaciones, apeaderos y paradas.	Edificios e instalaciones destinadas al transporte público de viajeros. Progresiva adaptación de los edificios e instalaciones existentes.		
	Material móvil de nueva adquisición	(A) Cuando sea para servicios regulares de viajeros que sean competencia de las administraciones autonómica o local, deberá ser de tipo adaptado en lo referente a sistemas de información, iluminación y seguridad.	Se ajustará a las condiciones técnicas dictadas reglamentariamente.		
	Medios de transporte existentes	(A) Todos los vehículos de transporte regular de viajeros deberán ser adaptados en relación con la plataforma del vehículo y los sistemas de ascenso y descenso ; su adaptación se hará de	Las Administraciones públicas competentes adoptarán las medidas oportunas para la progresiva adaptación de los transportes públicos así como de edificios, servicios,		Se adoptarán medidas técnicas con vistas a la adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos.

R-T4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal		
		forma gradual.	instalaciones y mobiliario vinculado a las mismas. Las Administraciones públicas competentes adoptarán las medidas oportunas para que las medidas de accesibilidad se apliquen progresivamente a los transportes privados.			
Paradas y estaciones	Paradas de autobús	Diseño	Itinerarios practicables			
		Adaptaciones específicas				
	Estaciones de transporte público	Accesibilidad exterior	Requerimientos de edificio de uso público. En todas aquellas de competencia local o autonómica se dispondrá de medios adecuados para facilitar la entrada y salida de vehículos de personas con discapacidad.	Requerimientos de edificio de uso público		
		Circulación interior				
	Espacio de acceso a los vehículos	Los proyectos de nueva construcción, reestructuración o adaptación, deberán contemplar al menos señalización adecuada de los andenes en las				

R-T4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal	
			estaciones.			
		Equipamiento específico	Los proyectos de nueva construcción, reestructuración o adaptación, deberán contemplar al menos sistemas de información visual y equipos de megafonía para informar de las llegadas, salidas y otras incidencias			
		Otros				
		Otros				
Material móvil	Reserva mínima de plazas por coche	Número	En los vehículos de transporte público, urbano e interurbano, deberán reservarse como mín. dos asientos y espacio para dos sillas de ruedas.			
		Características	Adecuadamente señalizadas y situadas próximas a la puerta del conductor.			
	Características de los vehículos adaptados	Subida y bajada	Sistemas de ascenso y descenso adaptados. Timbre de parada de fácil acceso.			
		Circulación interior				
		Área para pasajeros				
		Equipamiento	Los vehículos de			

R-T4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal	
		específico	transporte público dispondrán de la adecuada indicación de la apertura y cierre de las puertas desplazables, así como del inicio de la marcha o parada del vehículo, mediante avisadores acústicos y ópticos.			
	Vehículo especial adaptado	Reserva	En las poblaciones en que reglamentariamente se determine, existirá, al menos, un vehículo especial o taxi acondicionado, que cubra las necesidades de desplazamiento de las personas con discapacidad.			
	Otros					
Transporte privado	Facilidades de estacionamiento	Tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con disminución	<p>Aceptada en todos los municipios de la Comunidad Valenciana.</p> <p>Permite a las personas con discapacidad aparcar más tiempo del autorizado en lugares de tiempo limitado.</p> <p>Permite a los vehículos ocupados por personas discapacitadas estacionar</p>			

R-T4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal	
			en cualquier lugar, durante el tiempo imprescindible y siempre que no entorpezca la circulación de vehículos o el paso de peatones.			
	Reserva de plazas de aparcamiento	R-U4: En todas las zonas de estacionamiento de vehículos en vías o espacios libres públicos. Próximos a los accesos peatonales. A cargo de los Ayuntamientos, cerca de los centros de trabajo o estudio, domicilio y edificios públicos.	R-U4: 1 cada 40 o fracción en los aparcamientos o estacionamientos al aire libre.			
	Otros					

R-C1 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN
Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares y Canarias

R-C1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Nivel de accesibilidad			(AC) Accesible	(AC) Accesible	Sin normativa de accesibilidad en la comunicación	(AC) Accesible
Ámbito de aplicación	General	Criterios para la información y señalización en edificios de concurrencia públicos y estaciones de transporte.	(AC) Sistemas de comunicación. Fomento del uso de lenguaje de signos en la atención al público de las administraciones públicas. Fomento de la traducción simultánea al lenguaje de signos en actos oficiales. Fomento de la colaboración con entidades cuya finalidad sea la defensa de colectivos afectados por disminuciones físicas y sensoriales.	(AC) Sistemas de comunicación y señalización.		(AC) Sistemas de comunicación y señalización.
	Intérpretes y guías		La administración autonómica impulsará la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías de sordos-ciegos, instando a las Administraciones públicas a dotarse de personal especializado.	Las administraciones públicas impulsarán la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, instando a las administraciones públicas a dotarse de personal especializado.		La Comunidad Autónoma impulsará la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, instando a las administraciones públicas canarias a dotarse de este personal especializado.
Accesibilidad en la comunicación en el	Ámbito					

R-C1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
Urbanismo						
	Señalización					
	Otros					
Accesibilidad en la comunicación en la Edificación	Sistema de alarma	Sistemas de aviso y alarma sonora se complementarán con impactos visuales.				Sistema de aviso y alarma que utilizan fuentes sonoras se complementarán con impactos visuales
	Información	Informaciones visuales complementadas con sistema táctil o sonoro, utilizándose caracteres de gran tamaño, contornos nítidos y colores contrastados.				Clara y completa información visual.
	Señalización	Clara señalización escrita.				Clara y completa señalización visual.
	Otros	En oficinas de la Admón. se fomentará el servicio de intérpretes de signos, así como teléfonos adaptados a personas con discapacidad auditiva.				Lugares de contacto con el público: ayudas y mecanismos que posibiliten la comunicación, así como teléfonos especiales en lugares de uso común.
Accesibilidad en la comunicación en el Transporte	Material móvil	Autobuses urbanos y metropolitanos				
		Metro y ferrocarril				
	Estaciones de transporte	Señalización	Clara señalización escrita.			

R-C1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
		Información	Informaciones visuales complementadas con sistema táctil o sonoro, utilizándose caracteres de gran tamaño, contornos nítidos y colores contrastados.			
		Alarma	Sistemas de aviso y alarma sonora complementados con impactos visuales.			
		Otros				
	Otros					
Accesibilidad en la comunicación en los medios de comunicación	Anuncios					
	Medios audio - visuales		Dependientes de la administración pública aragonesa: elaborarán plan de medidas técnicas que de forma gradual permita, mediante el uso de la lengua de signos o subtítulos, garantizar el derecho a la información			De titularidad de las administraciones públicas canarias: elaborarán un plan de medidas técnicas que, de forma gradual, permita, mediante el uso del lenguaje de signos o subtítulos, garantizar el derecho a la información.
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión	Sistema de escritura	ceguera				
		visión parcial				

R-C1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
	Sistema de señalización ceguera visión parcial					
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la audición i/o la palabra	Sistemas de telecomunicación					
	Sistemas luminosos					
	Sistemas táctiles					
	Sistemas de interpretación					
	Prótesis auditivas					
Otros					Se potenciará la investigación dirigida a eliminar este tipo de barreras.	
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión y la audición	Sistemas					
	Otros					
Recursos técnicos y humanos para compensar otras discapacidades	Sistemas					
Acceso al entorno de personas acompañadas de perros guía	Ámbito	Lugares públicos o de uso público y transportes públicos	Espacios de uso público.	Lugares públicos o de uso público y transportes públicos		Transportes públicos
	Identificación	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible y	Pendiente de reglamento	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.		

R-C1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	mediante microchips.				
Gastos económicos	El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.		El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.		El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.

R-C2 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN
Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura

R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
Nivel de accesibilidad	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible (AC) Servicio o equipamiento: garantiza el derecho de todas las personas a la información y/o comunicación necesaria para su uso. (AC) Sistema escrito o pictográfico: es detectable por un usuario de transporte desde 200 m de distancia; por un peatón desde 50 m de distancia; dispone de medios complementarios de tipo sonoro; dispone de identificación táctil (relieve y contraste de colores) si está dentro de un edificio o recinto de uso público.	(AC) Accesible (AC) Servicio o equipamiento: garantiza el derecho de todas las personas a la información y/o comunicación necesaria para su uso. (AC) Sistema escrito o pictográfico: es detectable por un usuario de transporte desde 200 m de distancia; por un peatón desde 50 m de distancia; dispone de medios complementarios de tipo sonoro; dispone de identificación táctil (relieve y contraste de colores) si está dentro de un edificio o recinto de uso público.	(AC) Accesible	
Ámbito de aplicación	General	(AC) Sistemas de comunicación y señalización. Campañas informativas.	(AC) Medio urbano. (AC) Servicios públicos. (AC) Establecimientos de uso público. (AC) Transportes.	(AC) Medio urbano. (AC) Servicios públicos. (AC) Establecimientos de uso público. (AC) Transportes. (AC) Medios de comunicación de masas.	(AC) Medio urbano. (AC) Servicios públicos. (AC) Establecimientos de uso público. (AC) Transportes. (AC) Medios de comunicación de masas. (AC) Medios audiovisuales dependientes de la Administración autonómica.	(AC) Sistemas de comunicación y señalización. (AC) Transportes

R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
	Intérpretes y guías	Impulsar la formación de intérpretes de lenguaje de signos, escritura de Braille y cualquier otro de naturaleza análoga, instando a las Administraciones públicas a dotarse de personal especializado	<p>La Administración impulsará la formación de profesionales intérpretes de la lengua de los signos y de guías de sordos-ciegos.</p> <p>Las Administraciones facilitarán la suficiente información gráfica a las personas con discapacidad sensorial, creando los servicios de información necesarios y complementando los ya existentes, para posibilitar la obtención de dicha información en lenguaje de signos y por sistemas sonoros y táctiles.</p>	<p>La Conserjería de Bienestar Social impulsará la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos y establecerá convenios con las Asociaciones para dotarse de ellos.</p> <p>Se fomentará el conocimiento del lenguajes de signos en los servicios de atención al ciudadano de la Junta de Comunidades.</p>	Los departamentos competentes de la Generalitat impulsarán la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, instando a las Administraciones públicas a dotarse de personal especializado.	Los departamentos competentes impulsarán la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, instando a las Administraciones públicas a utilizar el lenguaje de signos en la atención al público y en la traducción simultánea en actos oficiales.
Accesibilidad en la comunicación en el Urbanismo	Ámbito		(AC) Elementos de urbanización y elementos urbanos diversos.	(AC) Señalización en itinerarios de peatones, elementos de urbanización y elementos urbanos diversos.	(AC) Señalización en itinerarios de peatones, elementos de urbanización y elementos urbanos diversos.	
	Señalización		Información escrita, sonora o táctil, según las disposiciones que se desarrollen.	Carteles o señales de contorno nítido, coloración viva y contrastada con el fondo que permiten la aproximación de las personas a 5 cm y tienen letras de 4 cm de altura mínima a 1,50 m del	Carteles o señales de contorno nítido, coloración viva y contrastada con el fondo que permiten la aproximación de las personas a 5 cm y tienen letras de 4 cm de altura mínima a 1,50 m del	

R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
				suelo. Si están iluminados, lo estarán desde el exterior y se colocarán de manera que no constituyan obstáculo.	suelo. Si están iluminados, lo estarán desde el exterior y se colocarán de manera que no constituyan obstáculo.	
	Otros					
Accesibilidad en la comunicación en la Edificación	Sistema de alarma		En los servicios públicos de urgencia se instalarán sistemas de alarma a través de teléfonos de texto, vídeo teléfonos o fax compatibles.	Señales sonora y luminosa, ambas de la misma intensidad.	Señales sonora y luminosa, ambas de la misma intensidad.	
	Información					
	Señalización					
	Otros					Las Administraciones públicas fomentarán la instalación de sistemas de comunicación accesibles en edificios de uso público.
Accesibilidad en la comunicación en el Transporte	Material móvil	Autobuses urbanos y metropolitanos	Material móvil de nueva adquisición destinado a transporte público urbano e interurbano accesible en cuanto a sistemas de información e iluminación.	Vehículos de nueva adquisición o que deban ser remodeladas: sistema de megafonía que informe, con antelación, de cada parada, y en el exterior del número de línea. Estas indicaciones también estarán escritas con sistema de rotulación adecuado.	Vehículos de nueva adquisición: sistema de megafonía que informe, con antelación, de cada parada, y en el exterior del número de línea. Estas indicaciones también estarán escritas con sistema de rotulación adecuado.	
		Metro y ferrocarril			Unidades de nueva adquisición o que deban ser remodeladas: sistema	

R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
					de megafonía que informe, con antelación, de cada parada, y en el exterior del número de línea; estas indicaciones también estarán escritas con sistema de rotulación adecuado	
	Otros					
Estaciones de transporte	Señalización					Señalización en Braille y en caracteres latinos en altorrelieve. Elementos de señalización visual sin emisión de brillos ni destellos y se utilizarán caracteres de gran tamaño, de contornos nítidos y colores contrastados con el fondo y entre sí, y a una altura H = 1,00-1,50 m Sistema de megafonía.
	Información		En los municipios de más de 5.000 habitantes, equipo de megafonía y paneles informativos luminosos o de otro tipo que permitan recibir los mensajes a personas con limitaciones auditivas.			Información en Braille y en caracteres latinos en altorrelieve. Elementos de información visual sin emisión de brillos ni destellos y se utilizarán caracteres de gran tamaño, de contornos nítidos y colores contrastados con el fondo y entre sí, y a

R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
						una altura H = 1,00-1,50 m Sistema de megafonía.
	Sistemas de alarma					
	Otros					
Accesibilidad en la comunicación en los medios de comunicación	Anuncios			Anuncios que haga la Junta de Castilla la Mancha de interés general: se difundirán en igual proporción por medios escritos que audiovisuales.	De la Administración autonómica y de interés general: difusión en idéntica proporción por medios escritos y audiovisuales.	
	Medios audiovisuales				Dependientes de las administraciones públicas catalanas elaborarán un plan de medidas técnicas que incorpore lenguaje de signos i/o de subtitulaciones, garantizando el derecho a la información.	Dependientes de las administraciones autonómica y local elaborarán un plan de medidas técnicas que de forma gradual permita, mediante el lenguaje mímico o subtítular, garantizar el derecho a la información.
	Otros			La Administración autonómica fomentará que las editoriales faciliten el acceso, mediante procedimientos informáticos adecuados, de sus fondos de publicaciones a las personas ciegas o con visión parcial.	La Administración autonómica fomentará que las editoriales faciliten el acceso, mediante procedimientos informáticos adecuados, de sus fondos de publicaciones a las personas ciegas o con visión parcial.	

R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa						
			Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión	Sistema de escritura	ceguera		En todas las Bibliotecas Provinciales gestionadas por Entes Públicos, existirá una sección que permita al acceso a los fondos de Braille del sistema español de bibliotecas. La Administración Autonómica imprimirá en Braille las publicaciones, que tras acuerdo con las asociaciones de discapacitados, sean más interesantes para este colectivo.		Conversión al sistema Braille. Utilización ordenadores con adaptaciones que permitan el uso del sistema Braille o la conversión en voz. Registro sonoro en el soporte tecnológico adecuado.	
		visión parcial				Contorno, medida, contraste y color adecuados en los sistemas tipográficos. Uso de ordenadores que permitan la ampliación de caracteres.	
	Sistema de señalización	ceguera				Transformación en el sistema táctil adecuado de mapas, planos y maquetas. Sistemas sonoros como megafonía, timbres y sistemas de almacenamiento de voz	
		visión parcial				Iluminación, contorno, medida y color	

R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
					adecuados. Sistemas especiales que permiten la adaptación del cine, teatro o similares.	
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la audición i/o la palabra	Sistemas de telecomunicación		Instalación de teléfonos especiales en Centros Públicos y locutorios.	Fomentar la instalación de teléfonos para sordos en locutorios y centros públicos.	Teléfonos de texto, sistemas de amplificación del sonido, correo electrónico, escritura manual y pictográfica, videotext, teletexto, fax, comunicador, pantallas digitales, paneles informativos o similares.	
	Sistemas luminosos				Luces centelleantes, diferentes colores, dispositivos electrónicos o acústicos conectados a la luz o similares.	
	Sistemas táctiles				Vibro-táctiles	
	Sistemas de interpretación		En todas las oficinas de información de los Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y en las oficinas de información de la Junta de Castilla y León se crearán puntos específicos de información con intérpretes de lengua de signos española.		Intérprete de lenguaje de signos.	

R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
	Prótesis auditivas				audífonos y bucle magnético	
	Otros		En los centros y Servicios Públicos todos los sistemas de megafonía, aviso o emergencia que utilizan fuente sonora se complementarán de forma precisa, simultánea e identificable con una señal visual.			
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión y la audición	Sistemas				Táctil Relieve Guía intérprete	
	Otros					
Recursos técnicos y humanos para compensar otras discapacidades	Sistemas				Combinación de diversos sistemas propuestos en los puntos anteriores.	
Acceso al entorno de personas acompañadas de perros guía	Ámbito	Lugares y transportes públicos o de uso público.	Espacios y transportes de uso público.	Lugares y transportes públicos o de uso público.	Lugares y transportes públicos o de uso público.	Lugares y transportes públicos o de uso público.
	Identificación	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.	Mediante distintivo de carácter oficial en lugar visible.	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.
	Gastos económicos			El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.	El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.	El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.

R-C3 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN
Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja

R-C3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Nivel de accesibilidad		(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible
Ámbito de aplicación	General	(AC) Sistemas de comunicación y señalización.	(AC) Sistemas de comunicación y señalización.	Edificios de uso público de las administraciones regional y local. Medios audiovisuales de la administración regional. Elementos de comunicación en vías y espacios públicos. Mecanismos y alternativas necesarias en las administraciones regional y local para facilitar la comunicación directa con personas con limitaciones.	(AC) Medios de comunicación de titularidad pública. Supresión de barreras sensoriales en: los informativos del Ente Público Radio Televisión Navarra. Pruebas de acceso a determinados puestos de trabajo en los servicios de las Administraciones públicas de Navarra: se efectuarán determinadas pruebas de capacidad e idoneidad sin depender de la audición.	A nivel genérico como ámbito de aplicación de la Ley 5/1994.
	Intérpretes y guías	Las administraciones públicas gallegas impulsarán la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, facilitando la comunicación directa con el discapacitado auditivo o sordo-ciego y la existencia en distintas administraciones de este personal especializado.	El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid impulsará la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, instando a las administraciones públicas a dotarse de personal especializado.		Ejercicio y uso de determinados puestos e instrumentos de trabajo: se facilitarán traductores a lenguajes mímicos.	

R-C3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia		Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Accesibilidad en la comunicación en el Urbanismo	Ámbito				Porcentaje de elementos de comunicación en vías y zonas de dominio público (cabines telefónicas, etc.): utilizable por personas con limitaciones.	
	Señalización					
	Otros					
Accesibilidad en la comunicación en la Edificación	Sistema de alarma		(D) Los sistemas de aviso y alarma se complementarán con impactos visuales.			Se complementarán los sistemas de aviso y alarma que utilizan fuente sonora, con impactos visuales que capten la atención de las personas con dificultades auditivas.
	Información		(D) Informaciones visuales complementadas con sistema sonoro o táctil y se dispondrá de una clara y completa información escrita.			Clara y completa información escrita. Acentuar tamaños y colores de las informaciones gráficas que se complementarán con otro tipo de informaciones acústicas.
	Señalización		(D) Clara y completa señalización escrita.		Señalización precisa que garantice la información y comunicación a personas con limitaciones.	Clara y completa señalización escrita.
	Otros					
Accesibilidad en la comunicación en el Transporte	Material móvil	Autobuses urbanos y metropolitanos				
		Metro y ferrocarril				

R-C3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa						
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
	Estaciones de transporte	Señalización					
		Información					
		Sistemas de alarma					
		Otros					
	Otros						
Accesibilidad en la comunicación en los medios de comunicación	Anuncios						
	Medios audio - visuales		Medios audio visuales dependientes de las administraciones públicas gallegas realizarán y mantendrán debidamente actualizado un plan de medidas técnicas que, de modo gradual, permita, mediante el uso de la lengua de signos o de subtítulos, garantizar el derecho a la información a las personas con dificultades auditivas.	Medios audio visuales dependientes de la administración autonómica elaborarán un plan de medidas técnicas que, de modo gradual, permita, mediante el uso de la lengua de signos o de subtítulos, garantizar el derecho a la información.	Los medios audiovisuales de la administración regional deberá contemplar las necesidades de personas con limitaciones.	Se complementarán las informaciones de televisión mediante subtítulos.	
	Otros						
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión	Sistema de escritura	ceguera					
		visión parcial					
	Sistema de señalización	ceguera					

R-C3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
		visión parcial	(D) Informaciones visuales complementadas con sistema sonoro o táctil. Clara y completa señalización e información escrita.			
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la audición i/o la palabra	Sistemas de telecomunicación					
	Sistemas luminosos					
	Sistemas táctiles					
	Sistemas de interpretación					
	Prótesis auditivas					
	Otros					
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión y la audición	Sistemas					
	Otros					
Recursos técnicos y humanos para compensar otras discapacidades	Sistemas					
Acceso al entorno de personas acompañadas de perros guía	Ámbito		Lugares y transportes públicos o de uso público.	Lugares y transportes públicos o de uso público.	Lugares y transportes públicos o de uso público.	Lugares y transportes públicos o de uso público.
	Identificación		Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.		Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.
	Gastos económicos		El acceso con perro guía		El acceso con perro guía	El acceso con perro guía

R-C3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
		no conlleva gasto adicional.		no conlleva gasto adicional.	no conlleva gasto adicional.	

R-C4 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN
Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

R-C4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa			
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
Nivel de accesibilidad		(AC) Accesible	(AC) Accesible (cuyas condiciones se definirán en normas de desarrollo)	Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta	Sin requerimientos específicos para la accesibilidad en la comunicación
Ámbito de aplicación	General	Sistemas de comunicación y señalización accesibles, en urbanismo, edificación y transportes.	Sistemas de comunicación accesibles. Las Administraciones velarán por la incorporación de los medios técnicos más apropiados. Programas cuatrienales de adecuación de los medios de comunicación existentes, elaborados por el Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos.		
	Intérpretes y guías	La Generalitat Valenciana impulsará la formación de profesores e intérpretes de Lengua de Signos, profesores de Braille y guías de sordo-ciegos, instando a las diversas administraciones públicas a dotarse de personal especializado.	Las Administraciones públicas impulsarán la formación de intérpretes en lenguaje de signos y guía intérpretes de sordo-ciegos.		
Accesibilidad en la comunicación en el Urbanismo	Ámbito	Los lugares de contacto con el público se dotarán de ayudas y mecanismos que posibiliten la comunicación.	En zonas donde se ubiquen puntos de información y/o atención al público, al menos uno será accesible.		

R-C4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal	
		Teléfonos especiales en lugares de uso común.				
	Señalización					
	Otros	Ayudas técnicas				
Accesibilidad en la comunicación en la Edificación	Sistema de alarma	Se complementarán los sistemas de aviso y alarma que utilizan fuentes sonoras con impactos visuales.				
	Información		En zonas donde se ubiquen puntos de información y/o atención al público, al menos uno será accesible.			
	Señalización					
	Otros	Ayudas técnicas				
Accesibilidad en la comunicación en el Transporte	Material móvil	Autobuses urbanos y metropolitanos				
		Metro y ferrocarril				
	Estaciones de transporte	Señalización				
		Información	En las poblaciones en que reglamentariamente se fije, el personal de las oficinas de información al público deberá poseer una capacitación suficiente en la Lengua de Signos, que le posibilite atender	En zonas donde se ubiquen puntos de información y/o atención al público, al menos uno será accesible.		

R-C4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal	
			adecuadamente a las personas sordas.		
	Sistemas de alarma				
	Otros		Ayudas técnicas		
	Otros				
Accesibilidad en la comunicación en los medios de comunicación	Anuncios				
	Medios audiovisuales	Los medios audiovisuales dependientes de las administraciones públicas valencianas elaborarán un plan de medidas técnicas que facilite la recepción de mensajes en las situaciones en las que concurre una limitación sensorial.	Medios de comunicación de titularidad pública elaborarán un plan gradual de accesibilidad. Medios audiovisuales de la Comunidad: en uno de los informativos al menos, aparecerá un intérprete en lenguaje de signos, además de los subtítulos.		
	Otros				
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión	Sistema de escritura	ceguera	Las administraciones públicas potenciarán los materiales de lectura para las personas con limitaciones sensoriales relativas a la visión.		
		visión parcial	Las administraciones públicas potenciarán los materiales de lectura para las personas con limitaciones sensoriales relativas a la visión.		

R-C4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal	
	Sistema de señalización <small>ceguera</small>				
	<small>visión parcial</small>				
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la audición i/o la palabra	Sistemas de telecomunicación				
	Sistemas luminosos				
	Sistemas táctiles				
	Sistemas de interpretación				
	Prótesis auditivas				
Otros					
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión y la audición	Sistemas				
	Otros				
Recursos técnicos y humanos para compensar otras discapacidades	Sistemas				
Acceso al entorno de personas acompañadas de perros guía	Ámbito	Lugares y transportes públicos o de uso público.	Lugares y transportes públicos o de uso público.		Lugares y transportes públicos o de uso público.
	Identificación	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.		Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.
	Gastos económicos	El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.	El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.		El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.

RESUMEN DEL ESTUDIO COMPARADO DE LAS NORMATIVAS AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMATIVAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

**ES-U RESUMEN DEL ESTUDIO COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y
ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

ES-U / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

CUADRO RESUMEN

Apartado		RESUMEN	
		Normas que lo regulan	Franjas máximas
Nivel de accesibilidad			<p>1 nivel / 2 niveles</p> <p>Presentan diferente terminología aunque se podrían equiparar los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (AC) Accesible, (A) Adaptado y Nivel 1 - (P) Practicable y Nivel 2 <p>En la mayoría de las autonomías se exige sólo un nivel que suele ser el de mayores requerimientos.</p>
Ámbito de aplicación	General	Todas	<p>Vías públicas, parques y demás espacios públicos / Espacios de uso comunitario en edificios de uso privado.</p> <p>Todos los instrumentos de ordenación y planeamiento urbanístico / Sólo los de la Administración autonómica o subvencionados por ella.</p> <p>Todas los proyectos de urbanización / Sólo los promovidos o subvencionados por la Administración autonómica.</p> <p>En la mayoría: Adaptación gradual de los espacios urbanos existentes según Planes especiales de actuación elaborados por los Entes locales.</p> <p><i>Aplicación:</i> Itinerarios de peatones e itinerarios mixtos de peatones y vehículos, elementos de urbanización y mobiliario.</p>
	Excepciones	Bastantes	<p>Núcleos urbanos existentes, entornos naturales protegidos, monumentales o histórico - artísticos: Soluciones alternativas / Decreto específico.</p> <p>Itinerarios alternativos cuando el coste de ejecución para adaptar un itinerario sea superior en > 50% al coste como no adaptado. / Soluciones alternativas si el coste adicional por cumplir la normativa > 20 % de obra ordinaria.</p> <p>En algunos casos se admite la sustitución de un itinerario de peatones adaptado por itinerario mixto adaptado en aquellos tramos en que el coste de ejecución como itinerario adaptado supere > 50% al coste de un itinerario mixto adaptado.</p>
Itinerarios Peatonales	Requerimientos	Mayoría	<i>Tipos:</i> Itinerarios de peatones / Itinerarios mixtos de peatones y vehículos.

ES-U / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN		
	Normas que lo regulan	Franjas máximas	
			<p>Sólo en algunos casos se define parámetros específicos para itinerario mixto.</p> <p>Itinerarios alternativos que se pueden utilizar siempre que reúnan las condiciones de accesibilidad.</p> <p>En dos casos arceles específicos en áreas rurales y vías interurbanas.</p>
	Ancho mínimo	Todas	0,90 m / 1,80 m
	Espacio de cambios de dirección	Pocas	D 1,20 m / D 1,50 m
	Pendiente longitudinal máxima	Bastantes	6% / 8,33%
	Pendiente transversal máxima	Muchas	1% / 2%
	Desniveles	Algunas	Sin escalones aislados. H ≤ 2 cm, redondeado o achaflanado
	Otros	Algunas	Los elementos de urbanización y de mobiliario de los itinerarios de peatones o mixtos serán adaptados (o practicables en su caso).
Pavimentos	Características	Todas	Todos: Duros, no deslizantes (antideslizantes), sin resaltos diferentes a los propios de las piezas. Compactos y fijados firmemente / en parques y jardines se admiten tierras compactadas 95% PM.
	Diferenciados en	Todas	Pasos de peatones / pasos de peatones, escaleras, rampas, esquinas, cruces, paradas de autobús, obstáculos, acceso a edificios y servicios públicos. Textura / textura y color Franjas de anchura 0,80 m / 1,50 m.
	Rejas y registros	Todas	Enrasadas con pavimento circundante
	Diseño y abertura máx. de la reja	Mayoría	1,5 X 1,5 cm / 3 cm Perpendicular al sentido de la marcha / impide el tropiezo de usuarios de bastones o silla de ruedas
	Alcorques de árboles en itinerarios	Bastantes	Todos: cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados
	Otros		
Vados	Ancho mínimo	Mayoría	0,90 m / 2,50 m
	Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	12% / 8%
	Pendiente transversal máxima	Algunas	2%
	Vados de entrada y salida de vehículos	Mayoría	Todos: No afectan las condiciones del itinerario peatonal que atraviesan
	Otros	Muchas	Enrasado con la calzada / H ≤ 2cm

ES-U / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN		
		Normas que lo regulan	Franjas máximas
			Algunas: señalizado con pavimento diferenciado.
Pasos de peatones	Entre acera y calzada	Mayoría	Vados / Vados enfrentados
	Isletas intermedias	Mayoría	<i>A nivel de calzada ó ±2 cm:</i> Siempre / Si ancho isleta ≤ 4 m <i>Ancho:</i> Igual al paso de peatones / 1,80 m <i>Profundidad isleta con parada intermedia:</i> 1,20 m / 2,00 m
	Otros	Algunas	Pasos elevados: Complementar escaleras con rampas, ascensores o tapices rodantes.
Escaleras	Ancho mínimo	Mayoría	1,20 m / 1,50 m
	Dimensión mínima de huella y pavimento	Mayoría	<i>Huella:</i> 28 cm / 32 cm $2t + h = 62 \text{ cm} / 65 \text{ cm}$ <i>Pavimento:</i> no deslizante, sin resaltes sobre la tabica
	Dimensión máxima de contrahuella	Mayoría	15 cm / 18,50 cm
	Número peldaños mínimo - máximo	Muchas	<i>Máximo:</i> 18 / 16 escalones (o $H \leq 2 \text{ m}$) <i>Mínimo:</i> 3 escalones /sin especificar
	Longitud rellano intermedio	Mayoría	1,20 m / igual al ancho de la escalera
	Pasamanos	Mayoría	A ambos lados / Al menos en un lado Un pasamanos / Doble pasamanos <i>Alturas:</i> $H = 0,90 \text{ m} / 0,95 \text{ m}$ $H_1 = 0,50 \text{ m} / 0,80 \text{ m}; H_2 = 0,90 \text{ m} / 1,00 \text{ m}$ <i>Prolongación de los extremos:</i> 0,30 m / 0,45 m <i>Diámetro:</i> 3 cm / 6 cm <i>Separación a paramentos:</i> 4 cm / 6 cm
	Pavimento diferenciado	Muchas	Inicio y final / Arranque superior
	Otros		Mayoría: Toda escalera complementada con una rampa o con un itinerario alternativo.
Rampas	Anchura libre mínima	Muchas	0,90 m / 1,50 m
	Pavimento	Bastantes	Mayoría: Antideslizante / Duro, no deslizante y sin resaltes diferentes a los propios del grabado de las piezas. En algunas: Diferenciado inicio y final
	Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	6% / 12%, $L < 3 \text{ m}$ 10%, $L \leq 10 \text{ m}$ 8%, $L > 10 \text{ m}$
	Pendiente transversal máxima	Mayoría	Todas: 2%

ES-U / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN		
	Normas que lo regulan	Franjas máximas	
	Longitud máxima	Muchas	10 m (o $H \leq 0,80$ m) / 20 m
	Longitud mínima rellano intermedio	Bastantes	1,20 m / 1,80 m
	Espacio libre inicio y final de rampa	Algunas	1,20 m / 1,80 x 1,80 m
	Protección lateral	Algunas	A ambos lados exentos o no de paramentos verticales / Lado que presente desnivel $\geq 0,20$ m. Reborde de 5 cm / Elemento de protección longitudinal a 10 cm del suelo
	Pasamanos	Mayoría	A ambos lados / al menos en un lateral exento de paramentos verticales. Un pasamanos / Doble pasamanos <i>Alturas:</i> $H = 0,90$ m / $0,95$ m. $H_1 = 0,65$ m / $0,80$ m; $H_2 = 0,90$ m / $0,95$ m <i>Prolongación de los extremos:</i> Como mínimo coinciden con inicio y final / $0,45$ m <i>Diámetro:</i> 3 cm / 6 cm <i>Separación a paramentos:</i> 4 cm / 6 cm
	Otros		
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	Dos	1,40 m
	Anchura mínima de cabina	Dos	1,10 m
	Ancho de puertas	Dos	0,80 m
	Apertura de puertas de recinto	Dos	Automática / Telescópica
	Apertura de puertas de cabina	Dos	Automática / Telescópica
	Espacio frente a puerta ascensor	Dos	D 1,50 m / 1,50 x 1,50 m
	Altura de botonera	Dos	0,90 m / 1,40 m
	Lectura de botonera	Una	Braille o relieve
	Pasamanos	Una	<i>Altura:</i> 0,90-0,95 m <i>Diámetro:</i> D 3 - 5 cm <i>Separación a paramentos:</i> 4 cm
	Señalización en planta	Una	Al lado de la puerta, N° de planta en altorelieve, 10x10 cm, a $H = 1,40$ m / sin especificar.
Otros			
Servicios higiénicos	Reserva	Mayoría	1 como mínimo / 1 por cada sexo, como mínimo En general / En cada batería
	Ancho mínimo de puertas	Algunas	0,80 m Abren hacia afuera o correderas / Espacios de maniobras según parámetros de Decretos

ES-U / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN		
	Normas que lo regulan	Franjas máximas	
	Espacio libre de giro y maniobra	Muchas	D 1,50 m / D 1,20 m
	Espacio de acceso lateral a inodoro	Algunas	0,70 m / 0,80 m A un lado / A ambos lados
	Espacio de acceso frontal a lavabo	Pocas	Sin obstáculos en la parte inferior Ancho 0,80 m / sin especificar
	Barras de soporte	Bastantes	<i>Inodoro</i> : H = 0,65 m / 0,80 m H : 0,20 cm / 0,25 cm sobre el asiento Longitud: 0,50 m / 0,90 m. Dos barras: abatible la del lado de acceso / abatibles las dos. Diámetro: 4 cm / 6cm. Separación a paramentos: 4 cm / 6 cm
	Altura de mecanismos y accesorios	Bastantes	0,40 m / 1,40 m
	Accionamiento	Algunas	Fácil manipulación / a presión o palanca
	Aparatos sanitarios	Bastantes	<i>Inodoro</i> : H = 0,45 m / 0,50 m <i>Lavabo</i> : H superior = 0,80 m H inferior = 0,65-0,70 m / sin pie. <i>Espejo</i> : Borde inferior 0,80 m / 0,95 m, inclinado
	Pavimento	Pocas	No deslizante (antideslizante)
	Otros	Una	Indicadores de lectura táctil, sobre el tirador de la puerta en relieve (H-M)
	Aparcamientos	Reserva de plazas	Mayoría
Situación		Mayoría	Próximas a los accesos. A veces con vado para salvar el bordillo entre calzada y acera
Dimensiones mínima de plaza en batería		Mayoría	<i>Anchura</i> : 3,60 m / 3,20 m (2,50 m si espacio libre 1,25 m junto conductor) Plazas dobles 2,50 m + franja compartida de 1,00 m, en un caso. <i>Longitud</i> : 4,50 m / 5,00 m
Dimensiones mínima de plaza en hilera		Algunas	<i>Anchura</i> : 2,00 m / 3,60 m <i>Longitud</i> : 4,50 m / 5,00 m
Espacio de acercamiento		Algunas	Franja lateral: 1,50 m / 1,25 m
Señalización		Mayoría	Símbolo de accesibilidad en el suelo y señal vertical de "Prohibido aparcar"
Mobiliario urbano	Reserva	Pocas	Al menos uno por cada uso diferenciado / Al menos uno por cada conjunto (discontinuidad entre elementos < 50 m).
	Colocación	Bastantes	Todos: No constituyen un obstáculo para personas invidentes o usuarios de silla de ruedas.

ES-U / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN	
	Normas que lo regulan	Franjas máximas
		Banda de paso libre 0,90 m x 2,10 m / 1,20 x 2,20 m.
Elementos salientes o volados	Mayoría	Altura libre: 2,10 m / 2,20 m Salientes \leq 0,15 m / 0,20 m; si vuelan más: prolongar hasta el suelo / elemento fijo y perimetral entre 0,00-0,15 m del suelo.
Elementos accesibles manualmente	Algunas	0,90 m / 1,40 m
Soportes verticales de señales, semáforos y báculos de iluminación.	Algunas	Acera $A \geq$ 0,90 m / 1,50 m, en el tercio exterior. Acera $<$ 0,90 m / 1,50 m, junto a fachada.
Teléfono	Algunas	Altura máxima de elementos manipulables: 0,90 m / 1,40 m. Cabinas: pavimento enrasado. (AxH) 0,80 m x 2,10 m. Locutorio: (AxL) 0,80 m x 1,20 m.
Contenedores, papeleras y buzones	Algunas	$H \leq$ 0,90 m
Fuentes	Algunas	Altura de caño \leq 0,70 m, sin obstáculos y fácilmente manipulable.
Elementos para impedir paso de vehículos	Algunas	Separación: 0,90 m / 2,50 m Altura: \geq 0,80 m / sin especificar
Semáforos con señal sonora	Algunos	Donde se requiera: peligrosidad o intensidad de tráfico. Mecanismos homologados.
Asientos públicos	Pocas	Zonas de bancos: asiento $H =$ 0,40 m / 0,50 m; barras a 0,20 / 0,25 m. Zonas de gradas: plaza de espectador reservada: 0,80 m x 1,20 m.
Protección y señalización de obras en la vía pública	Mayoría	Vallas estables y continuas, iluminadas durante toda la noche, detectables por personas con movilidad reducida. Si afectan al itinerario peatonal: mantener condiciones de accesibilidad o disponer de un itinerario alternativo.
Otros		

**ES-EPU RESUMEN DEL ESTUDIO COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y
ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMATIVAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO RESUMEN

Apartado		RESUMEN	
		Normas que regulan	Franjas máximas
Nivel de Accesibilidad		Todas	<p>1 nivel / 3 niveles</p> <p>No coinciden en los términos, aunque serían equiparables:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (A) Adaptado, (AC) Accesible, Nivel 1 y (P) Practicable en algunos casos - (P) Practicable y Nivel 2 - (C) Convertible o (AD) Adaptable aunque excepto en un caso, no se ha aplicado a edificios de uso público.
Ámbito de aplicación	General	Todas	<p><i>Lista o cuadro de usos públicos:</i> más o menos completa según las Comunidades. Usos públicos no contenidos en las listas: Requerimientos de usos públicos / Como mínimo requerimientos de uso privado.</p> <p>Edificios de uso público de titularidad pública o privada / Edificios de uso público de titularidad pública.</p> <p>Obra nueva / Obra nueva, cambio de uso, reforma, rehabilitación o ampliación. Generalmente se aplica el nivel más exigente a obra nueva</p> <p><i>Reforma:</i> A veces se permite bajar de nivel de accesibilidad (p.e. de adaptado a practicable) si la adaptación requiere medios técnicos o económicos desproporcionados.</p> <p><i>Ampliación:</i> Cualquiera / Si afecta a 10%-50% de la superficie inicial.</p> <p><i>Reforma y ampliación:</i> se aplica a los elementos existentes afectados y a los que se construyan en la ampliación.</p> <p><i>Fomento de ayudas técnicas:</i> en algunos casos para intervención en edificios existentes, sin concretar contenido.</p> <p>Aplicable a <i>los planes de evacuación y seguridad:</i> en algunos casos, sin concretar contenido.</p> <p><i>Planes de adaptación gradual de edificaciones de uso público:</i> en la mayoría de los casos, pero no se concreta contenido ni plazos.</p>
	Excepciones	Mayoría	Desde respeto a los <i>valores culturales, histórico - artísticos, condicionantes urbanísticas o previsiones de un plan especial hasta edificios singulares.</i>
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	Mayoría	Todos: al menos un <i>entrada accesible</i> desde la vía pública al interior (En un caso se especifica que sea uno de los accesos principales).

ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN		
	Normas que regulan	Franjas máximas	
		Conjunto de edificios: al menos un <i>itinerario peatonal</i> , adaptado o practicable que los una entre sí y con la vía pública. En un caso se introduce el concepto de <i>acceso alternativo</i> , recorrido ≤ 6 veces el habitual y sin autorizaciones expresas o limitaciones	
Itinerarios interiores	Mayoría	<p><i>Comunicación horizontal</i>: La mayoría exige al menos un itinerario (A) (P) que comunique todas las dependencias y servicios de uso público entre sí y con el exterior.</p> <p><i>Comunicación vertical</i>: La mayoría exige al menos un itinerario (A) (P) (ascensor, etc.) que una las dependencias y servicios en sentido vertical.</p> <p>La mayoría exige itinerario de acceso a un <i>aseo adaptado</i> al menos a uno en cada local o unidad de ocupación independiente.</p> <p><i>Areas de uso público</i>: Algunas definen itinerario (A) o (P) en el interior.</p>	
Banda de paso mínima	Mayoría	(A) (P) 0,90 m / 1,20 m.	
Espacio libre de giro en cada planta	Muchas	(A) D 1,50 m / giro de una silla de ruedas (P) D 1,20 m / D 1,50 m en vestíbulo	
Espacio libre en cambios de dirección	Muchas	(A) (P) D 1,20 m / giro de una silla de ruedas	
Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	<p>(A) Desde 6% hasta: 8%, 10% si $L < 10$ m, 12% si $L < 3$m</p> <p>(P) Desde 8%, 10% si $L < 10$ m, 12% si $L < 3$m hasta 12%</p>	
Pendiente transversal máxima	Mayoría	1% / 2% (en una comunidad hasta el 5%)	
Desniveles en general	Mayoría	(A) Sin escaleras, ni escalones aislados: complementados con rampa o ascensor. Desnivel máximo de 2 cm, redondeado o a 45°.	
Desniveles sin rampa a la entrada al edificio	Mayoría	<p>(A) $H \leq 2$ cm / 3 cm</p> <p>(P) Desnivel máximo: $H \leq 2$ cm / $H \leq 12$ cm con plano inclinado $\leq 60\%$ o escalón con rellanos planos a ambos lados de 1,20 m.</p>	
Otros			
Pavimentos	Características	Bastantes	(A) Desde: no deslizante (no resbaladizo, antideslizante especialmente en el exterior, rampa y servicios que dispongan de agua) hasta: antideslizantes, duros, compactos, fijados firmemente al soporte y sin resaltes (planos - resaltes ≤ 2 cm.)

ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN		
	Normas que regulan	Franjas máximas	
	Diferenciados	Una	Escaleras, rampas, desniveles y obstáculos
	Otros	Una	Alfombras: se suprimen o de tejido fuerte y con poco pelo.
Puertas	Anchura mínima de hueco libre de paso	Mayoría	(A) 0,80 m (P) 0,80 m / 0,70m
	Espacio libre de maniobra	Mayoría	(A) D 1,20 m / D 1,50 m no barrido por las hojas de la puerta y parámetros de maniobras diferentes. (P) D 1,20 m o P 1,20 m no barrido por las hojas de la puerta
	Puertas de vidrio	Mayoría	Vidrio de seguridad y zócalo protector / Vidrio de seguridad o zócalo protector (0,30 m -0,40 m). Banda de señalización H = 0,60 / 1,50 m.
	Accionamiento de tiradores	Bastantes	Fácil manipulación / presión o palanca (manivela). H = 0,90 / 1,20 m; en el suelo a presión o célula fotoeléctrica
	Otros		
Rampas	Anchura libre mínima	Mayoría	(A) 0,90 m / 1,50 m (P) 0,90 m / 1,20 m
	Pavimento	Mayoría	(A) No deslizante - antideslizante. Diferenciado: inicio y final, rellanos, cambios de dirección / arranque superior (P) Ningún requerimiento / antideslizante
	Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	(A) Desde 6% hasta 8%, 10% si L < 10 m, 12% si L < 3m. (P) Desde 8%, 10% si L < 10 m, 12% si L < 3m, hasta 12%.
	Pendiente transversal máxima	Mayoría	2% / 1% (en una comunidad hasta el 5%)
	Longitud máxima	Bastantes	(A) 5 m / 20 m (o desnivel H > 1,20 m) (P) Sin definir / 10 m (o desnivel H > 0,80 m)
	Longitud mínima rellano intermedio	Mayoría	(A) 1,50 m (P) 1,20 m / 1,50 m
	Espacio libre inicio y final	Pocas	(A) D 1,50 m / P 1,20 m (P) D 1,20 m ó P 1,20 m / D 1,50 m
	Protección lateral	Mayoría	(A) Siempre / si desnivel lateral > 20 cm. H = 5 cm / 10 x 10 cm o a 10 cm del suelo. (P) Ninguna / Reborde H = 5 cm / 10 x 10 cm colocado siempre o si desnivel lateral > 20 cm.
	Pasamanos	Mayoría	(A) A ambos lados (P) A un lado / a ambos lados (A) (P) Doble pasamanos / Un pasamanos (A) (P) H ₁ = 0,90 / 0,95 m y H ₂ = 0,65 / 0,75 m / H = 0,90-0,95 m (A) (P) Diámetro: D 3 cm / 5 cm (A) (P) Separación a paramentos: 4 cm / 6 cm

ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN		
	Normas que regulan	Franjas máximas	
		<i>Prolongación:</i> Coinciden con inicio y final / 0,45 m.	
	Otros	Algunos	
Ascensores	Profundidad cabina en sentido de acceso	Mayoría	(A) 1,40 m (P) 1,20 m, Sup. cabina $\geq 1,20 \text{ m}^2$ / 1,40 m
	Anchura de cabina	Mayoría	(A) 1,10 m (P) 0,90 m / 1,10 m
	Apertura puertas de cabina	Mayoría	(A) Automática / Telescópica (P) Automática / Manual como mínimo
	Apertura puertas de recinto	Mayoría	(A) Automática / Telescópica (P) Automática
	Anchura mínima paso libre de puertas	Mayoría	(A) (P) 0,80 m
	Espacio mínimo libre frente a las puertas del ascensor	Mayoría	(A) D 1,50 m ó 1,50 x 1,50 m (P) D 1,20 m / D 1,50 m.
	Pavimento cabina	Algunas	Compacto, fijo / antideslizante, no se permiten alfombras ni moquetas
	Señalización de apertura de las puertas	Algunas	(A) (P) Indicador acústico
	Altura de botonera	Bastantes	(A) 0,80 m / 1,40 m (P) Sin requerimiento / 0,80 m - 1,40 m
	Lectura de botonera	Algunas	(A) Árabe y otra alternativa: en relieve o Braille. (P) Sin requerimientos / Árabe y otra alternativa: en relieve o Braille.
	Pasamanos	Mayoría	(A) Altura: Sin definir / 0,70 m - 0,90 m. (A) Diámetro: sin definir / D 3-5 cm. 4 cm, separación mín. a paramentos. (A) Separación a paramentos: sin definir / 4 cm. (P) Sin pasamanos / con pasamanos (P) Altura: Sin definir / 0,70 m - 0,90 m. (P) Diámetro: sin definir / D 3-5 cm. 4 cm, separación mín. a paramentos. (P) Separación a paramentos: sin definir / 4 cm.
	Señalización en planta	Bastantes	(A) Indicador acústico y luminoso. En la jamba: Ninguno / N° de planta en Braille y con caracteres arábigos. (P) Desde ninguna hasta indicador acústico y luminoso; En la jamba: nada / N° de planta en Braille y con caracteres arábigos.
	Otros	Algunas	A cumplir por uno de los ascensores.
	Algunas	En algunos casos (por ejemplo reformas) se permiten mecanismos elevadores especiales para personas con movilidad reducida que deben acreditar su idoneidad.	
Aparcamiento	Reserva	Mayoría	Desde sin definir N° de reserva hasta 1 cada 40 o fracción - 1 cada 50 o fracción y también N° según cantidad total de plazas
	Situación	Mayoría	Próximas a los accesos de peatones

ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN		
		Normas que regulan	Franjas máximas
	Dimensiones mínimas en batería	Mayoría	Anchura: 3,20 m / 3,60 m Anchura: 2,00 m + 1,25 m / 2,20 m + 0,90 m y 1,50 m frente al conductor. Anchura plazas dobles: 2,50 m + 1,00 m central compartido / sin especificar Longitud: 4,50 m / 6,00 m
	Dimensiones mínimas en hilera	Algunas	Anchura: 2,20 m / 3,60 m Longitud: 6,40 m (a ambos lados de calzada) - 4,50 m + separación 0,50 m
	Espacio de acercamiento	Pocas	<i>Frente a conductor: D 1,50 / 1,25 m</i>
	Señalización	Mayoría	Símbolo de accesibilidad en suelo / Símbolo de accesibilidad en suelo y señal vertical
	Otros		
Escaleras	Anchura mínima	Mayoría	0,90 m / 1,20 m (*) Según la normativa de incendios $A \geq 1,00$ m.
	Dimensión mínima de huella	Mayoría	27 cm / 32 cm $2t + h = 64 / 2t + h = 63$
	Dimensión mínima de contrahuella	Mayoría	18,50 m / 16 cm
	Número mínimo - máximo de peldaños	Mayoría	Máximo: 12 escalones/ 16 escalones Máximo: H desnivel 1,20 m en general y de 2,20 m en PB. Mínimo: sin definir / 3 escalones
	Longitud rellano intermedio	Mayoría	1,20 m
	Pasamanos	Mayoría	A un lado / a ambos lados. Un pasamanos / doble pasamanos. Alturas: $H = 0,90-0,95$ m / $H_1 = 0,50-0,70$ y $H_2 = 0,90-1,00$ m. Diámetro: 3 cm / 5 cm Separación a paramentos: $\geq 3 / 4$ cm Prolongación: Coinciden como mínimo inicio final / 0,45 m.
	Otros	Algunas	<i>Directriz: Sin especificar / Recta o ligeramente curva.</i> <i>Mesetas: Sin especificar / No se permiten partidas, ni en ángulo, ni escaleras compensadas</i> <i>Pavimento diferenciado: Sin especificar / inicio y final o sólo arranque.</i> <i>Tapices rodantes y escaleras mecánicas: No se incluyen / Tienen requerimientos concretos</i>
Servicios higiénicos	Reserva mínima	Mayoría	1 como mínimo (1 como mínimo en cada unidad de ocupación independiente) / 1 como mínimo para cada sexo.
	Puertas	Mayoría	Todos: 0,80 m, apertura hacia afuera o correderas
	Espacio libre de giro y maniobra	Mayoría	D 1,50 m (entre 0,00 y 0,70 m) / D 1,20 m (entre 0,00 y 1,50 m)
	Espacio de acceso lateral a inodoro, bañera, ducha y bidé	Pocas	0,70 m / 0,80 m
	Espacio de acceso frontal a lavabo	Pocas	0,70 m / 0,80 m Todos: Sin obstáculos en la parte inferior

ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN		
	Normas que regulan	Franjas máximas	
	Barras	Mayoría	Aparatos: Inodoro, bidés Altura: H= 0,70-0,75 m / 0,20-0,25 sobre asiento Longitud: 0,50 m / 0,90 m Tipo: Fija; batiente la del lado de acceso Diámetro barra: 4 / 6 cm Separación a paramentos: $\geq 4 / 6$ cm
	Colocación de mecanismos y accesorios	Bastantes	0,40 m / 1,40 m
	Accionamiento de mecanismos	Mayoría	De fácil manipulación / a presión o palanca. Grifería en bañeras: sin especificar / en el centro del lado mayor.
	Aparatos	Bastantes	H inodoro: 0,45 / 0,52 cm. H superior lavabo: 0,80 m H inferior lavabo: 0,65 m / 0,75 m H bañera: sin definir / 0,50 m H espejo borde inferior: 0,80 m / 0,95 m, inclinado
	Pavimento	Mayoría	Antideslizante / no deslizante
	Señalización	Dos	Letra H-M (D) (Hombres - Mujeres) en altoprelieve, sobre el tirador
	Otros		
Dormitorios	Reserva mínima	Pocas	En alojamientos turísticos y establecimientos asistenciales. 1 cada 50 o fracción a partir de 30 plazas / N°, según total de plazas, más exigente que el anterior
	Anchura mínima de puertas	Una	0,80 m
	Espacio de giro mínimo	Pocas	D 1,50 m / D 1,20 m
	Espacio de acceso lateral a la cama	Una	0,80 m en habitaciones dobles, por los dos lados
	Colocación de mecanismos y accesorios	Una	H = 0,40-1,40 m
	Accionamiento de mecanismos	Una	a presión o palanca
	Otros		
Vestuarios	Reserva mínima	Mayoría	1 vestuario y una ducha como mínimo / 1 vestuario y una ducha por cada sexo, como mínimo
	Anchura mínima de puertas	Pocas	0,80 m Abertura: sin definir / hacia afuera o correderas; manipulable con una sola mano
	Anchura libre mínima de circulación	Una	0,90 m
	Espacio libre de giro y maniobra	Algunas	D 1,50 m / D 1,20 m
	Espacio de acceso lateral a taquillas, duchas, bancos, etc. Anchura:	Una	0,80 m
	Pavimento	Pocas	No deslizante / antideslizante con aberturas de rejilla ≤ 1 cm.
	Colocación de mecanismos y accesorios	Algunas	0,40 m / 1,40 m
	Accionamiento de mecanismos	Una	A presión o palanca

ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN		
	Normas que regulan	Franjas máximas	
	Señalización	Dos	Letra H-M (D) (Hombres-mujeres) en altoprelieve sobre el tirador.
	Ducha individual adaptada	Bastantes	<i>Ancho:</i> 0,80 m / 1,20 m <i>Largo:</i> 1,20 m / 1,80 m <i>Espacio de maniobra:</i> D 1,20 m / D 1,50 m <i>Asiento:</i> ancho: 0,40 m / 0,45 m, largo: 0,70 m / 0,40 m; alto: 0,40 m / 0,55 m. <i>Barras:</i> altura: 0,70 - 0,75 m <i>Grifos:</i> altura: 0,90 / 1,20 m <i>Pavimento:</i> enrasado / sin especificar <i>Puertas:</i> Sin especificar / hacia afuera o de vaivén
	Vestuario individual adaptado	Bastantes	<i>Ancho:</i> sin definir / 1,70 m <i>Largo:</i> sin definir / 1,80 m <i>Espacio de maniobra:</i> D 1,50 m / D 1,20 m <i>Asiento:</i> ancho: 0,40 m, largo: 0,45 m / 0,40 m; alto: 0,50 m / 0,55 m. <i>Barras:</i> altura: 0,70 - 0,75 m <i>Puertas:</i> Sin especificar / hacia afuera o de vaivén
	Otros	Una	Se definen requerimientos específicos para cuarto de baño adaptado
Mobiliario	Reserva mínima	Una	Como mínimo 1 elemento de mobiliario de uso público para cada uso diferenciado.
	Elementos salientes o volados	Pocas	Altura mínima 2,50 m / 2,10 m si vuelan más de 0,15 m. Altura < 2,10 m: prolongación hasta el suelo / elemento fijo y perimetral entre 0,00-0,15 m.
	Elementos de mando (pulsadores, etc.)	Algunas	1,00 m / 1,40 m
	de atención al público (mostradores, ventanillas, etc.)		<i>Altura mostrador:</i> 0,70 m / 1,00 m. <i>Altura ventanillas:</i> sin definir / máx. 1,10 m <i>Acceso:</i> Giro de una silla de ruedas / acceso frontal 0,80 m ancho libre de obstáculos entre H = 0,00-0,70 m.
	Mesas	Pocas	<i>Altura superior:</i> 0,80 m <i>Parte inferior:</i> 0,67 m / entre 0,00-0,70 m 0,80 m, ancho libre de obstáculos.
	Teléfonos públicos	Bastantes	<i>Reserva:</i> Al menos uno <i>Altura elementos manipulables:</i> 0,80 m / 1,40 m. <i>Cabina - locutorio:</i> en un caso 0,80 m x 1,20 m, pavimento enrasado.
	Plazas de espectador reservadas	Bastantes	<u><i>Usuarios de silla de ruedas:</i></u> <i>Reserva:</i> Sin definir / 2 % del total <i>Situación:</i> Próximas a los accesos; <i>Dimensiones:</i> en un caso 0,80 m x 1,20 m. <u><i>Personas con limitaciones visuales o auditivas:</i></u> <i>Reserva:</i> sin definir <i>Características:</i> sin definir
	Otros		
Otros	UNA	En una comunidad se establecen requerimientos específicos para instalaciones deportivas en	

ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN	
	Normas que regulan	Franjas máximas
		edificios de uso público y para áreas de trabajo en edificios, establecimientos e instalaciones de uso público.

**ES-EPR RESUMEN DEL ESTUDIO COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y
ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMATIVAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

ES-EPR / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN		
	Normas que lo regulan	Franjas máximas	
Nivel de Accesibilidad	Mayoría	<p>1 nivel / 3 niveles</p> <p>No coinciden en los términos, aunque serían equiparables:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (A) Adaptado, (AC) Accesible, Nivel y (P) Practicable, en algunos casos - (P) Practicable y Nivel 2 - (C) Convertible o (AD) Adaptable. <p>A falta de reglamento posterior, hay autonomías que no tienen parámetros diferenciados para los diversos niveles que aparecen en sus respectivas Leyes de publicación reciente.</p> <p>Si hay más de un nivel, en general se exige un nivel máximo (A) Adaptado para los edificios con viviendas reservadas y un nivel inferior (P) Practicable para el resto de edificios de vivienda o de uso privado.</p> <p>En bastantes normativas aparece el nivel (C) Convertible o (AD) Adaptable aplicable a los itinerarios en edificios sin ascensor obligatorio y a interior viviendas no reservadas.</p>	
Ámbito de aplicación	Edificios en los que es obligatoria la instalación de ascensor	Mayoría	<p>Desde edificios de uso privado en general a sólo edificios de vivienda de promoción pública.</p> <p>Desde sólo nueva construcción hasta reforma, remodelación o restauración.</p> <p>La obligatoriedad de instalar ascensor está regulada, en algunos casos por la normativa de accesibilidad.</p>
	Edificios en los que no es obligatoria la instalación de ascensor	Bastantes	Desde edificios de uso privado cuya altura >PB+PP y en los que no sea obligado instalar ascensor (normalmente H > 12 m o ≥ PB+3PP) hasta vivienda unifamiliar con niveles.
	Edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones	Mayoría	<p>Desde obra nueva a reforma.</p> <p>En bastantes se regula las condiciones de los itinerarios - normalmente (A) Adaptados- y del interior de las viviendas reservadas (A) Adaptado.</p> <p>Ubicación de las viviendas reservadas: desde accesibles a través de un itinerario hasta promover colocarlas en planta baja.</p>
	Excepciones	Algunas	Desde condicionantes urbanísticos, previsiones de un plan especial y respeto a los valores histórico - artísticos, hasta soluciones diferentes en caso de reforma si ésta implica medios técnicos y económicos desproporcionados.

ES-EPR / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN		
	Normas que lo regulan	Franjas máximas	
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	Mayoría	<i>Itinerarios exteriores:</i> desde peatonales que se definen en el ámbito de urbanismo a (P) practicables y (A) adaptados.
	Itinerarios interiores	Mayoría	<i>Itinerarios:</i> desde los que han de unir todas las viviendas o locales con el exterior y las dependencias de uso comunitario hasta sólo las viviendas o locales servidos por ascensor. <i>Interior de las unidades, viviendas o locales:</i> desde ningún requerimiento hasta itinerario practicable en dependencias comunitarias así como un itinerario practicable de acceso al menos a un lavabo. <i>Edificios sin ascensor obligatorio:</i> la mayoría, especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable y en algunas también se establece que el resto de los elementos comunes serán practicables.
	Banda de paso mínima (A x H, en m)	Mayoría	(P) 0,90 m / 1,20 m (A) 1,10 m VPO; 0,90 / 1,80 m.
	Desniveles en general	Mayoría	(P) (A) En general: sin escaleras ni peldaños aislados. Discontinuidades del plano horizontal ≤ 2 cm: redondear o achaflanar / rampa escalonada en una autonomía. En una autonomía para edificios sin ascensor obligatorio: se admite escalones de 14 cm. máximo, con espacio libre plano a cada lado del escalón de 1,20 m.
	Desniveles sin rampa a la entrada del edificio	Mayoría	$H \leq 2$ cm / $H \leq 12$ cm con plano inclinado $\leq 30^\circ$ En una autonomía se admite escalón $H \leq 12$ cm y a ambos lados espacio plano de 1,20 m.
	Espacio libre de giro o en cambios de dirección	Algunas	D 1,20 m / D 1,50 m (giro con silla de ruedas). Desde distribuidores, delante del ascensor hasta vestíbulo.
	Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	(P) Desde 12% hasta 8%, 10% si $L < 10$ m, 12% si $L < 3$ m. (A) Desde 8%, 10% si $L < 10$ m, 12% si $L < 3$ m hasta 8% exterior 11% interior
	Pendiente transversal máxima	Pocas	Sin especificar / 2%
	Otros		
Pavimentos	Características	Pocas	Sin requerimientos / Duros, antideslizantes, continuos y planos.
	Diferenciados en	Una	Sin especificar / en escaleras, rampas, obstáculos y desniveles
	Otros		

ES-EPR / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN		
		Normas que lo regulan	Franjas máximas
Puertas	Anchura libre mínima	Mayoría	0,70 m / 0,80 m
	Espacio libre de maniobra	Mayoría	Desde espacio horizontal a ambos lados no barrido por las hojas de la puerta de $P \geq 1,20$ m o $D 1,20$ m hasta $D 1,50$ m y repertorio de soluciones según tipo de maniobra. En algunos casos se exceptúa el interior de la vivienda.
	Puertas de vidrio	Pocas	Sin requerimientos / Vidrio de seguridad. Zócalo protector 0,40 m y banda señalizadora 0,60-1,20 m.
	Accionamiento	Algunas	Se definen desde mecanismos accionables con una sola mano hasta a presión o palanca (manivela).
	Otros		
Rampas	Anchura libre mínima	Algunas	(P) 0,90 m / 1,20 m (A) 0,90 m / 1,80 m
	Espacio para cambios de dirección	Pocas	(P) $D 1,20$ m (A) $D 1,50$ m
	Pavimento	Mayoría	Sin especificar / Antideslizante
	Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	(P) Desde 12% hasta 8%, 10% si $L < 10$ m, 12% si $L < 3$ m. (A) Desde 8%, 10% si $L < 10$ m, 12% si $L < 3$ m hasta 8% exterior 11% interior y en un caso 6%
	Pendiente transversal máxima	Pocas	Sin especificar / 2%
	Longitud máxima	Bastantes	Desde 10 m con 12 % hasta 15 m con 8%.
	Longitud mínima rellano intermedio	Algunas	Horizontales desde 1,20 m hasta 1,50 m.
	Espacio libre inicio y final de rampa	Una	(P) Sin especificar / $L \geq 1,20$ m (A) Sin especificar / $L \geq 1,50$ m
	Protección lateral	Bastantes	(A) A ambos lados reborde desde $H \geq 5$ cm hasta 10x10 cm.
	Pasamanos	Mayoría	(P) Desde a un lado-a ambos lados. Desde a una altura $H 0,90-0,95$ m hasta a dos alturas que varían entre $H_1=0,65-0,80$ m y $H_2=0,80-0,95$ m
	Otros	Pocas	Directriz recta o ligeramente curva.
	Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	Mayoría
Anchura mínima de cabina		Mayoría	(P) 0,90 m

ES-EPR / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN	
	Normas que lo regulan	Franjas máximas
		(A) 1,10 m
Apertura puertas de cabina	Mayoría	(P) Automática / Manual como mínimo (A) Automática / Telescópica
Apertura puertas de recinto	Mayoría	(P) Automática (A) Automática / Telescópica
Anchura mínima de puertas	Mayoría	(P) (A) 0,80 m
Espacio libre de maniobra frente a puerta	Mayoría	(P) D 1,20 m / D 1,50 m. (A) D 1,50 m
Altura máxima de botonera	Bastantes	0,80 m / 1,40 m
Lectura de botonera	Algunas	Sin especificar / Árabe y otra alternativa: en relieve o Braille.
Pasamanos	Bastantes	(P) Desde sin pasamanos hasta pasamanos altura entre 0,70 y 0,90 m. (A) Pasamanos altura entre 0,70 y 0,90 m.
Señalización en planta	Algunas	(P) Desde ninguna hasta indicador acústico y luminoso; en la jamba número de planta en Braille y con caracteres arábigos. (P) (A) Indicador acústico y luminoso; en la jamba número de planta en Braille y con caracteres arábigos.
Otros	Algunas	A cumplir por uno de los ascensores.
	Algunas	Pavimento cabina: desde no alfombras o moquetas hasta compacto, duro, liso, antideslizante y fijo
	Algunas	En algunos casos (por ejemplo reformas, si hay desnivel entre umbral y ascensor o el edificio $H \leq 3$ plantas y N° de viviendas en altura por escalera ≤ 6) se permiten mecanismos elevadores especiales para personas con movilidad reducida: deben acreditar su idoneidad.
	Dos	(C) En el espacio previsto para un ascensor practicable no se permitirá la colocación de alguno que no tenga dicha consideración.
Escaleras	Anchura mínima	(P) Acceso a viviendas: 0,90 m / 1,00 m. (A) Acceso a uso comunitario: sin especificar / 1,20 m.
	Dimensión mínima de huella	27 cm / 32 cm
	Dimensión mínima de contrahuella	17 cm / 18,50 cm
	Número máximo de peldaños por tramo	16 (mínimo 3) y en un caso rellano cada desnivel de 1,50 m y de 2,20 m en planta baja.
	Longitud rellano intermedio	Igual al ancho de escalera.

ES-EPR / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN			
	Normas que lo regulan	Franjas máximas		
	Pavimento de la huella	Pocas	Antideslizante, sin discontinuidades entre huella y contrahuella	
	Pasamanos	Algunas	<i>Situación:</i> desde a un lado hasta a ambos lados. <i>Alturas:</i> A una altura $H = 0,90 / 0,95$ m; a dos alturas $H_1 = 0,50 / 0,70$ m y $H_2 = 0,90 / 1,00$ m. <i>Prolongación:</i> Desde coincidirán como mínimo con los extremos hasta se prolongarán 0,30 m de los extremos.	
	Pavimento diferenciado inicio y final	Pocas	Textura	
	Otros		Muy importante: La mayoría de normativas no establece requerimientos para las escaleras, exigiendo itinerarios alternativos con rampa o ascensor. En un caso se establece exigencias a la escalera si no es obligatoria la instalación de ascensor.	
Vivienda adaptada para personas con movilidad reducida o usuarias de silla de ruedas	Reserva	Mayoría	Algunas regulan para la programación anual (3%) y otras para cada proyecto (3% - 4%, o N° según el total de viviendas). La mayoría afecta a las programaciones públicas pero algunas, también a las privadas de VPO. Algunas introducen el concepto de convertibles para todas las promociones de vivienda (10%-20% del total de cada promoción).	
	Ancho mínimo de puertas y pasos	Bastantes	Desde todas de 0,80 m a 0,80 m en la entrada y la estancia principal y el resto de 0,70 m.	
	Ancho mínimo de pasillos	Bastantes	0,90 m / 1,20 m	
	Espacio libre para maniobras	Bastantes	Desde D 1,20 m en recibidor hasta D 1,50 m en recibidor, pasillos y en todas las estancias.	
	Altura de mecanismos y accesorios	Pocas	0,40 m / 1,40 m	
	Accionamiento de mecanismos (tiradores, grifos, interruptores, etc.)	Pocas	Desde parámetros de referencia, mecanismos de forma cilíndrica estilizada y los tiradores permiten abrir la puerta con una sola mano hasta a presión o palanca.	
	Cocina	Espacio libre interior mínimo	Pocas	Desde D 1,20 m a D 1,50 m. Entre mobiliario: desde sin especificar hasta paso libre $\geq 0,70$ m
		Equipamiento	Pocas	Si lleva equipamiento, éste será adaptable - parámetros de referencia
		Otros		
	Baño	Puertas	Bastantes	Abren hacia afuera o son correderas.
		Espacio libre interior mínimo	Bastantes	D 1,20 m / D 1,50 m.
		Espacio mínimo de acceso lateral a inodoro, ducha o bañera	Pocas	0,70 m / 0,80 m.
		Espacio mínimo de acceso frontal a lavabo	Pocas	0,70 m / 0,80 m.
		Grifería	Pocas	Desde fácilmente manipulable hasta a presión o palanca. Grifos centrados en el lado mayor de la bañera; cisterna fácilmente manipulable.
Equipamiento		Pocas	Si lleva equipamiento, éste será adaptable. Barras de soporte inodoro desde $H = 0,70-0,75$ m hasta 0,20-0,25 m	

ES-EPR / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN		
		Normas que lo regulan	Franjas máximas
			sobre asiento; lavabo sin pie ni mobiliario inferior; Altura de espejo: sin especificar / 0,90 m. Parámetros de referencia
	Otros	Pocas	Pavimento no deslizante / antideslizante
	Otros	Pocas	<i>Dormitorios:</i> Un dormitorio, como mínimo espacio libre: D 1,20 m / D 1,50 m; entre mobiliario: sin especificar - 0,70 m. <i>Estancia principal:</i> espacio libre: D 1,20 m / D 1,50 m; entre mobiliario: sin especificar / 0,70 m .
Viviendas en general	Ancho libre de puertas	Pocas	Entrada: 0,80 m / 0,70m. Interior: 0,70 m / 0,80 m en estar, un baño y un dormitorio, siendo recomendable en el resto.
	Ancho mínimo de pasillos	Pocas	0,80 m / 0,90 m
	Espacio libre de maniobras	Una	D 1,50 m en recibidor
	Mecanismos		
	Otros	Una	<i>Vivienda unifamiliar en más de una planta:</i> planta accesible desde itinerario practicable con cocina, dormitorio doble y aseo completo; reserva de espacio para ascensor practicable o escalera amplia ($A \geq 0,90$ m y rellanos $\geq 1,10$ m para colocar mecanismo elevador justificado).
		Una	<i>Estancias adaptables; garajes individuales</i> 3,60 m x 6,00 m.

**ES-T RESUMEN DEL ESTUDIO COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y
ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

ES-T / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO RESUMEN

Apartado		RESUMEN		
		Normas que regulan	Franjas máximas	
Nivel de accesibilidad		Mayoría	(AC) Accesible / (A) Adaptado	
Ámbito de aplicación	General	Todos	Transporte público de viajeros competencia de las administraciones públicas autonómicas	
	Estaciones de transporte	Muchas	Estaciones de transporte (aeropuertos, terminales marítimas, estaciones de ferrocarril y de autobuses) en general / Sólo estaciones de metro y ferrocarril. Paradas de autobuses, sólo en algunos caso. Nueva construcción, restauración, reestructuración o adaptación / sin concretar tipo de intervención.	
	Material móvil de nueva adquisición	Mayoría	(A) Adaptado o (AC) Accesible	
	Medios de transporte existentes	Muchas	En general se especifica que habrá un Plan de supresión de barreras y de utilización y de adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos, elaborado por las administraciones públicas competentes	
Paradas y estaciones	Paradas de autobús	Diseño	Pocas En algunas comunidades se opta por subir el nivel de la acera o por colocar plataforma elevadora para permitir el acceso al autobús, pero en otra se opta por bajar el piso de los autobuses e incorporar rampa descendente. Sólo en dos comunidad se dan criterios de diseño específicos para adaptar las paradas de autobús: Marquesina: Altura libre $H \geq 2,10$ m. Espacio libre reservado para usuario de silla de ruedas de $0,90 \times 1,20$ m. Paramentos de vidrio señalizados con elementos opacos. Límite inferior de anuncios $H \leq 1,20$ m. Franja perimetral libre de $1,20$ m En el resto de casos se aplicarían criterios de urbanismo o de edificios de uso público. La parada de autobús no constituye un obstáculo para el tránsito / Se señalizará con pavimento diferenciado	
		Adaptaciones específicas	Bastantes	Coinciden en adaptar la señalización e información. Información en contraste de color y relieve en los elementos verticales. / En cada parada se indica horarios de servicios con números en Braille
	Estaciones de transporte	Accesibilidad exterior	Bastantes	Coinciden en aplicar los requerimientos de edificios de uso público y urbanismo, si es preciso. Itinerarios peatonales adaptados (o accesibles) entre la vía pública y el acceso a las instalaciones. En algún caso se especifica que las barandillas serán de color contrastado y que se debe facilitar el acceso a personas con perros-guía.
		Circulación	Algunas	Coinciden en aplicar los requerimientos de edificios de uso público a itinerarios, mobiliario y servicios.

ES-T / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN			
		Normas que regulan	Franjas máximas	
		interior		En algunas normas se añade que si se debe traspasar torniquetes: paso alternativo para usuarios de silla de ruedas.
		Espacio de acceso a los vehículos	Muchas	La mayoría coincide en que los andenes deben adaptarse específicamente pero sólo en algunos casos se señala cómo conseguirlo: En los bordes se colocará una franja de pavimento diferenciado: sólo textura / textura y color (0,80 m / 1,00 m). Contará con iluminación adecuada que evite reflejos y deslumbramientos. En algunos casos se añade que se colocarán soportes isquiáticos y que los interfonos no tendrá una altura superior a 1,00 m.
		Equipamiento específico	Bastantes	La mayoría prevé una instalación de megafonía: sin concretar / en estaciones de metro y ferrocarril y de autobuses de más de una línea. La mayoría prevé una señalización adaptada sin concretar / En algunos casos se define una señalización visual complementada con sistema táctil o sonoro, con caracteres de gran tamaño y colores contrastados. También en algún caso se concreta que los sistemas de aviso y alarma estarán con impactos visuales y clara señalización e información escrita.
		Otros		
Material móvil	Reserva mínima de plazas por coche	Número	Mayoría	2 plazas por coche / 4 plazas por coche más reserva de espacio para usuarios de sillas de rueda.
		Características	Mayoría	En la mayoría de caso apuntan que estarán señalizadas, cercanas a las puertas, con timbre de aviso accesible; en algunos casos con cinturón de seguridad.
	Características de los vehículos adaptados de transporte público	Subida y bajada	Bastantes	En general se habla de adaptar la plataforma del vehículo o de dispone de mecanismos / en algún caso se concreta que será el piso en los autobuses $H = 0,30$ m del suelo y, en cambio, en ferrocarril se adaptarán los andenes por rampas plegables. En algunos casos se especifica que las puertas de los vehículos dispondrán de mecanismos automáticos de seguridad para el caso de aprisionamiento durante el cierre. En un caso se exponen las dimensiones de las puertas. Puertas y paso libre en un sentido $A \geq 0,80$ m. Puertas y paso libre doble sentido $1,20 \text{ m} < A < 1,20$ m. Puertas dos hojas correderas: $0,60 \text{ m} < A \text{ hoja} \leq 0,90$ m.

ES-T / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN			
		Normas que regulan	Franjas máximas	
	Circulación interior del vehículo	Una	<p>La mayoría coincide que el piso debe ser antideslizante. En un caso se dan dimensiones de pasos y zonas:</p> <p><i>Espacio libre de giro</i> $\geq 1,50$ m. <i>Paso libre A</i> $\geq 0,90$ m. <i>Zona pasajeros A</i> = 0,40-0,55 m. <i>Desniveles</i> ≤ 2cm. <i>Rampas interiores</i>: 6% y $L \leq 1,10$ m. <i>Pasillos H</i> $\geq 2,10$ m. <i>Puertas interiores</i>: dimensiones igual que para las de acceso. Separadas 0,25 m de las esquinas. Si son de vidrio tendrán zócalo de 30 cm y franja horizontal de señalización de 5 cm a 1,50 m del suelo. Mecanismos de accionamiento $H = 0,80-1,10$ m. <i>Señales de aviso</i> en el techo en lugares visibles.</p> <p>También se añade en algún caso que las máquinas monobús deben homologadas y colocadas siempre en el mismo lugar del vehículo.</p>	
		Área para pasajeros	Algunas	<p>Se diferencia dos zonas: el área de los asientos reservados y la plataforma o equivalente espacio para utensilios y ayudas.</p> <p>En un caso esto se concreta en medidas:</p> <p><i>Área de asientos</i>: altura 0,50 m, anchura $\geq 0,50$ m, separación entre respaldos $\geq 0,75$ m, Altura libre bajo mesas plegables 0,65 m.</p> <p><i>Plataforma</i>: Contendrá un espacio de giro $\geq D 1,50$ m y zona de almacenamiento $\geq 1,20 \times 1,80$ m (sillas de ruedas, otros objetos, equipajes)</p>
		Equipamiento específico	Bastantes	<p>La mayoría coincide en disponer equipo de megafonía, También coinciden en pedir un sistema de información accesible (visual, gráfica, luminosa y acústica)</p>
		Otros		
	Vehículo especial adaptado	Reserva	Mayoría	Al menos un vehículo especial adaptado en ciudades de > 5000 habitantes / 20.000 habitantes, aunque la mayoría no fija la población a partir de la que se debe prever el vehículo especial.
	Otros		Algunas	Coinciden en que el cambio de velocidad evitará variaciones bruscas.
			Una	Define exhaustivamente los requerimientos del vehículo adaptado.
Transporte privado	Facilidades de aparcamiento	Tarjeta de aparcamiento	Bastantes	Coinciden en los puntos siguientes: Competencia de los entes locales.

ES-T / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN	
	Normas que regulan	Franjas máximas
		<p>Válida en todos los municipios de la Comunidad.</p> <p>Permite hacer uso de los aparcamientos para ellas reservados.</p> <p>Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.</p> <p>Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no estorbe la circulación de vehículos o peatones.</p>
	Reserva de plazas de aparcamiento para personas son movilidad reducida	<p>Muchas</p> <p>La reserva de plazas de aparcamiento es competencia de los Ayuntamientos. Además de las que se deben reservar en el ámbito de urbanismo, se recuerda que deben reservarse cerca del domicilio y del lugar de trabajo de la persona con movilidad reducida.</p> <p>La reserva de plazas afecta a la vía y espacios públicos en general / o sólo a los aparcamientos que sirvan específicamente a equipamientos y espacios de uso público.</p> <p>Desde 1 plaza reservada cada 50 o fracción hasta 1 cada 40 o fracción</p>

**ES-C RESUMEN DEL ESTUDIO COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y
ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

ES-C / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN		
	Normas que regulan	Franjas máximas	
Nivel de accesibilidad	Muchas	<p>(AC) Accesible / En una autonomía se concreta y se define cuando se considera accesible un servicio o equipamiento y un sistema escrito o pictográfico:</p> <p>(AC) <i>Servicio o equipamiento</i> si garantiza el derecho de todas las personas a la información y/o comunicación necesaria para su uso.</p> <p>(AC) <i>Sistema</i> escrito o pictográfico si es detectable por usuario de transporte desde 200 m de distancia; por un peatón desde 50 m de distancia; dispone de medios complementarios de tipo sonoro; dispone de identificación táctil (relieve y contraste de colores) si está dentro de un edificio o recinto de uso público.</p>	
Ámbito de aplicación	Mayoría	<p>(AC) Genéricamente sistemas de comunicación / En una autonomía se concretan ámbitos donde la comunicación debe ser accesible:</p> <p>(AC) Medio urbano (AC) Servicios públicos (AC) Establecimientos de uso público (AC) Transportes (AC) Medios de comunicación de masas (AC) Medios audiovisuales dependientes de la Administración autonómica.</p> <p>En la mayoría se especifica que Las Administraciones públicas impulsarán la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, instando a las Administraciones públicas a dotarse de personal especializado.</p>	
Accesibilidad en la comunicación en el Urbanismo	Ámbito	Pocas	(AC) Itinerarios de peatones, elementos de urbanización y otros elementos urbanos diversos / (AC) Elementos de comunicación en vías y zonas de dominio público (cabines telefónicas, etc.) porcentaje utilizable por personas con limitaciones.
	Señalización	Cataluña	Carteles o señales de contorno nítido, coloración viva y contrastada con el fondo; letras de a cm de altura mínima a 1,50 m del suelo y que permiten la aproximación de las personas a 5 cm. Si están iluminados, lo estarán desde el exterior y se colocarán de manera que no constituyan obstáculo.
	Otros		
Accesibilidad en la	Sistema de alarma	Mayoría	Sistemas de aviso y alarma se complementarán con impactos visuales / Señales sonora y luminosa, ambas de la

ES-C / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN		
	Normas que regulan		Franjas máximas
comunicación en la Edificación			misma intensidad.
	Información		Bastantes Clara y completa información escrita / Acentuar tamaños y coloridos de las informaciones gráficas que además se complementarán con sistemas sonoro o táctil.
	Señalización		Bastantes Clara y completa señalización escrita
	Otros		
Accesibilidad en la comunicación en el Transporte	Material móvil	Autobuses urbanos y metropolitanos	Una <i>Vehículos de nueva adquisición:</i> sistema de megafonía que informe, con antelación, de cada parada, y en el exterior del número de línea. Estas indicaciones también estarán escritas con sistema de rotulación adecuado.
		Metro y ferrocarril	Una <i>Unidades de nueva adquisición o que deban ser remodeladas:</i> sistema de megafonía que informe, con antelación, de cada parada, y en el exterior del número de línea; estas indicaciones también estarán escritas con sistema de rotulación adecuado.
		Otros	
	Estaciones de transporte	Señalización	Una Clara señalización escrita
		Información	Una Informaciones visuales complementadas con sistema táctil o sonoro, utilizándose caracteres de gran tamaño, contornos nítidos y colores contrastados.
		Sistemas de alarma	Una Sistemas de aviso y alarma sonora complementados con impactos visuales.
		Otros	
	Otros		
Accesibilidad en la comunicación en los medios de comunicación de masas	Anuncios		Una de la administración autonómica y de interés general: difusión en idéntica proporción por medios escritos y audio-visuales.
	Medios audiovisuales		Bastantes dependientes de las administraciones públicas en cada autonomía elaborarán un plan de medidas técnicas que de forma gradual permita, mediante el uso de la lengua de signos o de subtítulos, garantizar el derecho a la información.
	Otros		Una La administración autonómica fomentará que las editoriales faciliten el acceso, mediante procedimientos informáticos adecuados, de sus fondos de publicaciones a las personas ciegas o con visión parcial.

ES-C / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN			
	Normas que regulan		Franjas máximas	
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión	Sistema de escritura	ceguera	Dos	Conversión al sistema Braille. Utilización ordenadores con adaptaciones que permitan el uso del sistema Braille o la conversión en voz. Registro sonoro en el soporte tecnológico adecuado.
		visión parcial	Dos	Contorno, medida, contraste y color adecuados en los sistemas tipográficos. Uso de ordenadores que permitan la ampliación de caracteres.
	Sistema de señalización	ceguera	Dos	Transformación en el sistema táctil adecuado de mapas, planos y maquetas. Sistemas sonoros como megafonía, timbres y sistemas de almacenamiento de voz.
		visión parcial	Dos	Iluminación, contorno, medida y color adecuados. Sistemas especiales que permiten la adaptación del cine, teatro o similares.
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la audición i/o la palabra	Sistemas de telecomunicación		Dos	Teléfonos de texto, sistemas de amplificación del sonido, correo electrónico, escritura manual y pictográfica, videotext, teletexto, fax, comunicador, pantallas digitales, paneles informativos o similares.
	Sistemas luminosos		Dos	Luces centelleantes, diferentes colores, dispositivos electrónicos o acústicos conectados a la luz o similares.
	Sistemas táctiles		Dos	Vibro-táctiles
	Sistemas de interpretación		Dos	Intérprete de lenguaje de signos.
	Prótesis auditivas		Dos	audífonos y bucle magnético
	Otros		Una	Interior de la vivienda
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión y la audición	Sistemas		Una	Táctil Relieve Guía intérprete
	Otros			
Recursos técnicos y	Sistemas		Una	Combinación de diversos sistemas propuestos en los puntos anteriores.

ES-C / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN		
	Normas que regulan	Franjas máximas	
humanos para compensar otras discapacidades			
Otros	Mayoría	Acceso al entorno de las personas acompañadas con perros guía.	

ANEJO: NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMATIVAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

NB / NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/12/1998)

Autonomía	Boletín	Fecha de Publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
ANDALUCIA	BOJA	1992/05/23	1992/05/05	Consejería de la Presidencia	Decreto 72/1992	por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía	
	BOJA	1992/07/23	1992/07/21	Consejería de la Presidencia	Decreto 133/1992	por el que se establece el régimen transitorio en la aplicación del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía	
	BOJA		1994/02/17	Consejería de Asuntos Sociales	Orden	por la que se aprueba el modelo y procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con movilidad reducida	
	BOJA		1994/03/15	Consejería de Asuntos Sociales	Resolución	del Instituto Andaluz de Servicios Sociales por la que se determinan los requisitos y se establecen los modelos de certificación a emitir para la concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con movilidad reducida	
	BOJA		1995/05/03	Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales	Orden	por la que se crea una Comisión Técnica dependiente de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte en Andalucía	
	BOJA		1995/12/26	Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales	Decreto 298/1995	por el que se aprueban los criterios para la adaptación de los edificios, establecimientos e instalaciones de la Junta de Andalucía y sus empresas públicas al Decreto 72/1992, de 5 de mayo	
	BOJA	1996/09/26	1996/09/05	Consejería de Asuntos Sociales	Orden	por la que se aprueba el modelo de Ficha para la justificación del cumplimiento del Decreto 72/1992,	<i>Ficha justificativa</i>

NB / NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/12/1998)

Autonomía	Boletín	Fecha de Publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
	BOJA	1998/12/12	1998/11/23	Consejería de la Presidencia	Ley 5/1998	de 5 de mayo, de la Consejería de Presidencia relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.	
ARAGÓN	BOA	1997/04/18	1997/04/07	Presidencia	Ley 3/1997	de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transporte y de la Comunicación	Pendiente de reglamento
	BOA	1991/04/29	1991/04/16	Dpto. de Urbanismo, Obras Públicas y Transporte	Decreto 89/1991	de la Diputación General de Aragón para la Supresión de Barreras Arquitectónicas	Vigente hasta reglamento
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	BOPA	1995/04/19	1995/04/06	Presidencia del Principado	Ley 5/1995	de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras	Pendiente de reglamento vigente en lo que no se oponga a la Ley
	BOPA	1998/07/16	1998/06/25	Consejería de Fomento	Decreto 39/98	de Normas de diseño en edificios destinados a vivienda	
BALEARES	BOCAIB	1993/05/20	1993/05/04	Presidencia de Gobierno	Ley 3/1993	para la Mejora de la Accesibilidad y de la Supresión de Barreras Arquitectónicas	
	BOCAIB	1994/	1994/07/27	Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Decreto 96/1994	Reglamento para la Mejora de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas	
CANARIAS	BOC	1995/04/24	1995/04/06	Presidencia del Gobierno	Ley 8/1995	de Accesibilidad y Supresión de Barreras físicas y de la Comunicación	
	BOC	1997/11/21	1997/09/18	Presidencia del Gobierno	Decreto 227/1997	por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación	
CANTABRIA	BOCA	1996/10/02	1996/09/24	Presidencia de la Diputación	Ley 3/1996	sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la	Pendiente de reglamento

NB / NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/12/1998)

Autonomía	Boletín	Fecha de Publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
			1990/06/06	Regional de Cantabria		Comunicación Evitación y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas en Cantabria	<i>Vigente hasta reglamento</i>
CASTILLA Y LEÓN	BOCyL	1998/07/01	1998/06/24	Presidencia	Ley 3/1998	de Accesibilidad y Supresión de Barreras	<i>Pendiente de desarrollo normativo</i>
CASTILLA LA MANCHA	DOCM	1994/06/24	1994/05/24	Presidencia de la Junta	Ley 1/1994	Accesibilidad y Supresión de Barreras en Castilla la Mancha	
	DOCM	1997/12/05	1997/12/02	Presidencia de la Junta	Decreto 158/1997	Código de Accesibilidad	
CATALUÑA	DOGC	1991/12/04	1991/11/25	Dpto. de Bienestar Social	Ley 20/1991	de Promoción de la Accesibilidad y de Supresión de Barreras Arquitectónicas	
	DOGC	1995/04/28	1995/03/24	Dpto. de Bienestar Social	Decreto 135/1995	de Desarrollo de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de Promoción de la Accesibilidad y de Supresión de Barreras Arquitectónicas y de Aprobación del Código de Accesibilidad	
	DOGC	1993/10/15	1993/10/08	Dpto. de Bienestar Social	Ley 10/1993	que regula el acceso al entorno de personas con disminución visual acompañadas de perros guía	
EXTREMADURA	DOE	1997/06/23	1997/06/18	Presidencia de la Junta	Ley 8/1997	de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura	<i>Pendiente de reglamento</i>
	DOE	1998/01/24	1997/12/22	Consejería de Obras Públicas y Transportes	Decreto 153/1997	Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura	
GALICIA	DOG	1997/08/29	1997/08/20	Consejería de Presidencia	Ley 8/1997	de Accesibilidad y Eliminación de Barreras	<i>Pendiente de Código de Accesibilidad</i>
	DOG	1992/10/21	1992/10/08	Consejería de Presidencia y	Decreto	de Accesibilidad y Eliminación de Barreras	

NB / NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/12/1998)

Autonomía	Boletín	Fecha de Publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
	DOG	1996/06/18	1996/06/06	Administración Pública Presidencia de la Junta de Galicia	286/1992 Ley 5/1996	sobre el acceso al entorno de personas con deficiencias visuales	
MADRID, COMUNIDAD DE	BOCM	1993/06/24	1993/06/22	Presidencia de la Comunidad	Ley 8/1993	de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas	<i>Modificado el Art. 46.2 por la Ley 10/1996 (*)</i>
	BOCM	1998/07/30	1998/07/23	Presidencia de la Comunidad	Decreto 138/1998	especificaciones técnicas de la Ley 8/1993	
MURCIA, REGIÓN DE	BORM	1994/07/30	1994/07/26	Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Ley 3/1994	de los disminuidos visuales usuarios de perros guía	
	BORM	1995/05/04	1995/04/07	Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Ley 5/1995	de Condiciones de Habitabilidad en edificios de vivienda y de Promoción de la accesibilidad general	<i>Pendiente de reglamento</i>
	BORM	1987/08/14	1987/06/04	Consejería de Política Territorial y Obras Públicas	Decreto 39/1987	sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas	<i>Vigente hasta reglamento</i>
	BORM	1991/11/11	1991/10/15	Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente	Orden	sobre Accesibilidad de Espacios Públicos y Edificación	<i>Vigente hasta reglamento</i>
	BORM	1994/02/10	1994/01/26	Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales	Resolución	por la que se da publicidad al protocolo para la creación de la tarjeta de estacionamiento para minusválidos, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Disminuidos Físicos.	<i>Vigente</i>

NB / NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/12/1998)

Autonomía	Boletín	Fecha de Publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
NAVARRA	BON	1988/07/15	1988/07/11	Presidencia del Gobierno de Navarra	Ley Foral 4/1988	sobre Barreras Físicas y Sensoriales	
	BON	1995/04/12	1995/04/04	Presidencia del Gobierno de Navarra	Ley foral 7/1995	reguladora del régimen de libertad de acceso, deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, correspondientes a personas con disfunción visual o severa y ayudadas por perros guía	
	BON	1989/07/21	1989/06/29	Dpto. de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente	Decreto Foral 154/1989	por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, sobre Barreras Físicas y Sensoriales	
	BON	1990/03/26	1990/03/15	Dpto. de Obras públicas, Transporte y Comunicaciones	Decreto Foral 57/1990	por el que se aprueba el Reglamento para la Eliminación de Barreras Físicas y Sensoriales en los Transportes	
	BON	1987/04/08	1987/03/26	Dpto. de Sanidad y Bienestar Social	Decreto Foral 74/1987	sobre Eliminación de Barreras Arquitectónicas en obras y construcciones propias o subvencionadas por la Administración de la Comunidad Foral	
RIOJA, LA	BOLR	1994/07/23	1994/07/19	Presidencia	Ley 5/1994	de Supresión de Barreras Arquitectónicas y Promoción de la Accesibilidad	Pendiente de reglamento
	BOLR	1988/09/29	1988/09/16	Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	Decreto 38/1988	sobre Eliminación de Barreras Arquitectónicas	Vigente hasta reglamento
	BOLR	1991/04/25	1991/04/18	Consejería de Obras Públicas y Urbanismo	Decreto 12/1991	por el que se modifica el Artículo 13 del Decreto 38/1988 de 16 de septiembre, sobre eliminación de Barreras Arquitectónicas	Modificaciones del Decreto 38/1988
	BOLR	1989/04/13	1989/04/07	Consejería de Obras Públicas y Urbanismo	Decreto 21/1989	por el que se modifica el Decreto 38/1988, de 16 de septiembre, sobre eliminación de Barreras Arquitectónicas	Modificaciones del Decreto 38/1988

NB / NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/12/1998)

Autonomía	Boletín	Fecha de Publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
VALENCIANA, COMUNIDAD	DOGV	1989/0/02	1988/12/12	Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte	Decreto 193/1988	por el que se aprueban las Normas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas	<i>Vigente en lo que no se oponga a la Ley</i>
	DOGV	1998/05/07	1998/05/05	Presidencia de la Generalidad Valenciana	Ley 1/1998	de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación	
VASCO, PAÍS	BOPV	1997/11/12	1997/11/21	Presidencia del Gobierno	Ley 17/1997	de perros guía	
	BOPV	1997/12/24	1997/12/04	Presidencia del Gobierno	Ley 20/1997	para la Promoción de la Accesibilidad	<i>Pendiente de reglamento</i>
	BOPV	1984/01/19	1983/12/19	Dpto. de Política Territorial y Transportes	Decreto 291/1983	sobre Normativa para la Supresión de Barreras Arquitectónicas	<i>Vigente en lo que no se oponga a la Ley</i>
	BOPV	1981/05/21	1981/03/24	Dpto. de Política Territorial y Transportes	Decreto 59/1981	de Supresión de Barreras Urbanísticas	<i>Vigente en lo que no se oponga a la Ley</i>
	BOPV	1989/11/06	1989/10/17	Dpto. de Política Territorial y Transportes	Decreto 236/1987	por el que se crea y se regula la tarjeta de aparcamiento para vehículos que lleven personas con movilidad reducida	<i>Vigente en lo que no se oponga a la Ley</i>
CEUTA Y MELILLA						<i>Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta</i>	
ESTATAL	BOE	1990/06/22	1990/06/21	Jefatura del Estado	Ley 3/1990	Habitabilidad de minusválidos	
	BOE	1989/05/23	1989/05/19	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	Real Decreto 556/1989	Medidas mínimas de Accesibilidad en los edificios	
	BOE	1982/04/30	1982/04/07	Jefatura del Estado	Ley 13/1982	Integración Social de los Minusválidos	

NB / NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/12/1998)

Autonomía	Boletín	Fecha de Publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
	BOE	1984/01/01	1983/12/07	Ministro de la Presidencia del Gobierno	Real Decreto 3250/1983	por el que se regula el uso de perros guía para deficientes visuales	
	BOE	1985/06/27	1985/06/18	Ministro de la Presidencia del Gobierno	Orden	sobre uso de perros guía para deficientes visuales	<i>Normas para el cumplimiento del Decreto 3250/1983</i>
	BOE	1980/03/18	1980/03/03	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	Orden	VPO: Características de los accesos, aparatos elevadores y acondicionamiento interior de los edificios destinados a minusválidos	